Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (R)
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA: **MENOR CUANTIA**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
CONTRA: **MARIA HELENA GUERRERO**

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es en Bogotá, en mi calidad de suplente del Gerente de citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA,** mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 DE BOGOTA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo **HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA** en contra **de MARIA HELENA GUERRERO ,** mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contraída(s) en favor de mi mandante número 05700323000583482 contenido en el pagare 05700323000583482 y en la escritura publica Número 36 de 20040113 de la notaria 40 del circulo notarial de BOGOTA, respecto del predio ubicado en TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N-20375922 así como los intereses y costas que se causen en este proceso, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, tenga señor Juez como apoderado al abogado **SANCHEZ CORREA**, de conformidad al artículo 70 del C.P.C., de las condiciones civiles antes anotadas para efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar remate, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco, de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente. Igualmente de manera expresa autorizo a mi mandante para que en mi nombre y representación solicite la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago de la obligación garantizada.

Igualmente queda facultado para solicitar la terminación del proceso y recibir los documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, con todo respeto

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,
C.C 52.046.447 de Bogotá.

ACEPTO

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA.
T.P. 63.600 C.S.J

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, compareció quien se identificó como:

Claudia Angelica Beltrano

CC. 52.046.XXX de ...XBTA.

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA

-7 ABR. 2011

Huella Indice Derecho

NOTARIA VENTINUEVE BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

2

PAGARE DE CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL
(SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR)

(1) Pagaré No.: 5700323000583482

(2) Otorgante(s): MARIA HELENA GUERRERO

(3) Deudor (es): MARIA HELENA GUERRERO

(4) Fecha de suscripción: lunes 31 de agosto de 2009

(5) Monto del Crédito en UVR: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS CON CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (77816,4952)

(6) Monto del Crédito en Pesos: CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($14532246,oo)

(7) Plazo: CIENTO SESENTA Y OCHO (168) meses

(8) Tasa de intereses remuneratorio: ONCE PUNTO CERO POR CIENTO (11,00%)

(9) Ciudad: BOGOTA

(10) Destino del crédito: Adquisicion de vivienda nueva o usada

(11) Número de cuotas: 168

(12) Valor cuota UVR: 740,3759

(13) Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

(14) fecha de pago primera cuota : miércoles 30 de septiembre de 2009

(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación (es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi (nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado (s), por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida
en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas, vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto (amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble (s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor (es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo montoconozco (cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario Cuota Baja UVR
No.

calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo.

Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante
Maria Helena Guerrero
c.c No. 52117499 Btá de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 23 PAGARE ADICIONAL 3 ANX 05700323000583482

MTI-DAV 79 CARTA INSTRUCCIONES ADI ANX 05700323000583482

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA

2011/03/31 11:39:23 — INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS — PAGOSTA PAG 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 — No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 — Dia de corte 01 cada mes — Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020RAJA VTS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2004/01/28		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.870.000.00	78.523.2145	78.523.2145	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2004/02/28		139.000.00	0.00	0.00	0.00	17.346.57	0.00	11.00	95.660.86	0.00	25.276.24	0.00	0.00	16.50	0.00	11.064.675.72	78.523.2145	78.341.9877	139.4730
									685.8737	0.0000	181.2268	0.0000							
2004/03/28	2004/03/02	0.00	86.879.00	0.00	0.00	0.00	17.346.57	11.00	0.00	79.358.78	0.00	0.00	0.00	16.50	173.65	0.00	0.0000	0.0000	139.6009
									0.0000	568.4690	0.0000	0.0000							
2004/03/28		140.000.00	0.00	0.00	0.00	17.426.18	0.00	11.00	96.385.01	0.00	25.750.47	0.00	0.00	16.50	0.00	11.191.081.61	78.523.2145	78.159.1779	140.8594
									684.2640	0.0000	182.8098	0.0000							
2004/04/28	2004/03/30	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	200.00	0.00	0.0000	0.0000	140.9678
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2004/04/28		142.000.00	0.00	0.00	0.00	17.506.01	0.00	11.00	97.241.97	0.00	26.266.65	0.00	0.00	16.50	0.00	11.431.139.12	78.523.2145	77.974.7717	142.4391
									682.6916	0.0000	184.4062	0.0000							
2004/05/28	2004/05/28	0.00	70.000.00	0.00	0.00	0.00	17.426.18	11.00	0.00	21.632.51	0.00	26.006.84	0.00	16.50	4.934.47	0.00	78.341.9876	77.974.7717	143.5043
									0.0000	150.7447	0.0000	181.2269							
2004/05/28		143.000.00	0.00	0.00	0.00	17.592.28	0.00	11.00	97.738.36	0.00	26.694.19	0.00	0.00	16.50	0.00	11.566.628.31	78.341.9876	77.788.7550	143.5043
									681.0832	0.0000	186.0167	0.0000							
2004/06/28		144.000.00	0.00	0.00	0.00	17.636.77	0.00	11.00	97.925.61	0.00	27.043.73	0.00	0.00	16.50	0.00	11.731.987.74	78.341.9876	77.601.1129	144.1240
									679.4539	0.0000	187.6421	0.0000							
2004/07/28	2004/07/01	0.00	143.000.00	0.00	0.00	0.00	17.506.01	11.00	0.00	93.849.39	0.00	26.357.29	0.00	16.50	5.287.31	0.00	78.159.1777	77.601.1129	144.1787
									0.0000	650.9241	0.0000	182.8099							
2004/07/28		144.000.00	0.00	0.00	0.00	17.695.11	0.00	11.00	98.146.11	0.00	27.407.28	0.00	0.00	16.50	0.00	11.764.130.07	78.159.1777	77.411.8320	144.7969
									677.8192	0.0000	189.2809	0.0000							
2004/08/28		145.000.00	0.00	0.00	0.00	17.765.20	0.00	11.00	98.239.32	0.00	27.493.02	0.00	0.00	16.50	0.00	11.919.348.90	78.159.1777	77.220.8982	145.2864
									676.1337	0.0000	190.9338	0.0000							
2004/09/28	2004/09/06	0.00	145.000.00	0.00	0.00	0.00	15.295.98	11.00	0.00	99.174.47	0.00	26.788.67	0.00	16.50	3.740.88	0.00	77.974.7714	77.220.8982	145.2698
									0.0000	682.6916	0.0000	184.4063							
2004/09/28		145.000.00	0.00	0.00	0.00	17.755.97	0.00	11.00	97.906.39	0.00	27.980.39	0.00	0.00	16.50	0.00	11.893.218.85	77.974.7714	77.028.2966	145.2760
									673.9337	0.0000	192.6016	0.0000							
2004/10/28	2004/10/01	0.00	145.000.00	0.00	0.00	0.00	11.645.67	11.00	0.00	98.947.97	0.00	27.024.56	0.00	16.50	7.381.80	0.00	77.788.7547	77.028.2966	145.2803
									0.0000	681.0832	0.0000	186.0167							
2004/10/28	2004/10/21	0.00	145.000.00	0.00	0.00	0.00	12.115.75	11.00	0.00	98.782.41	0.00	27.280.35	0.00	16.50	6.821.49	0.00	77.601.1126	77.028.2966	145.3850
									0.0000	679.4539	0.0000	187.6421							
2004/10/28		145.000.00	0.00	0.00	0.00	17.744.38	0.00	11.00	97.883.47	0.00	28.265.13	0.00	0.00	16.50	0.00	11.749.655.34	77.601.1126	76.834.0122	145.4833
									672.8159	0.0000	194.2844	0.0000							

2011/03/01 17:02:23 BANCO DAVIVIENDA PNACOSTA PAG 2

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta á .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2004/11/28		145.000.00	0.00	0.00	0.00	17.695.67	0.00	11.00	97.802.00 671.1165	0.00 0.0000	28.560.41 195.9813	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	11.884.987.57	77.601.1126	76.638.0309	145.7303
2004/12/28		150.000.00	0.00	0.00	0.00	17.735.08	0.00	11.00	97.659.35 669.3903	0.00 0.0000	28.842.01 197.6929	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.013.556.31	77.601.1126	76.440.3380	145.8930
2005/01/28		150.900.00	0.00	0.00	0.00	17.823.28	0.00	11.00	97.689.69 667.6729	0.00 0.0000	29.177.83 199.4197	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.163.416.20	77.601.1126	76.240.9183	146.3137
2005/02/28		150.900.00	0.00	0.00	0.00	17.963.19	0.00	11.00	97.975.29 665.9314	0.00 0.0000	29.595.92 201.1615	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.346.149.24	77.601.1126	76.039.7568	147.1252
2005/03/28		150.000.00	0.00	0.00	0.00	17.921.43	0.00	11.00	98.563.72 664.1738	0.00 0.0000	30.113.22 202.9186	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.568.453.59	77.601.1126	75.836.8382	148.4005
2005/04/28	2005/04/01	0.00	619.00	0.00	0.00	0.00	619.00	11.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	148.5950
2005/04/28		150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.057.84	0.00	11.00	99.210.94 662.4017	0.00 0.0000	30.657.49 204.6909	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.800.033.25	77.601.1126	75.632.1473	149.7746
2005/05/28		150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.141.66	0.00	11.00	99.557.28 660.6139	0.00 0.0000	31.117.22 206.4788	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.996.099.79	77.601.1126	75.425.6685	150.7042
2005/06/28	2005/06/24	0.00	756.000.00	0.00	0.00	0.00	84.158.98	11.00	0.00 0.0000	474.170.69 3.134.5050	0.00 0.0000	116.042.83 767.1010	0.00	16.50	81.627.50	0.00	76.834.0116	75.425.6685	151.2745
2005/06/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.207.42	0.00	11.00	99.715.56 658.8104	0.00 0.0000	31.524.98 208.2823	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	12.494.792.35	76.834.0116	75.217.3862	151.3570
2005/07/28	2005/06/30	0.00	40.325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00 0.0000	36.019.05 238.3032	0.00 0.0000	4.141.13 27.3826	0.00	16.50	164.82	0.00	76.806.6590	75.217.3862	151.3983
2005/07/28	2005/06/30	0.00	1.110.475.00	0.00	0.00	0.00	125.850.34	11.00	0.00 0.0000	703.851.29 4.649.0039	0.00 0.0000	240.613.37 1.589.2739	0.00	16.50	40.160.00	0.00	75.217.3851	75.217.3851	151.3983
2005/07/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.021.39	0.00	11.00	99.838.10 656.9913	0.00 0.0000	31.927.58 210.1016	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	11.547.996.54	75.217.3851	75.007.2846	151.9626
2005/08/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.440.87	0.00	11.00	99.811.11 655.1560	0.00 0.0000	32.287.94 211.9367	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	11.695.421.99	75.217.3851	74.795.3479	152.3471
2005/09/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.485.35	0.00	11.00	99.558.00 653.3046	0.00 0.0000	32.579.43 213.7879	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	11.816.855.57	75.217.3851	74.581.5600	152.3914
2005/10/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.527.25	0.00	11.00	99.452.35 651.4379	0.00 0.0000	32.923.21 215.6553	0.00 0.0000	0.00	16.50	0.00	11.956.021.71	75.217.3851	74.365.9047	152.6659

BANCO DAVIVIENDA

2011/03/31 11:09:23 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PNACOSTA PAG: 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 000206AJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2005/11/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.590.74	0.00	11.00	99.611.05	0.00	33.326.77	0.00	0.00	16.50	0.00	12.115.624.41	75.217.3851	74.148.3657	153.1991
									649.5538	0.0000	217.5390	0.0000							
2005/12/28	2005/11/29	0.00	165.000.00	0.00	0.00	0.00	24.365.46	11.00	0.00	100.658.23	0.00	32.189.87	0.00	16.50	7.796.44	0.00	75.007.2834	74.148.3657	153.2109
									0.0000	656.9913	0.0000	210.1017							
2005/12/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.643.72	0.00	11.00	99.395.05	0.00	33.677.18	0.00	0.00	16.50	0.00	12.097.449.50	75.007.2834	73.926.9266	153.4694
									647.6539	0.0000	219.4391	0.0000							
2006/01/28	2005/12/29	0.00	180.000.00	0.00	0.00	0.00	30.591.71	11.00	0.00	103.376.19	0.00	32.526.98	0.00	16.50	13.505.12	0.00	74.795.3466	73.928.9266	153.4749
									0.0000	673.5706	0.0000	211.9368							
2006/01/28	2006/01/18	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.527.25	11.00	0.00	97.505.01	0.00	32.833.09	0.00	16.50	1.134.65	0.00	74.581.5586	73.928.9266	153.5778
									0.0000	634.8900	0.0000	213.7880							
2006/01/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.693.01	0.00	11.00	99.193.32	0.00	34.003.01	0.00	0.00	16.50	0.00	11.911.023.87	74.581.5586	73.707.5708	153.6125
									645.7373	0.0000	221.3558	0.0000							
2006/02/28	2006/02/17	0.00	240.000.00	0.00	0.00	0.00	18.590.74	11.00	0.00	176.290.94	0.00	33.153.55	0.00	16.50	11.964.77	0.00	74.365.9034	73.707.5708	153.7340
									0.0000	1.146.7271	0.0000	215.6552							
2006/02/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	17.569.22	0.00	11.00	99.184.17	0.00	34.399.84	0.00	0.00	16.50	0.00	11.833.803.54	74.365.9034	73.484.2816	154.0596
									643.8039	0.0000	223.2892	0.0000							
2006/03/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	17.553.14	0.00	11.00	99.443.20	0.00	34.896.70	0.00	0.00	16.50	0.00	12.017.462.52	74.365.9034	73.259.0420	154.9315
									641.8527	0.0000	225.2396	0.0000							
2006/04/28	2006/03/31	0.00	62.000.00	0.00	0.00	0.00	3.360.85	11.00	0.00	23.915.67	0.00	33.725.13	0.00	16.50	1.008.35	0.00	74.148.3643	73.259.0420	155.0302
									0.0000	154.2646	0.0000	217.5391							
2006/04/28		155.000.00	0.00	0.00	0.00	17.632.84	0.00	11.00	99.819.11	0.00	35.443.20	0.00	0.00	16.50	0.00	12.155.573.83	74.148.3643	73.031.8350	156.9952
									639.8858	0.0000	227.2070	0.0000							
2006/05/28	2006/05/10	0.00	546.000.00	0.00	0.00	0.00	69.108.54	11.00	0.00	350.930.10	0.00	103.883.45	0.00	16.50	22.078.21	0.00	73.484.2799	73.031.8350	156.4311
									0.0000	2.249.3565	0.0000	665.4844							
2006/05/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.294.62	0.00	11.00	100.091.99	0.00	35.962.04	0.00	0.00	16.50	0.00	11.819.294.75	73.484.2799	72.802.6435	156.9083
									637.9012	0.0000	229.1915	0.0000							
2006/06/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.156.61	0.00	11.00	100.181.32	0.00	36.422.83	0.00	0.00	16.50	0.00	11.985.274.32	73.484.2799	72.571.4501	157.5427
									638.8998	0.0000	231.1934	0.0000							
2006/07/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.218.40	0.00	11.00	100.175.52	0.00	36.855.87	0.00	0.00	16.50	0.00	12.140.981.92	73.484.2799	72.338.2373	158.0354
									638.8803	0.0000	233.2128	0.0000							
2006/08/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.602.44	0.00	11.00	100.199.22	0.00	37.306.47	0.00	0.00	16.50	0.00	12 301.556.31	73.484.2799	72.102.9875	158.5824
									631.8433	0.0000	235.2498	0.0000							
2006/09/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.671.27	0.00	11.00	100.279.85	0.00	37.785.51	0.00	0.00	16.50	0.00	12.470.210.14	73.484.2799	71.866.6829	159.2279
									629.7882	0.0000	237.3046	0.0000							

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2006/10/28	2006/10/27	0.00	1.238.400.00	6.608.12	0.00	0.00	128.316.21	11.00	0.00	759.108.09	0.00	296.827.60	0.00	16.50	47.539.98	0.00	71.626.3030	71.626.3030	159.7585
									0.0000	4.751.6975	0.0000	1.857.9769							
2006/10/28	2006/10/28	0.00	0.00	-3.317.95	0.00	0.00	0.00	11.00	0.00	3.317.95	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.7734
									0.0000	20.7666	0.0000	0.0000							
2006/10/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.740.03	0.00	11.00	100.253.07	0.00	38.246.14	0.00	0.00	16.50	0.00	11.443.977.95	71.626.3030	71.626.3055	159.7734
									627.4704	0.0000	239.3774	0.0000							
2006/12/04	2006/10/31	0.00	0.00	-3.290.17	0.00	0.00	3.290.17	11.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	159.8182
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2006/12/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	18.344.86	0.00	9.50	105.851.68	0.00	42.166.72	0.00	0.00	14.25	0.00	11.573.980.86	71.626.3030	71.362.5993	159.9004
									661.9851	0.0000	263.7062	0.0000							
2007/01/04	2006/12/05	0.00	167.000.00	0.00	0.00	0.00	18.929.00	9.50	0.00	105.846.72	0.00	42.164.77	0.00	14.25	59.51	0.00	71.362.5967	71.362.5967	159.8929
									0.0000	661.9851	0.0000	263.7063							
2007/01/04	2007/01/03	0.00	167.000.00	26.067.67	0.00	0.00	14.503.45	9.50	0.00	83.901.43	0.00	42.527.45	0.00	14.25	0.00	0.00	71.096.8885	71.096.8885	160.0532
									0.0000	524.2096	0.0000	265.7082							
2007/01/04	2007/01/04	0.00	0.00	-2.776.67	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.776.67	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.0656
									0.0000	17.3471	0.0000	0.0000							
2007/01/04		150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.377.76	0.00	9.50	86.684.64	0.00	42.530.74	0.00	0.00	14.25	0.00	11.380.166.16	71.096.8885	71.096.8911	160.0656
									541.5570	0.0000	265.7082	0.0000							
2007/02/04	2007/01/05	0.00	0.00	-21.086.80	0.00	0.00	18.309.91	9.50	0.00	2.776.88	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.0779
									0.0000	17.3471	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/09	0.00	0.00	-2.204.21	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.204.21	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.1275
									0.0000	13.7653	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/24	0.00	127.000.00	33.343.01	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	50.738.28	0.00	42.918.71	0.00	14.25	0.00	0.00	70.829.1631	70.829.1631	160.3087
									0.0000	316.5036	0.0000	267.7254							
2007/02/04	2007/01/25	0.00	0.00	-2.770.61	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.770.61	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.3206
									0.0000	17.2817	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/26	0.00	0.00	-2.770.83	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.770.83	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.3324
									0.0000	17.2818	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/29	0.00	0.00	-8.316.38	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.316.37	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.3681
									0.0000	51.8580	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/30	0.00	0.00	-2.771.66	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.771.65	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.3800
									0.0000	17.2818	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/01/31	0.00	0.00	-2.771.84	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.771.84	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.3919
									0.0000	17.2817	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/02/01	0.00	0.00	-2.772.08	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.772.07	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.4038
									0.0000	17.2818	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/02/02	0.00	0.00	-2.772.25	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.772.25	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.4156
									0.0000	17.2817	0.0000	0.0000							
2007/02/04	2007/02/04	0.00	0.00	-5.546.05	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	5.546.04	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.4394
									0.0000	34.5678	0.0000	0.0000							

4

BANCO DAVIVIENDA

2011/03/31 11:09:23 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PNACOSTA PAG 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2007/02/04		150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.309.91	0.00	9.50	86.273.43	0.00	42.953.68	0.00	0.00	14.25	0.00	11.363.788.46	70.829.1631	70.829.1658	160.4394
									537.7322	0.0000	267.7253	0.0000							
2007/03/04	2007/02/06	0.00	0.00	-2.851.35	0.00	0.00	2.851.35	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	160.4632
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2007/03/04		150.000.00	0.00	0.00	0.00	18.293.75	0.00	9.50	86.741.76	0.00	43.517.27	0.00	0.00	14.25	0.00	11.528.330.61	70.829.1631	70.559.4080	161.3198
									537.7007	0.0000	269.7578	0.0000							
2007/04/04		165.000.00	0.00	0.00	0.00	18.376.37	0.00	9.50	87.324.97	0.00	44.311.28	0.00	0.00	14.25	0.00	11.755.769.66	70.829.1631	70.287.6023	163.0262
									535.6519	0.0000	271.8057	0.0000							
2007/05/04		155.000.00	0.00	0.00	0.00	18.470.54	0.00	9.50	88.016.25	0.00	45.175.11	0.00	0.00	14.25	0.00	12.000.733.40	70.829.1631	70.013.7332	164.9615
									533.5887	0.0000	273.8691	0.0000							
2007/06/04	2007/05/14	0.00	163.256.00	0.00	0.00	0.00	25.712.30	9.50	0.00	89.050.87	0.00	44.675.74	0.00	14.25	3.817.09	0.00	70.559.4051	70.013.7332	165.6142
									0.0000	537.7007	0.0000	269.7580							
2007/06/04		165.000.00	0.00	0.00	0.00	18.574.91	0.00	9.50	88.571.41	0.00	45.984.29	0.00	0.00	14.25	0.00	12.069.999.66	70.559.4051	69.737.7851	166.6411
									531.5100	0.0000	275.9481	0.0000							
2007/07/04	2007/06/14	0.00	163.000.00	0.00	0.00	0.00	24.239.09	9.50	0.00	89.519.97	0.00	45.425.11	0.00	14.25	3.815.83	0.00	70.287.5993	69.737.7851	167.1234
									0.0000	535.6519	0.0000	271.8058							
2007/07/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.232.22	0.00	9.50	88.671.24	0.00	46.569.19	0.00	0.00	14.25	0.00	12.079.622.61	70.287.5993	69.459.7421	167.4892
									529.4147	0.0000	278.0430	0.0000							
2007/08/04	2007/07/26	0.00	160.000.00	0.00	0.00	0.00	20.161.47	9.50	0.00	89.506.62	0.00	45.940.06	0.00	14.25	4.391.85	0.00	70.013.7302	69.459.7421	167.7446
									0.0000	533.5887	0.0000	273.8691							
2007/08/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.229.80	0.00	9.50	88.483.17	0.00	47.010.64	0.00	0.00	14.25	0.00	12.054.236.90	70.013.7302	69.179.5883	167.8030
									527.3039	0.0000	280.1538	0.0000							
2007/09/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.226.63	0.00	9.50	88.344.20	0.00	47.439.65	0.00	0.00	14.25	0.00	12.030.000.00	70.013.7302	68.897.3077	168.0380
									525.1773	0.0000	282.2806	0.0000							
2007/10/04	2007/09/18	0.00	160.000.00	0.00	0.00	0.00	18.630.63	9.50	0.00	89.366.98	0.00	46.397.35	0.00	14.25	5.605.04	0.00	69.737.7820	68.897.3077	168.1379
									0.0000	531.5100	0.0000	275.9482							
2007/10/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.263.23	0.00	9.50	87.841.85	0.00	47.789.20	0.00	0.00	14.25	0.00	12.130.129.54	69.737.7820	68.612.8842	168.0213
									522.8019	0.0000	284.4235	0.0000							
2007/11/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.238.84	0.00	9.50	87.476.51	0.00	48.153.88	0.00	0.00	14.25	0.00	12.237.319.06	69.737.7820	68.326.3015	168.0279
									520.6071	0.0000	286.5827	0.0000							
2007/12/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.281.08	0.00	9.50	87.186.19	0.00	48.536.28	0.00	0.00	14.25	0.00	12.348.005.10	69.737.7820	68.037.5432	168.0862
									518.6993	0.0000	288.7583	0.0000							
2008/01/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.325.54	0.00	9.50	87.083.97	0.00	49.054.74	0.00	0.00	14.25	0.00	12.491.985.17	69.737.7820	67.746.5927	168.6017
									516.5071	0.0000	290.9505	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

2011/03/31 11:09:23 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PNACOSTA PAG 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52 117 499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/02/04	2008/01/14	0.00	781.000.00	0.00	0.00	0.00	78.301.51	9.50	0.00	443.385.35	0.00	222.634.59	0.00	14.25	36.678.55	0.00	68.419.3012	67.746.5927	168.8569
									0.0000	2.625.8053	0.0000	1.318.4808							
2008/02/04	2008/01/18	0.00	3.368.20	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	3.345.29	0.00	14.25	22.91	0.00	68.399.5022	67.746.5927	168.9623
									0.0000	0.0000	0.0000	19.7990							
2008/02/04	2008/01/18	0.00	330.631.80	0.00	0.00	0.00	42.057.96	9.50	0.00	174.910.86	0.00	110.317.69	0.00	14.25	3.345.29	0.00	67.746.5892	67.746.5892	168.9623
									0.0000	1.035.2065	0.0000	652.9130							
2008/02/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.395.25	0.00	9.50	87.130.30	0.00	49.665.80	0.00	0.00	14.25	0.00	11.580.332.06	67.746.5892	67.453.4335	169.4158
									514.2986	0.0000	293.1592	0.0000							
2008/03/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.019.63	0.00	9.50	87.474.37	0.00	50.458.87	0.00	0.00	14.25	0.00	11.782.963.99	67.746.5892	67.158.0487	170.8242
									512.0725	0.0000	295.3848	0.0000							
2008/04/04		160.000.00	0.00	0.00	0.00	19.117.22	0.00	9.50	88.289.99	0.00	51.541.63	0.00	0.00	14.25	0.00	12.052.055.25	67.746.5892	66.860.4216	173.1752
									509.8305	0.0000	297.6271	0.0000							
2008/05/04		165.000.00	0.00	0.00	0.00	19.231.87	0.00	9.50	88.820.03	0.00	52.477.27	0.00	0.00	14.25	0.00	12.285.868.37	67.746.5892	66.560.5350	174.9904
									507.5709	0.0000	299.8866	0.0000							
2008/06/04		165.000.00	0.00	0.00	0.00	19.318.72	0.00	9.50	89.089.36	0.00	53.274.90	0.00	0.00	14.25	0.00	12.486.489.81	67.746.5892	66.258.3718	176.3117
									505.2947	0.0000	302.1632	0.0000							
2008/07/04		165.000.00	0.00	0.00	0.00	19.407.01	0.00	9.50	89.430.60	0.00	54.130.70	0.00	0.00	14.25	0.00	12.699.539.99	67.746.5892	65.953.9147	177.7942
									503.0007	0.0000	304.4571	0.0000							
2008/08/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.502.77	0.00	9.50	89.817.20	0.00	55.030.24	0.00	0.00	14.25	0.00	12.921.627.27	67.746.5892	65.647.1464	179.3870
									500.6896	0.0000	306.7683	0.0000							
2008/09/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.595.40	0.00	9.50	89.948.92	0.00	55.788.84	0.00	0.00	14.25	0.00	13.109.785.71	67.746.5892	65.338.0491	180.4856
									498.3980	0.0000	309.0579	0.0000							
2008/10/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.663.83	0.00	9.50	89.785.45	0.00	56.375.71	0.00	0.00	14.25	0.00	13.256.892.62	67.746.5892	65.026.6053	181.0141
									496.0136	0.0000	311.4438	0.0000							
2008/11/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.723.72	0.00	9.50	89.248.58	0.00	56.773.53	0.00	0.00	14.25	0.00	13.358.917.56	67.746.5892	64.712.7972	180.9180
									493.3096	0.0000	313.8081	0.0000							
2008/12/04		180.000.00	0.00	0.00	0.00	19.760.43	0.00	9.50	88.943.80	0.00	57.292.54	0.00	0.00	14.25	0.00	13.487.885.55	67.746.5892	64.396.6069	181.1964
									490.8696	0.0000	316.1903	0.0000							
2009/01/04		185.000.00	0.00	0.00	0.00	19.865.05	0.00	9.50	88.854.71	0.00	57.905.86	0.00	0.00	14.25	0.00	13.637.633.34	67.746.5892	64.078.0162	181.7563
									488.8673	0.0000	318.5907	0.0000							
2009/02/04		185.000.00	0.00	0.00	0.00	19.147.16	0.00	9.50	88.753.92	0.00	58.569.04	0.00	0.00	14.25	0.00	13.796.912.64	67.746.5892	63.757.0069	182.4528
									486.4487	0.0000	321.0093	0.0000							

B A N C O D A V I V I E N D A

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2009/03/04	2009/02/06	0.00	288.143.36	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	288.143.36	0.00	0.0000	0.0000	182.5044
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.251.39	0.00	9.50	88.763.49	0.00	59.317.14	0.00	0.00	14.25	0.00	13.974.591.41	67.746.5892	63.433.5606	183.3910
									484.9123	0.0000	323.4463	0.0000							
2009/04/04		170.000.00	0.00	0.00	0.00	19.220.24	0.00	9.50	88.996.41	0.00	60.229.89	0.00	0.00	14.25	0.00	14.188.859.49	67.746.5892	63.107.6589	184.8100
									481.5563	0.0000	325.9017	0.0000							
2009/05/04		175.000.00	0.00	0.00	0.00	19.319.99	0.00	9.50	89.083.27	0.00	61.060.06	0.00	0.00	14.25	0.00	14.382.688.17	67.746.5892	62.779.2831	185.9457
									479.0822	0.0000	328.3758	0.0000							
2009/06/04		175.000.00	0.00	0.00	0.00	20.403.74	0.00	9.50	88.965.14	0.00	61.763.42	0.00	0.00	14.25	0.00	14.546.922.50	67.746.5892	62.448.4144	186.6705
									476.5892	0.0000	330.8687	0.0000							
2009/07/04		175.000.00	0.00	0.00	0.00	20.518.10	0.00	9.50	88.602.20	0.00	62.306.81	0.00	0.00	14.25	0.00	14.673.067.69	67.746.5892	62.115.0339	186.8940
									474.0773	0.0000	333.3805	0.0000							
2009/08/04		175.000.00	0.00	0.00	0.00	20.576.15	0.00	9.50	88.064.30	0.00	62.757.82	0.00	0.00	14.25	0.00	14.776.687.69	67.746.5892	61.779.1225	186.8285
									471.3644	0.0000	335.9114	0.0000							
2009/08/31	2009/08/25	0.00	360.000.00	0.00	0.00	0.00	34.963.54	9.50	0.00	191.689.89	0.00	108.913.92	0.00	14.25	24.432.65	0.00	67.163.4280	61.779.1225	186.7647
									0.0000	1.026.3712	0.0000	583.1612							
2009/08/31	2009/08/31	0.00	322.922.91	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	322.922.91	0.00	0.0000	0.0000	186.7502
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/08/31	2009/08/31	0.00	0.00	0.00	0.00	20.628.99	0.00	9.50	76.159.53	0.00	63.207.75	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									407.8150	0.0000	338.4615	0.0000							
2009/08/31		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	14.532.246.04	77.816.4951	77.816.4951	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/09/30		150.000.00	0.00	0.00	0.00	6.532.85	0.00	9.50	95.215.12	0.00	43.046.87	0.00	0.00	14.25	0.00	14.634.087.37	77.816.4951	77.585.9915	186.7514
									509.8496	0.0000	230.5036	0.0000							
2009/10/31	2009/10/02	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	11.624.57	9.50	0.00	95.221.69	0.00	43.048.04	0.00	14.25	105.70	0.00	77.585.9914	77.585.9914	186.7564
									0.0000	509.8711	0.0000	230.5037							
2009/10/31		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.561.77	0.00	9.50	94.863.91	0.00	43.357.71	0.00	0.00	14.25	0.00	14.594.292.29	77.585.9914	77.353.7380	186.6827
									508.1559	0.0000	232.2535	0.0000							
2009/11/30	2009/11/04	0.00	154.000.00	0.00	0.00	0.00	15.538.93	9.50	0.00	94.885.06	0.00	43.351.57	0.00	14.25	224.44	0.00	77.353.7378	77.353.7378	186.6562
									0.0000	508.3413	0.0000	232.2536							
2009/11/30		160.000.00	0.00	0.00	0.00	20.531.24	0.00	9.50	94.441.36	0.00	43.635.22	0.00	0.00	14.25	0.00	14.538.397.79	77.353.7378	77.119.7213	186.4620
									506.4912	0.0000	234.0167	0.0000							
2009/12/31	2009/12/30	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	20.462.36	9.50	0.00	94.404.78	0.00	33.396.92	0.00	14.25	1.735.94	0.00	77.174.4520	77.119.7213	186.2776
									0.0000	506.7962	0.0000	179.2858							

BANCO DAVIVIENDA

2011/03/31 11:09:23 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PNACOSTA PAG 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a ....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de Ta Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2009/12/31		155.329.75	0.00	0.00	0.00	20.506.01	0.00	9.50	93.954.96	0.00	54.020.08	0.00	0.00	14.25	0.00	14.489.913.17	77.174.4520	76.829.7170	186.2734
									504.3928	0.0000	290.0043	0.0000							
2010/01/31		180.754.70	0.00	0.00	0.00	20.489.34	0.00	9.50	93.747.50	0.00	64.822.05	0.00	0.00	14.25	0.00	14.605.221.99	77.174.4520	76.481.7486	186.2872
									503.2418	0.0000	347.9684	0.0000							
2010/02/28	2010/02/02	0.00	150.000.00	0.00	0.00	0.00	20.506.01	9.50	0.00	94.092.96	0.00	33.369.05	0.00	14.25	2.031.98	0.00	76.995.3343	76.481.7486	186.2968
									0.0000	505.0701	0.0000	179.1177							
2010/02/28		160.000.00	0.00	0.00	0.00	20.525.96	0.00	9.50	93.817.18	0.00	44.754.62	0.00	0.00	14.25	0.00	14.623.371.96	76.995.3343	76.242.3617	186.9552
									501.8164	0.0000	239.3869	0.0000							
2010/03/31		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.634.41	0.00	9.50	94.225.92	0.00	45.464.30	0.00	0.00	14.25	0.00	14.854.622.68	76.995.3343	76.001.1575	188.4474
									500.0118	0.0000	241.2042	0.0000							
2010/04/30		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.661.05	0.00	9.50	94.374.94	0.00	46.040.38	0.00	0.00	14.25	0.00	15.047.606.35	76.995.3343	75.758.1222	189.4391
									498.1809	0.0000	243.0353	0.0000							
2010/05/31		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.727.08	0.00	9.50	94.366.18	0.00	46.557.97	0.00	0.00	14.25	0.00	15.216.823.43	76.995.3343	75.513.2420	190.1255
									496.3363	0.0000	244.8802	0.0000							
2010/06/30		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.800.25	0.00	9.50	94.268.80	0.00	47.039.24	0.00	0.00	14.25	0.00	15.373.070.23	76.995.3343	75.266.5027	190.6435
									494.4769	0.0000	246.7393	0.0000							
2010/08/01		170.000.00	0.00	0.00	0.00	20.926.88	0.00	9.50	98.929.05	0.00	47.448.59	0.00	0.00	14.25	0.00	15.509.739.69	76.995.3343	75.017.8903	190.8537
									518.3502	0.0000	248.6124	0.0000							
2010/09/01		165.000.00	0.00	0.00	0.00	20.983.95	0.00	9.50	93.676.09	0.00	47.822.06	0.00	0.00	14.25	0.00	15.628.658.53	76.995.3343	74.767.3905	190.9066
									490.6907	0.0000	250.4998	0.0000							
2010/10/01		165.000.00	0.00	0.00	0.00	21.025.54	0.00	9.50	93.530.42	0.00	48.204.06	0.00	0.00	14.25	0.00	15.749.288.80	76.995.3343	74.514.9021	190.9640
									488.7081	0.0000	252.4014	0.0000							
2010/11/01		170.000.00	0.00	0.00	0.00	22.410.84	0.00	9.50	92.926.29	0.00	48.558.23	0.00	0.00	14.25	0.00	15.860.665.70	76.995.3343	74.260.6715	190.9354
									486.6897	0.0000	254.3176	0.0000							
2010/12/01		170.000.00	0.00	0.00	0.00	22.446.63	0.00	9.50	92.170.37	0.00	48.872.42	0.00	0.00	14.25	0.00	15.957.871.72	76.995.3343	74.004.4233	190.7230
									483.2683	0.0000	256.2482	0.0000							
2011/01/01		170.000.00	0.00	0.00	0.00	22.493.99	0.00	9.50	91.975.25	0.00	49.274.05	0.00	0.00	14.25	0.00	16.082.112.00	76.995.3343	73.746.2297	190.8415
									481.9458	0.0000	258.1936	0.0000							
2011/02/01		170.000.00	0.00	0.00	0.00	22.562.62	0.00	9.50	92.211.74	0.00	49.867.51	0.00	0.00	14.25	0.00	16.266.836.15	76.995.3343	73.486.0761	191.6849
									481.0590	0.0000	260.1536	0.0000							

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323000583482 No. Identificación : 52.117.499 GUERRERO MARIA HELENA

Consulta a .....: 2011/03/01 Dia de corte 01 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2004/01/28 Plazo : 168 Sistema de amortización : 00020BAJA VIS

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2011/03/01		170,000.00	0.00	0.00	0.00	22,647.60	0.00	9.50	92,521.17	0.00	50,622.09	0.00	0.00	14.25	0.00	16,501,661.03	76,995.3343	73,223.9475	193.1193
									479.0882	0.0000	262.1286	0.0000							

VIVIENDA
INTERES
SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARENTA

BOGOTA, D.C.

Avenida Caracas No. 40A-08 • Conmutador: 288 7588 • Telefax: 287 9616

E-MAIL: notaria40@cable.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00036
FECHA : 13 DE ENERO DEL AÑO 2004

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL -HIPOTECA 10%-CONS

OTORGANTES :
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.
GUERRERO MARIA HELENA
BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-CEB 1 ESCRITURA 05700323000583482

AGUSTIN CASTILLO ZARATE

NOTARIO CUARENTA

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829333

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D. C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: - 036

NUMERO: - CERO TREINTA Y SEIS --------

FECHA: - 13 de enero de 2004 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS: ----------

0125 COMPRAVENTA.----------

0203 - HIPOTECA. ----------

0315-CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA.----------

Precios: ----------

0125 – COMPRAVENTA: VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.240.000.oo) MONEDA CORRIENTE ----------

----

0203 - HIPOTECA: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000.oo) MONEDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CORRIENTE. ----------

NUMERO DEL CREDITO: #05700323000583482.-----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANOS.----------

MUNICIPIO: DE BOGOTÁ D.C. ----------

NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C. DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA COMPRAVENTA Y LA HIPOTECA: APARTAMENTO **CIENTO TRES (103)** TORRE **CINCO (5)** DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ UBICADO PROVISIONALMENTE EN LA TRANSVERSAL 118 No. 147A – 49/95 BOGOTA D.C.----------

---

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20375922.--------

Cédulas Catastrales En Mayor Extensión: 10700500080000000 y 10700500090000000. ------

---

OTORGANTES: ----------

0125. - COMPRAVENTA. ----------

A.- VENDEDORES. ----------

EUGENIO CARLOS MANOTAS ANGULO EN REPRESENTACIÓN DE **LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**----------

---

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaría40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

22

AA 14829334

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Luis José Cabrera Paredes
Secretario

HOJA No. 2

B.- COMPRADOR(A)(RES). ------

1. - MARIA HELENA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.117.499,** expedida en **Santafé de Bogotá D.C..** ---------

---

0205. - HIPOTECA. ----------

A.- DEUDOR(A)(RES). ----------

1. - MARIA HELENA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.117.499,** expedida en **Santafé de Bogotá D.C..** ----------

---

B.- ACREEDOR. ----------

BANCO **DAVIVIENDA** S.A.. ----------

Luis Alexander Arias Betancourt
Notario Cuarenta (E)
Bogotá, D. C.

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - 036 ------

NUMERO: CERO TREINTA Y SEIS ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 de enero de 2004

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels. 288 7588 - 245 8244
Correo: notaria40@telmex.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dentro del circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **trece (13)** días del mes de ENERO del año dos mil cuatro (2.004), actuando como Notario **Encargado LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT** se otorgó la presente Escritura pública de **VENTA, HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE.** que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

SECCION PRIMERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

COMPARECENCIA: Compareció: el Doctor **EUGENIO CARLOS MANOTAS ANGULO,** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **80.419.527** expedida en Usaquen, de nacionalidad colombiana, plenamente capaz, y quien obra en calidad de apoderado especial de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.,** según poder otorgado por el Doctor **ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO**, mayor de edad domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.706.699**, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal, según poder cuya copia se protocoliza con la presente escritura y Manifestó:----------

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaría40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829335

PRIMERO: IDENTIFICACION DEL LA SOCIEDAD VENDEDORA: La sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.,** con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo notarial de Bogotá D.C., cuya existencia y representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta Escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

---

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, por conducto de su Representante Legal, por medio de este Público Instrumento, **TRANSFIERE A TITULO DE COMPRA-VENTA**, por el régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL,** en favor **MARIA HELENA GUERRERO** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.117.499** expedida en Santafé de Bogotá D.C., mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiano(as), vecino(s) de Bogotá y con estado civil Soltera sin unión marital de hecho, plenamente capaz (ces), quien (es) en este acto obra (n) en su (s) propio (s)

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablenet.co

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

nombre (s) y para los efectos legales de esta negociación se llamará (n) de ahora en adelante, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) TORRE CINCO (5), que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ,** con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, identificado provisionalmente en la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y siete A cuarenta y nueve, noventa y cinco (147 A 49/95) de la transversal ciento dieciocho (118), y con la Cédulas Catastrales en Mayor extensión **Nos. 10700500080000000 y 10700500090000000** de la misma ciudad y con la matricula inmobiliaria en mayor extensión número **50N - 20375734** con Licencia de Construcción número **LC-2002-2-0176** del diecisiete de (17) de Mayo de dos mil dos (2002) expedida por la Curaduría Urbana Número dos (2). Su área construida total es de cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (43.59 M2). Su área privada es de treinta y nueve metros cuadrados con treinta y tres

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels: 288 7588 - 245 8244
E-mail: notaria40@cable.net.co

...DE GRAFICAS LTDA. • 2003

decímetros cuadrados (39.33 M2), con una altura libre de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y le corresponde un porcentaje de copropiedad de cero punto tres mil cuatrocientos quince por ciento (0.3415%). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ,** esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal a que se refiere la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), protocolizado en la Notaria Cuarenta (40) del circulo de Bogotá mediante Escritura Pública número mil trescientos siete (1307) del veinte (20) de junio de dos mil dos (2.002) debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, bajo el folio de matrícula 50N - 20375734. ---

---

TERCERO: CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales y generales de la **UNIDAD PRIVADA OBJETO DE ESTA VENTA SEGÚN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes así: ----------

---

APARTAMENTO 103: Tiene su acceso por la

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 338 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Juez
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

Transversal 118 No. 147A – 49/95 Torre 5. Cuenta con área construida total de cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (43.59 M2). Su área privada total es de treinta y nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (39.33 M2). En el área privada sus linderos con muros, estructura y demás elementos comunes al medio son: Partiendo del punto A al punto B, en línea quebrada y en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), un metro con noventa centímetros (1.90 mts), un metro con sesenta centímetros (1.60 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro con diez centímetros (1.10 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), dos metros (2.00 mts), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros (2.00 mts), dos metros con cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts.), con hall de acceso a los apartamentos de este piso y con área libre comunal de éste mismo Conjunto. Del

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels.: 2387588 - 2458244
E-mail: notaria40@cablenet.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

21

AA 14829337

punto B al punto C, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro con diez centímetros (1.10 mts.), un metro (1.00 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), setenta y ocho centímetros (0.78 mts.), dos metros con noventa centímetros (2.90 mts.), con el Apartamento 102 de la Torre 4 de este mismo Conjunto. Del punto C al punto D, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts.), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), dos metros (2.00 mts.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), un metro con veinte centímetros (1.20 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro con treinta centímetros (1.30 mts.), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), con área libre comunal de este mismo

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablemer.co

NOTARIA CINCUENTA BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Conjunto. Del punto D al punto A, y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), con el Apartamento 104 de esta misma Torre y Conjunto. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con terreno comunal de este mismo Conjunto. **CENIT:** Placa común al medio con el segundo nivel o segundo piso, Apartamento 203 de esta misma Torre y Conjunto. ----------

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, 3 alcobas, 1 baño y cocina. ----------

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. -

---

A este Inmueble le corresponde el Folio de **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20375922** y forma parte de Cédulas catastrales en mayor extensión números **10700500080000000 y 10700500090000000.** ----------

---

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ: ----------

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablenet.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

AA 14829338

HOJA No. 6

Está identificado provisionalmente en la nomenclatura urbana **como** Transversal 118 número 147 A 49/95, cuenta con un área de seis mil setecientos treinta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (6.733.61 M2). Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE: en dimensión de ochenta y cinco punto cero ocho metros (85.08 M), con predios de la Urbanización **HATO CHICO I**. ----------

---

POR EL ORIENTE: en línea quebrada diecinueve punto veintidós metros (19.22 M), tres punto cincuenta metros (3.50 M), cincuenta y dos punto cincuenta y seis metros (52.56 M), con la Transversal ciento dieciocho (118). ----------

---

POR EL SUR: en dimensión de ciento cuatro punto ochenta y dos metros (104.82 M), con los lotes numero dos (2) y cinco (5) de la misma manzana. ---

---

POR EL OCCIDENTE: en dimensión de setenta punto cero nueve metros (70.09 M), con predios del Sector II A de la misma urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matricula

Notaría Cuarenta de Bogotá
Tels.: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablenet.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria número. **50N–20375734**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

---

CUARTO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Manifiesta **LA SOCIEDAD VENDEDORA** que el Inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** en los términos de las Leyes novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Cuarenta y nueve (49) de mil novecientos

Carrera No. 40A - 08
215 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829339

noventa (1.990), Tercera (3a.) de Mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda familiar, según calificación hecha por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** mediante declaratoria de elegibilidad número 510206 de fecha veinticuatro (24) de Junio de dos mil dos (2002). ----------

---

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.240.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** pagará(n) incondicionalmente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en la siguiente forma: ----------

---

1) La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.370.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a la **CUOTA INICIAL**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, se obliga a cancelar en las oficinas de **LA SOCIEDAD**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VENDEDORA, ubicadas en la calle cien (100) número ocho A cincuenta y cinco (8A-55) Torre C oficina doscientos diez (210) en Bogotá D.C., así: --

A) Con recursos propios. ----------

B) Con Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

C) Cesantías; en la forma como se especifica a continuación: ----------

---

A) La suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($728.875.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** ha(n) cancelando en la fecha de la presente escritura y que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara tener recibidos a entera satisfacción. ----------

B) La suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($5.312.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social, que le ha sido adjudicado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** por la **Caja de Compensación Familiar CAFAM,** según carta de aprobación con fecha catorce (14) de abril del año dos mil tres (2.003) que se protocoliza con esta escritura copia autenticada. ----

---

C) La suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS**

Av. Carrera No. 42 A - 08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($6.329.125.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto de la liquidación parcial de las cesantías, que giró **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS HORIZONTE,** a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ----------

---

2) La suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en adelante denominado **DAVIVIENDA,** que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(s) mismo(s) inmueble(s), y el cual será abonado a las obligaciones a cargo de la **SOCIEDAD VENDEDORA** una vez sea entregada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de esta escritura, que presenta mérito ejecutivo junto con el certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligación a cargo de la **SOCIEDAD VENDEDORA,** esta suma deberá ser entregada a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

esta.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo del precio indicado en esta cláusula **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** pagará(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, desde la fecha de entrega del (los) inmueble(s) **intereses de subrogación** mensuales anticipados a la tasa máxima legal vigente hasta la fecha en que el producto del citado crédito sea abonado por **DAVIVIENDA** para cancelar la prorrata correspondiente a el (los) inmueble(s) que se vende(n), las obligaciones e hipoteca a cargo y constituidas por **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, a favor de la mencionada entidad financiera. ---------

---

SEXTA- LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la ley 3ª de

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A - 08
Tels: 2977788 - 2458244
Email: notaria40@cable.net.co

VALDE GRAFICAS LTDA. • 1203

AA 14829341

HOJA No. 9

1.991. De acuerdo con la misma Ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° y 30ª de la Ley 3ª de 1.991; el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada , la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3ª de 1991. Decreto 2620 de 2000 y demás normas complementarias. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: **MARIA HELENA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía número **52.117.499** expedida en Santafé

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Bogotá D.C., y **HONORIA SUNILDA GUERRERO FIGEROA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.348.137 expedida en Boavita (Boy) -------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas que integran el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, dejan(mos) constancia expresa, que autorizan(mos) desde ya a **Caja de Compensación Familiar CAFAM,** para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que me(nos) fue aprobado(a), a favor de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A**. con **Nit: 830.067.178-1**, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el valor del subsidio no sea desembolsado por causas imputables a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES);** o todas aquellas causas que considere la Entidad otorgante del subsidio en virtud de la ley, estas se obliga(n) a cancelar en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de negativa del desembolso por parte de la entidad otorgante del subsidio, con sus

Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829342

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
Luis José [illegible] Parejo
Secretario

recursos propios, la suma equivalente al valor del subsidio más los intereses moratorios que llegaren a causar. Si vencido este lapso de tiempo, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** no hubiere pagado el valor antes citado se hará efectivo el Pagaré que para tal efecto firmará **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO: Sobre éste saldo del subsidio indicado en esta cláusula **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** pagara(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** desde la fecha de entrega del (los) inmueble(s) intereses ordinarios mensuales a la tasa máxima legal vigente hasta la fecha en que el producto del citado subsidio sea girado a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

---

SEPTIMA: Tanto **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** como el Representante Legal de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

---

OCTAVA: TRADICION: Declara **LA SOCIEDAD**

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VENDEDORA que en Mayor Extensión adquirió el inmueble materia de esta venta, así: ----------

---

Los dos lotes de terreno sobre los cuales se construyo el citado **CONJUNTO ALTOS DE HATO CHICO** marcados como Lote tres (3) y Lote cuatro (4) de la Manzana A, Sector II B de la **URBANIZACIÓN HATO CHICÓ II,** por compra hecha a la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES HATO CHICÓ MENDIETA RUBIANO S. EN C.**, mediante escritura pública número seiscientos dos (602) del dos (2) de abril del dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada en los folios de matriculas inmobiliarias números **50N–20312222 y 50N–20312223**. ----------

---

Los lotes mencionados fueron englobados mediante Escritura Pública número mil trescientos siete (1.307) del veinte (20) de Junio de dos mil dos (2002) de la Notaria 40 del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50N-20375734**.----------

---

Las construcciones por levantarlas a sus expensas **LA SOCIEDAD VENDEDORA**.----------

---

NOVENA: LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara **LA**

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels: 232 7588 - 245 8244
E-mail: notaria40@hotmail.com

MOLDE GRAFICA LTDA • 2003

AA 14829343

SOCIEDAD VENDEDORA, por conducto de su Representante Legal, que EL inmueble(s) objeto(s) de ésta venta, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de propiedad horizontal a que está (n) sometido el (los) Inmueble (s) objeto de este Contrato y de la hipoteca que en mayor extensión constituyo la **SOCIEDAD VENDEDORA** a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**; por escritura pública número novecientos ochenta y ocho (988) del quince (15) de Mayo de dos mil dos (2.002) de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá que en la prorrata correspondiente a los inmuebles que se venden, se cancelara en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública. En todo caso **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de Ley. ----------

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DECIMA: PAZ Y SALVO: Declara igualmente el Representante Legal de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, que el (los) inmueble (s) que se transfiere (n) en venta por este contrato están a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, impuestos, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este Instrumento. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** todos los servicios, impuestos y contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con posterioridad a la firma de la presente escritura. ----

---

PARAGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, desde el día en que se entregue la posesión o tenencia del inmueble materia del presente contrato, las expensas necesarias para la administración de propiedad horizontal, conservación y reparación de los bienes comunes del Conjunto Residencial, el seguro de incendio del mismo, los servicios y los impuestos,

Av. Carrera No. 40 A - 08
Tels. 2897508 - 2158244
E-mail: notaria40@cable.net.co

COLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829344

contribuciones tasas, valorizaciones y derechos que corresponda por razón del inmueble dado en venta, así mismo cualquier gravamen que a la finca raíz imponga el Gobierno Nacional. En cuanto al Impuesto predial **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a pagarlo hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública, si para efectos de la firma de la presente es necesario pagar la totalidad de impuestos predial por el año gravable **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** se obliga(n) a reembolsar la parte proporcional correspondiente. --

---

DECIMA PRIMERA: SANEAMIENTO: Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere (n) y además responderá (n) por cualquier vicio redhibitorio oculto de el (los) bien (es) vendido (s). ----------

---

PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del (los) Inmueble (s) objeto de esta negociación, será (n) de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablenet.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que NO obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del (los) inmueble(s). ----------

---

DECIMA SEGUNDA: ENTREGA: LA SOCIEDAD VENDEDORA ya hizo entrega real y material de el (los) inmueble (s) objeto de este contrato y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** lo declaran tener recibido (s) a entera satisfacción. ----------

---

Los acabados y especificaciones del Apartamento, como muros, pisos, mesones, lavaderos, instalaciones hidrosanigas, eléctricas y demás están dadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. --

---

Las alturas de antepechos de Ventanearía, escaleras y demás, serán según diseño Arquitectónico; para los demás espacios comunales o privados donde las especificaciones no figuren en este listado, serán determinadas por el constructor, tomando en lo posible, las de espacios similares en función, área o ubicación Respectivamente. ---------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Se entregaran los medidores de los servicios públicos de agua y

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 89 - 245 82 44
E-mail: notaría40@cable.net.co

TROLDE GRAFICAS LTDA. • 1003

AA 14829345

energía los cuales serán instalados por las empresas responsables, el medidor de gas natural, se instalará por parte de la empresa prestadora del servicio, una vez se cancele por parte de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** del apartamento los derechos de conexión. Respecto al servicio de teléfono, se entregará construida la acometida interna y la red telefónica, pero la solicitud de la línea telefónica, y gastos necesarios para la adjudicación, serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----------

---

DECIMA TERCERA: GASTOS: Que los gastos notariales, el impuesto de Registro y los derechos de Registro y anotación de la compraventa y la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA,** y en caso de constituirse hipoteca en segundo grado o cualquier otra garantía serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----------

---

DECIMA CUARTA: PERMISO DE VENTAS: LA SOCIEDAD VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma(n) parte integrante el (los) inmueble(s) materia del presente contrato de venta por la

Notaría Quince de Bogotá
Cra. 13 No. 40A - 08
Tels.: 285 75 08 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida bajo el No. 400020020174, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil dos (2002)----------

---

DECIMA QUINTA: RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA No. 2: Manifiesta(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** que conoce(n) por haberle(s) sido entregadas, Licencia de Construcción número 2002-2-0176 del diecisiete (17) de Mayo de dosmil dos (2002), expedida por la Curaduría Urbana No. 2 mediante la cual se aprobó el proyecto general del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ** que se obligan a cumplir tanto **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** como sus causahabientes a cualquier título. ----------

---

PÁRAGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el (los) inmueble(s) diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo de la Urbanización y usos del terreno, diseño y especificaciones se hayan dictado o elaborado por cuenta de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. ----------

---

DECIMA SEXTA: OBRAS DE URBANISMO: El(los)

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaría40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829346

HOJA No. 14

inmueble(s) se entrega(n) por parte de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** con las obras de urbanismo y saneamiento exigidos por la Curaduría Urbana número dos (2) y aprobada por la Licencia de Construcción número 2002-2-0176 del diecisiete (17) de Mayo del año dos mil dos (2002). ----------

---

ACEPTACION: Presente(s) nuevamente **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), MARIA HELENA GUERRERO** de las condiciones civiles y personales mencionadas al inicio del presente instrumento, y manifestó (aron): ----------

---

1). Que acepta (n) esta Escritura, la venta que a su favor se le (s) hace por medio de esta y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.----------

---

2) Que conoce(n) y capta(n) el estado en que se encuentra(n) el(los) inmueble(s)y lo declara(n) real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 2367803 - 245 8244
E-mail: notaria40@cablenet.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que esta dotado el (los) inmueble(s) que adquiere(n).----------

---

3). Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Separada u Horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se derivan. ----------

---

4) Que igualmente lo reciben a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono y el gas declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de la línea telefónica son de su responsabilidad y cargo.----------

---

5). Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento en una Solución de Vivienda de Interés Social.----------

---

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) nuevamente **MARIA HELENA GUERRERO de** las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifestó(aron) que, de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª de 1.989 modificado por el articulo 38 de la ley 3ª de 1.991, constituye(n)

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaría40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

AA 14829347

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Luis José Cifuentes Arrieta
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTÁ D.C.

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **TERCERA** a favor suyo, su esposa(o) **y/ o los hijos** que llegaren a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que las únicas personas que pueden perseguir y embargar al bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, **son: BANCO DAVIVIENDA**, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quienes este transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo amparen. La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute **BANCO DAVIVIENDA** tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble. ----------

---

SECCION TERCERA

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció (eron) nuevamente **MARIA HELENA GUERRERO** de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este instrumento se denominará(n) **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y declaró(aron): ----------

---

PRIMERO.- DECLARACION PREVIA.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae(n) los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, un crédito por la cantidad de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo. ---------

---

SEGUNDO.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura, constituye(n) **HIPOTECA** en favor de **DAVIVIENDA**, sobre el (los) inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento, por compra hecha a la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.,** consistente en **EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES (103) TORRE CINCO (5)** , que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ,** identificado provisionalmente en la nomenclatura urbana con los números ciento

...E GRAFICAS LTDA • 2003

cuarenta y siete A cuarenta y nueve, noventa y cinco (No.147A-49/95) de la transversal ciento dieciocho (Transv.118), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula Tercera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) **50N-20375922** y la (s) cédula (s) catastral (es) en mayor extensión **10700500080000000 y 10700500090000000**. ------

---

TERCERO.- OBJETO.- Que la hipoteca que se constituye por esta escritura, garantiza a **DAVIVIENDA** el (los) crédito(s) otorgado y los que se otorguen a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR), que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado. -

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Que el crédito aprobado por **DAVIVIENDA** para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quedando entendido que la equivalencia en UVR de la suma indicada en Cláusula Primera de esta hipoteca será la que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO. - Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. ----------

---

CUARTO.- Declara(n) además: ----------

a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; ----------

b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. ----------

c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación, las

...ALDE GRAFICAS LTDA • 1003

AA 14829349

costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; ----------

d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; ----------

e) Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el 0rdinal Cuarto (4º) del Artículo Noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil. ----------

f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). ----------

---

QUINTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga (n) a mantener a favor de **DAVIVIENDA**, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. ----------

---

...GILDE GRAFICAS LTDA • ...CO3

AA 14829350

SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.- EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: ----------

a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** a favor de **DAVIVIENDA**, ----------

b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; ----------

c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

d) Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. ----------

e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA)**

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

(LOS) HIPOTECANTE (S) circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**; ----------

f) Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; ----------

g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. ----------

h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula; ----------

i) Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**. ----------

---

SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera 11a. 40A - 08
Tels: 232 53 83 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

...LDE GRAFICAS LTDA. • 2003

(UVR). - En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. ----------

---

OCTAVO.- CESION.- Que facultan a **DAVIVIENDA** para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley. ----

---

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOVENA.- CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- En cumplimiento de la normatividad vigente, **DAVIVIENDA** se obliga a elaborar y entregar a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Para los anteriores efectos cueda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido a **EL LA SOCIEDAD VENDEDORA** por **DAVIVIENDA** le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por **DAVIVIENDA** a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y/o con el pago hecho por **LA SOCIEDAD VENDEDORA** para completar dicha prorrata. ---------

---

PARAGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A - 08
Tels: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C. Secretario

AA 14829352

parte de **DAVIVIENDA**, será entregada a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **EL LA SOCIEDAD VENDEDORA** a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. ----------

---

Presente nuevamente **EUGENIO CARLOS MANOTAS ANGULO,** Apoderado Especial de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y UNO BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

---

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesara cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

---

COMPARECENCIA REPRESENTANTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440119 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829353

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Luis José Cepeda Arrieta Secretario

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

HOJA No. 21

se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4.294) del veintiocho (28) de agosto del año dos mil tres (2.003) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA**. ----------

---

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número 4.105 del diecisiete (17) de Diciembre de dos mil dos (2.002), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

monto del crédito otorgado por **DAVIVIENDA**, que es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.870.000.oo) MONEDA CORRIENTE** .----

---

DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO LA COMPRADORA E HIPOTECANTE, QUE ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, POR LO TANTO EL INMUEBLE QUE POR ESTA ESCRITURA ADQUIERE **NO QUEDA** AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996). ----------

---

==== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ====

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003 AUTOADHESIVO NÚMERO 140120200017-2 DE FECHA 9 DE ENERO DEL AÑO 2.004 ----------

---

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.---

---

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cablecuer.co

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14829354

42

HOJA No. 22

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ ----------

---

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1. -** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2. -** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3. -** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4. -** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo**

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A - 08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). ----------

---

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que han leído y revisado en su totalidad la presente escritura pública y sus anexos; y que debido a tal revisión, en el evento de que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección ó inconsistencia, éstas son de su cargo y responsabilidad y que asumirán la totalidad del costo que su rectificación, aclaración o corrección conlleven. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores y al verificar que no hay ningún error, por encontrar que expresan su voluntad en forma fidedigna, y advertidos de las formalidades y trámites legales de rigor, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman. Así mismo, lo firma el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza para todos los efectos legales,

Av. Carrera No. 40A - 8
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: notaria40@cable.net.co

OLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 14824700

HOJA No. 23

dando fe de que las declaraciones emitidas por las partes fueron aprobadas por los mismos comparecientes de conformidad a la Ley.----------

---

Se deja constancia que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes, en los cuales sus nombres aparecen escritos así: ------- EUGENIO CARLOS **MANOTAS ANGULO, MARIA HELENA GUERRERO, RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ.** ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA14829333, AA14829334, AA14829335, AA14829336, AA14829337, AA14829338, AA14829339, AA14829340, AA14829341, AA14829342, AA14829343, AA14829344, AA14829345, AA14829346, AA14829347, AA14829348, AA14829349, AA14829350, AA14829351, AA14829352, AA14829353, AA14829354, AA14824700.* ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $75.484.00

IVA: $49.017.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 2.785.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 2.785.00

ENMENDADO: EUGENIO CARLOS (2v) VALE.

Enmendado: pag. 2 vuelto: ENERO. si vale.

Enmendado: pag. 20V Apoderado Especial. Si vale.

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 2887588 - 2458244
E-mail: notaria40@telmex.com.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES:



EUGENIO CARLOS --- MANOTAS ANGULO

C.C. No. 80.419.527 Usaquén

"ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A."



MARIA HELENA GUERRERO

C.C. No. 52117499 Bta.

TEL. 8772011
2286203

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19 440.11[illegible]

BANCO DAVIVIENDA S.A.

República de Colombia
Luis Alexánder Arias Betancourt
Notario Cuarenta (E)
Bogotá, D. C.

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (E)

MICBL

NORBY F. MORA S
Notaría Cuarenta
Bogotá D.C.

Notaría Cuarenta de Bta
Av. Caracas Elo. 40 A - 08
Tels.: 2237588 - 2458244
E-mail: notaria40@cablenet.co

República de Colombia
NORBY F. MORA S
Notario Cuarenta
Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.117.499

DE Santafé de Bogotá,D.C.

APELLIDOS GUERRERO

NOMBRES María Helena

NACIDO 4-Jun-1973 Bogotá,D.C.

ESTATURA 1-57 COLOR Trig

SEÑALES Ninguna

FECHA 8-Oct-91

María Helena Guerrero

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indice Derecho

15

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.706.699 de Barranquilla, mayor y vecino de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.** NIT: 830.067.178-1, sociedad legalmente constituida de acuerdo a la información suministrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal que para el efecto adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EUGENIO CARLOS MANOTAS ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.527 expedida en Usaquén y tarjeta profesional número 86925 expedida por el C.S.J., para que en nombre y representación de la sociedad, suscriba y/o firme todos los actos y/o contratos, en especial firmar promesas de compra – venta y escrituras públicas de venta e hipoteca, de aclaración, otro si, y cualquier documento que se requiera para la venta de los inmuebles que integran el Conjunto Residencial Altos de Hato Chico.

En desarrollo de su gestión, mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de la misma.

Atentamente,

ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.

En la Notaría Cuarenta de este círculo se cotejó la presente fotocopia, que coincide con el original que se ha tenido a la vista
ENE. 13 2004
NOTARIO CUARENTA
Luis Alexánder Arias Arancibia (E)
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

Acepto,

EUGENIO CARLOS MANOTAS ANGULO
C.C.No. 80.419.527 Usaquén
T.P.No. 86925 CSJ.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D. C.

Compareció: Alberto Rafael Mantas Bravo

quien exhibió la C. C.: 8.726.699

expedida en: Blanquilla

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autorizada del declarante



Bogotá D. C. 09 DIC 2003

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA D. C.

República de Colombia

NORBY F. MORA SANCHEZ
Notario Cuarenta (E)
Bogotá, D.C.

4

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexánder Ariza Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

ENE. 13 2004

16

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Luis Jose [illegible] Perejo
Secretario

"01" *2818316 6*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE OCTUBRE DE 2002 HORA 16:23:02

02N04102520502RXU0507 HOJA :- 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ORGANIZACION CONSTRUMAX S A
N.I.T. : 08300671781
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00988035

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ORGANIZACION CONSTRUMAX S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000824	2002/04/24	00040	BOGOTA D.C.	00825736	2002/05/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTARA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O NEGOCIOS : 1. LA ADQUISICION, ENAJENACION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y URBANIZARLOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 2. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. 3. LA PARCELACION Y ADECUACION DE TERRENOS RURALES Y URBANOS, PROPIOS O AJENOS. 4. LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 5. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITAZGO, AVALUOS, INVESTIGACIONES DE MERCADOS, Y ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ASI COMO EL ESTUDIO, PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 7. LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 8. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, Y LA VINCULACION O PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION

En la Notaría Cuarenta de este círculo se cotejó la presente fotocopia, que coincide con el original que se [illegible] tenido a la vista
ENE. 15
NOTARIO CUARENTA
Luis Alexánder Arias Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS O CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 9. LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES. 10. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN GENERAL. 11. PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E INTERVENTORIA. 12. REALIZAR DEMOLICIONES TOTALES O PARCIALES. 13. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE QUIEN(ES) CONSIDERE CONVENIENTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS : A. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES ; B. ADQUIRI, POSEER, EXPLOTAR, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES ; C. TOMAR DINERO EN MUTUO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTRUYA O VENDA, UNICAMENTE LAS RELACIONADAS CON EL CREDITO INDIVIDUAL DE LOS COMPRADORES CON LA CORPORACION QUE FINANCIA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION, MEDIANTE EL AVAL QUE HAGA DE LAS MISMAS PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL COMPRADOR AVALADO OTORGUE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CAMBIARIA. F) SUSCRIBIR, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR TITULOS VALORES, G) EN GENERAL, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$100,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:1,000.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$10,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$10,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS [illegible] ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1996 INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00538738 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PRINCIPAL ANGULO ALBERTO RAFAEL	C.C.00003706699

NOTARIA CUARENTA
Luis Alexander Arias Barragán (E)
Santafé de Bogotá, D.C., Colombia

"01" *2816316?*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE OCTUBRE DE 2002 HORA 16:23:02

02N04102520502RXU0507 HOJA : 002

* *

SUPLENTE DEL GERENTE
MANOTAS BARROS DAVID ALONSO C.C.00008682707

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, AUTORIZANDO CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ; 2).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE DEBA OCUPARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA ; 3).- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA ; 4).- NOMBRAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA CREACION DE CARGOS O EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE EN RAZON A SUS FUNCIONES O A SU CATEGORIA, TENGA ESPECIAL IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD ; 5).- CONFERIR PODER A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON FACULTADES NECESARIAS EN CADA CASO PARA LA DEFENSA O PRESERVACION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ; 6).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION DE ESTOS ORGANOS DIRECTIVOS O QUE DEBAN SER SOMETIDOS A SU APROBACION CONFORME A LA LEY A LOS ESTATUTOS Y A LAS QUE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA. ESTA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE, DENTRO DEL MONTO DE LAS ATRIBUCIONES A EL SEÑALADAS Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2002 INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00825287 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PIÑERES HENAO RODOLFO	C.C.00019467623

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO. 8A-55 TO C OFC 215
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE

NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENE. 16

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Acosta Courcourt (E)
Bogotá, D.C., Colombia

PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Luis José Cifuentes Parejo
Secretario

CERTIFICACION

La Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.** con NIT. 830. 067 178 –1 se permite certificar que el apartamento 103 de la Torre 5 y del Proyecto **ALTOS DE HATO CHICO** se encuentran a la fecha, a Paz y Salvo por concepto de Cuotas de Administración.

Se expide la presente certificación en virtud de lo exigido por Ley 675 de Propiedad Horizontal, siendo el (los) 13 enero 04

JAIME EDGAR RODRIGUEZ C.
Gerente de Proyecto

C.Copia: Carpeta Cliente
Anexo :

BOGOTÁ PARA VIVIR

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

No. 165836

FECHA: 15-Dic-2003

QUE EL PREDIO: TV 118 147 A 49

CON CÉDULA CATASTRAL: 107005000800000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20312222 CHIP AAAXXXXXXXX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000012797

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - B.L. 940010000000012797-
940020000000012797 - VÁLIDO POR UN ÁREA DE 3471.21 M2 XXXXXXXXXXXXXXXXXX

VÁLIDO HASTA 14-Ene-2004

NOTARIO CUARENTA
Luis Alfredo Barreto Ramos
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

JAIME OCAMPO VELASQUEZ
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del deponente una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

No. 01545434

IDU-CE001

JOCAMPO-I0627-12/15/2003 16.40.06

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Luis José Ortiz Barajo
Secretario

BOGOTA PARA VIVIR TODOS MISIONAL

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

No. 165841

FECHA: 15-Dic-2003

QUE EL PREDIO: TV 118 147 A 95

CON CÉDULA CATASTRAL: 107005000900000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20312223 CHIP AAAXXXXXXXX

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000012797

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - B.L: 940010000000012797 - 940020000000012797 - VÁLIDO POR UN ÁREA DE 3262.4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Instituto DESARROLLO URBANO

VÁLIDO HASTA 14-Ene-2004

ENE 13 2004
NOTARIO CUARENTA (E)
Luis Alexánder Arias Betancourt
Santafé de Bogotá, D.C., Colombia

JAIME OCAMPO VELASQUEZ
RESPONSABLE

No. 165841

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribucion, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU-CE001

JOCAMPO-10627-12/15/2003 16.40.06

10100 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101000161611

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X la casilla correspondiente)	DECLARACIÓN INICIAL	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2004	Número de autoavalúo / No. de transacción / Número de autorización electrónica		X		

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación del Predio)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20375922

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 118 147 A 45/95 AP 103 TO 5

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 0. (DECIMAL)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 43.59 (DECIMAL)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA (POR MIL)	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	02.0 (DECIMAL)	0	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO/POSEEDOR: X; USUFRUCTUARIO; USUARIO/TENEDOR; INTERVENTOR MANDATARIO; OTROS	C.C. ; NIT. X ; T.I. ; C.E.	830067178	1	6211193

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

TV 118 147 A 45/95 AP 103 TO 5

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO	AÑO	MES	DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los valores correspondientes de acuerdo con el diligenciamiento de las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	16 172 000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	32 000
22. Más: SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	32 000
H. PAGO		
24. VALOR A PAGAR	VP	32 000
25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	3 000
26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	29 000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	29 000

J. FIRMA

Copia fiel del original que se ha tenido a la vista
ENE. 13 2004
NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Bastidas Barcourt (E)
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

OFICINA WORLD TRADE CENTER
CAJA 2
09 ENE 2004
RECIBIDO CON PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

4912000000017
SHD - Dirección Distrital de Impuestos

0000628 95AHE

NOMBRES Y APELLIDOS: ALBERTO RAFAEL [illegible] ANGULO
CC X CE
Número: 8 [illegible] 6899

CONTRIBUYENTE

Bogotá D.C., Abril 14 de 2.003

Rad. 0000056914

Señor (a) (es)
GUERRERO MARIA HELENA c.c. **52117499**
GUERRERO FIGEROA HONORIA SUNILDA **23348137**
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le (s) comunico (amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3 de 1991, Decretos 2620 de 2000 y 2488 de 2002 y demás Normas Complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	**04/02/2003**
Subsidio aplicable para	**COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)**
Ubicación de la solución de vivienda	**BOGOTA D.C.**
Valor solución de vivienda	**$21,000,000**
Tipo de vivienda	**Tres(3)**
Valor subsidio asignado	**$5,312,000**
Fecha de adjudicación	**14/04/2003**
Vigente hasta	**01/11/2003**

Usted (es) puede (n) cambiar la solución de vivienda escogida, siempre y cuando la nueva elección tenga precio igual o inferior y corresponda al mismo tipo señalado en la postulación y haga parte de un programa declarado elegible por el **FINDETER** o una **ENTIDAD FINANCIERA QUE OTORGUE CREDITOS A LARGO PLAZO** en las condiciones establecidas por los Decretos 2480 y 2488 de 2002.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser consignado en la cuenta de ahorro para la Vivienda o el giro directo al Constructor, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa solamente podrá ser firmada y debidamente registrada dentro de la vigencia del subsidio y deberá otorgarse a favor de los beneficiarios del subsidio, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito y protocolizar en la escritura tal desición.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos :
* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco(5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor.También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1.991.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1.989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometidos en la negociación y quedar consignados en la respectiva escritura de compraventa.

Ahorro Ordinario	**$0**
Ahorro Programado	**$0**
Cesantías (Aportes Periódicos)	**$6,329,125**
Valor pagado de cuota inicial	**$0**

Al concederle (s) este subsidio consideramos que la información por usted (es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000056914** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existío falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1.991, Decreto 2620 de 2000 y demás Normas complementarias.

Recuerde que usted tiene la posibilidad de prorrogar por seis (6) meses adicionales el Subsidio de Vivienda, haciendo la solicitud antes del Vencimiento del Subsidio y presentando a **CAFAM** copia autentica de la promesa de compraventa.

Tenga (n) en cuenta que el grupo familiar beneficiario del subsidio no puede ser modificado al momento de la escrituración, en caso de incluir a otra persona se debe presentar renuncia a este subsidio y tramitar una nueva postulación para la cual deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo (s) felicito(amos), seguro(s) de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO SALGAR VARGAS
Jefe Departamento de Vivienda

Luis Alexander Arias Betancourt
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

DE : CARTERA CONSTRUMAX NO. DE FAX : 4205380 30 DIC. 2003 09:10AM P1

Para: Maria Helena Guevara
Fax: 8472006

Bogotá, D.C,

Señores

Area Vivienda
Ciudad

Yo (nosotros), Honoria Sonilda Cuellero E. identificado (s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 23348132 Boyacá y acogiéndome (nos) a lo establecido en el artículo 43 del decreto 2154 de 1993, manifiesto (amos) a ustedes que fue de mutuo acuerdo y de nuestra propia voluntad, no figurar en las escrituras de adquisición del inmueble ubicado en Trasv. 118 #147A 49-95 de la Urbanización Altos de Hatachico.

Este inmueble fue adquirido con el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** aprobado por ustedes, según comunicación de fecha 14-04-03 y postulación No. 000056914 por lo tanto autorizo a (la) señor(a) Maria Helena Cuellero para firmar dicha escritura, en representación del hogar beneficiado con el subsidio..

Por lo anterior solicito (amos) se de trámite al desembolso del Subsidio mencionado.

Honoria Cuellero Guevara
C.C 23348132

C.C

C.C

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de la Cuarentena del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció: Harona Sanilda Herrera Figueroa

que se identificó con C. C. 22.368.137

expedida en Boavita Boy.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autógrafa del declarante

Bogotá D. C. 06 ENE 2004

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.

República de Colombia

JUSTIN CASTILLO ZARATE
Notario Cuarenta
Bogotá, D.C.
3

CAFAM

049077

Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2.003

Señor (a) (es)
GUERRERO MARIA HELENA
GUERRERO FIGEROA HONORIA SUNILDA

Bogotá D.C.

Apreciado **(a)** (os) señor (a) (es) :

Atendiendo su solicitud del 30-10-2003 relacionada con el subsidio de vivienda asignado a su hogar el 14-04-2003 le comunicamos que le ha sido **prorrogado el subsidio hasta el 01-05-2004**

Lo anterior en cumplimento de lo establecido en el **paràgrafo 1o del articulo 5o del Decreto 2488 de 2002** que dice: "Para los subsidios cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción o preventa sobre planos, la vigencia del subsidio tendrá una prorroga de seis(6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio remita a la entidad otorgante antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa. Para el caso del INURBE, operará dicha prorroga siempre y cuando lo permitan las normas sobre vigencia presupuestal".

No obstante lo anterior le (s) recordamos que el proyecto en el cual esta aplicando este subsidio de acuerdo con la promesa de compraventa presentada por ustedes, debe haber sido declarado como elegible por las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancario o el FINDETER en concordancia con lo estipulado en los Decretos 2480 y 2488 de 2002 y demas Normas Complementarias.

Vencidos los plazos establecidos sin que se haya cumplido con todos los requisitos se extinguirá la obligación de CAFAM de entregar el subsidio, el cual será anulado y los recursos retornarán al Fondo de Vivienda de Interés Social FOVIS para ser asignados a nuevos hogares postulantes.

Cordialmente.

MIREYA TOVAR CHAVARRO
Jefe Sección Servicios Vivienda

CRISTOBAL

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ENE 13 2004
NOTARIA CUARENTA
Luis Alexander Arias Betancourt (E)
Bogotá, D.C., Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C. Luis José [illegible] Parejo Secretario

DAVIVIENDA

Bogotá, 27 de octubre de 2003

Señor(a):
MARIA HELENA GUERRERO
CL 82B 95 56 AP110
BOGOTA

Asunto: Crédito No. 05700323000583482 Solicitud No. 00000097668

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que, después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de $10.870.000.

Para su información, encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2003/10/27
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted(es).
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: TV 118A 147A 49 95 AP
  Barrio: ALTOS DE HATO CHICO
  Ciudad: BOGOTA

- **PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD EN EL SEGURO DE VIDA - DEUDORES:**

  MARIA HELENA GUERRERO 100.00%

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

  Personas citadas:
  MARIA HELENA GUERRERO

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Aries Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

SEGUROS

Seguros

Examen **Médico**

Fecha: NOVIEMBRE 4 DE 2003
Hora: DE 8:10 A.M. A 11:30
Lugar: CR 11 82 01 PISO 5

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Secretario

74

NIT 860.034.313-7

Bogotá, 27 de octubre de 2003

Señor(a)
MARIA HELENA GUERRERO
CL 82B 95 56 AP110
BOGOTA

Asunto: Crédito No. 05700323000583482 Solicitud No. 00000097668

Apreciado **Cliente:**

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que, después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de $10.870.000.

Para su información, encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2003/10/27
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted(es).
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: TV 118A 147A 49 95 AP
  Barrio: ALTOS DE HATO CHICO
  Ciudad: BOGOTA
- **PORCENTAJES DE ASEGURABILIDAD EN EL SEGURO DE VIDA - DEUDORES:**
  MARIA HELENA GUERRERO 100.00%

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Personas citadas:
  MARIA HELENA GUERRERO

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexánder Arias Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D.C., Colombia

Fecha: NOVIEMBRE 4 DE 2003
Hora: DE 8:10 A.M. A 11:30
Lugar: CR 11 82 01 PISO 5
Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
Nota:

AD-042-6 REV-XI-98

Andrea B 4-11-03 fecha vencimiento 27-01-04

Yeliño Tercero NOV 4/03 Banco Davivienda

Asunto: Crédito No. 05700323000583482 Solicitud No. 00000097668

RECOMENDACIONES ESPECIALES

DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.

Al momento de la liquidación del crédito, el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de **Vivienda de Interés Social** en proyectos financiados por el Banco, un mes antes de que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente, por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea un crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

El garaje del inmueble objeto del préstamo, debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que este posea un número de matrícula independiente al del inmueble, en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Arias Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D.C., Colombia

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

Asunto: Crédito No. 05700323000583482 Solicitud No. 00000097668

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES,** y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA** a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente,** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito.** Para sus compras nacionales e internacionales le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card.
- **Crediexpress,** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de nuestra línea de crédito Davicupo integral con plazo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo,** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones.** DAVIVIENDA ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término, además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de nuestros Fondos de Inversión.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro **Call Center** a través de la **línea 01 8000 123 838** o al **(091) 338 38 38**, donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ
SUBGERENTE CREDITO HIPOTECARIO

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Arias Barancoan (E)
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

AA 13579092

ESCRITURA No. 4294 NUMERO:

CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

FECHA: 28 AGO. 2003

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO del año dos mil tres (2.003), el suscrito ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO Notario Dieciocho (18) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: Compareció la Doctora **MARIA CLAUDIA MENA CARDONA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma y manifestó: **PRIMERO.-** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en su calidad de **Gerente de la Sucursal de Bogotá**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para su protocolización.- **SEGUNDO.-** Que confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.440.119 de Bogotá y Libreta Militar No. 19440119 del Distrito Militar No. 55 de Bogotá, quien podrá obrar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en MAYOR EXTENSION. Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, así mismo para firmar contratos de leasing y firmar las cesiones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Se cotejó la presente fotocopia, que coincide con la que se ha tenido a la vista
NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Arias Blancourt (E)
Bogotá, D.C. Colombia

de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.-

PARAGRAFO: EL COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, **asume la responsabilidad que se derive de cualquier** inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA13579092

DERECHOS $ 31.650.oo

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA CLAUDIA MENA CARDONA

C.C. 31'468596 yumbo

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) TITULAR

ORLANDO GARCIA HERRERA SALCEDO

LCS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

1445

[illegible] facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6. literal [illegible] Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el [illegible] de la resolucion No. 0650 del 15 de abril de 1996, emanada de [illegible] Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

1) : Que BANCO DAVIVIENDA S.A., SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio [illegible] cal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica [illegible] da por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como [illegible] ecimiento bancario mediante ESCRITURA PUBLICA numero 3690 de JULIO 25 [illegible] ,997, otorgada en la notaria 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D C [illegible] NARANCA) .

2) : Que su termino de duracion se extiende hasta OCTUBRE 04 del [illegible]

3) : Que por RESOLUCION numero 562 de JUNIO 10 de 1,997 se le concedi[illegible] rmiso de funcionamiento.

4) : Que de conformidad con los estatutos EL BANCO TENDRA UN PRESIDENT[illegible] O O MAS SUPLENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUE LO REEMPLAZARA[illegible] S FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN LA TOTALIDAD DE E[illegible] DE SUS FUNCIONES SEGUN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA. El(los) [illegible] s(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	79141306	PRESIDENTE
INA LEMA OLGA LUCIA	21068412	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
NO CORTES MARIA ISABEL	41767740	SUPLENTE DEL PRESIDENTE PARA EFECTOS JUDICIALES
NCUELA GRUESSO MAURICIO	19279741	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ta Fe de Bogota, D.C., AGOSTO 04 de 1,997 a las 02:10:pm

NSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
CRETARIA GENERAL AD-HOC

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Luis José [illegible] Secretario Juzgado

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

En la Notaria Cuarenta de este circulo se cotejó la presente fotocopia, que coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista

NOTARIA CUARENTA Ana Betancourt (E) D.C., Colombia

El Suscrito Notario Diecinueve del Circulo de Santafe de Bogotá HACE CONSTAR que la copia anterior coincide con la fotocopia que se ha tomado

25 AGO 1997

GERMAN [illegible] ARAN
NOTARIO 19 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO DIECIOCHO

EL SUSCRITO NOTARIO [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C A

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA [illegible] A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NO [illegible] AUN CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO [illegible] COLOMBIA. BOGOTA [illegible] 18 ENE 2002

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Arias Betancourt (E)
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Luis José Quintero Parejo
Secretario

58

NOTARIA CUARENTA
BOGOTÁ, D.C.

6200 - 227570

CERTIFICACION DE ACTUALIZACION Y MODIFICACION

ELEGIBILIDAD No.510206

EL BANCO DAVIVIENDA CONSIDERANDO QUE:

El Conjunto Multifamiliar Altos de Hato Chico, conformado por 290 apartamentos, ubicados en 15 edificios de 6 pisos, con 54 parqueos comunes para residentes, 15 para visitantes y 18 parqueos en bahia externa para visitantes, salón comunal, zonas verdes, ubicado en la transversal 118 No. 147 B - 45 / 85, Sector de Suba, Municipio de Bogotá D.C., fue declarada ELEGIBLE el 24 de junio de 2002 bajo el No. 510206.

La sociedad oferente ha solicitado la actualización de dicha elegibilidad en cuanto al precio de las unidades de vivienda para el año 2.003 ,así como la inclución de un nuevo tipo de vivienda, el cual corresponde a apartamentos con acabados.

El Banco certifica que el precio de venta para el año 2003, de las unidades de vivienda declaradas elegibles el 24 de junio de 2.002, bajo el No. 510206, según la ley 812 del 26 de junio de 2003, correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo, estableció que a este rango de vivienda le corresponde el Tipo 2; equivalente a $[illegible], y para los aptos con acabados Tipo 3: $26'040.000.

Dada en Bogotá a los 24 JUL. 2003

DOMINGO HERNANDEZ GUERRERO
Director Nacional de Crédito

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexánder Arias Betancourt
Santafé de Bogotá, D. C., Colombia

Anexo
Copia: Dr. Rafael Martinez Sánchez - Subgerente de Crédito Sucursal Bogotá
Fonvivienda
Constanza B/M-3-10

400020020174

Secretaría GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

08 JUL. 2002

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ARTICULO 120, LEY 388 DE 1997

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

a: DD/MM/AA	Versión:	Pagina: de	Código: SVIV02B0101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato

GENERAL

1. Solicitante ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ☐ C.C. ☒ NIT. 830.067.178-1
2. Nombre del representante legal ALBERTO RAFAEL HINOJOSA A. C.C. 8.706.699
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 2002038
4. Dirección comercial Cll 100 Nº 8A-55 OF 215 Tel. 6211193
5. Nombre del proyecto ALTOS DE HATO CHICO
6. Dirección del proyecto TRANSVERSAL 118 Nº 147B-45/85 Tel. 6977282
7. Nº de unidades de vivienda (Nº y letras) 290 DOSCIENTOS NOVENTA
8. Tipo de vivienda ☒ Aptos. ☐ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cuál?. todos.
9. Etapa I-II-III 10. Nº de folios presentados 124. Planos 24.

JURIDICA

- ☐ 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses
- ☐ 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante
- ☐ 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción
- ☐ 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante
- ☐ 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

FINANCIERA

- ☐ 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos
- ☐ 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto
- ☐ 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses
  - ( )Balance general ( )Estado de resultados ( )Notas estados financieros
- ☐ 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial
- ☐ 5. Si existe crédito
  - ( ) 5.1. Certificación del crédito
  - ( ) 5.2. Prorratas del crédito por unidad enajenada
  - ( ) 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TECNICA

- ☒ 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción
- ☐ 2. Fotoreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alinderamiento de zonas comunes y parqueaderos
- ☐ 3. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el constructor responsable
- ☐ 4. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Reglamento de Propiedad Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas detalladas y las condiciones de seguridad y salubridad

OBSERVACIONES:

Todos los anteriores requisitos declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Firma

Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrículas y Asistentes Secretariales

NOTARIO CUARENTA
Luis Alexander Arias Rojas
Notario de Bogotá, D. C. Colombia

IMPORTANTE

Los planos de urbanización serán puestos a disposición de la ciudadanía para su consulta. (Artículo 120, Ley 388/97)

Que la minuta de escritura de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no puedan variarse, sin el concepto favorable de esta Subsecretaría. (Artículo 2, Decreto Ley 078/87)

Que a partir de esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo o usufructo, o el fraccionamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causa de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87)

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

7468001

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 1.307 -

NUMERO: MIL TRESCIENTOS SIETE ---

FECHA: 20 DE JUNIO DEL 2002 --------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS: ----------

0919.- ENGLOBE. ----------

0317.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: TRANSVERSAL 118 No. 147A – 49/95 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50N-20312222.**

CÉDULA CATASTRAL: **107005000080000000**

OTORGANTES: ----------

0919.- ENGLOBE. ----------

0317.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

1. ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 10A-08
Tels.: 288 7788 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria40.net

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.706.699 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.----------

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 1.307 --

NUMERO: MIL TRESCIENTOS SIETE - -

FECHA: 20 DE JUNIO DEL 2002 --------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS: ----------

0919.- ENGLOBE ----------

0317.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: TRANSVERSAL 118

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@enormail.net

No. 147A – 49/95 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20312223. --

CÉDULA CATASTRAL: 107005000090000000

OTORGANTES: ----------

0919.- ENGLOBE ----------

0317.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

1. ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.706.699 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.----------

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.307 -------

NUMERO: MIL TRESCIENTOS SIETE ----------

NATURALEZA DEL ACTO: ENGLOBE Y

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normal.net

JUZGADO CUARENTO CIVIL MUNICIPAL
Secretario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: TRANSVERSAL 118 No.147A – 49/95 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. ----------

---

OTORGANTES: SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. ----------

INMUEBLE: TRANSVERSAL 118 No. 147A – 49/95 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20312222, 50N-20312223. ----------

---

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la circunscripción mencionada, a los veinte (**20**) días del mes de **junio** del año dos mil dos (2.002), actuando como Notario **Encargado NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ** se otorgó la presente escritura pública de **ENGLOBE Y CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECENCIA.- Compareció: **ALBERTO RAFAEL**

Tels: 268 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

MANOTAS ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.706.699, expedida en Barranquilla **(Atlántico)**, quien obra como representante legal, en calidad de Gerente General de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho **(18) de** septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), **otorgada** en la Notaria Cuarenta (40) del circulo notarial de Bogotá **D.C.**, cuya existencia y representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización y declaró: ----------

---

PRIMERO: La sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, es actualmente propietaria de los siguientes inmuebles, por haberlos adquirido así: **1.** El lote de terreno identificado como Lote tres (3) de la Manzana A, Sector II B de la Urbanización Hato Chicó II, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y siete A cuarenta y nueve (147 A 49) de la transversal ciento dieciocho (118), fue adquirido por la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, por compra hecha a la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES HATO CHICÓ MENDIETA RUBIANO S. EN C., mediante escritura pública número seiscientos dos (602) del dos (2) de abril del dos mil dos (2002),

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20312222, cuenta con un área de tres mil cuatrocientos setenta y uno punto veintiún metros cuadrados (3.471.21 M2) y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** en dimensión de noventa y cinco punto dieciocho metros (95.18 M), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** en dimensión de treinta y seis punto cero tres metros (36.03 M) con la Transversal ciento dieciocho (118). **POR EL SUR:** en dimensión de ciento cuatro punto ochenta y dos metros (104.82 M), con los lotes número dos (2) y cinco (5) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** en dimensión de treinta y cuatro punto setenta y un metros (34.71 M), con predios del sector II A de la misma urbanización. ----------

---

2. El lote de terreno identificado como Lote cuatro (4) de la manzana A, Sector II B de la Urbanización Hato Chicó II, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y siete A noventa y cinco (147 A 95) de la transversal ciento dieciocho (118), fue adquirido por la sociedad **ORGANIZACIÒN CONSTRUMAX S.A.**, por compra hecha a la sociedad COMPAÑÍA DE INVERSIONES HATO CHICÓ MENDIETA RUBIANO S. EN C., mediante escritura pública número seiscientos dos (602) del dos (2) de abril del dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá. A este inmuelbe le corresponde el

Av. Carrera [illegible]
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

folio de matrícula inmobiliaria 50N-20312223, cuenta con un área de tres mil doscientos sesenta y dos punto cuarenta metros cuadrados (3.262.40 M2) y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** en dimensión de ochenta y cinco punto cero ocho metros (85.08 M), con predios de la Urbanización HATO CHICÓ I. **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada de diecinueve punto veintidós metros (19.22 M), tres punto cincuenta metros (3.50 M), dieciséis punto cincuenta y tres metros (16.53 M) con la transversal ciento dieciocho (118). **POR EL SUR:** en dimensión de noventa y cinco punto dieciocho metros (95.18 M), con el lote número tres (3) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** en dimensión de treinta y cinco punto treinta y ocho metros (35.38 M), con perdios del Sector II A de la misma urbanización. ----------

---

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público, la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, a través de su representante legal, con sustento en el plano que se protocoliza, procede a englobar los dos inmuebles descritos en la cláusula

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@norma.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Luis José Chaves de Pablo
Secretario

NOTARÍA CUARENTA BOGOTÁ, D.C.

anterior en un solo lote de terreno determinado de la siguiente manera: ----------

El lote de terreno resultante, está distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana como Transversal 118 número 147 A 49/95, cuenta con un área de seis mil setecientos treinta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (6.733.61 M2). Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del referido plano: **POR EL NORTE:** en dimensión de ochenta y cinco punto cero ocho metros (85.08 M), con predios de la Urbanización HATO CHICO I. **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada diecinueve punto veintidós metros (19.22 M), tres punto cincuenta metros (3.50 M), cincuenta y dos punto cincuenta y seis metros (52.56 M), con la Transversal ciento dieciocho (118). **POR EL SUR:** en dimensión de ciento cuatro punto ochenta y dos metros (104.82 M) , con los lotes numero dos (2) y cinco (5) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** en dimensión de setenta punto cero nueve metros (70.09 M), con predios del Sector II A de la misma urbanización. ----------

---

Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 238 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria10@yahoo.com

TERCERO: Que como consecuencia de la voluntad expresada por el compareciente a nombre de su representada y en la condición de titular de dominio, se solicita al señor Registrador, asignar matrícula al inmueble descrito en la cláusula anterior y cerrar los folios 50N-20312222 Y 50N-20312223. ----------

Nuevamente compareció el doctor **ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.706.699, expedida en Barranquilla, de nacionalidad colombiana, quien obra en este acto en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del circulo notarial de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el número 0713539 del libro IX, y con matrícula mercantil No. 00988035, con el **NIT No. 830.067.178-1**, todo lo cual lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.. que presenta para su protocolización con esta Escritura, manifestó: ----------

---

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 288 7768 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@hotmail.com

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ADICIONAL PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que para dar cumplimiento a la Ley 675 del 2001 y demás normas que la modifiquen y/o reformen eleva a escritura pública el Régimen de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICÓ**, ubicado en la **Transversal 118 No. 147A – 49-95**, de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo texto es del siguiente tenor: ----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO "ALTOS DE HATO CHICO" - UBICADO EN LA TRANSVERSAL 118 No. 147A – 49/95 DE BOGOTÁ D.C. ----

---

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1: OBJETO: Este reglamento de copropiedad se regirá por las normas de la Ley 675 del 2001. En el se determina el inmueble, sus partes de propiedad y uso comunes, las áreas o zonas privadas, la destinación de cada clase de área, el régimen de derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, las prohibiciones y limitaciones que se imponen a los copropietarios, las proporciones de los derechos de propiedad y de las cargas pecuniarias de los condueños y cuanto atañe a los órganos de administración de la comunidad. Tiene por objeto: 1. El respeto por la función social y ecológica de la propiedad, y por ende se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. 2. La convivencia pacífica y solidaridad social, entre los copropietarios o tenedores, estableciendo relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad. 3. El respeto a la dignidad humana, el cual debe inspirar las

Av. Calle 100 No. 17 - 00
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Luis José Cárdenas Pareja
Secretario

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@enorma.net

actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley. 4. El respeto por el desarrollo de la libre iniciativa empresarial, privada, dentro de los límites del bien común. 5. El derecho al debido proceso, al derecho de defensa, contradicción e impugnación. Así mismo este reglamento también: ----------

a) Consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de los derechos reales de los propietarios actuales y futuros, o simples tenedores a cualquier título y ocupantes en general del conjunto, en adelante denominado con el nombre de "**CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO.** b) Determina a la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman, y los bienes de uso común y por ende se ajusta a la normatividad urbanística vigente donde se localiza el conjunto y a los planos aprobados por la Curaduría Urbana No.2. c) Contiene las normas para su administración y conservación. d) Regula las funciones que le corresponden a la Asamblea General de Propietarios, su organización y composición. e) Prescribe los deberes las facultades y la forma de elección del administrador. f) Dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración. conservación y reparación y

mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las relaciones, situaciones o circunstancias jurídicas que se presenten dentro del Régimen de Propiedad Horizontal a que se somete el Conjunto Residencial mencionado. g) Determina las normas básicas para la utilización de bienes de uso común, los requisitos que se deben cumplir para introducir modificaciones a las unidades de dominio privado o a los bienes comunes y en general las normas necesarias y convenientes para el buen funcionamiento y sana convivencia de los habitantes del conjunto. ----------

---

ARTICULO 2: EFECTOS: Hacen parte de este reglamento los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de Bogotá D.C., los cuales corresponden a las Torres Uno (1), Dos (2), Tres (3), Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6), Siete (7), Ocho (8), Nueve (9), Diez (10), Once (11), Doce (12), Trece (13) y a los bienes comunes generales de todo el Conjunto. Estos tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en el que se divide y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen o gocen en forma permanente o transitoria de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, en todo acto u operación que implique traspaso de dominio o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las

Av. Caracas No. 40A-09
Tels: 288 7[illegible]88 - 2[illegible]82 44
E-mail: [illegible]

disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 3: NORMATIVIDAD: Las normas reglamentarias y las limitativas que rigen el Conjunto Residencial, que aquí se establece han sido adoptadas libremente por la Sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A., en ejercicio de la facultad contenida en la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001 y las normas que la adicionen, sustituyan total o parcialmente, así como también las emanadas de la Asamblea General de Copropietarios, y de la Persona Jurídica como suprema autoridad administradora del Conjunto, y con el lleno de los requisitos que en este reglamento se estipulan. Cuando en el presente Reglamento o en las disposiciones legales no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: 1. Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2. Las normas legales que regulen situaciones similares en los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. 3. Las disposiciones del Código Civil Colombiano acerca del Régimen de Comunidad y demás leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. 4. La Jurisprudencia en lo referente a disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas. ----------

---

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@outlook.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C A P I T U L O II

PROPIETARIO Y TITULOS

ARTICULO 4: PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial **"ALTOS DE HATO CHICO"**, son actualmente de propiedad de la Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, Sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública Número Dos mil ochocientos cinco (2805) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada por la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. que presenta para su protocolización con éste instrumento. El doctor ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.706.699 expedida en Barranquilla, debidamente facultado por los estatutos sociales y por la Junta de socios de la Sociedad, según acta No. 02 del 10 de Octubre del 2001, actuó como representante legal. ----------

ARTICULO 5: TITULOS: La Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, es actualmente propietaria de los inmuebles que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL, por haberlos adquirido así: 1. El lote de terreno en el cual esta construido el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO**, ubicado en ésta ciudad, esta conformado por los lotes denominados lote tres (3) y lote cuatro (4), a los cuales se les asignaron los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

- 7465496 66

20312222 y 50N-20312223, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, que hacen parte de la Manzana A del Sector IIB de la Urbanización Hato Chico II de Bogotá D.C., los cuales fueron adquiridos según consta en la escritura pública número seiscientos dos (602) del 2 de Abril del 2002, otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá cuyo englobe se legalizó en la primera compareciencia de esta escritura. **2.** La propiedad de las edificaciones que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO** las construyó la Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, a sus expensas y en desarrollo de los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción 2002-2-0176 del 17 de mayo del 2002, expedida por la Curaduría Urbana No.2. ----------

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

CAPITULO III

DETERMINACION DEL PREDIO

ARTICULO 6: LOCALIZACION DEL CONJUNTO: El Conjunto denominado **ALTOS DE HATO CHICO,** consta de trece (13) torres o interiores que se construirán en el predio resultante del englobe de los lotes tres (3) y cuatro (4) de la Manzana A,Sector IIB de la Urbanización Hato Chico II, ubicada en Bogotá D.C. El lote de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

terreno resultante, está distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana como Transversal 118 número 147 A 49/95, cuenta con un área de seis mil setecientos treinta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (6.733.61 M2). Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del referido plano: ----------

POR EL NORTE: en dimensión de ochenta y cinco punto cero ocho metros (85.08 M), con predios de la Urbanización HATO CHICO I. ----------

POR EL ORIENTE: en línea quebrada diecinueve punto veintidós metros (19.22 M), tres punto cincuenta metros (3.50 M), cincuenta y dos punto cincuenta y seis metros (52.56 M), con la Transversal ciento dieciocho (118). ----------

POR EL SUR: en dimensión de ciento cuatro punto ochenta y dos metros (104.82 M) , con los lotes numero dos (2) y cinco (5) de la misma manzana.----

POR EL OCCIDENTE: en dimensión de setenta punto cero nueve metros (70.09 M), con predios del Sector II A de la misma urbanización. ----------

---

ARTICULO 7: DENOMINACION: El **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO** está conformado por trece (13) torres que se construirán sucesivamente por el propietario y constructor, sin que se requiera

Telfs: 288 / 5 88 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

para ello consentimiento de ningún adquirente individualmente o a través de asamblea de propietarios y de acuerdo a los planos aprobados, o sus modificaciones. ----------

---

ARTICULO 8: DESCRIPCION DEL CONJUNTO: Conforme a las disposiciones prescritas por la Ley 675 del 2.001, se constituye en el régimen de propiedad por apartamentos el **CONJUNTO RESIDENCIAL "HATO CHICO"**, consta de trece (13) torres que se construirán en el predio resultante del englobe de los lotes 3 y 4 de la Manzana A Sector IIB de la Urbanización Hato Chico II de la ciudad de Bogotá. Consta de trece (13) torres, construidas en seis (6) pisos, para un total de doscientos noventa (290) Apartamentos, seis (6) locales, veintinueve (29) parqueaderos comunales para residentes, treinta y siete (37) parqueaderos de visitantes, un parqueadero para minusvalidos y áreas comunales de salón comunal. portería y basuras. **ALTURAS LIBRES:** Las alturas libres según los cortes son las siguientes: **Primer piso, Segundo Piso, Tercer Piso, Cuarto Piso. Quinto Piso, Sexto Piso:** dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). ---------

---

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@quorum.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

C A P I T U L O IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO

El Conjunto, objeto del presente reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes comunes esenciales y los no esenciales mientras no se encuentren desafectados de tal uso y enajenados, con los coeficientes que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectos al dominio común. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. ----------

---

ARTICULO 9: DELIMITACION Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente. con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a su propietario. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrá efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del dominio particular al que acceden. Los apartamentos se destinarán únicamente a vivienda. ----------

Av. Caracas No. 40
Tels: 283 75 88 - 245 14
E-mail: Notaria40@norma.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Luis Alfredo Cifuentes Parejo
Secretario

68

7468413

mts.), dos metros (2.00 mts), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), dos metros con cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts), con vacío sobre área libre comunal de parqueaderos y de acceso de éste mismo Conjunto. Del punto C al punto D, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts.), setenta y ocho centímetros (0.78 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), noventa centímetros (0.90 mts), noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro (1.00 mts), un metro con diez centímetros (1.10 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts.), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), con el Apartamento 603 de la Torre 12. Del punto D al punto A, y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts.), dos metros (2.00 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), dos metros (2.00 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con diez

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Notaría Cuarenta (40)
Av. Caracas No. 10A-08
Tels.: 288 75 88 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@yahoo.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (1.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con vacío sobre área libre comunal y con hall de acceso a los apartamentos de ésta Torre y Conjunto. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Placa común al medio con el nivel cinco (5) o quinto piso, Apartamento 504 de esta misma Torre y Conjunto. **CENIT:** Cubierta comunal sobre esta misma Torre y Conjunto. **DEPENDENCIAS:**: Salón - comedor, 3 alcobas, 1 baño y cocina. **NOTA:** Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. ----------

---

PARAGRAFO: No obstante las áreas y linderos consignados en este reglamento las unidades se entregan como cuerpo cierto a cada adquirente, sin

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría...

de los bienes de dominio particular. Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables, inembargables, de forma separada de los bienes privados y de acuerdo con el artículo 19 y 16 de la ley 675 de 2.001 los bienes comunes no son objeto de impuesto alguno en forma separada de los bienes privados. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y en éste Reglamento. Los bienes comunes se dividen en esenciales y no esenciales y en bienes comunes de uso exclusivo. Tienen la calidad de bienes comunes esenciales, no esenciales, y de comunes de uso exclusivo, los bienes indicados de manera expresa en el presente reglamento. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inenajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, se puede permitir la explotación económica de algunos bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@metmail.net

BOGOTA, D.C.

ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del conjunto, o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general. ----

---

ARTICULO 12: DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES: De acuerdo con la definición expresa en el artículo 3° de la ley 675 de 2.001 y el presente reglamento son **bienes comunes esenciales** de la totalidad de copropietarios, aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel. ----------

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 83 - 245 82 44
E-mail: Notaria1@telecom.net.co

que los copropietarios iniciales o los constructores adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas o las comunes y los linderos y distribuciones de las **DEPENDENCIAS:** que aparecen en planos, proyecto de división y en general en todo el Reglamento. ----------

---

ARTICULO 10.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre edificios y/o conjuntos sometidos al régimen de la ley 675 de 2.001, entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los gravámenes que ellas constituyan. **PARAGRAFO.-** Cuando existiere un gravamen hipotecario sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial, en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado. dentro del mismo

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 238 7588 - 2158244
E-mail: Notaria40@supernet.com.co

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, certificación de la aceptación del acreedor para legalizar el levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto. El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado. ----------

---

C A P I T U L O V

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN

ARTICULO 11: DEFINICION: Como se indica en los planos de la Propiedad Horizontal, en líneas a 45 grados, son Bienes de Propiedad Común pertenecientes en común y proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, en proporción a los coeficientes de copropiedad que forman parte de este reglamento, los necesarios para la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad del **Conjunto Residencial ALTOS DE HATO CHICO**, y del uso y goce de los bienes privados que lo conforman, aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así el presente reglamento. Se definen como Bienes de Propiedad Común, los bienes, los elementos y zonas del conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce

Av. Carrera [illegible]
Tels: 283 7[illegible]88 - 2[illegible]32 84
E-mail: Notaria[illegible]

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

7468416

1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alinderó en el artículo 6º del presente documento. ----------

2) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas. ----------

3) Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las edificaciones. ----------

4) Los muros de fachadas tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas y demás elementos que forman la estructura de las edificaciones, tales como los entrepisos o placas de concreto. ----------

5) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada (incluye los equipos necesarios para esta conexión). ----------

6) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada (incluye los equipos necesarios para esta conexión). ----------

7) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@etb.net.co

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Teléfonos. hasta la entrada de cada Unidad Privada.
8) Las instalaciones generales de gas. desde el punto de conexión a la red de la Empresa Gas Natural, hasta la entrada de cada Unidad Privada.
9) Los halles de acceso a las torres, los puntos de escaleras y los halles de circulación en cada uno de los pisos y Torres. ----------
10) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. ----------
11) Los buitrones o ductos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, gas y los de ventilación. ----
12) Las bajantes de aguas lluvias y negras. ----------
13) Los techos o losas que sirven de cubierta de la edificación a cualquier nivel. ----------
14) Los cuartos de basuras. ----------
15)Cerramiento del Conjunto y portería General del Conjunto. ----------
---

Se definen según la ley 675 de 2.001 como **bienes comunes NO esenciales** aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio. Dadas las características del Conjunto son bienes comunes no esenciales, los parqueaderos adicionales a la norma. ----------

Av. Caracas No. 40A-06
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@enermail.net

ARTICULO 13: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Se definen según la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), como bienes comunes de uso exclusivo, aquellos no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado. **PARAGRAFO 1º:** No podrán ser objeto de uso exclusivo aquellos bienes comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como son el antejardín, los accesos y circulaciones vehiculares y peatonales, los parqueos para visitantes, las áreas comunes del primer piso. De acuerdo con el artículo 22 de la ley 675 de 2.001 las terrazas, cubiertas, patios interiores y aislamientos o retiros si los hubiere, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos, así mismo podrán ser asignados como bienes comunes de uso exclusivo los parqueos para residentes y los depósitos ubicados en semisótanos o sótanos. PARAGRAFO 2º: De conformidad con numeral 4º del artículo 46 de la ley 675 de 2.001, la Asamblea general podrá asignar un bien común al

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 283 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo solicite un copropietario, y siempre y cuando ello sea viable. ----------

Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, quedarán obligados a: 1: No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. 2. No cambiar su destinación. 3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo. 4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la asamblea general. PARAGRAFO: Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3°, se tendrán como expensas comunes del conjunto, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor. ----------

---

ARTICULO 14: NORMAS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada copropietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilice según su destino ordinario y no altere, modifique, obstruya o encierre las zonas

Tels: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria10@etb.net

comunes (salvo lo permitido en el artículo 40 del presente reglamento - MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES y en el artículo 41 – MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES) y que no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar al máximo de diligencia y cuidado, y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. ----------

Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de los bienes privados, son indivisibles y mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables, e inembargables en forma separada de los bienes privados. El derecho sobre los bienes comunes será ejercido conforme lo previsto por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001). La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados tiene sobre los bienes comunes del Conjunto está determinada por los coeficientes de copropiedad que adelante se determinaran. ----------

PARAGRAFO 1º.- En todo acto de disposición,

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 283 77 88 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@etb.net.co

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

gravamen, o embargo de un bien privado se entenderán incluidos los bienes comunes en la proporción antes mencionada, y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. ----------

PARAGRAFO 2º- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) los bienes comunes no son objeto de impuesto alguno en forma separada de los bienes privados y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 16 de la misma ley, el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. ----------

Los bienes comunes esenciales mencionados en el artículos 12 DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES Y NO ESENCIALES del presente reglamento, los bienes comunes resultantes por la exigencia de norma urbanística como equipamento comunal, no podrán ser objeto de desafectación. Los bienes comunes NO esenciales son los que si podrán ser objeto de desafectación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la ley seiscientos setenta y cinco

Av. Caracas No. [illegible]
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

(675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) La asamblea general del Conjunto Residencial "ALTOS DE HATO CHICO", con la aprobación por mayoría calificada del 70 %, podrá reglamentar el uso de los bienes comunes, y/o bienes comunes asignados al uso exclusivo y podrá establecer una explotación económica o cuota de compensación por ese uso. Las contraprestaciones económicas obtenidas por la explotación o compensación económica antes mencionada, serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinaran al pago de expensas comunes del Conjunto o a los gastos de inversión según lo decida la Asamblea, y en ningún caso podrán ser para beneficio personal del administrador, ni de ninguno de los residentes o propietarios de los bienes privados. **PARAGRAFO 1º.-** Esta autorización de explotación económica NO se podrá extender a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. **PARAGRAFO 2º.-** La reglamentación de que trata el presente artículo debidamente aprobada por la Asamblea General será de estricto cumplimiento para todos los propietarios. arrendatarios o tenedores a cualquier título. ----------

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@metrunet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 15: AREAS DE LOS BIENES COMUNES:

Las áreas de los bienes comunes son: ----------

AREA DEL LOTE: 6.733.61 ---------

NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO: ----------

Parqueadero 1 (visitantes)	9.90
Parqueadero 2 (visitantes)	9.90
Parqueadero 3 (visitantes)	9.90
Parqueadero 4 (visitantes)	9.90
Parqueadero 5 (visitantes)	9.90
Parqueadero 6 (visitantes)	9.90
Parqueadero 7 (visitantes)	9.90
Parqueadero 8 (visitantes)	9.90
Parqueadero 9 (visitantes)	9.90
Parqueadero 10 (visitantes)	9.90
Parqueadero 11 (visitantes)	9.90
Parqueadero 12 (visitantes)	9.90
Parqueadero 13	9.90
Parqueadero 14	9.90
Parqueadero 15	9.90
Parqueadero 16	9.90
Parqueadero 17	9.90
Parqueadero 18	9.90
Parqueadero 19	9.90
Parqueadero 20	9.90
Parqueadero 21	9.90
Parqueadero 22	9.90
Parqueadero 23 (minusvalidos)	17.10

Tels: 288 7588 - 240 0244
E-mail: Notaria40@supermail.net

Parqueadero 24	9.90
Parqueadero 25	9.90
Parqueadero 26	9.90
Parqueadero 27	9.90
Parqueadero 28	9.90
Parqueadero 29	9.90
Parqueadero 30	9.90
Parqueadero 31	9.90
Parqueadero 32	9.90
Parqueadero 33	9.90
Parqueadero 34 (visitantes)	9.90
Parqueadero 35 (visitantes)	9.90
Parqueadero 36 (visitantes)	9.90
Parqueadero 37 (visitantes)	9.90
Parqueadero 38 (visitantes)	9.90
Parqueadero 39 (visitantes)	9.90
Parqueadero 40 (visitantes)	9.90
Parqueadero 41 (visitantes)	9.90
Parqueadero 42 (visitantes)	9.90
Parqueadero 43 (visitantes)	9.90
Parqueadero 44 (visitantes)	9.90
Parqueadero 45 (visitantes)	9.90
Parqueadero 46 (visitantes)	9.90
Parqueadero 47 (visitantes)	9.90
Parqueadero 48 (visitantes)	9.90
Parqueadero 49 (visitantes)	9.90

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 7588 - 215 82 44
E-mail: Notaria50@une.net.co

Parqueadero 50 (visitantes)	9.90
Parqueadero 51 (visitantes)	9.90
Parqueadero 52 (visitantes)	9.90
Parqueadero 53 (visitantes)	9.90
Parqueadero 54 (visitantes)	9.90
Parqueadero 55 (visitantes)	9.90
Parqueadero 56 (visitantes)	9.90
Parqueadero 57 (visitantes)	9.90
Parqueadero 58 (visitantes)	9.90
Parqueadero 59	9.90
Parqueadero 60	9.90
Parqueadero 61	9.90
Parqueadero 62	9.90
Parqueadero 63	9.90
Parqueadero 64	9.90
Parqueadero 65	9.90
Parqueadero 66	9.90
Parqueadero 67	9.90
Salón Comunal, escaleras. Circulación vehicular y peatonal, halles, basuras, subestacion, bombas. administración, portería, muros y ductos.	942.09
Circulación vehicular y peatonal, zonas verdes y acceso	3285.21
NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO:	
Escaleras, halles. muros y ductos	377.89
Cubierta sobre primer piso	456.99

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTA MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
Luis José [illegible] Parejo

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@norma.net

NIVEL TRES (3) O TERCER PISO:	
Escaleras, halles, muros y ductos	377.89
NIVEL CUATRO (4) O CUARTO PISO:	
Escaleras, halles, muros y ductos	377.89
NIVEL CINCO (5) O QUINTO PISO:	
Escaleras, halles, muros y ductos	377.89
NIVEL SEIS (6) O SEXTO PISO:	
Escaleras, halles, muros y ductos	377.89
CUBIERTA SOBRE SEXTO PISO	2314.49

ARTICULO 16: ESTRUCTURA: Tanto la cimentación del edificio, como las placas de entrepiso y muros son bienes comunes y no podrán demolerse ni en todo ni en parte aunque se encuentren en una unidad privada, ya que atentarán contra la solidez y estabilidad de la construcción. ----------

PARAGRAFO 1: Respecto de los muros que no son estructurales, ni bienes comunes esenciales, que se quieran modificar o demoler parcial o totalmente se deberá solicitar concepto escrito emitido por un ingeniero civil o de la firma constructora del Conjunto o de la entidad que se considere

ESTE FORMATO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

pertinente. antes de proceder a su demolición total o parcial, concepto que debe certificar que la obra propuesta no atenta contra la solidez y estabilidad de la construcción del Conjunto y así mismo el interesado deberá contar con el visto bueno emitido por la administración; si la modificación propuesta implica una sensible disminución en el uso y goce del bien común o una modificación sustancial, deberá contar con la aprobación de la asamblea general con el quórum y mayoría calificada que se exige para estos casos según el artículo 46 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001). En todo caso que apruebe el consejo o la asamblea, el interesado deberá cumplir con las normas urbanísticas vigentes y deberá obtener la licencia de construcción expedida por la autoridad competente. ----------

---

ARTICULO 17: FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de bienes comunes esenciales, así no se trate de muros estructurales. Los vidrios y las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario o tenedor a cualquier título, en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en

Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet

cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño o color; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo de los copropietarios por Asamblea general con el lleno de los requisitos de quórum y mayorías exigidas por el presente reglamento, por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), (mayoría calificada del 70% de los coeficientes que integran el edificio) el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y la obtención de la licencia de construcción expedida por la autoridad competente.----------

---

ARTICULO 18: DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con las tablas de Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capítulo Sexto de éste reglamento. ----------

---

ARTICULO 19: DESTINACION Y USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES: Los propietarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 10A-08
Tels: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet.net

y demás ocupantes de los apartamentos, a cualquier título, sus trabajadores y dependientes y sus visitantes, podrán servirse de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilicen según su naturaleza, ubicación y destino ordinario, conforme lo dispuesto en éste Reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de Administración. Los copropietarios y las personas por las cuales éstos son civilmente responsables, así como los ocupantes o usuarios a cualquier título, están obligados a poner en la conservación de los bienes comunes la máxima diligencia y cuidado, y a responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos, y no podrán realizar ningún tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, encierre las zonas, áreas, instalaciones o servicios comunes, las cuales podrán ser demolidas de acuerdo a las disposiciones legales. ----------

---

ARTICULO 20: SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES Y PAGOS DE EXPENSAS: De conformidad con las disposiciones legales sobre propiedad horizontal es obligación de cada propietario, contribuir al pago de los gastos de administración, conservación o mantenimiento de los bienes comunes, al pago oportuno de las primas de los seguros que amparen al conjunto, al pago del

Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

costo de las mejoras que se hagan a la misma y a todos los demás gastos que acuerden los copropietarios en proporción al coeficiente que corresponda a cada unidad privada de acuerdo con la tabla de Coeficientes de copropiedad respectiva. Ningún propietario podrá considerarse eximido de esta obligación aun cuando haya cedido sus derechos, renunciando a ellos o haya abandonado su propiedad. Mientras sea titular legal de derecho de dominio o uno de sus causahabientes a cualquier titulo, así como quienes en su nombre sean tenedores, usuarios, o usufructuarios de la respectiva unidad, están solidariamente obligados con el pago por toda suma que se ocasione por los conceptos antes mencionados y que resulten a cargo de la unidad de dominio privado. Cada propietario es responsable del pago de las contribuciones a que se refiere este articulo desde la fecha en que adquiera dominio sobre su unidad privada. ----------

PARAGRAFO 1: Será de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservación, y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por CODENSA, de acuerdo con la Tabla Coeficientes de Copropiedad.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

PARAGRAFO 2: Mientras se termina de construir todo el Conjunto, el Administrador provisional elaborará una tabla de índices de copropiedad, para pago de las expensas, según el numero de torres terminadas y entregadas. Deberá elaborarse una nueva tabla cada que se entreguen una o varias torres, en el momento que la Sociedad constructora y propietaria estime conveniente dicha entrega. -----

---

ARTICULO 21: DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Previa autorización de las autoridades distritales competentes y de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales. los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, la desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios, estará condicionada a la reposición de igual o mayor numero de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el Distrito Capital. Sobre

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del conjunto actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en éste reglamento. ----------

---

No se aplicarán las normas de desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en éste reglamento.

La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener. Una vez otorgada esta escritura, se

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-98
Tels: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

JUZGADO CUARENTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

registrará en la oficina de registro de instrumentos públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ----------

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al conjunto. En este caso los coeficientes y módulo se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el capítulo VI de éste reglamento. --

---

ARTICULO 22: ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES: Bienes comunes esenciales: La fecha de entrega de bienes comunes esenciales del Conjunto, para el uso y goce de los bienes privados del conjunto, tales como los elementos estructurales, escaleras, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. En consecuencia los constructores, como administradores provisionales harán entrega del inventario de los mismos simultáneamente con la entrega de la respectiva unidad privada. ----------

La entrega de los bienes comunes no esenciales del Conjunto se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Los bienes comunes de uso y goce

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

general, ubicados en el conjunto, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. El constructor o primer propietario conserva todos los derechos que le corresponden como propietario de las unidades no vendidas y de las no construidas. La entrega deberá incluir los documentos garantía de bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. ----------

PARAGRAFO 1- Los bienes comunes son aquellos señalados como tal en el proyecto aprobado y lo indicado en éste reglamento. ----------

---

CAPITULO VI

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES. ----------

ARTICULO 23: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: En el presente artículo se señalan los coeficientes

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@une.net.co

NOTARIA CUARENTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el Conjunto Residencial "**ALTOS DE HATO CHICO**", tales coeficientes determinan. --------

a) La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Conjunto. ----------

b) El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios. ----------

c) El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del Conjunto, la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de administración, seguros, mantenimiento, funcionamiento, sostenimiento, reparaciones, reposiciones, conservación y mejoras de los bienes comunes. ----------

PARAGRAFO 1: La alteración del uso y goce de las zonas comunes generales deben ser aprobada por el 70% de los coeficientes de copropiedad del Conjunto. ----------

PARAGRAFO 2: Se advierte que con anterioridad a la entrega final, el constructor podrá hacer las variaciones en el diseño o destinación de las zonas comunes que considere pertinentes o necesarias.

PARAGRAFO 3: Como se dijo en el Paragrafo 2 del Articulo 20, mientras se termina de construir todo el Conjunto, el Administrador provisional ira elaborando

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

81

7465426

HOJA No.424

una tabla de índices de copropiedad, para pago de las expensas, según el numero de torres terminadas y entregadas. Debe elaborarse una nueva, cada que se entreguen una o varias torres, en el momento que la Sociedad constructora y propietaria lo estime conveniente. ---

---

TABLA DE INDICES DE COPROPIEDAD

UNIDAD	**TABLA A**
NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO:	
TORRE 1	
Apartamento 101	0.3631
Apartamento 102	0.3415
TORRE 2	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 4	
Apartamento 101	0.3415

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40 A 08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@unormail.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.2733
Apartamento 104	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3878
Apartamento 103	0.3415
TORRE 7	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.2733
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 8	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.2733
Apartamento 104	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3878
Apartamento 103	0.3415

Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@epm.net.co

TORRE 10	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.2733
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 12	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Apartamento 103	0.3415
Apartamento 104	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 101	0.3415
Apartamento 102	0.3415
Local 1	0.1276
Local 2	0.1167
Local 3	0.1007
Local 4	0.1007
Local 5	0.1643
Local 6	0.1726

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO:

TORRE 1	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3631
Apartamento 203	0.3415
TORRE 2	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 4	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 201	0.3415

Tels: 288 75 88 - 24[illegible] 82 44
E-mail: Notaria40@[illegible].net

Apartamento 202	0.3648
Apartamento 203	0.3415
TORRE 7	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 8	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3648
Apartamento 203	0.3415
TORRE 10	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415

JUZGADO CUARENTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@notarias.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TORRE 12	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 201	0.3415
Apartamento 202	0.3415
Apartamento 203	0.3415
Apartamento 204	0.3415
NIVEL TRES (3) O TERCER PISO:	
TORRE 1	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3631
Apartamento 303	0.3415
TORRE 2	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415

Tels: 238 [illegible] - 263 82 41
E-mail: Notaria40@prodigy.net

TORRE 4	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3648
Apartamento 303	0.3415
TORRE 7	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 8	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 301	0.3415

Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Apartamento 302	0.3648
Apartamento 303	0.3415
TORRE 10	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 12	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 301	0.3415
Apartamento 302	0.3415
Apartamento 303	0.3415
Apartamento 304	0.3415
NIVEL CUATRO (4) O CUARTO PISO:	
TORRE 1	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3631
Apartamento 403	0.3415

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@prodigy.net.co

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Dr. José Vicente Parejo
Secretario

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@notaria.net

TORRE 2	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 4	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3648
Apartamento 403	0.3415

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

TORRE 7	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 8	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3648
Apartamento 403	0.3415
TORRE 10	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 12	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415

Tels: 288 7[illegible]38 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@[illegible]

Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 401	0.3415
Apartamento 402	0.3415
Apartamento 403	0.3415
Apartamento 404	0.3415
NIVEL CINCO (5) O QUINTO PISO:	
TORRE 1	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3631
Apartamento 503	0.3415
TORRE 2	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 4	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 288 7588 - 245 82 44
E-mail: Notaria50@etb.net.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 504	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3648
Apartamento 503	0.3415
TORRE 7	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 8	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3648
Apartamento 503	0.3415
TORRE 10	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 12	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 501	0.3415
Apartamento 502	0.3415
Apartamento 503	0.3415
Apartamento 504	0.3415

NIVEL SEIS (6) O SEXTO PISO:

TORRE 1	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3631
Apartamento 603	0.3415
TORRE 2	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 49-93
Tels. 233 7[illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 604	0.3415
TORRE 3	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 4	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 5	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 6	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3648
Apartamento 603	0.3415
TORRE 7	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415

Tels.: 238 75 88 - 245 52 44
E-mail: Notaria10@normanet

TORRE 8	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 9	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3648
Apartamento 603	0.3415
TORRE 10	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 11	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 12	
Apartamento 601	0.3415
Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TORRE 13	
Apartamento 601	0.3415

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Cañas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 52 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 602	0.3415
Apartamento 603	0.3415
Apartamento 604	0.3415
TOTAL	**100.0000%**

La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: 1.- Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2.- Cuando el conjunto se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafección de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. 3.- Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto. 4.- Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. ----------

---

ARTICULO 24: PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Son obligaciones de pago de las expensas comunes de todos los copropietarios: las que se asignan en los mismos Coeficientes de que

Tels: 238 75 88 - 245 8
E-mail: Notaria40@notar

trata el Artículo 23 de éste Reglamento, para cada una de las unidades privadas en que se divide el Conjunto, sin perjuicio de las estipulaciones expresas de los copropietarios. Como se dijo en el Articulo 20, mientras se termina de construir todo el Conjunto, el Administrador provisional ira elaborando una tabla de índices de copropiedad, para pago de las expensas, según el numero de torres terminadas y entregadas. Debe elaborarse una nueva, a medida que se entregue una o varias torres, en el momento que la Sociedad constructora y propietaria estime conveniente dicha entrega. ----------

---

CAPITULO VII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS.

ARTICULO 25: ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: ----------

a) Cada año, antes del 31 de Diciembre, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiese y lo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@hotmail.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

dispuesto en éste Reglamento sobre el fondo de reserva y sobre los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes.

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. ---------

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. ----------

d) La Asamblea en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. ----------

e) El presupuesto así aprobado y las cuotas de sostenimiento decretadas por la Asamblea serán entregadas a la Administración, órgano que se encargará de hacerlos conocer por todos los copropietarios mediante una circular enviada a cada una de las unidades privadas. ----------

f) Los copropietarios estarán obligados a cubrir lo

Tels: 283 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notario10@

que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. ----------

g) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Enero hasta el 31 de Diciembre inmediatamente posterior, que corresponderá al período presupuestal de Administración de la Copropiedad. ----------

---

Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea general de copropietarios se hubiere reunido y hubiere aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea general de copropietarios decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador, tendrá vigencia provisional; por lo tanto los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas ordinarias, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga la Administración. ----------

Existirá solidaridad en el pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariasbog.com

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL MUNICIPIO
SECRETARIA

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad o sea por el administrador. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

PARAGRAFO 1°.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. ----------

PARAGRAFO 2°.- Será de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación conservación y reposición de la subestación eléctrica en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía que esté prestando el servicio al edificio. ----------

---

ARTICULO 26: MERITO EJECUTIVO: Las

Tels: 288 7[illegible] 15 82 44
E-mail: Notaria[illegible]@[illegible].net

contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea general de copropietarios, con las formalidades previstas en este Reglamento y en el artículo 48 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), serán exigibles por la vía ejecutiva. **Procedimiento ejecutivo**: En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere la ley aquí mencionada, para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés

Av. Carrera No. 40A-03
Tels: 233 75 18 - 245 82 44
E-mail: Manuela@gmail.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo. no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la mencionada ley 675 de 2.001. Cuando sea el caso adelantar la ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes. el administrador directamente o a través de apoderados, debe proceder de inmediato, sin necesidad de autorización alguna. Las costas y gastos del respectivo juicio serán de cargo del propietario deudor. ----------

---

ARTICULO 27: DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultasen insuficientes o no ingresasen efectivamente a caja, o si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos o mejoras, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin. el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador. convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. Dado el caso que proceda la aprobación para decretar una cuota extraordinaria se deberá hacer con el lleno de los requisitos en

Tels: 288 75 88 - 245 32 44
E-mail: Notaria10@une.net

cuanto a quórums y mayorías exigidas de acuerdo con el monto a decretar, según lo estipulado en los artículos 35 y 46 de la ley 675 de 2.001. ----------

---

ARTICULO 28: CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del Presupuesto surgiesen gastos imprevistos, que no pudiesen ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias, pero se requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta (80) por ciento de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea. ----------

---

ARTICULO 29: CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los copropietarios tendrán carácter de reales, es decir, que sea el respectivo bien de dominio privado el que responderá por ellas de tal manera que si un propietario llegase a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a paz y salvo con el pago de las cuotas será de cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora, si a ello hubiese lugar. ----------

Av. Calle 100 No. 18A - 49
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Secretario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

PARAGRAFO. 1º- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. ----------

PARAGRAFO. 2º- La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del conjunto, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ----------

---

Telefax 288 / 0 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@etb.net.co

ARTICULO 30: OBLIGATORIEDAD: El pago de las cuotas para la atención de las expensas necesarias será siempre a cargo del propietario de la unidad de dominio privado, así sea que éste haya cedido a cualquier título la tenencia o el uso y goce de sus respectivo inmueble, igualmente ningún propietario podrá excusarse de pagar las cuotas que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no ocupación de su unidad de dominio privado o la no utilización de los bienes comunes o servicios generales. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el presente reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. ----------

PARAGRAFO.- La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes,

Notaría Cincuenta y
Av. Caracas No. 40A-68
Tels: 238 75 68 - 245 82 44
E-mail: Notaria50@epm.net.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. ----------

---

ARTICULO 31: CUOTAS VOLUNTARIAS: Sin perjuicio del pago de las cuotas a que se refieren los artículos anteriores, los propietarios de cada uno de los apartamentos podrán acordar cuotas voluntarias para fines específicos que interesen de manera particular al Conjunto. ----------

---

ARTICULO 32: SANCION MORATORIA: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, conforme a los artículos precedentes, y al artículo 30 de la ley 675 de 2.001, sin perjuicio de que la asamblea general, con el quórum que señale éste reglamento, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o conjunto. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mor

PARAGRAFO. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse, en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes. garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. El cobro de éstas sanciones será

Tels: 233 [illegible] 83 - 233 82 44
E-mail: [illegible]@[illegible]

reglamentado por el Consejo de Administración. ----------

ARTICULO 33: IMPUESTOS Y TASA: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. De acuerdo con el artículo 16 de la ley 675 de 2.001 el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en éste Reglamento. ----------

PARAGRAFO 1.- De conformidad con el artículo 33 de la ley 675 de 2.001, la persona jurídica surgida del registro de la presente escritura de constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro y **tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales**, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. ----------

----------**PARAGRAFO.-** La destinación de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

---

ARTICULO 34: EXPENSAS INDIVIDUALES: El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos, serán a cargo del respectivo propietario. ----------

---

ARTICULO 35: REPARACIONES: Las reparaciones de cada unidad privada, tal como se indicó, serán de cuenta del propietario, incluyendo el revestimiento interior de los muros comunes, siempre que éstos den al interior del apartamento. La reposición de vidrios será tomada como gasto general a cargo del Conjunto, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de administración, o por trabajos ordenados por ésta; y serán a cargo del propietario los que reemplacen en su respectivo apartamento, por cualquier otra causa; ésta reposición no podrá romper la armonía de la fachada. ----------

---

ARTICULO 36: SEGUROS: De conformidad con lo

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@une.net

dispuesto en el artículo 15 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) todos los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal podrán constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total de los mismos. Si ésta omitiese hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriese también en ésta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar los seguros contra incendio y terremoto, si éste hubiese sido aprobado, en cuantías suficientes para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de éstos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad. **PARAGRAFO. 1º-** En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes de que trata la presente ley y sean susceptibles de ser asegurados. ----------

PARAGRAFO 2º- Las indemnizaciones provenientes

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

Av. Carrera No. 10-65
Tels: 288 75 88 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@supernet.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del conjunto en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. ----------

PARAGRAFO 3º.- Los mencionados seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria y en las cuantías que determine anualmente la Asamblea general de copropietarios y teniendo en cuenta el valor real de las zonas comunes del Conjunto. El Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y contra terremoto, en cuantías suficientes para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. Adicionalmente el administrador deberá sugerir a la Asamblea para que la copropiedad tome una póliza de seguros contra asonada, motín terremoto, anegación, rotura de vidrios, daños al ascensor y demás equipos del edificio, así como de responsabilidad civil. La Asamblea determinará que amparos contratará y los montos a asegurar. Al

Tels.: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios en proporción a sus coeficientes de copropiedad.

ARTICULO 37: SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicha unidad hubiese sido asegurada por el mismo riesgo por exigencias de una Corporación de Ahorro y Vivienda u otras entidades financieras. -

---

ARTICULO 38: INDEMNIZACION Y RECONSTRUCCION DEL CONJUNTO: Se procederá a la reconstrucción del conjunto en los siguientes eventos: ----------

1.Cuando la destrucción o deterioro del conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. 2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del conjunto, la asamblea general

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

decida reconstruirlo. con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. ----------

PARAGRAFO. 1º.- Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. ----------

PARAGRAFO. 2º- Reconstruido un conjunto, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ----------

PARAGRAFO 3º.- En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001). ----------

---

PARAGRAFO 4º.- En la eventualidad de una reconstrucción parcial se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 675 de 2.001, y esta reconstrucción se deberá ejecutar en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. ---------- ----------

E-mail: Notaria40@normanet

PARAGRAFO 5º.- En el caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación éstas subsistirán en las mismas condiciones en que fueron constituidos salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ----------

Cuando la destrucción o deterioro afecte un edificio que haga parte de un conjunto el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el edificio o sector en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el párrafo anterior. ----------

Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el edificio o sector, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. ----------

En el evento en que, de conformidad con lo establecido en éste Artículo fuere procedente la reconstrucción, el monto de la indemnización se destinará, en su integridad, a la reconstrucción de

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@hotmail.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las edificaciones afectadas. Si la indemnización no alcanzase para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del setenta y cinco (75%) por ciento de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobase esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla vigente de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. ----

---

ARTICULO 39.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, se procederá conforme a lo estipulado para la reconstrucción de edificios consignado en el artículo 14 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. En cuanto a la remoción de escombros se sufragará el gasto entre

Tel.: 288 7588 - 243 52 44
E-mail: Notaria40@enermail.net

los propietarios del Conjunto de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. ----------

---

CAPITULO VIII

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES

ARTICULO 40: MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a- Si la Asamblea General ya hubiese aprobado la modificación y/o mejora con el voto favorable que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad en que esta dividido el Conjunto y le hubiese asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. b- Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberán presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

menos el setenta (70%) por ciento de los coeficientes de copropiedad. c.) Cuando se requiera de una cuota extraordinaria y esta haya sido aprobada por la Asamblea con la mayoría establecida, la liquidación de las cuotas que por coeficiente correspondan a cada copropietario será aprobada por esta y se definirá la forma de pago de ellas. ----------

En los casos de modificaciones físicas que implique cambios arquitectónicos o estructurales, de diseño, cambios en la destinación, deberán cumplir los siguientes requisitos: ----------

1.- Que la obra proyectada no comprometa la solidez o seguridad, ni la salubridad de la edificación, que no afecte los servicios o zonas comunes, ni altere la forma exterior o fachadas exteriores o interiores comunes del mismo. ----------

2.- Obtener el visto bueno del Consejo de Administración y la Asamblea general quienes solo lo podrán negar si contravienen los requisitos anteriores o si van en contra de las normas urbanísticas vigentes. ----------

3.- Obtener la licencia de construcción correspondiente expedida por la autoridad competente antes del inicio de las obras. ----------

---

Tels: 238 75 88 - 213 82 44
E-mail: Notario40@enornet.net

7465444

HOJA No.442

ARTICULO 41: MODIFICACIONES EN EL USO DE LOS BIENES COMUNES: El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso y goce de los bienes comunes, y será el órgano encargado de autorizar modificaciones o cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en el uso y goce de ellos, decisiones en las cuales de acuerdo con el artículo 46 de la ley 675 de 2.001. Se requerirá una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio. Cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los Copropietarios de Unidades Privadas, caso en el cual además de la unanimidad prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado, el cual deberá estar presente en la reunión o en su defecto si llegare a delegar su asistencia en un tercero, en el poder escrito que presente a la Asamblea (poder que para este caso deberá estar autenticado en notaría con reconocimiento de texto) deberá expresar su consentimiento sobre la modificación al goce del bien común sobre el cual tiene asignado el uso exclusivo. ----------

Tels: 238 75 38 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariaet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 42: REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta que habrá de presentarse al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda del equivalente a cinco salarios mínimos mensuales, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. ----------

---

ARTICULO 43: MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado, o que impliquen remoción o merma de la estructura, o de un cambio así sea leve, de la fachada y presentación externa del Conjunto. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el

Tels: 288 [illegible] 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

cumplimiento de los siguientes requisitos: ----------

1- Que el propietario interesado obtenga la licencia de construcción respectiva de la Curaduría Urbana o de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas Distritales lo exigen. ----------

2- Que la obra proyectada no comprometa la **solidez, seguridad, y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.** ----------

3- Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Administrador, quién sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. ----------

4- Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes comunes pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos, medie de

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normal.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Luis José Cárdenas Parejo
Secretario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acuerdo unánime de los copropietarios. ----------

ARTICULO 44: REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedad privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión o por cualquier daño que su unidad privada cause a los bienes comunes o a otro bien privado. Las reparaciones de cada unidad privada, serán de cuenta de su propietario, incluyendo el revestimiento interior de los muros comunes, siempre que estos den al interior de la unidad privada. La reposición de vidrios será tomada como gasto general, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de Administración, o por trabajos ordenados por ésta y serán a cargo del propietario los que se reemplacen en su respectiva unidad privada. por cualquier otra causa; Esta reposición no podrá romper la armonía de la fachada. ----------

---

ARTICULO 45: DESTRUCCION DEL INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyese en su totalidad por incendio u otra causa, o se deteriorase en una proporción que represente por lo menos las

Tels: 283 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

tres cuartas (3/4) partes de su valor, o se ordenase su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los propietarios podrán pedir la división del suelo y los demás bienes comunes, excepto si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, en cuyo caso se observará lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de éste Reglamento. ----------

---

CAPITULO IX

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 46: DERECHOS: Son derechos de los propietarios: ----------

1- Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de la Propiedad Horizontal consagraron la Ley 675 del 2.001 y sus decretos reglamentarios.

2- De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera

Av. Carrera No. 40A-08
Tel.: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariaint

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de los actos a que faculta el derecho de dominio.

3- Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. ----------

4- Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. ----------

5- Solicitar de la administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste Reglamento. ----------

6- Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. ----------

7- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. ----------

8- Pedir al Juez competente la imposición de multas de cinco mil pesos ($5.000.00) m/cte., a Cien mil pesos ($100.000,00) m/cte.. sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiese lugar. Estas multas quedaran reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme con las certificaciones que expida el

Tels: 233 75 88 - 245 62 4..
E-mail: Notaria9@etb.net.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística Dane o la entidad que haga sus veces, para propietarios, arrendatarios o usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley y de éste reglamento. ---

9- Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento. ----------

10- Utilizar las áreas recreativas siempre y cuando respete las normas establecidas por la Administración. ----------

---

ARTICULO 47: OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios y en lo pertinente los ocupantes tienen las siguientes obligaciones:

1.- Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en éste reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio o conjunto, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. ----------

2.- Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@uornet.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ubicadas dentro del bien privado. cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al edificio o al conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. ----------

3.- El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás, sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. ----------

4.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento. Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias que llegase a decretar estatutariamente la Asamblea de Copropietarios. ----------

PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de

E-mail: Notaría40@normanet

dominio privado. ----------

5.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con la cuota establecida por la Asamblea de Copropietarios y la tabla vigente de los coeficientes de copropiedad. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que llegasen a decretar estatutariamente la Asamblea de Copropietarios.

6. - Permitir la entrada a su unidad privada al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. ----------

7.- Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad.

8.- Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. ---------

9.- Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. ----------

10- Solicitar autorización escrita al Administrador

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Av. Carrera No. 40A-03
Tel.: 233 7088 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@une.net

NOTARIA CUARENTA

cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

11- Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada. ----------

12- Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste reglamento. ----------

---

ARTICULO 48: PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiese en peligro la seguridad, solidez o salubridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida:

A- En relación con las Unidades de Dominio Privado, está prohibido: ----------

1- Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por éste Reglamento. ----------

2- Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. ---

Tels: 238 75 88 - 243 82 41
E-mail: Notaria40@hotmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Secretario

104

7468449

3- Sostener en la estructura y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismo; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra los derechos de los demás. ----------

4- Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. ----------

5- Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con ésta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares. sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de éstas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. ----------

6- Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 7388 - 2158244
E-mail: Notaria40@notariado.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

7- Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir el número de aquellos. ----------

8- Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radioaficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas. ----------

9- Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que apruebe el Consejo de Administración. ----------

10- Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. ----------

---

ARTICULO 49: NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS: La utilización de los parqueaderos estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales parqueaderos:

1- Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área objeto de propiedad particular. ----------

2- Aún cuando los usuarios de éste Conjunto, tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. ----------

Tels: 288 75 88 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@noemail.net

12- Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos, ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. ----------

B- Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: ----------

1- Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. ----------

2- Usar los mismos bienes comunes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. ----------

3- Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. ----------

4- Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. ----------

5- Usar los halles para estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que éstos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. ----------

6- Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común o a otros de bienes de propiedad privada o a las vías públicas. ----------

Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@guorma.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en éste Reglamento. o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. ----------

7- Utilizar las ventanas para colgar ropa, tapetes, etc. ----------

8- Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de ésta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrá por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. ---------

9- Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. ----------

10- Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. ----------

11- Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los apartamentos. ----------

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet

3- No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los parqueaderos fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. ----------

4- Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general vehículos con capacidad superior a una tonelada.

5- Los usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. ----------

6- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de ésta norma, el infractor será responsable por los daños causados. ----------

7- Todo usuario de vehículos al ser avisado que su vehículo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. ----------

8- La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada. Siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo quien haya entrado primero. ----------

9- Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las

Av. Carrera No. 40A-06
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@nermanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito. ----------

---

ARTICULO 50: SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de éste Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan su unidad privada. ----------

---

ARTICULO 51: EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en éste capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. ----------

---

ARTICULO 52: SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en éste reglamento, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@epcnet.net

deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: ----------

1. Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. ----------

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, entre cinco mil ($5.000) y cien mil ($100.000), que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. Estas multas se incrementarán automáticamente, al inicio de cada período anual calendario de acuerdo al aumento del costo de la vida, conforme con las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o la entidad que haga sus veces. Las multas podrán ser decretadas por cada vez o día en que se produzca el hecho de

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

incumplimiento. 3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. ---------

---

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. ----------

Las sanciones anteriores serán impuestas por la asamblea general o por el consejo de administración. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en éste reglamento, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorase la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran estos eventos la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios.

El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de

Tels: 285 [illegible] - 210 [illegible]
E-mail: Notaria40@une.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Secretario

108

7468453

obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

En caso de que el propietario no pague las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del término fijado por la administración, pagará intereses, de acuerdo a los Artículos 28 y 31 de este Reglamento. ---------

Las sanciones de carácter disciplinario no se levantarán hasta tanto la persona sancionada haya cumplido con la obligación correspondiente y con las demás sanciones que se le hayan impuesto. ---------

---

CAPITULO X

LA PERSONA JURIDICA

La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 238 75 83 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@yahoo.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARAGRAFO.- De acuerdo con el artículo 32 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales. ----------

La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., donde éste se localiza y tendrá la calidad de NO contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Decreto 1333 de 1986. Parágrafo. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

---

ARTICULO 53: ORGANOS DE ADMINISTRACION: Los Órganos de administración de la persona jurídica, materia del presente Reglamento, son los siguientes: ----------

1- Asamblea de Copropietarios.
2- Consejo de Administración.
3- Administrador.
4- Auditor o Revisor Fiscal.

CAPITULO XI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO 54: CONFORMACION: La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de la ley. La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados que en la fecha de la respectiva reunión, tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios, o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

sus representantes o delegados. reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal. o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en éste reglamento. Todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. ----------

En todo caso la delegación de un propietario no podrá recaer en nombre del arrendatario del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del Conjunto o al Presidente de la Asamblea y solo podrá ser valida para la reunión que la motiva. Dicha delegación deberá ser por comunicación escrita dirigida al administrador o Presidente del Conjunto, mediante poder general o específico el cual deberá mencionar el nombre y número de cédula del apoderado, los inmuebles que representa, y la reunión para la cual es válido el poder. Esta delegación deberá estar debidamente autenticada. La Asamblea general de propietarios la integran todos los propietarios del conjunto que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad

Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@noxtma.net

y se hallen inscritos en el Libro de Registro de propietarios. Cuando el propietario de un inmueble sea una persona jurídica, el representante legal que aparezca en el certificado de Cámara de Comercio será quien lo represente o en su defecto la persona natural que él asigne. El representante o delegatario de una o varias unidades votará y decidirá de acuerdo con el coeficiente de copropiedad de la o las unidades privadas que represente. ----------

PARAGRAFO 1o.: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. ----------

PARAGRAFO 2o.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad privada o su dominio estuviese desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. ----------

PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los Administradores, Revisores y empleados de la Propiedad Horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@etb.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. ----------

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del conjunto. Las copias autenticadas de las Actas prestaran mérito ejecutivo para el cobro de las cuotas vencidas de los propietarios. ----------

---

ARTICULO 55: REUNIONES: La Asamblea general de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al ano, dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la persona jurídica; aprobar o improbar las cuentas y balances del ultimo período presupuestal y los informes del administrador y revisor si lo hubiese; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la propiedad horizontal y

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

aquellas que aseguren el interés común de los propietarios. --------

PARAGRAFO 1º- Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. --------

---

PARAGRAFO 2º- La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ----------

---

ARTICULO 56: TIPOS DE REUNIONES: ----------

1. Reuniones por derecho propio. Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal, en el lugar y hora que se indique en el

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

NOTARÍA CUARENTA
BOGOTÁ, D.C.

reglamento, o en su defecto, en las instalaciones d[redacted] conjunto a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley, para efectos de mayorías calificadas. ----------

2. Reuniones de segunda convocatoria. Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el numeral anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente.

3. **Reuniones no presenciales**. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. ----------

---

Tels: 288 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@normauer

En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. ----------

PARAGRAFO.- Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. ----------

4. Decisiones por comunicación escrita. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. ----------

En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

5. Decisiones en reuniones no presenciales. Las decisiones adoptadas en los dos numerales anteriores serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. ----------

Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. --

---

ARTICULO 57: QUORUM: La asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de mas de la mitad de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. ----------

Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de unidad privada votará en proporción a su Coeficiente de

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@enorma.net

7465458

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

Luis Hernando Cifuentes Parejo
Secretario

HOJA No.456

Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado, quien podrá representar hasta tres (3) apartamentos de terceros, en cada sesión de la Asamblea. ----------

---

Las decisiones relacionadas con el uso exclusivo asignado a determinados inmuebles y en general aquellas que afectan directa o indirectamente intereses particulares de determinados propietarios de unidades privadas, solamente podrán tomarse con el voto favorable de los mismos; en caso contrario no tendrán efecto alguno en su cumplimiento. La alteración del uso y goce de los bienes de uso o servicio común, la imposición de gravámenes extraordinarios y la aprobación de mejoras voluntarias requiere de mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto. La asamblea no podrá tomar decisiones que afecten intereses individuales. Tampoco podrá deliberar ni decidir sobre la modificación de los coeficientes y de las cláusulas especiales contenidas en este reglamento sobre los mismos. ----------

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Para la decisión de extinción de la propiedad horizontal, se exigirá la decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos o sobre el conjunto. -

---

Después de que se reúna la primera asamblea de copropietarios, en los únicos casos en que se puede aprobar la reforma del reglamento en relación con la modificación de los coeficientes son: ----------

1.-Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos. ----------

2.-Cuando se adicionen o disminuyan las unidades privadas. ----------

3.- Por orden judicial. ----------

PARAGRAFO: La asamblea no podrá tomar decisiones con respecto a los derechos del constructor consagrados en el reglamento. El constructor asistirá a la asamblea como propietario de las unidades que aun sean de su propiedad, y votara en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En consecuencia el Gerente

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@nermanet

de la misma o su representante no asistirán como constructor y por tanto cualquier asunto relacionado con su carácter de vendedor o constructor se tratara fuera de la sesión de asamblea, caso en el cual el administrador actuara en representación de la comunidad. ----------

---

Las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto: ----------

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. ----------

2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. ----------

3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ----------

4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. ----------

5. Reforma a los estatutos y reglamento. ----------

6. Desafectación de un bien común no esencial.

Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@une.net.co

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

7. Reconstrucción del edificio o conjunto destruido en proporción que represente por lo menos setenta y cinco por ciento (75%). ----------

8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. ----------

9. Adquisición de inmuebles para el conjunto. -------

10. Liquidación y disolución. ----------

PARAGRAFO.- Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

ARTICULO 58: ACTAS: Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. ----------

En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión.

Tels: 288 75 88 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. ----------

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. ----------

PARAGRAFO: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. --

---

ARTICULO 59: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias,

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con sus correspondientes intereses. sólo podrá exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. ----------

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley. ----------

ARTICULO 60: IMPUGNACION DE LAS DECISIONES: El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a éste reglamento. ----------

La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta.

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@norma.net

Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

PARAGRAFO: Exceptuándose la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de éste reglamento y en el capítulo segundo, del título II de la ley 675 del 2.001.----------

---

ARTICULO 61: FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: ----------

1- Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hiciesen tales designaciones se consignará por escrito.----------

2- El Trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 238 7588 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supermail.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades.----------

---

ARTICULO 62: OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas por el Quórum y las formalidades previstas en éste Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.----------

---

ARTICULO 63: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea tiene las siguientes funciones: ----------

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados, y fijarle su remuneración. ----------

2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el consejo administrativo y el administrador. ----------

3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para períodos de un año, en los edificios o conjuntos de uso residencial. ---------

4. Aprobar el presupuesto anual del conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso, previo

Tels: 288 73 88 - 243 52 44
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Dr. José Eduardo Parejo
Secretario

7465462

conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. ----------

5. Elegir y remover los miembros del consejo de administración y al revisor fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en éste reglamento. --------

6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. ----------

7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. ----------

8. Decidir la reconstrucción del conjunto en los casos en que sea procedente, y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por éste concepto de conformidad con lo previsto en el Capitulo VIII de éste reglamento. ----------

9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en éste reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el reglamento.----------

10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ----------

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notariado.net

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

11. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos. ----------

12. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. ----------

13. Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. ----------

14. Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en éste Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. ----------

15. Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. ----------

16. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora.----------

17. Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el conjunto y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al

Tels: 288 [illegible] 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@ucr.ac.cr

respecto en el Capítulo VIII de éste Reglamento.----------

18. Conocer y resolver, en fin todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo prima el interés general.----------

19. Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ----------

20. Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.----

---

CAPITULO XII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 64: INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: En el presente reglamento se establece la obligatoriedad de conformar un Consejo de Administración para efectos del manejo administrativo y económico del Conjunto, así como para establecer el uso y goce sobre los bienes comunes,. Anualmente la Asamblea elegirá o

Av. Cirras No. 40A-08
Tels: 233 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supermail.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reelegirá por votación escrita o por el sistema de cuociente electoral el Consejo de Administración que de acuerdo con el artículo 53 de la ley 675 de 2.001 estará integrado por un número impar de nueve (9) o más propietarios de las unidades privadas respectivas o sus delegados, y sus respectivos suplentes numéricos. ----------

PARAGRAFO 1º.- Los Miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos ad-honorem. en su primera reunión después de su nombramiento deberán entre ellos asignar los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y sus suplentes. ----------

PARAGRAFO 2º.- No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración quien no sea copropietario, o quien elegido perdiere esta condición, caso en el cual será reemplazado por el suplente por el respectivo período. ----------

Mientras la Sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A., sea propietaria de por lo menos 10 unidades del Conjunto. tendrá derecho a nombrar un representante en el Consejo. ----------

PARAGRAFO 1o.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, se podrá por el setenta por ciento (70%) de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido

Telefax 268 [illegible] 245 32 44
E-mail: Not[illegible]10@usermanet

antes de su integración anual. ---

ARTICULO 65: SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones el Consejo formará quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo. Su convocatoria se hará por carta que envíe el administrador, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, a cada uno de sus miembros titulares y suplentes especificando el lugar, fecha, hora y orden del día y se reunirá extraordinariamente cuando lo estime necesario el administrador, o alguno de los miembros que conforman el consejo o por solicitud de uno o mas de los copropietarios del edificio, para lo cual el administrador también deberá enviar la convocatoria escrita con una antelación no inferior a tres (3) días calendario especificando el lugar, fecha, hora y orden del día. Las reuniones de Consejo de Administración serán presididas por el presidente del Consejo designado en su primera reunión anual

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ordinaria de Consejo, y actuará como secretario el administrador, quién en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en éste Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados. ----------

Al consejo de administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en éste reglamento. ----------

El consejo de administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros principales o suplentes, con independencia de los coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO.-** Si el Consejo de Administración lo conforman nueve (9) propietarios este no podrá sesionar con un número inferior a tres (3) de sus miembros principales o suplentes. ----------

---

ARTICULO 66: ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Luis José Contreras Pareja
Secretario

7465465

hora de la reunión y lista de asistentes. En dichas actas se debe también tener la lista de los asistentes y sus cargos, de los temas tratados, deliberaciones y decisiones adoptadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, emitidos para cada caso. Las actas del Consejo de Administración deberán firmarse por el presidente del Consejo de Administración y secretario de la reunión. El secretario de la reunión deberá elaborar el acta en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión. Las actas del consejo de administración deberán estar a disposición de los propietarios del Conjunto para su conocimiento en el momento que alguno de ellos lo solicite. ----------

---

ARTICULO 67: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines. De acuerdo con lo previsto en el presente reglamento de propiedad horizontal se establecen las siguientes funciones: ----------

Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 288 7783 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@yahoo.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 675 de 2001, es función del Consejo de Administración nombrar al administrador del Conjunto y removerlo por cualquier causa que el Consejo de Administración considere prudente. -----

b- Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en éste Reglamento o cuando lo estime conveniente. ----------

c- Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea y cuya provisión no corresponda a otro órgano. ------

d- Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. ----------

e- Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. ----------

f- Revisar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos.

g- Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el

Tels: 288 73 88 - 245 52 44
E-mail: Notaria40@notaria.net

Capítulo VIII de éste Reglamento.

h- Presentar para aprobación de la asamblea, el reglamento interno, usos de los bienes comunes, norma y procedimientos, tendientes a mantener el orden, el aseo del inmueble, la armonía entre los copropietarios, la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que deban rendirle, el valor máximo de los gastos y modalidad para efectuar los pagos de cada operación que puede realizar el administrador sin necesidad de su aprobación, y establecer el uso de los bienes comunes y los proyectos que consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos, así como vigilar su ejecución y cumplimiento. ----------

i- Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiese partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente éstas reparaciones. ----------

j- Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a 2 salarios mínimos deberán ser aprobados

Av. Cañas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

previamente por el Consejo. ----------

k- Dirimir los conflictos que llegasen a surgir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador y decidir si se someten a un Comité de Convivencia. ----------

l- Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. ----------

ll- Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la Copropiedad. ----------

m.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 9 de la ley 675 de 2001, es función del Consejo de Administración decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. ----------

n.- De acuerdo con en el artículo 60 de la ley 675 de 2001, en el presente reglamento de Propiedad horizontal se le atribuye al Consejo de Administración la función de imponer sanciones por obligaciones NO pecuniarias, respetando los

Tels: 288 75 88 - 245 82 ..
E-mail: Notaria40@notaria.net

procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. ----------

o- Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera y en ausencia de cumplimiento por parte del administrador de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 51 (cobro y recaudo de cuotas o multas) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001), y vigilar que se inicien las acciones pertinentes. -----

p- Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. ----------

q- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador al Consejo de Administración en los primeros 15 días de cada mes.

r- Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposiciones de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. ----------

s- Autorizar previamente al administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera 15 No. 104-08
Tels: 288 75 88 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@une.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

urgente para la seguridad, higiene y debida utilización del inmueble, que ocurrieren en el curso de cada ejercicio cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto anual de gastos o bien ordenar directamente estas reparaciones. ----------

t- Aprobar los acuerdos de pago que realice el administrador con los copropietarios bien sea por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquiera otras establecidas en este reglamento o por la Asamblea. ----------

u- Si el Comité de Convivencia, no llegare a cumplir su función, el Consejo de Administración entrará a dirimir en primera instancia los conflictos o reclamos que llegaren a surgir entre los copropietarios o entre estos y el administrador y si es el caso lo pondrá a consideración de la Asamblea para decidir si se somete a la Justicia Ordinaria o a un tribunal de arbitramento. ----------

---

ARTICULO 68: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Conjunto o entre ellos y el administrador, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos

E-mail: Notaria40@epcm.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
José Alberto Parejo
Secretario

127

7466468

mil uno (2.001) y del reglamento de propiedad horizontal, **sin** perjuicio de la competencia **propia** de las autoridades ----------

jurisdiccionales, se podrá acudir a: **1.)** Comité de Convivencia o **2.)** Mecanismos alternos, **que a** continuación se definen su aplicación: ----------

Comité de Convivencia. Cuando se presente **una** controversia que pueda surgir con ocasión de **la vida** en comunidad en un edificio de uso residencial, **su** solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en el presente reglamento, **el cual** intentará presentar **fórmulas** de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. ----------

PARAGRAFO.- El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad

Av. Carrera [illegible] 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

Si el conflicto no es dirimido con la sola intervención del Administrador o del Comité de Convivencia, según fuere el caso, la solución del conflicto, diferendo o controversia se podrá someter al procedimiento arbitral de que trata el artículo 71 - Arbitramento. ----------

---

ARTICULO 69: COMITÉ DE CONVIVENCIA - INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: El Comité de Convivencia estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas y serán elegidos por la asamblea general de copropietarios para un período de un (1) año. ----------

PARAGRAFO.- De conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la ley 675 de 2.001, la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración el nombramiento y remoción de los miembros del Comité de Convivencia. ----------

---

ARTICULO 70: FUNCIONES Y RESTRICCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.- El Comité de Convivencia tendrá las siguientes funciones y

Tels: 288 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@notaria40.net

restricciones: ----------

1.- Intentar soluciones a los conflictos o controversias que se presenten entre los copropietarios o entre estos y la administración, que puedan surgir con ocasión de la vida en comunidad. ----------

2. Intentar presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. ----------

3. Llevar un libro de actas donde se levante un acta suscrita entre las partes en conflictos y los miembros del comité y donde se consignen las consideraciones de este comité y los arreglos propuestos en cada caso. ----------

4. Participar ad honorem y en procura del bienestar de la comunidad. ----------

5. Reunirse cuantas veces sea necesario para dirimir las controversias de cada caso, con el fin de evitar tener que acudir a un tribunal de arbitramento. -----

6.El comité de convivencia en ningún caso podrá imponer sanciones. ----------

---

ARTICULO 71: ARBITRAMENTO: Todo conflicto que se presente en la copropiedad, toda diferencia que surja entre los copropietarios del edificio, o entre ellos con el Administrador, durante la existencia de

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 238 7038 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

la copropiedad o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la ley o este Reglamento y que no sea dirimido por el Comité de Convivencia, el Consejo de Administración o la Asamblea general de copropietarios, en razón al presente reglamento de propiedad horizontal ó sus posibles reformas, serán sometidos a un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con sus estatutos. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho y las costas que ocasione el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. En todo caso, la instalación, funcionamiento y decisiones del Tribunal se sujetará a las normas legales que regulen el arbitramento en el momento de presentarse el conflicto. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. ----------

La solución de conflictos, mediante los procedimientos establecidos, no operará en asuntos penales o de policía, frente a hechos ilícitos o querellas que se presenten con ocasión de las prohibiciones contenidas expresamente en este Reglamento. ----------

---

Tels: 288 75 88 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

7468470

HOJA No.468

CAPITULO XIII

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 72: FACULTADES BASICAS: La representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios, para un período de un año. El administrador podrá ser persona natural o jurídica propietario o no de unidades privadas del Conjunto Residencial "ALTOS DE HATO CHICO". Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. ---

---

El administrador deberá responder por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ---

PARAGRAFO 1º- Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 233 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la persona jurídica el presidente del consejo de administración o, cuando éste no exista, el presidente de la asamblea general que lo nombró.

PARAGRAFO 2°- Quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. ----------

PARAGRAFO 3°- En el evento de que el Gobierno Nacional disponga la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administradores de conjuntos de uso comercial, mixto o residencial, el administrador deberá constituirlas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del decreto que para tal fin expida el gobierno nacional. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del edificio para el año en que se realiza la respectiva designación y el costo de las primas que ocasione esta póliza serán a cargo de la copropiedad. ----------

PARAGRAFO 4°.- Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio. ----------

---

Tels: 288 75 88 - 243 52 ..
E-mail: Notaria40@quorum.net.co

ARTICULO 73: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata del conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: ----------

1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.

2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edifico o conjunto. -------

---

PARAGRAFO.- En el libro de registro de propietarios que se debe tener actualizado, se deberá anotar en él los nombres, apellidos, dirección, documento de identidad, de cada uno de los propietarios de las unidades privadas y de los arrendatarios o tenedores de los inmuebles así como los datos de identificación de cada inmueble, tales como

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-03
Tels: 233 7138 - 2458244
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

matrícula inmobiliaria. cédula catastral, nomenclatura, coeficiente, etc. ----------

PARAGRAFO 2º: El administrador servirá de secretario de las reuniones de Consejo de Administración y de asamblea cuando en cada reunión se le asigne esta función. ----------

3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del conjunto, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere. ----------

4. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. ----------

PARAGRAFO 1º.- El administrador deberá preparar el presupuesto de gastos e ingresos de que trata este artículo, con la liquidación de las respectivas cuotas de acuerdo con los coeficientes y al presupuesto, teniendo en cuenta el déficit o superavit del ejercicio anterior, y lo deberá presentar para su estudio al Consejo de Administración mínimo un (1) mes antes de la fecha de la asamblea ordinaria. Copia del presupuesto aprobado deberá ser enviado a todos los copropietarios junto con la

Av. Caracas No. 40A-06
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

convocatoria. ----------

PARAGRAFO 2º.- El presupuesto aprobado por la asamblea tendrá vigencia a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de la asamblea y hasta el 30 del mes en que venza el período presupuestal. La asamblea será quien decida que ítems del presupuesto se deben cobrar con retroactividad al 1º del mes en que inicia el mencionado período presupuestal. ----------

---

PARAGRAFO 3º- Si la asamblea no llegare a aprobar el presupuesto para el período presupuestal correspondiente, el administrador queda ampliamente facultado para aplicar el presupuesto al que el Consejo de Administración le dio visto bueno y sobre este liquidará las cuotas mensuales de acuerdo con los coeficientes. ----------

5. Llevar o hacer llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del conjunto. ---------

6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con éste reglamento.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@nerma.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en éste reglamento. ----------

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderado cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. ----------

9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. ----------

---

PARAGRAFO.- Compete al alcalde menor de la zona donde se ubica el Conjunto, la función de inscripción y posterior certificación de la existencia y representación legal de la persona jurídica. ---------

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. ----------

Tels.: 283 75 88 - 245 52 44
E-mail: Notaría40@une.net

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Secretario

11. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale éste reglamento, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. ----------

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en éste reglamento y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. ----------

13. Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. ----------

PARAGRAFO 1º.- En caso de no poder expedir el paz y salvo, el notario dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. -----

PARAGRAFO 2º.- El administrador al no poder expedir un paz y salvo deberá entregar al interesado una comunicación dirigida a la notaria en donde se

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carcas No. 40A-03
Tels: 288 7088 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@etb.net.co

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

formalizará la enajenación, en la cual conste el monto de la deuda que pesa sobre el inmueble por concepto de expensas, cuotas de administración, cuotas extraordinarias o cualquier otro cargo que exista con la copropiedad, para que ésta sea protocolizada con la escritura de transferencia del inmueble y quede así el compromiso de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

14. Las demás funciones previstas en el presente reglamento, así como las que defina la asamblea general de propietarios. ----------

PARAGRAFO. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del conjunto. ----------

15. Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. ----------

16. Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. ----------

17. Otorgar poderes especiales de carácter judicial o

Tels: 288 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet.net

extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. ----------

18. Representar directamente a la persona jurídica en todo acto o relación con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. ----------

19. Contratar y mantener vigentes los **seguros** previstos en éste Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. ----------

20. Elaborar el reglamento de acuerdo con los lineamentos que le señale el Consejo de Administración, y para su posterior aprobación por parte de éste, para el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. ----------

21. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad, y salubridad del inmueble y sus habitantes. ----------

22. Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@unormail.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Consejo de Administración, en caso de que no hubiese autorización de la Asamblea o no existiese partida suficiente en el presupuesto. ----------

23. Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. ----------

24. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. ---

25. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. ----------

26. Invertir los fondos recaudados por la persona jurídica, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios o del Consejo de Administración. Abrir a nombre de la persona jurídica conformada por los propietarios del **"Conjunto Residencial ALTOS DE HATO CHICO"** las cuentas bancarias que crea necesarias para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones, y fondo de imprevistos, previa autorización y reglamentación que impartirá la

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@noramail.net

Asamblea general en cuanto al manejo de ellas se refiere. -------

---

27. Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en éste Reglamento, y aplicar en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas o sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001). ----------

28. Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera ésta formalidad. ----------

29. Ejercer, en fin, con relación a la persona jurídica y al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los Administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultasen de éste Reglamento. ----------

30. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@outlook.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presente Reglamento, de la Asamblea general de copropietarios, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. ---------

---

ARTICULO 74: REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque éste cargo pueda también ser no remunerado. ----------

---

ARTICULO 75: TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmará una Acta por el Administrador, que entrega y el que recibe, o en su defecto el Presidente del Conjunto, documento que será entregado al Consejo de Administración al

Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@notmail.net

cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. ----------

ARTICULO 76: CESACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR: El administrador cesa en su cargo por: ----------

a.) Revocatoria expresa del nombramiento por parte del Consejo de Administración o de la Asamblea General. ----------

b.) Vencimiento del periodo. ----------

c.) Disolución, cesación en pagos, concordato o quiebra, en el caso de una sociedad que ejerza la Administración. ----------

d.) Haber llegado el caso de fallecimiento, incapacidad física que le impida ejercer el cargo o incapacidad legal o estatutaria. ----------

e.) Abandono evidente del cargo, justificadamente determinado por la Asamblea General. ----------

f.) Renuncia escrita, cuando quede aceptada. -------

g.) Incumplimiento de las obligaciones que para el Administrador establece este Reglamento. ---------

PARAGRAFO.- El administrador nombrado por la Asamblea o por el Consejo de Administración en su ausencia temporal o total tendrá un suplente transitorio mientras nombran de nuevo el

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera [illegible]
Tels: 263 75 [illegible] 245 52 44
E-mail: Notaria40@une.net.co

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

administrador en propiedad. Dicho cargo de administrador suplente recaerá sobre alguno de los siguientes miembros del Consejo de Administración: sobre el presidente, el vicepresidente o el secretario, de acuerdo al que elija el mismo Consejo de Administración, cargo que será remunerado de acuerdo al monto aprobado en el presupuesto mensual de gastos del edificio y durante el tiempo necesario mientras se escoge el nuevo administrador. ----------

---

CAPITULO XIV

EL REVISOR

Los Conjuntos de uso residencial como es el caso del Conjunto Residencial **"ALTOS DE HATO CHICO"** podrán contar con Revisor Fiscal, si así lo decide la Asamblea general de Propietarios. El Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el Conjunto y no es obligatorio que sea contador público titulado. ----------

---

ARTICULO 77: INCOMPATIBILIDAD: El revisor fiscal no podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el conjunto respecto del cual cumple sus funciones, **no** podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 288 73 38 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@quorum.net

primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones con el administrador y/o los miembros del Consejo de Administración. ----------

PARAGRAFO.- El Revisor Fiscal será de libre nombramiento y remoción por la misma Asamblea para períodos de un (1) año. No obstante su periodo anual, podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea. Este cargo puede ser remunerado o no, según lo fije la Asamblea general de copropietarios. ----------

---

ARTICULO 78: FUNCIONES: Al revisor fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2.001 y este reglamento. ----------

Son funciones del Revisor o Auditor: ----------

a.- Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones que al respecto establezca la Asamblea general.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tel.: 238 7188 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@hotmail.net

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

b.- Revisar y controlar los pagos y gastos, los ingresos y las demás operaciones que realice el Administrador y efectuar un arqueo de fondos comunes con la regularidad que le indique la Asamblea o el Consejo de Administración. ----------

c.- Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, del Consejo de Administración y de la Asamblea. ----------

d.- Velar porque los libros de actas y de registro de propietarios y los libros de cuentas del conjunto se mantengan al día y se cumplan los principios de contabilidad generalmente aceptados. ----------

e.- Convocar a la Asamblea de Copropietarios cuando lo estime necesario o conveniente. ----------

f.- Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas y presupuestos de la copropiedad, que se han de presentar a consideración de la Asamblea y acerca de las irregularidades que encuentre. ------

g.- Informar a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración, en el manejo de cuentas, contratos y presupuestos que deban presentarse al Consejo de Administración o a la Asamblea. ----------

h.- Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea general de copropietarios y las establecidas para los revisores fiscales, en el

Av. Caracas No. 40-
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

Código de Comercio o en el Estatuto Tributario. ----------

i.- Deberá dar fe sobre la veracidad y sucesión de comunicaciones que deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, para que pueda haber la reunión no presencial de Asamblea general en la que por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. Así mismo el revisor fiscal deberá verificar de que quede prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. (artículo 42 - ley 675 de 2001) ----------

---

CAPITULO XV

DEL FONDO DE IMPREVISTOS Y/O RESERVA

ARTICULO 79: CREACION Y FINALIDAD: La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Carrera No. 40A-03
Tels.: 238 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supermail.net

NOTARIA CUARENTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes. ----------

La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. ----------

El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARAGRAFO. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. ----------

---

ARTICULO 80: FORMACION E INCREMENTO: El fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: ----------

a- El 10 % de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. ----------

b- Los provenientes de intereses de mora, multas

Tel 373 88 - 243 52 44
E-mail notaria40@normaduct

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Secretario

7468479

etc., previstos como sanciones en éste Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

c- Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiese absolverlos en el presupuesto subsiguiente. ---------

d- Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. ----------

e- Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. ----------

---

ARTICULO 81: MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Consejo de Administración en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. --------

---

ARTICULO 82: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios corresponda

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en el fondo de reserva, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente no pertenecen al dominio de los bienes de carácter privado y no son susceptibles de negociación individual. No obstante, la Asamblea de Copropietarios, podrá disponer la repartición parcial y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. ----------

---

ARTICULO 83: CUENTAS BANCARIAS: El presidente del Consejo de Administración y el representante legal de la Persona Jurídica abrirán las cuentas bancarias, de ahorros o de naturaleza semejante que consideren necesarias para el depósito o manejo de los dineros provenientes de las expensas mensuales, contribuciones y fondo de imprevistos. ----------

PARAGRAFO.- Para el manejo del fondo de imprevistos se deberá abrir una cuenta de ahorros independiente a la que se maneje para gastos ordinarios, salvo que la Asamblea general disponga lo contrario. ----------

---

Tels: 288 75 88 - 243 82 44
E-mail: Notaria40@normaduct

7465480

135

HOJA No.478

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 84: REAJUSTE DE CUANTIAS: Todos los valores indicados en el presente reglamento, para cualquiera de los efectos allí indicados serán reajustados al inicio de cada período anual en forma acumulativa en la misma proporción que aumente el costo de la vida, al índice de precios al consumidos (IPC) conforme con las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, o la entidad que haga sus veces.

ARTICULO 85: EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo que la Asamblea de Copropietarios o el respectivo organismo de administración nominador dispongan otra cosa. En todo caso se deberá dar cumplimiento estricto con las normas laborales y de seguridad social que amparan a los trabajadores. ----------

---

ARTICULO 86: ARRENDATARIOS. El hecho de que un arrendatario de una (s) unidad (es) privada(s)

Notaría Cincuenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 7588 - 245 8544
E-mail: Notaria40@gmail.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ana Josefa Cabrera Parejo
Secretario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Conjunto Residencial "ALTOS DE HATO CHICO" viole este reglamento en dos (2) o más oportunidades, será causal suficiente para pedir y obtener su lanzamiento de la misma sin necesidad de requerimiento a solicitud del arrendador, del administrador, del Consejo de Administración o de la Asamblea. Esta condición deberá estipularse en todo contrato de arrendamiento y el arrendador está en la obligación de entregar al administrador un ejemplar del mencionado contrato debidamente firmado y autenticado ANTES de la entrega del inmueble al arrendatario. ----------

PARAGRAFO 1º. A los contratos de arrendamiento se les deberá anexar copia del reglamento de propiedad horizontal, y de todas las modificaciones que existan, junto con los documentos que en cada instrumento se hayan protocolizado tales como licencias, proyectos de división, etc. ----------

PARAGRAFO 2º. El incumplimiento por parte del propietario arrendador de las obligaciones contenidas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de sanciones de que trata el artículo 59 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) y este reglamento. ----------

PARAGRAFO 3º- Al primer incumplimiento por parte del arrendatario, el administrador deberá enviar

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supernet.net

comunicación escrita al arrendatario dándole a conocer el incumplimiento en el que ha incurrido y el administrador deberá enviar copia de esta comunicación al propietario del inmueble y a la compañía inmobiliaria si la hay. ----------

---

ARTICULO 87: AREAS RESTRINGIDAS: La Asamblea General, el Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a reglamentar y restringir el acceso a determinadas áreas, especialmente a aquellas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro, o que deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. ----------

---

ARTICULO 88: REMOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fuesen repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de éste Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Carrera No. 10A-08
Tel.: 238 7188 - 243 8244
E-mail: Notaria40@etb.net.co

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

de los escombros. ----------

ARTICULO 89: ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. En todas las Escrituras de compra-venta se deberá incluir el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

---

ARTICULO 90: INCORPORACION: Este reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

---

ARTICULO 91: INSTALACIONES DE REJAS: Los propietarios de unidades privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño aprobado por el Consejo de Administración. ----------

---

Av. Circular No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normaluct

ARTICULO 92: SERVICIO DE GAS: El suministro y cobro a los usuarios del servicio de gas se realizara a través del denominado servicio de gas natural, inicialmente por la Empresa Gas Natural ESP. ----------

---

ARTICULO 93: REFORMAS: Toda reforma a este reglamento deberá elevarse a Escritura Publica e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C. Esta reforma deberá referirse solamente a aspectos generales y requerirá de la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad. No podrán en consecuencia autorizarse reformas que impliquen la alteración de bienes o derechos privados, bienes comunes de uso exclusivo o coeficientes de copropiedad, salvo lo dispuesto en este reglamento. La reforma del Reglamento que se derivase de la modificación de unidades privadas se hará por el propietario respectivo con los requisitos estipulados en este Reglamento. ----------

El primer propietario y constructor se reserva el derecho de autorizar reformas y legalizarlas durante el proceso de la construcción y como consecuencia de ajustes técnicos de la obra. El propietario inicial

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

Tels: 233 75 68 - 233 75 14
E-mail: Notaria40@gas-natural.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y constructor se reserva la facultad de corregir errores del Reglamento hasta vender la ultima unidad, así como hacer las modificaciones arquitectónicas que estime necesarias en los bienes privados no transferidos, así como en los bienes comunes, siempre que no altere derechos individuales. ----------

---

ARTICULO 94: PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL CONSTRUCTOR MIENTRAS SE CONSTRUYE Y TRANSFIERE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO. De manera transitoria y hasta que el constructor entregue todas las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto, se consignan previsiones con respecto a derechos reservados por la Sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. con respecto a la construcción, entrega, administración y legalización del las Torres que se proyectan, derechos que podrá transferir a otra persona natural o jurídica. Además de las previsiones contenidas al respecto en varios artículos del reglamento de copropiedad, se establecen de manera especial las siguientes: -------

1. Las unidades que conforman las Torres no construidas, de los primeros propietarios y constructores del Conjunto, para efectos catastrales seguirán considerándose como lotes libres hasta

Tels: 283 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

tanto se efectúe la construcción, circunstancia que se hará conocer al Departamento Distrital de Catastro para los efectos pertinentes. ----------

2. Por tal evento la Organización CONSTRUMAX S.A. en su condición de propietaria inicial del Conjunto, se reserva todos los derechos sobre las unidades privadas de las demás Torres, que no se hayan construido y que se proyecten de acuerdo a las condiciones fijadas por las normas, junto con su derecho de propiedad proporcional sobre los bienes comunes del conjunto y el uso exclusivo de las zonas comunes que se ubican en las mismas. Ello implica que podrá variar el número, área y especificaciones de las unidades no entregadas, sin consentimiento de la asamblea de propietarios, ni de los que hayan adquirido otras unidades. Con la firma de las Escrituras de adquisición, los adquirentes de las unidades que se vayan transfiriendo, otorgan su expreso consentimiento para la construcción de las demás unidades y bienes comunes que se adelanten en el Conjunto, entendiéndose implícito para tales efectos todas las cláusulas de reservas de derechos a favor del primer propietario o constructor, y es claro que renuncian a cualquier injerencia en lo que

Av. Carrera No. 40A-06
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria50@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se refiere a la construcción, administración, mantenimiento, enajenación y demás aspectos relacionados con áreas no construidas ni entregadas. Queda debidamente autorizada la firma constructora para utilizar las zonas comunes que se vayan construyendo para efectos de acceder a las construcciones que falten, sin necesidad de autorización de los propietarios de las Torres ya construidas y vendidas en el Conjunto. Para efectos constructivos la firma constructora demarcará y hará un cerramiento provisional de las zonas no construidas y bienes reservados. ----------

3. Las facultades previstas y la aceptación de los adquirentes de las cláusulas de reserva de derechos a favor del primer propietario o constructor, comprenderá la de presentar solicitudes de licencias y modificación de las mismas y demás actos requeridos, en una de las Curadurías Urbanas o ante otra entidad o persona que se relacione con tal actividad, inclusive de la modificación de la licencia de urbanismo, así como de adelantar las gestiones necesarias y notificarse de cualquier acto administrativo. De la misma forma, queda autorizado el constructor y primer propietario para reformar y adicionar el reglamento con el fin de incorporar las modificaciones y para elevar a escritura pública a su cargo, cada reforma y adición que haga al mismo y

Tels: 288 [illegible] 88 - 243 87 44
E-mail: Notaria40@normanet

obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Con la firma de las escrituras de sus unidades los adquirentes de las mismas aceptan las presentes disposiciones y por tanto no se requerirá consulta posterior, ni consentimiento de la asamblea de copropietarios hasta la entrega del 100% de las unidades privadas que conforman el Conjunto Residencial ALTOS DE HATO CHICO. ----- Se determina en este articulo que el constructor conserva sus derechos sobre estos bienes, de acuerdo al Coeficiente que corresponda a los bienes privados de las unidades no construidas y a los índices reservado para las Torres no construidas, derecho que irá transfiriendo a los demás adquirentes del Conjunto. Los propietarios recibirán para su uso las zonas comunes correspondientes cuando se hayan transferido y entregado un numero de apartamentos que representen un 51% del total de coeficientes generales del Conjunto y asumirán el mantenimiento de los mismos con base en el coeficiente de gastos. ----------

---

ARTICULO 95: LEGALIZACION DE LAS TORRES NO CONSTRUIDAS: El primer propietario o

Av. Carrera No. 40A-05
Tels.: 233 7788 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@une.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

constructor se reserva la facultad de variar los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, así como el proyecto de división de las Torres no construidas. Estos serán definidos en todos sus aspectos libremente por el primer propietario o constructor de acuerdo a lo permitido por las normas vigentes cuando se adelanten las obras. Con la firma de las escrituras de adquisición, los adquirentes de las unidades privadas, otorgan el expreso consentimiento para la construcción de las demás Torres y es claro que renuncian a cualquier injerencia en lo que se refiere al mantenimiento, administración, construcción de las mismas mientras no se hayan vendido. Por lo tanto renuncian a cualquier pretensión de derechos sobre el terreno sin construir del Conjunto, los cuales se reserva la Sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A., junto con el derecho proporcional que le corresponde en los bienes comunes de propiedad, uso y goce general de todo el Conjunto, derecho que podrán transferir libremente a cualquier persona. ----------
Igualmente esta facultad comprenderá la de hacer las solicitudes de licencias y demás actos requeridos en una de las Curadurías Urbanas o ante otra entidad o persona que en un futuro se le delegue esta función pública, inclusive la de solicitar la modificación de la Licencia de Urbanismo, así como

Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Secretario

7468485

de adelantar las gestiones necesarias y notificarse de cualquier acto administrativo. De la misma forma se autoriza al constructor y primer propietario para reformar y adicionar el reglamento con el fin de incorporar las modificaciones y para elevar a escritura pública a su cargo cada reforma y adición que haga a este reglamento y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Con la firma de la escritura de transferencia de dominio de las unidades sus propietarios aceptan las disposiciones aquí consagradas, y por tanto no se requerirá autorización posterior de la asamblea ni de ningún propietario. ----------

---

ARTICULO 96: CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRADOR PROVISIONAL: El propietario del inmueble al momento de constituir este régimen de propiedad horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la administración y elaborar directa o conjuntamente con el administrador provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la administración provisional. ----------

No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado, un número de bienes

Av. Carrera No. 40A-06
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@ncs.ma.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. ----------

Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo. ----------

La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del administrador en propiedad, la cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante acta, del 51% de las unidades privadas, el propietario y/o el administrador provisional, podrá citar a la primera reunión de la asamblea general de propietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la administración inicial de la propiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha asamblea, convocada en la forma prescrita para las asambleas ordinarias, el administrador provisional entregará la administración del conjunto a la persona designada como tal por los

Tels.: 288 73 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@yahoo.com

propietarios. Si en dicho plazo no se reuniré la asamblea o no se designarse administrador por los propietarios, este será nombrado por el primer propietario, quien a partir de este nombramiento queda eximido de toda responsabilidad con la administración del Conjunto, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administración, sostenimiento, seguro, etc., de este. Se nombra como administrador provisional a la SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. quien a su vez podrá contratar provisionalmente con otra entidad o persona si lo considera necesario. PARAGRAFO: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los propietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. ------

---

ARTICULO 97: INVENTARIOS Y BALANCES: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Av. Caracas No. 40-53-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea Ordinaria de Copropietarios. ----------

---

ARTICULO 98: LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: De acuerdo con el artículo noveno (9) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del dos mil uno (2.001) la propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: ----------

1.La destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. ----------

2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el conjunto. ----------

3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

PARAGRAFO.- En caso de demolición o destrucción total de las edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria40.net

los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

a. Procedimiento. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

b. División de la copropiedad. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. ----------

Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. ----------

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

Av. Caracas No. 40-62
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@yahoo.com

en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

c. Liquidación de la persona jurídica. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. ----------

Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. ----------

---

ARTICULO 99: CLAUSULA TRANSITORIA: El constructor y primer propietario se reserva el uso exclusivo de las áreas no construidas, hasta la entrega de las mismas. Mientras la construcción esté en ejecución las personas que vayan adquiriendo unidades privadas permitirán incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunes que

Tels: 288 75 88 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

integran la misma, bien sea las que ya estén autorizadas así como las que se llegasen a autorizar por parte de las Curadurías (bienes privados y comunes). ----------

---

ARTICULO 100: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es el caso. ----------

---

ARTICULO 101: ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION FACHADAS ----------

Principales Resanado y/0 repellado según sea el caso, terminado en pintura (graniplast). -------

Interiores Resanado y/0 repellado según sea el caso. terminado en pintura (vinilo). ----------

CUBIERTA ----------

Apartamentos. Teja asbesto cemento, color gris,

Av. Caracas No. 40A-03
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@supermail.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Luis José Quintero Pareja Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a la vista. ----------

Puntos fijos. Cubierta plana sin incluir patios.

Zonas comunes. Placa en concreto según diseño; para el salón comunal se realizara en estructura metálica con cubierta en teja de asbesto cemento. --

Parqueaderos Descubiertos en bahía. ----------

ESCALERAS ----------

Torres. Las escaleras se terminaran en enchape y la nariz de cada escalón en gravilla mona, deberá tener barandas metálicas que faciliten desde primer piso el acceso, estos puntos fijos se cargaran y enchaparan en tableta roja y gravilla. ----------

Zona de Acceso. Terminadas en ladrillo y gravilla lavada (exteriores). ----------

CARPINTERIA METALICA

Puntos Fijos. Baranda metálica en escaleras desde 1er piso. ----------

Cubierta. Estructura metálica tubular (alma llena) donde lo requiera. ----------

Ventaneria. En perfileria metálica de abrir o correr según sea el caso para las zonas comunes, para los apartamentos la ventanearía será en aluminio crudo y/o p.v.c. ----------

Puertas. Para el acceso vehicular, serán en tubo cuadrado con peinazo tubulares, pasador o porta candado. Esta puerta es de dos hojas y su altura de 120 Cm. Las puertas de la portería y el salón

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

comunal serán metálicas. La del cuarto de bombas y sub estación será en rejilla para permitir su ventilación, los demás espacios comunales solo llevaran el marco metálico sin puerta. ----------

Cerramiento. En tubulares cuadrados y peinazos rectangulares, instalados entre columnas de concreto o metálicas y reforzados por pie de amigos metálicos anclados al piso con concreto. ---

Para toda la carpintería metálica se deberá aplicar una mano de anticorrosivo y dos manos de pintura.

PINTURA. ----------

Fachadas. Exterior en graniplast, sobre resane no-pañete. ----------

Interior en vinilo sobre resane o repelle no-pañete

Puntos Fijos. Vinilo sobre resane o repelle. ------

Techo. Para el apartamento hasta 5to piso será en placa en concreto a la vista resanada. ----------

Para los últimos pisos será en teja de asbesto cemento gris a la vista. ----------

Carpintería Maderaserá en color blanco aplicado así: una mano de vinilo y una mano final de esmalte.

Espacios Comunales Donde exista placa se aplicara caraplast color blanco, donde exista teja se dejara a la vista, para los muros serán en caraplast del

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria10@une.net.co

BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mismo color. ----------

Cuarto Bombas: Todo el espacio será pintado en carburo color blanco. ----------

Carpintería Metálica: En apartamentos los marcos metálicos serán terminados en esmalte color blanco, la ventanería de los apartamentos no requiere pintura, la demás carpintería metálica en lamina del proyecto se terminara con una mano de anticorrosivo y dos manos de esmalte color. ----------

Demarcación Parqueaderos: Se harán en cenefa en ladrillo o pintura trafico y numeración demarcada en la misma pintura. ----------

---

ESPACIOS ESPECIALES. ----------

Locales Comerciales. Muros terminados en graniplast sobre resane, piso en enchape color rojo lo mismo que el baño de este espacio, los muros del baño en caraplast. ----------

Salón Comunal : Muros terminados en graniplast sobre repelle, piso en tableta roja, ventanería en lamina, techo en canaleta a la vista con su estructura en concreto y metálica a la vista, puertas de acceso con peinazos metálicos y vidrio. ----------

Administración y Espacios de Equipamiento. Muros terminados en caraplast, piso en tableta roja, la administración con marco y puerta en madeflex, baños enchapados en piso con guardaescobas,

E-mail: Notaria40@normanet

muros en caraplast. ----------

Portería y bao. Muros en caraplast, techos en concreto a la vista, piso enchapado, puerta y ventana en lamina metálica para portería y madera para baño. ----------

MEDIDORES ----------

Se entregaran la totalidad de los medidores de los servicios publico exceptuando el de gas natural el cual se instalara por parte de la empresa prestadora del servicio una vez se cancele por parte del comprador del apartamento los derechos de conexión, y los demás medidores se instalaran por parte de las empresas responsables. ----------

Acueducto. Ubicados en cada piso de cada una de las torres en su respectiva caja metálica con su nomenclatura. ----------

Eléctrico. Ubicados en el primer piso en cada una de las torres, en su respectivo armario con su nomenclatura correspondiente. ----------

Gas. La conexión para los medidores esta ubicado en las escaleras del primer piso de cada una de las torres. ----------

ILUMINACION ----------

Interior. Incandescente con su respectiva roseta, ubicado de acuerdo al diseño eléctrico aprobado.

Av. Carrera No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normal.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Los puntos fijos tendrán temporizador. ----------

Exterior. Será en poste o aplicación ornamental incandescente apoyado sobre un pedestal de concreto o fijado al muro con chazo. ----------

ZONA VERDE Y EXTERIORES ----------

Jardineras. En mampostería y su adecuación serán en césped y matas bajas de flores y hojas para la jardinera de la portería. ----------

Zona Verde. Para los sitios donde marque zona verde y no sea jardinera o camino peatonal su terminación se realizara en pasto. ----------

Bahía de Parqueaderos. En ladrillo, confinado con arena de pena y demarcación correspondiente.

Andenes. En concreto Dilatado, bocelado y escobiado. ----------

APARTAMENTOS ----------

Muros. En concreto a la vista con resane, para la ducha serán en caraplast impermeabilizado. --------

Pisos. Concreto a la vista listo para recibir el cargue de piso de acuerdo con las necesidades del comprador, enchape 20 X 20 en piso de baño con guardaescobas. ----------

---

Mesones. Lavaplatos en granito fundido pulido con su grifería de una llave, apoyado en ángulo, mesón auxiliar en la misma especificación anterior apoyado en un muro de terminación

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@supernet

repellada ----------

Lavadero. En granito pulido con poceta y grifería de una llave. ---

---

Instalaciones Hidrosanigas. A la vista en cocina y baño, puntos para instalación de calentador y lavadora sin griferías. ----------

Instalaciones Eléctricas. Tablero eléctrico ubicado en la cocina, en cada uno de los espacios se tendrán un interruptor, una roseta y una toma además en el apartamento existen una sola salida telefónica, de televisión y de citofono sin aparato ----------

Marco y Puerta. Los marcos serán metálicos y la hoja de la puerta en madeflex para el baño y el acceso principal. ----------

Accesorios Baño. Sanitario con tanque y tapa, lavamanos con grifería de una llave, espejo, grifería ducha, incrustaciones adhesivas 3 unidades. --------

Ventanería. Será en aluminio crudo o P.V.C. color blanco. ----------

Las alturas de antepechos de Ventanería, escaleras y demás serán según diseño. ----------

Arquitectónico; para los Demás espacios comunales o privados donde las especificaciones no figuren en este listado, serán determinadas por el constructor, tomando en lo posible, las de espacios similares en

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

Tels: 288 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

función, área o ubicación Respectivamente. ----------

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: La construcción de éste Conjunto se desarrolló de acuerdo a los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Numero 2, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de excelente calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalaciones conforme a los respectivos reglamentos de las empresas suministradoras; goza de luz, ventilación y demás condiciones exigidas por las regulaciones al respecto. Son pues óptimas sus características de seguridad, salubridad y derecho acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y las disposiciones sobre urbanismo y construcción en Bogotá, D.C. ----------

---

SEGUNDO: Se protocolizan con la presente escritura los siguientes documentos: 1) Nueve (9) planos de propiedad horizontal. ----------

2) Quince (15) planos arquitectónicos. ----------

3) Copia de la licencia de construcción. ----------

4) Copia del proyecto de división. ----------

Tels: 288 7388 - 245 82 44
E-mail: Notaria10@quorma.net

==== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ====

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de**

Av. Caracas No. 40A-08
Tels.: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- **LEIDO,** el presente instrumento público por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores y al verificar que no hay ningún error, por encontrar que expresan su voluntad en forma fidedigna, y advertidos de las formalidades y trámites legales de rigor, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman. Así mismo, lo firma el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza para todos los efectos legales, dando fe de que las declaraciones emitidas por las partes fueron aprobadas por los mismos comparecientes de conformidad a la Ley.----------

Se deja constancia que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes, en los cuales sus nombres aparecen escritos así: **ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO** ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA7468001,

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@prodigy.net

7468507

HOJA No.491

AA7468494,	AA7468003,	AA7468004,
AA7468005,	AA7468006,	AA7468007,
AA7468496,	AA7468009,	AA7468010,
AA7468011,	AA7468012,	AA7468013,
AA7468014,	AA7468015,	AA7468016,
AA7468017,	AA7468018,	AA7468019,
AA7468020,	AA7468021,	AA7468022,
AA7468023,	AA7468024,	AA7468025,
AA7468026,	AA7468027,	AA7468028,
AA7468029,	AA7468030,	AA7468031,
AA7468032,	AA7468033,	AA7468034,
AA7468035,	AA7468036,	AA7468037,
AA7468038,	AA7468039,	AA7468040,
AA7468041,	AA7468042,	AA7468043,
AA7468044,	AA7468045,	AA7468046,
AA7468047,	AA7468048,	AA7468049,
AA7468050,	AA7468051,	AA7468051,
AA7468051,	AA7468052,	AA7468053,
AA7468054,	AA7468055,	AA7468056,
AA7468057,	AA7468058,	AA7468059,
AA7468060,	AA7468061,	AA7468062,
AA7468063,	AA7468064,	AA7468065,
AA7468066,	AA7468067,	AA7468068,
AA7468069,	AA7468070,	AA7468071,
AA7468072,	AA7468073,	

Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@normanet

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA7468074, AA7468075. AA7468076,
AA7468077, AA7468078. AA7468079,
AA7468080, AA7468081, AA7468082,
AA7468083, AA7468084, AA7468085,
AA7468086, AA7468087, AA7468088,
AA7468089, AA7468090, AA7468091,
AA7468092, AA7468093, AA7468094,
AA7468095, AA7468096, AA7468097,
AA7468098, AA7468099, AA7468100,
AA7468101, AA7468102, AA7468103,
AA7468104, AA7468105, AA7468106,
AA7468107, AA7468108, AA7468109,
AA7468110, AA7468111, AA7468112,
AA7468113, AA7468114, AA7468115,
AA7468116, AA7468117, AA7468118,
AA7468497, AA7468120, AA7468121,
AA7468122, AA7468123, AA7468124,
AA7468125, AA7468126. AA7468127,
AA7468128, AA7468129. AA7468130,
AA7468131, AA7468132, AA7468133,
AA7468134, AA7468051, AA7468051,
AA7468051, AA7468051, AA74680135,
AA7468136, AA7468137, AA7468138,
AA7468139, AA7468140, AA7468141,
AA7468142, AA7468143, AA7468144,
AA7468145, AA7468146, AA7468147,
AA7468148, AA7468149, AA7468150,

Tels: 288 75 88 - 245 52 44
E-mail: Notaria40@norma.net

AA7468151,	AA7468152,	AA7468153,
AA7468154,	AA7468155,	AA7468156,
AA7468157,	AA7468158,	AA7468159,
AA7468160,	AA7468161,	AA7468162,
AA7468163,	AA7468164,	AA7468165,
AA7468166,	AA7468167,	AA7468168,
AA7468169,	AA7468170,	AA7468171,
AA7468172,	AA7468173,	AA7468174,
AA7468175,	AA7468498,	AA7468499,
AA7468500,	AA7468501,	AA7468180,
AA7468181,	AA7468182,	AA7468183,
AA7468184,	AA7468185,	AA7468186,
AA7468187,	AA7468188,	AA7468189,
AA7468190,	AA7468191,	AA7468192,
AA7468193,	AA7468194,	AA7468195,
AA7468196,	AA7468197,	AA7468198,
AA7468199,	AA7468200,	AA7468201,
AA7468202,	AA7468203,	AA7468204,
AA7468205,	AA7468206,	AA7468207,
AA7468208,	AA7468209,	AA7468201,
AA7468211,	AA7468212,	AA7468213,
AA7468214,	AA7468215,	AA7468216,
AA7468217,	AA7468218,	AA7468219,
AA7468220,	AA7468221,	AA7468222,
AA7468223,	AA7468224,	

Tels.: 288 7588 - 215 82 44
E-mail: Notaria40@une.net.co

BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA7468225,	AA7468226,	AA7468227,
AA7468228,	AA7468229,	AA7468230,
AA7468231,	AA7468232,	AA7468233,
AA7468234,	AA7468235,	AA7468236,
AA7468237,	AA7468238,	AA7468239,
AA7468240,	AA7468241,	AA7468242,
AA7468243,	AA7468244,	AA7468245,
AA7468246,	AA7468247,	AA7468502,
AA7468249,	AA7468250,	AA7468251,
AA7468252,	AA7468253,	AA7468254,
AA7468255,	AA7468256,	AA7468257,
AA7468258,	AA7468259,	AA7468260,
AA7468261,	AA7468262,	AA7468263,
AA7468264,	AA7468265,	AA7468266,
AA7468267,	AA7468268,	AA7468269,
AA7468270,	AA7468271,	AA7468272,
AA7468273,	AA7468274,	AA7468275,
AA7468276,	AA7468277,	AA7468278,
AA7468279,	AA7468280,	AA7468281,
AA7468282,	AA7468283,	AA7468284,
AA7468285,	AA7468286,	AA7468287,
AA7468288,	AA7468289,	AA7468290,
AA7468291,	AA7468292,	AA7468293,
AA7468294,	AA7468295,	AA7468296.
AA7468297,	AA7468298,	AA7468299,
AA7468300,	AA7468301,	AA7468302,
AA7468303,	AA7468304,	AA7468305,

E-mail: Notaria40@normanet

AA7468306, AA7468504,
AA7468505, AA7468506,
AA7468311, AA7468312,
AA7468313, AA7468314,
AA7468315, AA7468316, AA7468317,
AA7468318, AA7468319, AA7468320,
AA7468321, AA7468322, AA7468323,
AA7468324, AA7468325, AA7468326,
AA7468327, AA7468328, AA7468329,
AA7468330, AA7468331, AA7468332,
AA7468333, AA7468334, AA7468335,
AA7468336, AA7468337, AA7468338,
AA7468339, AA7468340, AA7468341,
AA7468342, AA7468343, AA7468344,
AA7468345, AA7468346, AA7468347,
AA7468348, AA7468349, AA7468350, AA7468351,
AA7468352, AA7468353, AA7468354, AA7468355,
AA7468356, AA7468357, AA7468358, AA7468359,
AA7468360, AA7468361, AA7468362, AA7468363,
AA7468364, AA7468365, AA7468366, AA7468367,
AA7468368, AA7468369, AA7468370, AA7468371,
AA7468372, AA7468373, AA7468374, AA7468375,
AA7468376, AA7468377, AA7468378, AA7468379,
AA7468380, AA7468381, AA7468382, AA7468383,
AA7468384, AA7468385, AA7468386, AA7468387,
AA7468388, AA7468389, AA7468390, AA7468391,

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA7468392, AA7468393, AA7468394, AA7468395,
AA7468396, AA7468397, AA7468398, AA7468399,
AA7468400, AA7468401, AA7468402, AA7468403,
AA7468404, AA7468405, AA7468406, AA7468407,
AA7468408, AA7468409, AA7468410, AA7468411,
AA7468412, AA7468413, AA7468414, AA7468415,
AA7468416, AA7468417, AA7468418, AA7468419,
AA7468420, AA7468421, AA7468422, AA7468423,
AA7468424, AA7468425, AA7468426, AA7468427,
AA7468428, AA7468429, AA7468430, AA7468431,
AA7468432, AA7468433, AA7468434 AA7468435,
AA7468436, AA7468437, AA7468438, AA7468439,
AA7468440, AA7468441, AA7468442, AA7468443,
AA7468444, AA7468445, AA7468446, AA7468447,
AA7468448, AA7468449, AA7468450, AA7468451,
AA7468452, AA7468453, AA7468454, AA7468455,
AA7468456, AA7468457, AA7468458, AA7468459,
AA7468460, AA7468461, AA7468462, AA7468463,
AA7468464, AA7468465, AA7468466, AA7468467,
AA7468468, AA7468469, AA7468470, AA7468471,
AA7468472, AA7468473, AA7468474, AA7468475,
AA7468476, AA7468477, AA7468478, AA7468479,
AA7468480, AA7468481, AA7468482, AA7468483,
AA7468484, AA7468485, AA7468486, AA7468487,
AA7468488, AA7468489, AA7468490, AA7468491,
AA7468492, AA7468507, AA7468508, AA7468509,
AA7464889. ----------

Tels: 223 7[illegible] - 245 52 44
E-mail: [illegible]

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ORGANIZACION CONSTRUMAX S A
N.I.T. : 08300671781
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00988035

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ORGANIZACION CONSTRUMAX S A

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTARA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O NEGOCIOS : 1. LA ADQUISICION, ENAJENACION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y URBANIZARLOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 2. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. 3. LA PARCELACION Y ADECUACION DE TERRENOS RURALES Y URBANOS, PROPIOS O AJENOS. 4. LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 5. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITAZGO, AVALUOS, INVESTIGACIONES DE MERCADOS, Y ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ASI COMO EL ESTUDIO, PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 7. LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 8. LA PROMOCION Y

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, Y LA VINCULACION O PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS O CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 9. LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES. 10. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN GENERAL. 11. PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E INTERVENTORIA. 12. REALIZAR DEMOLICIONES TOTALES O PARCIALES. 13. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE QUIEN(ES) CONSIDERE CONVENIENTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS : A. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES ; B. ADQUIRI, POSEER, EXPLOTAR, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES ; C. TOMAR DINERO EN MUTUO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTRUYA O VENDA, UNICAMENTE LAS RELACIONADAS CON EL CREDITO INDIVIDUAL DE LOS COMPRADORES CON LA CORPORACION QUE FINANCIA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION, MEDIANTE EL AVAL QUE HAGA DE LAS MISMAS PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL COMPRADOR AVALADO OTORGUE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CAMBIARIA. F) SUSCRIBIR, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR TITULOS VALORES, G) EN GENERAL, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$10,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$10,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$10,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
Luis José Quintero Parejo
Secretario

* *

NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MANOTAS ANGULO ALBERTO RAFAEL	C.C.00008706699
SUPLENTE DEL GERENTE	
MANOTAS BARROS DAVID ALONSO	C.C.00008682707

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, AUTORIZANDO CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ; 2).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE DEBA OCUPARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA ; 3).- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA ; 4).- NOMBRAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA CREACION DE CARGOS O EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE EN RAZON A SUS FUNCIONES O A SU CATEGORIA, TENGA ESPECIAL IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD ; 5).- CONFERIR PODER A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON FACULTADES NECESARIAS EN CADA CASO PARA LA DEFENSA O PRESERVACION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ; 6).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION DE ESTOS ORGANOS DIRECTIVOS O QUE DEBAN SER SOMETIDOS A SU APROBACION CONFORME A LA LEY A LOS ESTATUTOS Y A LAS QUE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA. ESTA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE, DENTRO DEL MONTO DE LAS ATRIBUCIONES A EL SEÑALADAS Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO. 8A-55 TO C OFC 215
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CURADURIA URBANA 2 - BOGOTA D.C.

CURADOR [illegible] ARENIZ CABALLERO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. L.C. 2002-2-0176

FECHA DE EXPEDICION 17 MAYO 2002 FECHA DE EJECUTORIA 17 MAYO 2002

No DE RADICACION SOLICITUD 2002-2-0470 FECHA 15 ABR. 2002 PAG 1

a Licencia tendra una duracion de veinticuatro (24) meses prorrogables a treintaiseis (36) contados a partir de ejecutoria. La solicitud de prorroga debera formularse dentro de los treinta (30) dias calendario anteriores al vencimiento, siempre que se compruebe la iniciacion de la obra (Articulo 24 del Decreto 1052 de 1.998)

plano de proyecto general de urbanizacion aprobada.

F1LC-02325

A. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD

1 TIPO DE TRAMITE

a. LICENCIA DE CONSTRUCCION	X	c. PROPIEDAD HORIZONTAL	X	a. OBRA NUEVA	X	c. MODIFICACION	e. DEMOLICION TOTAL
b. MODIFICACION LICENCIA				b. AMPLIACION		d. ADECUACION	PARCIAL

Si la solicitud es para vivienda de interés social (V.I.S.) indique SI X NO

B. INFORMACION DEL PREDIO

1. IDENTIFICACION

a DIRECCION (Nomenclatura Alfanumerica)
TRANSVERSAL 118 No 147B - 45/85

b. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20312222 y 50N-20312223	c. CEDULA CATASTRAL	d. ESTRATO 2
e. URBANIZACION HATO CHICO II	f. CODIGO ZONIFICACION DZID --A1 (CN)	g. ALCALDIA SUBA
h. SEGUN PLANO DE LOTEO O TOPOGRAFICO No CU1S 525/4-01	j. MANZANA No A SECTOR IIB / k. LOTE No 3y4	i. MANZANA CATASTRAL CODIGOS C: S: / j. MANZANA No. / K. LOTE No

2. LINDEROS

NORTE: 85.08 Mts.	SUR: 104.82 Mts.		
ORIENTE: 19.22, 3.50, 16.52 y 36.03 Mts.	OCCIDENTE: 35.38 y 34.71 Mts.		
OTROS: Mts.	AREA: 6733.61 Mts.	PLANCHA ESCALA 1:2000:	
DISTANCIA A ESQUINA MAS PROXIMA Mts.	ANCHO VIAS: 15.00 Mts. por TR. 118 Mts. por	Mts. por	Mts por:

3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION

F1LC-02325

	No. LICENCIAS ANTERIORES	REFERENCIA	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	No. DE PISOS	No. DE UNIDADES APROBADAS VIVIENDAS	PARQUEOS	COMERCIO	OTRO	AREAS (MTS. CUADRADOS) APROBADA	ADICION SOLICITADA	TOTAL CONSTRUIDA
A. EDIFICACION													
	No. LC DE CONST DEC.564/92		FECHA:										
B. URBANIZACION	No. RESOLUCION DE URBANISMO, DECRETO (S) Y FECHA: 9710169 de septiembre 2 de 1997 y CU2-99-178											VIGENCIA HASTA	
	CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS? SI X NO						PORCENTAJE DE DESARROLLO 100 %						

F1LC-02325

C. INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.

1. NOMBRE VECINOS	2 DIRECCION
VALLA	

Fecha [illegible]

NOTARIO [illegible]
Norby Fernando Nova Sánchez
Señalé de Bogotá D.C., Colombia

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los firmantes propietarios y profesionales declaramos que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y dtos [illegible] y por la veracidad de los datos aqui consignados. Asi mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas

3. TITULARES: PROPIETARIOS O POSEEDORES	4 C.C. O NIT	5 FIRMAS
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A.	830.067.178-1	
ALBERTO MANOTAS S. (R. L.)		

F1LC-02325

6 PROFESIONALES RESPONSABLES	No MATRICULA PROFESIONAL	FIRMAS
ARQUITECTO PROYECTISTA ELSA BAHAMON DE GOMEZ	10794	
CONSTRUCTOR RESPONSABLE FERNANDO UMAÑA G.	2570005897	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA SERGIO TOBON P.	0520218878 ATN	
INGENIERO CIVIL DE SUELOS Y GEOTECNIA ALFONSO URIBE S.	25202-20489	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SERGIO TOBON R.	0520218878 ATN	

7 DIRECCION CORRESPONDENCIA CALLE 100 # 8A-55 Of 215 TELEFONOS O FAX 6211180

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

USO EXCLUSIVO CURADURIA

No. RADICACION: 2002-2-0470 | PAG. ~2

D. PROYECTO ARQUITECTONICO

F1LC-02325

1. USOS

a. USO PRINCIPAL: VIVIENDA				No. DE UNIDADES: 290
b. USO COMPLEMENTARIO: COMERCIO	LOCALIZACION	INTENSIDAD: CLASE 1A		No. DE UNIDADES: 6
c. USO COMPATIBLE: ——	d. AUTORIZADO SEGUN: ——			No. DE UNIDADES: ——
f. NO. TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS: 67	g. RESIDENTES: 34	h. VISITANTES: 23	i. PRIVADOS: ——	j. SERVICIO AL PUBLICO: ——
k. SECTOR DE DEMANDA ESTACIONAMIENTOS: D	l. No. DE EDIFICIOS: 13	m. No. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION: 1		

2. VOLUMETRIA

a. No. TOTAL DE PISOS: 6	b. No. DE PISOS HABITABLES: 6	c. No. DE PISOS NO HABITABLES: ——	d. SOTANOS: ——	SEMISOTANOS: ——
e. ALTURA EN METROS: 13,80	f. ALTURA EN METROS PERMITIDA: 57,60	No. DE PISOS: 17 x 3.30 + 1.50 m		
g. 1ra. PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS: SI [ ]	NO [X]	h. AREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA: SI [ ]		NO [X]

CONVENCIONES PARA NIVEL PROPUESTO DE AISLAMIENTO: T = TERRENO — E= EMPATE CONST. PERMANENTE.

EPP = PARA TODOS LOS PISOS EXCEPCION DE LA PRIMERA PLANTA

i. AISLAMIENTOS LATERALES	5	MTS. POR COSTADO: Norte-Sur	No. PISOS AISLADOS: 6	PISOS	T [XX]	E [——]	EPP [——]		
TIPOLOGIA C [ ] A [X]	5	MTS. POR COSTADO: Nor.Sur-Oc	No. PISOS AISLADOS: 6	PISOS	T [XX]	E [——]	EPP [——]		
J. AISLAMIENTO POSTERIOR	5	MTS. POR COSTADO: Occidente	No. PISOS AISLADOS: 6	PISOS	T [XX]	E [——]	EPP [——]		

k. AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES: DIMENSION: —— MTS. A PARTIR DE NIVEL: ——

l. AISLAMIENTO CONTRA ZONA VERDE:	MTS. POR COSTADO:	No. DE PISOS AISLADOS:	PISOS		
m. VOLADIZOS: 0,00 MTS. POR: TR.118	MTS. POR: ——	—— MTS. POR: ——	—— MTS. POR: ——		
n. PATIOS. Para predios ubicados en tratamiento de conservación urbanística, categoría contenidas de norma que exige patios.	DIMENSIONES:	MTS. POR:	MTS.	AREA:	M2.
	DIMENSIONES:	MTS. POR:	MTS.	AREA:	M2.

F1LC-02325

3. ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDINES	5	MTS. POR TV 118	% ZV	——	MTS. POR: ——		% ZV
b. RETROCESOS CONTRA ZONA VERDE		MTS. POR			MTS. POR:		
c. NIVEL DE ANTEJARDINES Y RETROCESOS	A NIVEL DEL ANDEN	X	ELEVADO POR EMPATE	——			
d. PARAMENTOS DE: SEMISOTANOS	RETROCEDIDO AL P.C.	——	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO:	——	OTRO		
CONSTRUCCCION (P.C.): SOTANOS	RETROCEDIDO AL P.C.	——	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO:	——	A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCAC.		
1ER. PISO	* DEL ANTEJARDIN	——	RETROCED. DEL AREA RESERVA:	——	PORTICO O RECTIFICACION [ ]	OTRO	
e. LOCALIZACION: ASCENDENTES	RETROCEDIDAS AL P.C.	——	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO:	——	OTRO		
RAMPAS Y ESCALERAS: DESCENDENTES	RETROCEDIDAS AL P.C.	——	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO:	——	A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCAC.		

4. ESTACIONAMIENTO DE ANTEJARDINES

PORCENTAJE DE UTILIZACION DE ANTEJARDIN: —— % | No. DE ESTACIONAMIENTOS: ——

5. CUADRO DE AREAS

a. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		b. AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL				c. AREA POR USOS	
						USOS	
LOTE	6733.61 M2	PRIV. CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMUN CUBIERTO	COMUN LIBRE	VIVIENDA:	14236.64 M2
SOTANO (S)	—— M2	M2	M2	M2	M2	COMERCIO:	100.76 M2
SEMISOTANO	—— M2	M2	M2	M2	M2	OFIC o SERV.PROF:	—— M2
PRIMER PISO	2772.60 M2	1836.55 M2	5.30 M2	936.05 M2	3955.71 M2	INSTITUCIONAL:	—— M2
PISOS RESTANTES	11564.80 M2	9675.35 M2	M2	1889.45 M2	M2	INDUSTRIA:	—— M2
TOTAL CONSTRUIDO	14337.40 M2	1511.90 M2	M2	2825.50 M2	M2	OTROS:	—— M2
LIBRE EN PRIMER PISO	3961.01 M2	M2	M2	M2	3955.71 M2	TOTAL:	14337.40 M2

d. NOMBRE DEL EDIFICIO: | e. AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA: M2

6. EQUIPAMENTO COMUNAL

		EXIGIDO	PLANTEADO
VIV. M2. ANCV x 10/80 ó M2.ANCV x 15/80 =	M2		
COM.OFICINAS M2. ANCV x10/120 =	M2		
INSTITUCIONAL: M2 ANC x 10/120 =	M2	2.141,70 M2	2.782,39 M2
INDUSTRIAL: M2 ANC X 10/160 =	M2		

DESTINACION	EXIGIDO		PLANTEADO	
RECREATIVO Y ZONAS VERDES	856.7 M2	40 %	2.207 M2	%
SERVICIOS COMUNALES	321.3 M2	15 %	347 M2	%
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	214.2 M2	10 %	227 M2	%

F1LC-02325

7. CONFINAMIENTO DE MUROS SEGÚN TITULO E DE LAS NSR/98

APIQUE TERRENO NIVELES Y SUELO	CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO		LONGITUD MUROS CONFINADOS EN PLANOS		
			LONG. MINIMO	TRANSVERSAL	LONGITUDINAL
NIVEL 00 A m:	ESPESOR MURO SIN PAÑETE EN mm/(t) =				
NIVEL A m:	AREA 2do. PISO + CUBIERTA:	m²X17/t =	m	m	m
NIVEL A 2.00 m:	AREA CUBIERTA:	m²X17/t =	m	m	m

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

OBSERVACIONES: **ES PROCEDENTE. Se expide licencia de construcción para obra nueva del Conjunto Residencial HATO CHICO, el cual consta de 11 bloques en 6 pisos de altura, para 290 unidades de vivienda y 6 locales para uso comercial de cobertura local clase IA en primer piso y una edificación en un piso de altura para equipamiento comunal portería y basuras, con 67 cupos de parqueo al interior. Es válido para someter al Conjunto citado al régimen de Propiedad Horizontal. Requiere supervisión técnica según título I de las NSR-98.**

INFORMACION IMPUESTO DELINEACION URBANA

NUMERO RECIBO DE IMPUESTO: 7401205000242-4 | FECHA DE PAGO: 10 MAYO 2002 | VALOR: ——

CONSTANCIA DE RADICACION DE:

- Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria [✓]
- Recibo Impuesto predial [✓]
- Identificación y localización del predio [✓]
- 3 Juegos Planos Arquitectónicos [✓]
- Poder [ ]
- 3 juegos Diseños de elementos no estructur. [✓]
- 3 juegos Memorias de cálculos estructurales [✓]
- 3 juegos Estudio de suelos y geotécnia [✓]
- 3 juegos Planos estructurales [✓]
- Certificado de existencia y representación legal [✓]
- 3 juegos Planos de amoblamiento [✓]
- 3 juegos Proyectos [illegible] [✓]
- Fotocopia Matrículas [illegible] [ ]

NOTA: Las copias heliográficas del proyecto arquitectónico deberán presentarse suscritas por arquitecto. Así mismo, los juegos de las memorias de los cálculos estructurales, de las memorias de otros diseños tal estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos que sirven para determinar la estabilidad de la obra, deberán ir firmadas por los profesionales facultados para tal fin. (Art 12 Dec1052/98)

Deberes: Dec.1052/98. Ejecutar la obra en forma tal que se garantice la salubridad de las personas, estabilidad de terrenos, edificios y elementos construtivos del espacio público (Art.19 Num.4). Cumplir con lo establecido en el art.20. Instalar valla de identificación (Art.27) -Mantener esta licencia y sus planos aprobados en la obra y exhibirlos cuando la autoridad competente lo requiera. Dec 3102/97 : Instalar equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua. Dec.2150/95. cumplir con obligaciones del Art.60. Los derechos que surjan de la presente licencia están sujetos a la obtención de la licencia ambiental en los casos que la requiera. Cumplir con el Código de la construcción (Anexo Acuerdo 20/95) en lo que no contravenga las disposiciones vigentes. Cumplir decreto 1003 de 2.000 (andenes)

Esta licencia se expide en concordancia con las Normas Transitorias del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado por el decreto 619 (Art. 515) de Julio 28 de 2.000

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

Vo. Bo. Jurídica | Vo. Bo. Ingeniería | Vo. Bo. Arquitectura | Vo. Bo. Coordinador | FIRMA CURADOR

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Luis José [illegible] Parejo
Secretario

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

URBANIZACION HATO CHICO

85.08 M

URBANIZACION HATO CHICO - SECTOR II A

70.09 M

19.22 M

3.50 M

12.56 M

104.82 M

URBANIZACION HATO CHICO - LOTES 2 Y 5

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO

F1LC-02325

Bogotá D.C.

CURADURIA URBANA No. 2

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

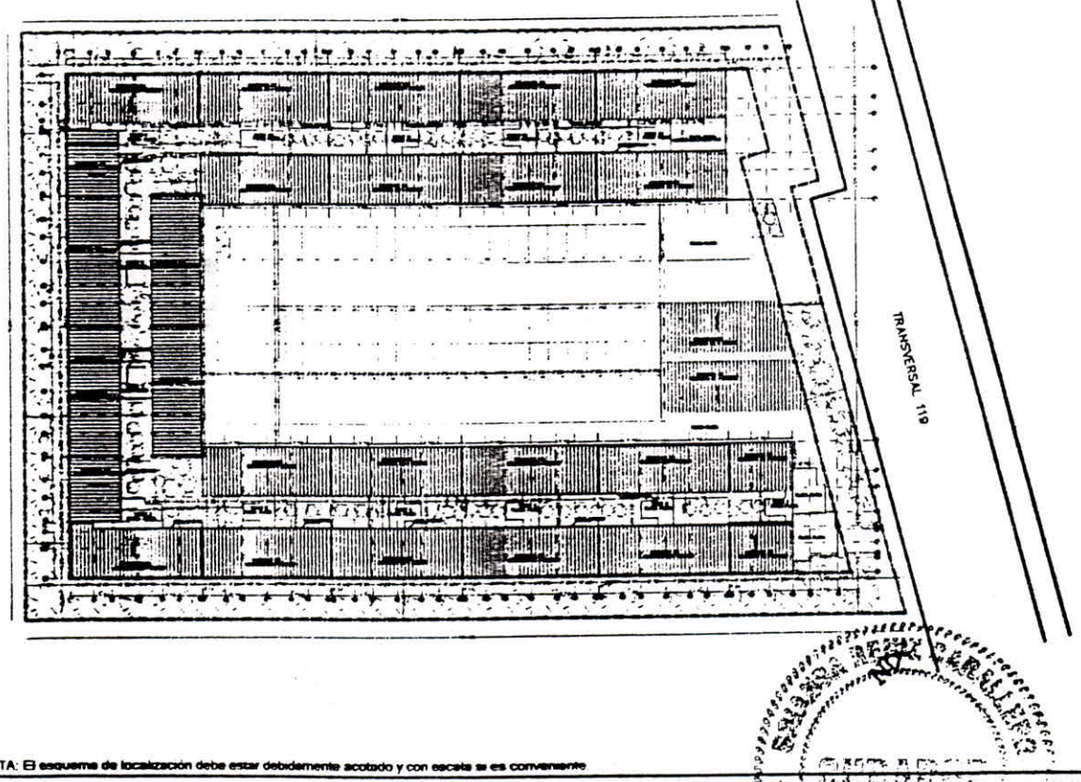
No. DE RADICACION SOLICITUD: 2002-2-0470

FECHA: 15 ABR. 2002

PAG. 3

E. ESQUEMA DE LOCALIZACION F1LC-02325

Es la presentación gráfica de la ubicación de un predio con relación a su entorno inmediato. El esquema de localización debe contener, además, información sobre usos, asilamientos, retrocesos, pórticos, antejardines, voladizos y altura de las construcciones de la manzana, indicar orientación con respecto al norte e identificación y acotamiento de vías



NOTA: El esquema de localización debe estar debidamente acotado y con escala si es conveniente

F. OBSERVACIONES DEL INTERESADO. F1LC-02325

G. RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES F1LC-02325

Fecha ultima modificacion formato: 18-Ene-01

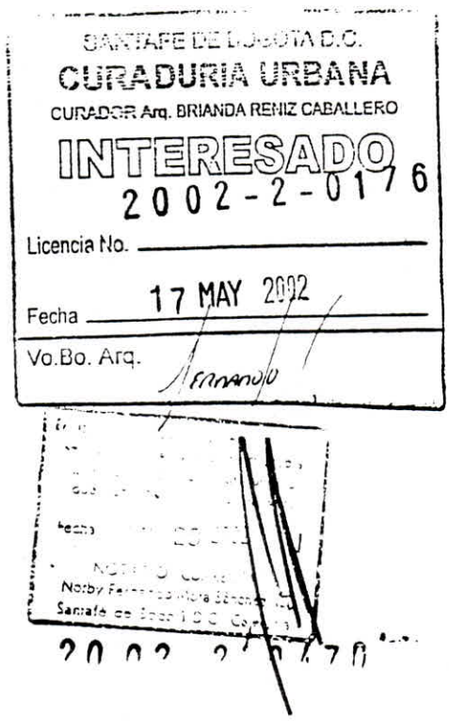
CONJUNTO RESIDENCIAL "HATO CHICO", UBICADO EN LA TRANSVERSAL 118 No. 147 B – 45/85 DE ESTA CIUDAD.

El Conjunto Residencial **HATO CHICO,** consta de trece (13) torres que se construirán en el lote de la Urbanización Hato Chico de la ciudad de Bogotá. El Conjunto Residencial HATO CHICO, para su constitución en el régimen de Propiedad Horizontal, se somete a la Ley 675 del 2001.

Consta de trece (13) torres, construidas en seis (6) pisos, para un total de doscientos noventa (290) Apartamentos, seis (6) locales, veintinueve (29) parqueaderos comunales para residentes, treinta y siete (37) parqueaderos de visitantes, un (1) parqueadero para minusvalidos y áreas comunales de salón comunal, portería y basuras.

AREA DEL LOTE: **6.733.61 M2**

NIVELES	**AREAS PRIVADAS**		**AREAS COMUNES**	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO:				
TORRE 1				
Apartamento 101		41.83		
Apartamento 102		39.33		
TORRE 2				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		39.33		
TORRE 3				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		39.33		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 4				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		31.48		



RECIBIDO 17 MAY 2002

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	Construidas	Libres	Construidas
Apartamento 104		39.33		
TORRE 5				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		39.33		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 6				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102	2.65	42.03		
Apartamento 103		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		31.48		
Apartamento 103		39.33		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		31.48		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102	2.65	42.03		
Apartamento 103		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		39.33		

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 104		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		31.48		
Apartamento 103		39.33		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Apartamento 103		39.33		
Apartamento 104		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 101		39.33		
Apartamento 102		39.33		
Local 1		14.71		
Local 2		13.45		
Local 3		11.61		
Local 4		11.61		
Local 5		18.93		
Local 6		19.89		
Parqueadero 1 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 2 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 3 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 4 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 5 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 6 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 7 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 8 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 9 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 10 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 11 (visitantes)			9.90	

INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
17 MAY 2002
Fecha
Vo.Bo. Arq. FERNANDO

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Parqueadero 12 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 13			9.90	
Parqueadero 14			9.90	
Parqueadero 15			9.90	
Parqueadero 16			9.90	
Parqueadero 17			9.90	
Parqueadero 18			9.90	
Parqueadero 19			9.90	
Parqueadero 20			9.90	
Parqueadero 21			9.90	
Parqueadero 22			9.90	
Parqueadero 23 (minusvalidos)			17.10	
Parqueadero 24			9.90	
Parqueadero 25			9.90	
Parqueadero 26			9.90	
Parqueadero 27			9.90	
Parqueadero 28			9.90	
Parqueadero 29			9.90	
Parqueadero 30			9.90	
Parqueadero 31			9.90	
Parqueadero 32			9.90	
Parqueadero 33			9.90	
Parqueadero 34 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 35 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 36 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 37 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 38 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 39 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 40 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 41 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 42 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 43 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 44 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 45 (visitantes)			9.90	

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

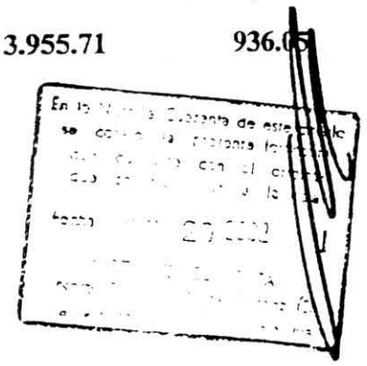
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
Licencia No. 2002-2-0176
Fecha 17 MAY 2002
V.B. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Parqueadero 46 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 47 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 48 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 49 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 50 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 51 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 52 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 53 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 54 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 55 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 56 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 57 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 58 (visitantes)			9.90	
Parqueadero 59			9.90	
Parqueadero 60			9.90	
Parqueadero 61			9.90	
Parqueadero 62			9.90	
Parqueadero 63			9.90	
Parqueadero 64			9.90	
Parqueadero 65			9.90	
Parqueadero 66			9.90	
Parqueadero 67			9.90	
Salón Comunal. escaleras. Circulación vehicular y peatonal. halles. basuras, subestacion, bombas, adminisT ración. portería, muros, y ductos				942.09
Circulación vehicular y peatonal				
Zonas verdes y acceso			3285.21	
SUBTOTAL:	**5.30**	**1836.55**	**3.955.71**	**936.09**

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBAN
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLE
INTERESADO
2002-2-017
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 2.772.60 M2.

AREA LIBRE PRIMER PISO: 3.961.01 M2.



NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO:				
TORRE 1				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		41.83		
Apartamento 203		39.33		
TORRE 2				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 3				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 4				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 5				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 6				
Apartamento 201		39.33		

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
Licencia No. 2002-2-0176
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA, D.C.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 202		42.03		
Apartamento 203		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		42.03		
Apartamento 203		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 201		39.33		

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 201		39.33		
Apartamento 202		39.33		
Apartamento 203		39.33		
Apartamento 204		39.33		
Escaleras, halles, muros y ductos				377.89
Cubierta sobre primer piso			456.99	
SUBTOTAL		**1935.07**	**456.99**	**377.89**

AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: 2.312.96 M2.

NIVEL TRES (3) O TERCER PISO:

TORRE 1	
Apartamento 301	39.33
Apartamento 302	41.83
Apartamento 303	39.33
TORRE 2	
Apartamento 301	39.33
Apartamento 302	39.33
Apartamento 303	39.33
Apartamento 304	39.33
TORRE 3	
Apartamento 301	39.33
Apartamento 302	39.33

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Secretario

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 4				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 5				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 6				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		42.03		
Apartamento 303		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 301		39.33		

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
17 MAY 2002
Fecha
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 302		42.03		
Apartamento 303		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 301		39.33		
Apartamento 302		39.33		
Apartamento 303		39.33		
Apartamento 304		39.33		
Escaleras, halles, muros y ductos				377.89
SUBTOTAL		**1935.07**		**377.89**

AREA CONSTRUIDA TERCER PISO: 2.312.96M2.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA BOGOTA, D.C.

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
Licencia No. 2002-2-0176
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
NIVEL CUATRO (4) O CUARTO PISO:				
TORRE 1				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		41.83		
Apartamento 403		39.33		
TORRE 2				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 3				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 4				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 5				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 6				
Apartamento 401		39.33		

SAN [illegible]
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No. _____
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 402		42.03		
Apartamento 403		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		42.03		
Apartamento 403		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 401		39.33		

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 401		39.33		
Apartamento 402		39.33		
Apartamento 403		39.33		
Apartamento 404		39.33		
Escaleras, halles, muros y ductos				377.89
SUBTOTAL		**1935.07**		**377.89**

AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO: 2.312.96M2.

NIVEL CINCO (5) O QUINTO PISO:

TORRE 1	
Apartamento 501	39.33
Apartamento 502	41.83
Apartamento 503	39.33
TORRE 2	
Apartamento 501	39.33
Apartamento 502	39.33
Apartamento 503	39.33
Apartamento 504	39.33
TORRE 3	
Apartamento 501	39.33
Apartamento 502	39.33
Apartamento 503	39.33

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002 2 0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 504		39.33		
TORRE 4				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 5				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 6				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		42.03		
Apartamento 503		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		42.03		

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No. _____
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	Construidas	Libres	Construidas
Apartamento 503		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 501		39.33		
Apartamento 502		39.33		
Apartamento 503		39.33		
Apartamento 504		39.33		
Escaleras, halles, muros y ductos				377.89
SUBTOTAL		**1935.07**		**377.89**

AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO: 2.312.96 M2.

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-017
Licencia No.
17 MAY 2002
Fecha
Vo.Bo. Arq.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	Construidas	Libres	Construidas

NIVEL SEIS (6) O SEXTO PISO:

TORRE 1

Apartamento 601	39.33
Apartamento 602	41.83
Apartamento 603	39.33

TORRE 2

Apartamento 601	39.33
Apartamento 602	39.33
Apartamento 603	39.33
Apartamento 604	39.33

TORRE 3

Apartamento 601	39.33
Apartamento 602	39.33
Apartamento 603	39.33
Apartamento 604	39.33

TORRE 4

Apartamento 601	39.33
Apartamento 602	39.33
Apartamento 603	39.33
Apartamento 604	39.33

TORRE 5

Apartamento 601	39.33
Apartamento 602	39.33
Apartamento 603	39.33
Apartamento 604	39.33

TORRE 6

Apartamento 601	39.33

CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
2002-2-0176
Licencia No.
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

NOTARIA CUARENTA
BOGOTA D.C.

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	Construidas	Libres	Construidas
Apartamento 602		42.03		
Apartamento 603		39.33		
TORRE 7				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
TORRE 8				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
TORRE 9				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		42.03		
Apartamento 603		39.33		
TORRE 10				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
TORRE 11				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
TORRE 12				
Apartamento 601		39.33		

SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
INTERESADO
Licencia No. 2002-2-0176
Fecha 17 MAY 2002
Vo.Bo. Arq.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Luis José Cabrera Parejo
Secretario
164

NIVELES	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	Libres	**Construidas**	**Libres**	**Construidas**
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
TORRE 13				
Apartamento 601		39.33		
Apartamento 602		39.33		
Apartamento 603		39.33		
Apartamento 604		39.33		
Escaleras, halles, muros y ductos				**377.89**
SUBTOTAL		**1935.07**		**377.89**

AREA CONSTRUIDA SEXTO PISO: 2.312.96M2.

CUBIERTA SOBRE SEXTO PISO			2314.49	
TOTAL:	**5.30**	**11.511.90**	**2.105.68**	**2.825.50**

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 14.337.40 M2

CURADURIA URBANA
CURADOR Arq. BRANDA NUÑEZ CABALLERO
INTERESADO
Licencia No. 2002-2-0176
Fecha 17 MAY 2002

E GRAFICAS LTDA • 2001

AA 7464889

HOJA No.494

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1.307----------

NUMERO: **MIL TRESCIENTOS SIETE**-----

DE FECHA: **20 DE JUNIO DEL AÑO 2002.**----------

DE LA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $30.000

AV. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

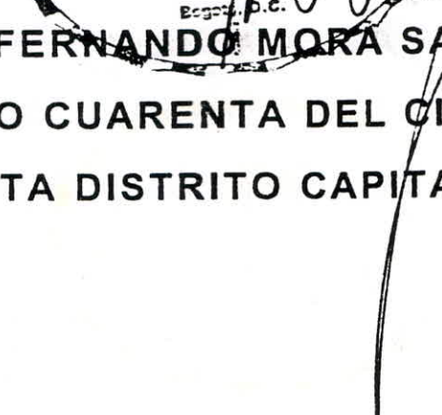
LOS COMPARECIENTES:

ALBERTO RAFAEL MANOTAS ANGULO

C.C.No. 8'706.669 Barranquilla

SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE

BOGOTA DISTRITO CAPITAL (E)

Tels: 288 7 83 - 245 82 48
E-mail: Notaria40@notaria40.com

166

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 036 DE FECHA 13 DE Enero DEL 2.004

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C. Luis José Collante Parejo Secretario

NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y **PRIMERA COPIA** (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 036 DEL 13 DE Enero DEL 2.004, QUE SE EXPIDE EN (146) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME A LA LEY.

ES **UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUÍ CONSTAN.

SE EXPIDE CON DESTINO A: Banco Davivienda S.A.

DADA EN BOGOTA D.C. A: 28 ENE 2004

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ
NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

NORBY F. MORA SANCHEZ
Notario Cuarenta (E)
Bogota, D.C.
8

NOTARIA CUARENTA BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL .- Se deja constancia que la anterior primera copia de la escritura No.00036 extendida por la Notaria Cuarenta del Circulo de ésta ciudad constante en ciento cuarenta y seis folios junto con los recibos de Caja No.3042818, un formulario de calificaciones y el No.0138149 de Registro de la Beneficencia Cundinamarca, y el formulario de calificación de la superintendencia de Notariado y Registro, obro en el EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S. A. contra MARIA HELENA GUERRERO sin que fuera tachado ni redargüido de falso y se desglosa de conformidad a lo ordenado en auto del quince de diciembre del año dos mil seis con la constancia que el proceso se dio por terminado por pago de las cuotas en mora quedando vigente la obligación. Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil siete.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Luis José Collante Parejo Secretario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

16x

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 03 de Marzo de 2004 a las 01:57:41 p.m

Solo tiene validez con la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2004-1559 se corrigieron las siguientes matriculas:
20375922

CIR E REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE Nro Matricula: 20375922

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

: INSVERSAL 118 147 A-49/95 CONJUN.RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO PH APARTAMENTO 103 TORRE 5

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659

Documento: ESCRITURA 36 de: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $ 23,240,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781

A GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X

S...dades: (Informacion Anterior o Corregida)

Anot: 3 No. Salve: 1 Fecha: 03-03-2004

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE, ART. 35 DL.1250/70 C2004-1559 R.I.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

TURNO: C2004-1559

El registrador
Firma

REGISTRADOR DELEGADO NORTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

168

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2004 a las 04:06:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-8659 se calificaron las siguientes matriculas:
20375922

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE **Nro Matricula: 20375922**
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 118 147 A-49/95 CONJUN.RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO PH APARTAMENTO 103 TORRE 5

TACION: Nro 3 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Documento: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,240,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781
UERRERO MARIA HELENA 52117499 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Documento: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X
A:FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Documento: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,870,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
UERRERO MARIA HELENA 52117499 X
NCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE
AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA - 8600343137

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

ABOGADO2,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

169

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

CONSTANCIA DE DESGLOSE

Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil diez (2010). Los anteriores documentos PAGARE No. 05700323000583482 como de la PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 00036 del 13 de enero de 2004, de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá y demás anexos son desglosados a favor de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2008-1701 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA HELENA GUERRERO, en cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, con la constancia de haberse cancelado las cuotas en **MORA**, pero las obligaciones en ellos contenidas continúan vigentes a la fecha inclusive.

JUAN PABLO MORENO ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL Secretaria BOGOTA JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20375922

Pagina 1

Impreso el 07 de Abril de 2011 a las 08:34:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 02-07-2002 RADICACION: 2002-40409 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0169HXOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 01307 de fecha 20-06-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 TORRE 5 con area de CONSTRUIDA TOTAL 43.59 M2.AREA PRIVADA TOTAL 39.33 M2 con coeficiente de 0.3415% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A COMPA/IA DE INVERSIONES HATO CHICO MENDIETA RUBIANO S. EN C. SEGUN ESCRITURA 602 DEL 02-04-2002 NOTARIA 40 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20312222/23. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 2722 DEL 29-11-88 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-75 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273324. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-53 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-53 EN EL FOLIO 050-240550... MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 118 147 A-49/95 CONJUN.RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO PH APARTAMENTO 103 TORRE 5
2) KR 128 146 49 TO 5 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20375734

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-2002 Radicacion: C2002-01283
Doc: ESCRITURA 988 del: 15-05-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-2002 Radicacion: 2002-40409
Doc: ESCRITURA 01307 del: 20-06-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. **8300671781 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23,240,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781
A: GUERRERO MARIA HELENA **52117499 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20375922

Impreso el 07 de Abril de 2011 a las 08:34:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659

Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,870,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2004 Radicacion: 2004-28309

Doc: ESCRITURA 833 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA ACOGERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE HATO CHICO" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2006 Radicacion: 2006-12230

Doc: OFICIO 007 del: 12-01-2006 JUZGADO 4 C.MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUERRERO MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-2007 Radicacion: 2007-35291

Doc: OFICIO 0104 del: 24-01-2007 JUZGADO 4 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *CANCELACIO EMBARGO HIPOTECARIO*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUERRERO MARIA ELENA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-04-2009 Radicacion: 2009-27321

Doc: OFICIO 272 del: 06-02-2009 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL *EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2008-1701* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUERRERO MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2010 Radicacion: 2010-12536

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20375922 172

Impreso el 07 de Abril de 2011 a las 08:34:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 113 del: 21-01-2010 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO N. 2008-1701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GUERRERO MARIA HELENA **52117499** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2002-OI283 fecha 05-07-2002

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MATRIZ 050N-20375734. RAD ANTERIOR 2002-34378. ANOTACIONES 01 Y 02 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO VALE ART 35 D.L. 1250/70

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1559 fecha 03-03-2004

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE, ART. 35 DL.1250/70 C2004-1559 R.Z.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: C2004-1841 fecha 15-03-2004

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE, ART. 35 .DL.1250/70 C2004-1841 R.Z.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP98 Impreso por:CAJBAP98

TURNO: 2011-193773 FECHA: 07-04-2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 26 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE ABRIL DE 2011 HORA 09:21:06

R031268208 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.OO EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

IMPRESO POR LEGIS NIT. 860.001.038-8 TEL.: 4 255 255 • 2010/09/06

CERTIFICA:

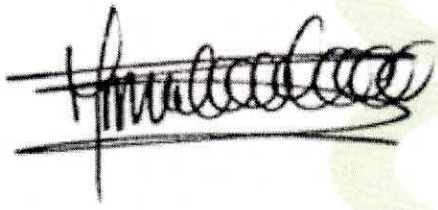
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830-012-199-1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

177

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,** mayor de edad y domiciliado en bogotá, en su calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.(ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA),** entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **MARIA HELENA GUERRERO** todos mayores de edad y domiciliados de la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA),** y en contra de la parte demandada **MARIA HELENA GUERRERO** mayor de edad y domiciliado en BOGOTA , por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación numero 05700323000583482 contenido en el Pagaré Número 05700323000583482 a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A:

PRIMERO - CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) CAPITAL TOTAL ACELERADO: Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en 83489,5668 unidades de valor real (UVRS), liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de $16.246.198,47

A. 1) Sobre la suma anterior por capital ACELERADO se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) CAPITAL - CUOTAS.- Por cuotas vencidas y no pagadas desde 20100131, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de 3519,1348 unidades de valor real (UVRS), correspondientes a $$685.338,13 liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a la suma de 14 cuotas en mora que se discriminan así:

			194,7462			
	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS CAPITAL	VALOR CUOTA EN UVR	VALOR CUOTA INTERESES	VALOR INTERESES UVR	VALOR TOTAL K+ I
1	31/01/2010	$64.822,05	332,8540	$ 93.747,50	481,3829	$ 158.569,55
2	31/02/2010	$44.754,62	229,8100	$ 93.817,18	481,7407	$ 138.571,80
3	31/03/2010	$45.454,30	233,4028	$ 94.225,92	483,8396	$ 139.680,22
4	31/04/2010	$46.040,38	236,4122	$ 94.374,94	484,6048	$ 140.415,32
5	31/05/2010	$46.557,97	239,0700	$ 94.366,18	484,5598	$ 140.924,15
6	31/06/2010	$47.039,24	241,5412	$ 94.268,80	484,0598	$ 141.308,04
7	31/07/2010	$47.448,59	243,6432	$ 98.929,05	507,9896	$ 146.377,64
8	31/08/2010	$47.822,06	245,5609	$ 93.676,09	481,0163	$ 141.498,15
9	31/09/2010	$48.204,62	247,5253	$ 93.335,42	479,2670	$ 141.540,04
10	31/10/2010	$48.558,23	249,3411	$ 92.926,29	477,1661	$ 141.484,52
11	31/11/2010	$48.872,42	250,9544	$ 92.170,37	473,2846	$ 141.042,79
12	31/12/2010	$49.274,05	253,0167	$ 91.975,25	472,2826	$ 141.249,30
13	31/01/2011	$49.867,51	256,0641	$ 92.211,74	473,4970	$ 142.079,25
14	31/02/2011	$50.622,09	259,9388	$ 92.521,17	475,0859	$ 143.143,26
	VALOR MORA	$685.338,13	3519,1348	$ 1.312.545,90	6739,7767	$ 1.997.884,03

178

b.1) Por los intereses corrientes vencidos y no pagados que corresponden a las cuotas liquidadas y discriminadas a la tasa pactada en el pagare, que corresponden a la suma de $ 1.312.545,90

b.2. Sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por capital se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA -Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 28 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 28 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Que se condene al **demandado** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

TERCERA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este líbelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores **MARIA HELENA GUERRERO** y la norma especial del artículo 554º del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N- 20375922 ubicado en TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO, de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACIÓN 1: La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** o a su orden, contenido en el pagaré número 05700323000583482 suscrito el día 20090831 , donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la cantidad de 77816, 4952 UVRS representada en pesos en la suma de $14.532.246,00 a la fecha de la firma del pagaré, en un plazo de 168 MESES en 168 cuotas mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día 20090931 por valor de 740,3759 UVRS, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante escritura pública número 36 de fecha 20040113 otorgada en la Notaria 40 del Círculo de registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50N- 20375922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de BOGOTA, respecto del inmueble ubicado en TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO de la ciudad de BOGOTA. La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en de la ciudad de, cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO. En el pagaré la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 11.00% efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

CUARTO. INTERES ACTUALES: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y

179

sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) desde el día 20100131. Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

SEPTIMO. EXIGIBILIDAD. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

OCTAVO. LEGITIMIDAD. El BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), es el tenedor legitimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el articulo 491 del C. P. C.

NOVENO. DENOMINACIÓN EN U.V.R. La Ley 546 de 1999, Ley de vivienda, en su articulo 38 y 39, consagra que todas las obligaciones expresadas en **UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" o EN PESOS**, por ministerio de la Ley, se entenderán por su equivalencia en **UNIDADES DE VALOR REAL "U.V.R".** Por tal motivo ésta demanda se redactará toda en unidades de valor real "**U.V.R**".

La Ley 546 de 1.999 ordenó que en el término de tres (3) meses contados a partir de su vigencia, es decir, hasta el 23 de marzo del año 2.000, todos los créditos que estuvieren denominados en UPAC deberían redenominarse en U.V.R. Vencido este término sin que se hubieran modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entienden expresadas en U.V.R. por ministerio de la Ley.

DECIMO. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES. PRECEDENCIA JUDICIAL: La Jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha manifestado que en los procesos ejecutivos determinados en U.V.R, cuyos pagarés hayan sido suscritos antes del 29 de Diciembre de 1.999, no es menester aportar documentos distintos a los títulos valores, las escrituras públicas de hipoteca (si es el caso), los certificados de tradición de los bienes hipotecados y la reliquidación del crédito, en conformidad con formato previamente aprobado por la Superintendencia Bancaria en la resolución número 007 de 2.000.

La jurisprudencia ha sido contundente en afirmar que cualquier solicitud que realicen los jueces distintas a las establecidas en la normatividad señalada carece de fundamento jurídico y, por tanto, la parte actora no esta obligada a aportarlas y por ende no procedía el rechazo de la demanda.

En este sentido cito las siguientes providencias:
1. Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de Febrero de 2.001, magistrado ponente JORGE SANTOS BALLESTEROS,
2. Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de agosto de 2.001, magistrado ponente NICOLÁS BECHARA SIMANCAS,
3. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 28 de Diciembre de 2.001, magistrado ponente ALONSO PENILLA PRADO.
4. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 06 de Marzo de 2.002, magistrado ponente AMANDA LORZA VELEZ.
5. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 21 de Marzo de 2.002, magistrado ponente LUIS FERNANDO GUTIERREZ ARIAS.

DECIMO PRIMERO. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el Banco **DAVIVIENDA S.A.** aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830-012-199-1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capitulo VII, del titulo XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA. Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 05700323000583482
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 36 de 20040113 otorgada en la notaria 40 de la ciudad de BOGOTA
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matricula inmobiliaria número 50N- 20375922
6.. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA')**.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: **MARIA HELENA GUERRERO En la TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO de la ciudad de BOGOTA.**

DEMANDANTE: En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

ABOGADO: El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 5 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ
T.P. 63.600 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Diana del Pilar Sanchez Correa
Quién se identificó con C.C. No. 51.957.395
de Bta Tarjeta Profesional No. 63600
Bogotá D.C 25 ABR 2011
Poder (Demanda (

181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO
05/11/2008 10:43:01AM

FECHA NUEVA PRESENTACION
25/04/2011

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 512235

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51957395	DIANA DE PILAR SANCHEZ CORREA	SANCHEZ CORREA	03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv 512235

v. 2. **MFTS**

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

182

Fecha : 28/Abr/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

053 GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 35314

SECUENCIA: 35314 FECHA DE REPARTO: 28/04/2011 11:32:51AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
SD288218	ACUERDO 7912/2011		01
51957395	DIANA DE PILAR SANCHEZ CORREA	SANCHEZ CORREA	03

OBSERVACIONES: 1 CDNO., COPIA ESCRITURA, PAGARE

VIRTUALXP-85871 FUNCIONARIO DE REPARTO mmoram VIRTUALXP-85871 mmoram

v. 2. **MFTS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

183

CALLE 14 7-36 piso 17

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY_____ **CARPETA** _____ **FOLIO**_____ **NÚMERO**_____ 0489

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

_____ SIN PODER
__X__ PODER
_____ PODER GENERAL

_____ LETRA
__X__ CHEQUE
__X__ PAGARÉ (11)
_____ CONTRATO
_____ FACTURAS
_____ CERTIFICACIÓN ADMÓN
_____ ACTAS _____
__X__ DOCUMENTO PRIVADO_____
__X__ COPIA ESCRITURA PÚBLICA_____

__X__ CERTIFICADO DE INTERESES
__X__ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
__X__ CERTIFICADO DE LIBERTAD
__X__ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
_____ CERTIFICADO DE TRADICIÓN ___ VEHÍCULO __X__ INMUEBLE

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI___ NO__X__
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI__X__ NO____
COPIA ARCHIVO SI__X__ NO____

OBSERVACIONES Y OTROS
1 Pagaré 1 Escritura
_____
_____
_____.

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 09 MAY 2017.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

184.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Once (2011)

Ref: Proceso No. 2011-0489.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488, 554 del C. de P. C., el Juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de MARÍA HELENA GUERRERO, y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 05700323000583482:**

1°. Por 83489,5668 UVR., que equivalen a la fecha de presentación de la demanda a $16.246.198,47 Mcte, por concepto de CAPITAL ACELERADO incorporado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses moratorios liquidados al 16.5% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los limites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

2º. Por 3519,1348 UVR., que equivalen a la fecha de presentación de la demanda a $685.338,13 Mcte., por concepto de CAPITAL VENCIDO (cuotas en mora adeudadas entre el 31 de enero de 2010 al 31 de febrero de 2011), junto con los intereses moratorios liquidados al 16.5% efectivo anual, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total, en todo caso se advierte que si el porcentaje señalado sobrepasa los limites máximos establecidos por el Banco de la República para la fecha de realización de la liquidación, se tendrá como tal el último establecido.

3º. $1.312.545,90 Mcte., por concepto de los intereses de plazo, causados desde el 31 de enero 2010, hasta el 31 de febrero de 2011.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 *ibídem).*

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Reconócese a la abogada DIANA DEL PILAR SÁNCHEZ CORREA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 18 de Mayo de 2011
Notificado por anotación en ESTADO

No. 86 de esta misma fecha.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Cm

f 85.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1.669
2 de Junio de 2011

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320110048 9 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra MARIA HELENA GUERRERO.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado dieciséis (16) de mayo de dos mil once (2011), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° **50N - 20375922**, de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Retira Freddy Moreno Barragán
C.C. 80.843.854 Bta
09/JUN/2011.

186

Señores:
JUECES CIVILES MUNICIPALES, Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y SOACHA
E. S. D

REF: **AUTORIZACION VIGILANCIA E INSPECCION DE PROCESOS JUDICIALES**

Yo **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma por medio de la presente autorizo a la señora Freddy Moreno Barragan portador de la cédula de ciudadanía número 80.843.854 de Bogotá para que en mi nombre y representación tenga acceso a los procesos en los cuales actuó como apoderado judicial, retire oficios de embargo, despachos comisorios, publicaciones, copias, y todos los demás actos propios del dependiente judicial

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted proceder conforme

Quedo en espera de su respuesta y comentarios

Cordialmente

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
c.c 91012860 de Barbosa Santander
T. P 74502 del C.S.J

Señores:
JUECES CIVILES MUNICIPALES, Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y SOACHA
E. S. D

REF: **AUTORIZACION VIGILANCIA E INSPECCION DE PROCESOS JUDICIALES**

Yo **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma por medio de la presente autorizo a la señora FLEDY MORENO BARRAGAN portador de la cédula de ciudadanía número 80.843.854 de Bogotá para que en mi nombre y representación tenga acceso a los procesos en los cuales actuó como apoderado judicial, retire oficios de embargo, despachos comisorios, publicaciones, copias, y todos los demás actos propios del dependiente judicial

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted proceder conforme

Quedo en espera de su respuesta y comentarios

Cordialmente

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA.
T.P 63.600 C.SJ

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

SANCHEZ CORREA DIANA DEL PILAR

Identificado con: C.C.51957395

Tarjeta Profesional 63600

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 09/03/2011 ytuymnuygugn5gtt

ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0420 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:01:01

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 09-06-11
FECHA VALOR: 09-06-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000350362 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CENTRO DE SERVICIOS CUAUHTEMOC 420
09 JUN 2011
AUXILIAR
RECIBIDO
FAVOR GUARDAR ESTE COMPROBANTE

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

187

07 JUN

188

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199 -1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444. BOGOTA

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION:	**2011-00489**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, le solicito se sirva ordenar la notificación personal al (los) demandado(s) dentro del proceso de la referencia, elaborando el citatorio del mandamiento ejecutivo decretado por su despacho, en la forma como lo señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003. Para lo cual me permito allegar los siguientes datos:

☒ Juzgado:	53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
☒ Tipo de proceso:	EJECUTIVO HIPOTCARIO
☒ No. Del proceso:	2011-00489
☒ Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA. S.A**
☒ Persona a notificar:	MARIA HELENA GUERRERO
☒ Providencia a notificar:	Mandamiento de pago de 20110516
☒ Dirección de notificación:	TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO de BOGOTA

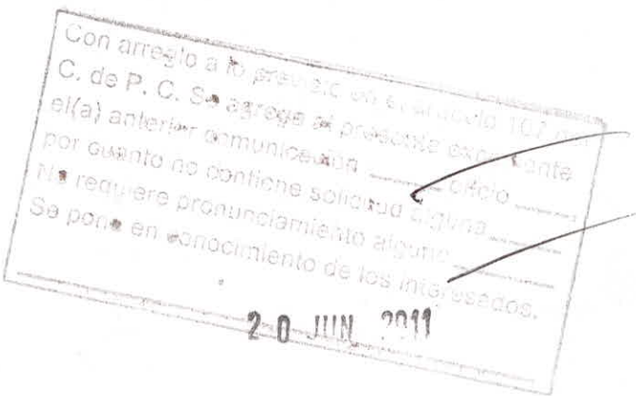
☒ Advertencia de comparecer al despacho dentro del termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación

Del Señor Juez, con todo respeto,

ANEXO ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL
17 JUN 2011

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S J

17 JUN 2011
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C


Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del
C. de P. C. Se agrega al proceso este oficio
el(a) anterior comunicación
por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere pronunciamiento alguno
Se pone en conocimiento de los interesados.
20 JUN 2011

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 5166805 101

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 15 | 06 | 2011

FECHA Y HORA DE ENTREGA
4:37 | 29 | 06 | 2011

IMPRESO POR: FORVAL S.A.S. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444466 BOGOTA

REMITENTE

JUZ. 49 CIVIL MUNICIPAL | PROCESO: 2011-0489

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
TELÉFONO: 0 5013984 | CÓD.: 12 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 5166805
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA HELENA GUERRERO
DIRECCION: TRANSV 118 NO. 147 A 49/95 AP. 103 TORRE 5 CONJUNTO RESID ALTOS D
CIUDAD: HATO CHICO - BOGOTA Tra 128 N° 146-49
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál? Herrera

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad: Alex Herrera

C.C. 31 005

(IMP. OCTUBRE/08)

FORMA IV - 037 (Dis. Ago. /05)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

190.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 516605

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA HELENA GUERRERO		
DIRECCION	TRANSV 118 NO 147 A- 49/ 95 AP 103 TORRE 5 CONJUNTO RESID ALTOS DE HATO CHICO		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2011-0489		
FECHA DE ENTREGA	2011/06/29		

OBSERVACIONES

ECIBE ALEX HERRERA PL. 005 (AM/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

191.

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CALLE 14 No 7 - 36 PISO 17 BOGOTA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
MARIA HELENA GUERRERO
TRANSVERSAL 118 N.° 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

Servicio POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso:	2011-00489
Naturaleza del proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Providencia a notificar:	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Providencia:	20110516

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**MARIA HELENA GUERRERO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) _X_ DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

_____
Firma
Secretaria

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

_____
Firma
Cédula N°. 51,957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

13 JUL 2011 192.

Señor (a):
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
SECRETARIA
13 JUL
RECIBIDO HOY
FOLIOS
13 JUL 2011

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA: MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION: 2011-00489

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, y conforme a lo ordenado por el despacho allego al proceso de la referencia la citación a los demandados para efectos de la notificación del mandamiento de pago.

Anexo para lo que corresponda el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, y certificación de la misma entidad que indica la fecha y día de entrega de la citación **conforme a lo que señala el artículo 315 del C.P.C.** reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003.

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada evidencia que el demandado, **MARIA HELENA GUERRERO SI** residen en la dirección señalada en la demanda, de conformidad con la guía número 516605 y la certificación del mismo número **ENTREGADA el 20110629.**

Igualmente se anexa fotocopia cotejada del documento entregado a la parte demandada

Lo anterior, con el fin de que se autorice continuar con el tramite de notificación de que trata el articulo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

422-424-426-430-432-434-436

Letra

193

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No 7 - 36 PISO 17 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
GUERRERO MARIA HELENA
TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2011-00489	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20110516

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA HELENA GUERRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 20110516 DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

Secretario

Lelia Yrady Moreno B
C/c. 80.843.454 Bta
15/Julio/2011.
Aut folio Nº 186.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

194

Impreso el 16 de Mayo de 2012 a las 09:31:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-35410 se calificaron las siguientes matriculas:
20375922

Nro Matricula: 20375922

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0169HXOE
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 118 147 A-49/95 CONJUN.RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO PH APARTAMENTO 103 TORRE 5
2) KR 128 146 49 TO 5 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-35410
Documento: OFICIO 1669 del: 02-06-2011 JUZGADO 53 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-489 (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GUERRERO MARIA HELENA 52117499

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA147.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 58074253

58074253

BOGOTA NORTE LIQUID27
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Mayo de 2012 a las 09:18:12 a.m.
No. RADICACION: 2012-35410

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA
OFICIO No.: 1669 del 02-06-2011 JUZGADO 53 C MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 20375922 SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.300

15.300
Total a Pagar: $ 15.300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15.300

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 58074254

58074254

BOGOTA NORTE LIQUID27
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 10 de Mayo de 2012 a las 09:18:19 a.m.

No. RADICACION: 2012-260104

MATRICULA: 50N-20375922

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-35410

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

100241433
RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

196

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1.669
2 de Junio de 2011

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320110048 9 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra MARIA HELENA GUERRERO.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado dieciséis (16) de mayo de dos mil once (2011), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° **50N - 20375922**, de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgado 53 Civil Municipal

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20375922

Impreso el 25 de Mayo de 2012 a las 01:57:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 02-07-2002 RADICACION: 2002-40409 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2002 COD CATASTRAL: AAA0169HXOE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 01307 de fecha 20-06-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 103 TORRE 5 con area de CONSTRUIDA TOTAL 43.59 M2.AREA PRIVADA TOTAL 39.33 M2 con coeficiente de 0.3415% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A COMPA/IA DE INVERSIONES HATO CHICO MENDIETA RUBIANO S. EN C. SEGUN ESCRITURA 602 DEL 02-04-2002 NOTARIA 40 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20312222/23. ESTA ADQUIRIO POR APORTE A LA SOCIEDAD DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 2722 DEL 29-11-88 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-75 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-273324. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-53 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-53 EN EL FOLIO 050-240550... MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 118 147 A-49/95 CONJUN.RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO PH APARTAMENTO 103 TORRE 5
2) KR 128 146 49 TO 5 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20375734

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-2002 Radicacion: C2002-01283
Doc: ESCRITURA 988 del: 15-05-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MAYOR EXTENSION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-2002 Radicacion: 2002-40409
Doc: ESCRITURA 01307 del: 20-06-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. **8300671781 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23,240,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. 8300671781
A: GUERRERO MARIA HELENA **52117499 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659

Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-02-2004 Radicacion: 2004-8659
Doc: ESCRITURA 36 del: 13-01-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,870,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO MARIA HELENA 52117499 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2004 Radicacion: 2004-28309
Doc: ESCRITURA 833 del: 31-03-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA ACOGERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE HATO CHICO" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2006 Radicacion: 2006-12230
Doc: OFICIO 007 del: 12-01-2006 JUZGADO 4 C.MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: GUERRERO MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-2007 Radicacion: 2007-35291
Doc: OFICIO 0104 del: 24-01-2007 JUZGADO 4 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 7.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *CANCELACIO EMBARGO HIPOTECARIO*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: GUERRERO MARIA ELENA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-04-2009 Radicacion: 2009-27321
Doc: OFICIO 272 del: 06-02-2009 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL *EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2008-1701* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: GUERRERO MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2010 Radicacion: 2010-12536

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

198

Nro Matricula: 50N-20375922

Impreso el 25 de Mayo de 2012 a las 01:57:30 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 113 del: 21-01-2010 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECARIO N. 2008-1701

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GUERRERO MARIA HELENA **52117499** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-05-2012 Radicacion: 2012-35410

Doc: OFICIO 1669 del: 02-06-2011 JUZGADO 53 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-489 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GUERRERO MARIA HELENA **52117499**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

^notacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2002-OI283 fecha 05-07-2002

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO MATRIZ 050N-20375734. RAD ANTERIOR 2002-34378. ANOTACIONES 01 Y 02 ORDEN CRONOLOGICO ALTERADO VALE ART 35 D.L. 1250/70

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1559 fecha 03-03-2004

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE, ART. 35 DL.1250/70 C2004-1559 R.Z.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: C2004-1841 fecha 15-03-2004

EN COMENTARIO LO CORREGIDO VALE, ART. 35 DL.1250/70 C2004-1841 R.Z.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20375922

Impreso el 25 de Mayo de 2012 a las 01:57:30 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2012-260104 FECHA: 10-05-2012

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C., Mayo 18 de 2012

04 JUN. 2012

005704

Señor(es):
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 p. 17
BOGOTA D.C.

50N2012EE13596

ASUNTO: OFICIO No.1669 DE 02-06-2011 EJECUTIVO No. 11001400305320110048 9.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue ***DEBIDAMENTE REGISTRADO*** con el turno de Radicación No. 2012-35410 de 10-05-2012, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20375922.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Articulo 681 Inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

NOTA: SE EMCUENTRA EMBARGO DE VALORIZACION VIGENTE.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el Turno 2012-260104

Cordialmente,

MARTHA OJEDA CIFUENTES
Abogado 147

Elaboró: Ana Maria Monterrosa A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 –
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **06 de JUNIO de 2012**, informándole atentamente que la medida fue registrada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

20

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho de junio de dos mil doce

Proceso Ejecutivo No. 2011 – 00489

Visto informe Secretarial, el Juzgado Resuelve:

Visto informe Secretarial,

Acreditado el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la hipoteca , se ordena el secuestro.

Para la práctica de esta diligencias se ordena con base en lo previsto en el artículo 31 del C. P. C., comisionar con amplias facultades al Inspector de Policía y/ó Juzgado de Descongestión – Reparto – de la respectiva zona, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

El secuestre designado, es quien aparece anotado en las hojas anexas, que hace parte integrante de este proveído, a quien se advierte que deberán rendir cuentas mensuales comprobadas de su gestión.

Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de ciento setenta mil pesos ($170.000.00).

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 102 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 14 JUN. 2012

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

201

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 053 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ARMANDO MORENO HERRERA, CÉDULA CIUDADANIA 19478839, CR 7 N 60 A - 54 OFICINA 102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4822707,

En el proceso número: 11001400305320110048900

19/06/2012 10:03:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

202

DESPACHO COMISORIO No 0334
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

A L S E Ñ O R :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
H A C E S A B E R Q U E:

Dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400305320110048 9 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra MARIA HELENA GUERRERO se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 8 de junio de 2012
El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No **50N - 20375922**, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, con T.P. N° 63600 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Transversal 118 No. 147 A – 49/95 Conjunto Residencial Altos de Hato Chico Apto. 103 Torre 5 y/o Carrera 128 No. 146 – 49 Torre 5 Apto. 103 (Dirección Catastral), de esta Ciudad.-

Se designa como secuestre a ARMANDO MORENO HERRERA quien se le puede notificar en la Carrera 7 No. 60 A – 54 Oficina 102, de esta Ciudad.-

Se anexa copia del auto de fecha 8 de junio de 2012 y copia de los linderos.-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-

Se libra el presente hoy 26 de Junio de 2012.-

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

3-Julio-2012
Viviana Gonzalez H
C.C 53 044.684 Bta

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199 -1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444. BOGOTA

203

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION:	**2011-00489**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, le solicito se sirva ordenar la notificación personal al (los) demandado(s) dentro del proceso de la referencia, elaborando el citatorio del mandamiento ejecutivo decretado por su despacho, en la forma como lo señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003. Para lo cual me permito allegar los siguientes datos:

☒ Juzgado:	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
☒ Tipo de proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
☒ No. Del proceso:	2011-00489
☒ Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA. S.A**
☒ Persona a notificar:	MARIA HELENA GUERRERO
☒ Providencia a notificar:	Mandamiento de pago
☒ Fecha de providencia:	20110516
☒ Dirección de notificación:	TRANSVERSAL 118 N.º 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO de BOGOTA

☒ Advertencia de comparecer al despacho dentro del termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S J

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

07 JUN. 2012

07 JUN. 2012

414

Con arreglo a lo previsto en el artículo 197 del C. de P. C. se agrega el presente expediente al anterior comunicado. ____ folio ____ por cuanto no contiene ningún escrito alguno. Se pone en conocimiento de la parte ____ lo actuado.
29 JUN. 2012

204

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

HORA : 10:07:05

[illegible] LS INST COLSEGUROS

[illegible]PO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 10-05-12
FECHA VALOR: 10-05-12
MOV.: 000406884 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

[illegible]
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
10 MAY 2012
AUX. No. 9
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

2011 - 489.

- CLIENTE -

[illegible]/2007 OFIXPRESS SAS

FORMA 2110841

2011 - 489

Hipotecaria

Davivienda

vs

Maria H Guevara

JUZ 53 CIV MUN BOG

JUZ 53 CIV MUN BOG

25

Señor(a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA: **MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION: **2011-00489**

DIANA **PILAR SANCHEZ CORREA,** abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, y conforme a lo ordenado por el despacho allego al proceso de la referencia la citación a los demandados para efectos de la notificación del mandamiento de pago.

Anexo para lo que corresponda el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, y certificación de la misma entidad que indica la fecha y día de entrega de la citación conforme a lo que señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003.

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada evidencia que el demandado, **MARIA HELENA GUERRERO SI** residen en la dirección señalada en la demanda, de conformidad con la guía número 593917- y la certificación del mismo número **ENTREGADA el DE 30 DE JUNIO DE 2012**

Igualmente se anexa fotocopia cotejada del documento entregado a la parte demandada

Lo anterior, con el fin de que se autorice continuar con el tramite de notificación de que trata el articulo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

422-424-426-430-432-434-436

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. [illegible]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 06 M 06 A 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA [illegible] D [illegible] M [illegible] A [illegible]

REMITENTE

JUZ. 67 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2011-0499

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA CÓD.:
TELÉFONO: 5915994

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA HELENA GUERRERO
DIRECCION:
CIUDAD: TRANSV 116 N° 147 A - 49 / 95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL
TELÉFONO: ALTOS DE HATO CHICO - BOGOTA

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Adalberto Gomez
C.C. 897

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORVAL LTDA NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 264 384 - # 84567
FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policia aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policia, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

LIBERTADOR

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

207

GUÍA No. 593917

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA HELENA GUERRERO

DIRECCION TRANSV 118 N° 147 A - 49 / 95 APTO 103 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO

CIUDAD BOGOTA

No. DE PROCESO 2011-0489

FECHA DE ENTREGA 2012/06/30

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

OBSERVACIONES

RECIBIO ADALBERTO GALVEZ 897. (FM.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

208

Consejo Superior de la Judicatura

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 17 EDIFICIO NEMQUETEBA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor: Servicio POSTAL AUTORIZADO
MARIA HELENA GUERRERO
TRANSVERSAL 118 N.° 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

N° de Radicación del proceso:	2011-00489
Naturaleza del proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Providencia a notificar:	**MANDAMIENTO DE PAGO**
FECHA DE PROVIDENCIA	20110516

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**MARIA HELENA GUERRERO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) X DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Secretaria

EL LITIGANTE DEBE REGISTRARSE Y RECOGER EL CORREO (SELLADO) CONTRA ESTE DOCUMENTO ES POR COPIA DEL ENVIADO AL DESPACHO

Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°. 51,957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

~ 315 cpc

201

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 N.° 7 - 36 PISO 17 EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
GUERRERO MARIA HELENA
TRANSVERSAL 118 N.° 147 A - 49/95 APTO 103 TORRE 5
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	**2011-00489**
Naturaleza del Proceso	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Providencia	**MANDAMIENTO DE PAGO**
Fecha de providencia	**20110516**

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
BANCO DAVIVIENDA S.A	**MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20110516 donde se profirió **MANDAMIENTO DE PAGO**.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

Secretario

RETIRA: YAINER PAN
CC 1115885979
AUTORIZA: DIANA SANCHEZ
01-08-13

Not

210

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION: 2011-00489

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo, y que el inmueble entregado en garantía se encuentra embargado respetuosamente solicito a usted, se sirva ordenar el desglose del despacho comisorio o en su defecto ordenar la practicar la diligencia de secuestro a la autoridad competente, o señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **07 de JUNIO de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. EL MEMORIAL NO ESTÁ SUSCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

211

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2011 – 0489

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a resolver sobre la entrega del despacho comisorio, se ordena que la profesional del derecho Diana del Pilar Sánchez Correa, suscriba el escrito allegado (fl. 210), luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **104**. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy **18 de Junio de 2013.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

JUN 27 13 PM 4:34

212

JUZ 53 CIV MUN BOG

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17 EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACION POR AVISO ART.320 C DE P.C.

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
MARIA HELENA GUERRERO
TRANSVERSAL 118 No. 147A -49/95 APTO. 103 TORRE 5
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	2011-0489
Naturaleza del Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Providencia	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha de providencia	16 DE MAYO DE 2011

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA HELENA GUERRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 DE MAYO DE 2011 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

Secretario

→ Este 320 no se tiene en cuenta. x q' ya fue Firmado el 320 para esta Demanda y para esta Dirección, pero no ha sido retirado, ni tramitado.

213

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17 EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACION POR AVISO ART.320 C DE P.C.

FECHA
DD MM AAAAA

Señor (a)
MARIA HELENA GUERRERO
TRANSVERSAL 118 No. 147A -49/95 APTO. 103 TORRE 5
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

No .de radicación del Proceso	2011-0489
Naturaleza del Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Providencia	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha de providencia	16 DE MAYO DE 2011

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA HELENA GUERRERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 DE MAYO DE 2011 donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de Traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ENVIA COPIA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA

Secretario

214

JUL 3'13 PM 4:45

JUZ 53 CIU MUN BOG

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION:	2011-00489

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo, y que el inmueble entregado en garantía se encuentra embargado respetuosamente solicito a usted, se sirva ordenar el desglose del despacho comisorio o en su defecto ordenar la practicar la diligencia de secuestro a la autoridad competente, o señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **10 de JULIO de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

215

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2011 – 0489

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- La apoderada judicial de la parte actora tenga en cuenta que el despacho comisorio n°. 0334 de 26 de junio de 2012, no ha sido devuelto del Juzgado de Descongestión, una vez regrese el mismo se resolverá cobre la devolución del mismo.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **125**
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **18 de Julio de 2013.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

27C

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS Y DEL CIRCUITO DE MOSQUERA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, FUSAGASUGA, MELGAR, GIRARDOT, SOACHA, CHIA, ZIPAQUIRA, CAJICA, COTA, SOPO, CALERA, TOCANCIPA
E. S. D.

REF. AUTORIZACION VIGILANCIA E INSPECCION DE PROCESOS JUDICIALES

Yo **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma por medio de la presente autorizo a **YAINNER HENRY PAN CUEVAS** con cédula de ciudadanía No. 1.115.855.974 de Paz de Ariporo Casanare, para que en mi nombre y representación tenga acceso a los procesos en los cuales actúo como apoderado judicial, revise, retire oficios de embargo, despachos comisorios, publicaciones, copias de piezas procesales, al tiempo que fotografíe las mismas y en general todos los demás actos propios del dependiente judicial.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted proceder conforme a mi solicitud, y permitir el acceso de los expedientes.

Cordialmente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ
T.P. 63.600 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue PRESENTADO PERSONALMENTE por
DIANA SANCHEZ CORREA
Quien se identificó con C.C. No. 51957395
T.P. No. 63600 de Bogotá D.C. 17 JUL 2013
El Usuario Centro de Servicios
Ximena Ibarra Vélez

217

59JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

14 AGO 2013

En Bogotá D.C., a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO del año dos mil trece (2.013), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a MARIA HELENA GUERRERO quien se identificó con la C.C. No. 52.117.499 de BOGOTA en su condición de DEMANDADO EJECUTADO 2011-0489 DEMANDADA del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (05) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de CINCO (05) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.
Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

52.117.499 Bta

Quien notifica

Gilberto Parada Bautista

La secretaria

Cdy Oct 6

218

Bogotá. D.C.. 15 de agosto de 2013

AUG 14'13 PM 3:19

JUZ 53 CIV MUN BOG

Señor Juez

53 ~~40~~ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E,S.D.

REF: solicitud de amparo de pobreza proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 DE BANCO DAVIVIENDA contra MARIA HELENA GUERRERO

MARIA HELENA GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No., 52.117.499 de Bogotá, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, solicito de usted se sirva concederme el AMPARO DE POBREZA de que tratan los artículos 160 y 161 del código de procedimiento civil y designarme de la lista de auxiliares de la justicia un abogado de oficio para que me represente dentro del proceso y defienda mis intereses.

Lo anterior en consideración a que no cuento con recursos económicos para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y de las personas a las que por ley debo alimentos.

Por estas razones solicito se me EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES en los términos de ley y se me designe abogado que me represente y mientras esto ocurre, se SUSPENDAN LOS TERMINOS PARA QUE NO SE VULNEREN MIS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO.

Atentamente,

MARIA HELENA GUERRERO

C.C. No. 52.117.499 de Bogotá

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **26 DE AGOSTO de 2013**, informándole atentamente que el demandado se notificó personalmente, quien dentro del término legal presentó ESCRITO DE AMPARO DE POBREZA. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

219

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2011 – 0489

Visto el informe secretarial y los documentos allegados, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada MARIA HELENA GUERRERO, fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, tal y como consta en acta de notificación obrante a folio 217 de este cuaderno y en tiempo allego el escrito que obra a folio 218 de este cuaderno, por tanto y como quiera que la petición obrante a folio 217 del cuaderno 1, cumple los requisitos del artículo 160 y ss del C.P.C., el Despacho **concede** a la demandada MARIA HELENA GUERRERO el amparo de pobreza solicitado.

2.- Con base en lo anterior, se nombra a **JOSE WILMAE VALENCIA**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Carrera 7 No. 12 B – 58 Oficina 903** de está ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

Finalmente conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 161 del C.P.C. téngase por suspendido el término para contestar la demanda hasta cuando el auxiliar de la justicia acepte el cargo. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **154** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **30 de Agosto de 2013.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

220

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
04 SEP 2013

Doctor(a)
*Nombre**: JOSE WILMAR VALENCIA***
Dirección: Carrera 7 No. 12B-58 Oficina 903
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 28 DE AGOSTO DE 2013
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2013, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO. 7. 36 PISO 17				
NUMERO DE CONTRATO					
NIT					
FECHA DE IMPOSICIÓN	4	9	AAAA	FORMA DE PAGO (Marque con una X)	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN				CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")				
Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	F-AD-001 (9405)
RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN	
DEL:	HASTA:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN	
NÚMERO DE PLANILLA	10 HOJA: DE:

PAGINA	CERTIFICADO	PAQUETERIA	SOBRE	MENSAJERIA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1				X		JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVO COLON BOYACA COMISORIO TUTELA	CALLE 3 NO. 5 18	NUEVO COLON	BOYACA	0.200	$ 7.000		$ -	$ 7.000		
2				X		JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	AVENIDA 11 NO. 15. 63	FUNZA CUN	CUNDINAMARCA	0.200	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X			JOSE WILMAR VALENCIA CITACION ARTB 315 CPC 2011. 0489	CARRERA 7 NO. 12 B. 58 OFICI 903	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X			YOSHIMY ZARTA MORENO CITACION ART. 315 CPC 2008. 1176	CARRERA 9 NO. 17. 70 OFII 409	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5				X		JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SAN OFICIO 3590	PALCIO DE JUSTICIA OFICINA 240	B UCARAMNGA	SANTANDER	0.100	$ 7.000		$ -	$ 7.000		
6													$ -	$ -		
7													$ -	$ -		
8													$ -	$ -		
9													$ -	$ -		
10													$ -	$ -		
11													$ -	$ -		
12													$ -	$ -		
13													$ -	$ -		
14													$ -	$ -		
15													$ -	$ -		
16													$ -	$ -		
17													$ -	$ -		
18													$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:								**TOTAL**			$ 28.700	$ -	$ -	$ 28.700		

FRANQUICIA

OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA				
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE	
Nombre completo del impositor:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA			
Nombre completo del transportista:			
Firma del transportista:			
Número de identificación:			
Fecha		Hora	

OFICINA	
Nombre completo de la persona de admisión.	
Firma de la persona de admisión:	
Número de identificación:	1057919056 10
Fecha	Hora

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

22


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB709190601CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB709190592CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB709190589CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB709190575CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485


FR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB709190561CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 836012199-1
CARRERA 10 N. 20- 19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444

222

17 SEP 2'13 PM 4:39

JUZ 53 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION: **2011 -498**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución, y la venta en pública subasta del bien embargado.

Lo anterior en consideración a que el trámite de notificación se encuentra surtido. En la medida que la parte demandada esta debidamente notificada desde el 14 de agosto de 2013 quien dentro del término procesal correspondiente NO cancelo la obligación, NI propuso excepciones. Adicionalmente la medida de embargo esta debidamente registrada.

Por lo anterior sírvase señor juez con todo respeto proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **05 de SEPTIEMBRE de 2013**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior escrito. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

223

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve de septiembre de dos mil trece

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2011 – 00489

Visto informe Secretarial, EL Juzgado RESUELVE:

1. Negar solicitud de apoderado de la parte actora.

Lo anterior por cuanto en virtud del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 28 de agosto, el proceso se encuentra suspendido, hasta que se notifique el mandamiento de pago al abogado designado.

2. Ordenar que la notificación de la designación de amparo de pobreza, se surta por Secretaria, trasladándose el Asistente Judicial, a la oficina del apoderado designado.

NOTIFIQUESE

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 162
Fijado Secretaría a las 8. A. M.

11 – SEPTIEMBRE - 2013

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

224

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
11 SEP 2013

Doctor(a)
*Nombre: **JOSE WILMAR VALENCIA***
Dirección: Carrera 7 No. 12B-58 Oficina 903
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 28 DE AGOSTO DE 2013
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2013, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgado 53 Civil Municipal

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 14 NO 7 36 PISO 17

NÚMERO DE CONTRATO O CLIENTE:

FECHA DE IMPOSICIÓN: 19 | 9 | AAAA

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpress	Sacus M	Correo masivo
	X			

EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

13

F-AD-001 (9405)

PÁGINA				NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO Y PAÍS	PESO (Kg)	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MÍNIMO $ 110.000 MÁXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE ENRUTAMIENTO	ESTADO DEL ENVÍO
1			X	JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS CITACION ART 315 CPC 2010. 0564	AV DORADO NO. 37. 27	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2			X	GINA MARCELA MARTIN CITACION ART. 315 CPC 2011 . 0910	CARRERA 2 BIS NO. 6 B. 33	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X	DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA CITACIOBN ART. 315 CPC 2005. 0496	CARRERA 6 NO. 12. 27 OFO 402	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X	ALVARO OSPINA TRUJILLO CITACION ART,. 315 CPC 2011. 0525	CALLE 88 A NO. 21. 75 CASA 65	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X	INTERNATIONAL TECH CITACION ART 315 CPC 2011. 0565	CALLE 64 B NO. 71 D. 25 INT 2 APTO 502	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X	JOSE WILMAR VALENCIA CITACION ART. 315 CPC 2011. 0489	CARRERA 7 NOL 12 B. 58 OFICINA 903	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7			X	JORGE HERNANDO MELO PINZON CITACION ART. 315 CPC 2007 . 0706	CARRERA 2 NOL 4. 54	MOSQUERA CUN	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
8			X	CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA CITACION ART. 315 CPC 2010. 0240	TRANSVERSAL 93 NO 22 D. 85 BLOQUE 9 APTO 104	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
9			X	CECILIA ALVAREZ MEDINA CITACION ART. 315 CPC 2008. 0876	CARRERA 100 NO. 23 H. 83	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
10			X	JAVIER EDUARDO SANCHEZ CITACION ART. 315 CPC 2012 . 01288	CALLE 1 NO. 72 D. 24	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
11			X	XIOMARA LOZADA GARCIA CITACION ART. 315 CPC 2012. 1416	CARRERA 113 NO. 83 A. 61	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
12			X	MINSITERIO DE DEFENSA NACIONAL SIJIN MEBOG OFICIO 3418	CARRERA 33 NO. 18 .33 PISO 3 SALA INV SIJIN	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
13											$ -	$ -		
14											$ -	$ -	19 SET. 2013	
15											$ -	$ -		
16											$ -	$ -		
17											$ -	$ -		
18											$ -	$ -		
				No. TOTAL DE ENVÍOS:				TOTAL		$ 58.800	$ -	$ -	$ 58.800	

FRANQUICIA

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor:

Firma del impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha DD MM AAAA Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión: 2479398 CC

Firma de la persona de admisión: 79479534

Número de identificación: 19/09/13

Fecha DD MM AAAA Hora

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente: 01 8000 111 210

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por incumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposicion y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 BOGOTA D.C.

25


PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3
PLANILLA - FACTURA
RB760479393CO
RB760479455CO
RB760479402CO
RB760479464CO
RB760479416CO
RB760479478CO
RB760479420CO
RB760479481CO
RB760479433CO
RB760479495CO
RB760479447CO
RB760479504CO
4-72
Correo
Certificado
Sticker Cliente
F-9485

Entregando lo mejor de los colombianos
4-72

226

PQR-TEL.1957/13

Bogotá D.C. Septiembre ZZ de 2013

Doctor(a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretario(a)
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No 7-36 Piso 17
Ciudad.

2011-0489 SEP 30/13 11:25

JUZ 53 CIV MUN BOG

REF: SOLICITUD CERTIFICACION ENTREGA CORRESPONDENCIA

ASUNTO: 719213138962
RB709190589CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia.** Con Oficio **No.3.680**

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá el 04 de septiembre de 2013, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

El envío No. 10, dirigido a él (la) señor(a) JOSE WILAMR VALENCIA, a la dirección, Cra 7ª No 12B-58 OF 903, en la ciudad de Bogotá; fue entregado el día **06 de septiembre de 2013, Recibe**: JOSÉ WILMAR VALENCIA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

22

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento

que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 - 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

WGSC

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS						TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN	F-AD-001 (9405)
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO. 7 36 PISO 17					Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN	
NUMERO DE CONTRATO							X				DEL:	HASTA:
NIT						EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día	SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN	
FECHA DE IMPOSICIÓN	24	10	AAAA	FORMA DE PAGO (Marque con una X)							NÚMERO DE PLANILLA: 12	HOJA: DE:
CIUDAD DE IMPOSICIÓN				CREDITO		FRANQUICIA	X					

	DOCUMENTO	MERCANCIA	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1			X		LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO AVISO 320 EJEC 2008 1624	CALLE 9A NO. 69 B 05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2			X		JOSE WILMAR VALENCIA AVISO 320 CPC HIP. 2011 0489	CARRERA 7 NO. 12 B 58 OFO 903	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X		ALVARO OSPINA TRUJILLO CITACION ART. 315 CPC EJEC. 2011 0525	CALLE 17 NO. 7 60 INT 628	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X		FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO CITACION ART 315 EJE 2012 1616	CARRERA 4 NO. 18 50 TORRE A 2306	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X		MANUEL SEGUNDO MESA NEÑEZ AVISO 320 CPC 2010 0926	CARRERA 10 NO. 19 22 OFO 503	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X		YOSHIMY ZARTHA MORENO AVISO 320 CPC EJEC. 2008 1176	CARRERA 9 NOL 17 70 OFO 409	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7			X		PEDRO ANTONIO VARELA AVISO 320 CPC EJEC. 2012 1280	TRANSVERSAL 24 NOL 59 25 APTO 703	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
8				X	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CTO SOGAMOSO BOYACA COMSIORIO 45	CALLE 12 NO. 9 20 PIDO 3	SOGAMOSO	BOYACA	0.100	$ 7.000		$ -	$ 7.000		
9			X		SEÑORES SIJIN POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES OFICIO 4309	CARRERA 15 POR CALLE 6	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
10			X		ADMINSITRADORA INMOBILIARIA BUSSINES LAYWERS CITACION 2009 0243	CARRERA 68 L NO. 39. 96 LOCAL	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
11												$ -	$ -		
12												$ -	$ -		
13												$ -	$ -		
14												$ -	$ -		
15												$ -	$ -		
16												$ -	$ -		
17												$ -	$ -		
18												$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:							**TOTAL**			$ 51.100	$ -	$ -	$ 51.100		

OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICION:	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA				
NÚMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE	
Nombre completo del impositor:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA	
Nombre completo del transportista:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha	Hora

OFICINA	
Nombre completo de la persona de admisión.	
Firma de la persona de admisión:	
Número de identificación:	
Fecha	Hora

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidacion hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

22

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519797CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519783CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519770CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519766CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519752CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519749CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519735CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519823CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519810CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3 PLANILLA - FACTURA

RB755519806CO

4-72 Correo Certificado

F-9485 Sticker Cliente

229

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 N° 7-36 Piso 17
BOGOTA D.A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **JOSE WILMAR VALENCIA**
Dirección: Carrera 7 No. 12 B – 58 Oficina 903
BOGOTA

Fecha: 15 OCT 2013

No. de Radicación del proceso: **11001400305320110048 9**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia: **28 DE AGOSTO DE 2013**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**
Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio del presente aviso le notifico la(s) providencia(s) de fecha(s) **28 DE AGOSTO DE 2013.** Donde se le designó apoderado judicial dei demandado, a quien se le concedió amparo de pobreza.

Se le advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

Anexo: Copia informal: **Demanda ___Auto Admisorio___ Mandamiento de pago___ Otro auto___X____.**

Empleado Responsable

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgado 53 Civil Municipal

COVETERANOS
Dr. JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ
ESPECIALIZADO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
U. EXTERNADO DE COLOMBIA
CARRERA 7 NO. 13-52 OF. 903 TORRE B EDIFICIO CASUR
TELS.: 281 53 41 - 286 47 90 - BOGOTA, D.C.

RB747632392CO
Correo Certificado
F-9485

Entregando lo mejor de
los colombianos

PQR-TEL: ~~2092/13~~

Bogotá D.C. Octubre 07 de 2013

Doctora (a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CLL.14 No.7 36 Piso 17
Ciudad.

REF: SOLICITUD CERTIFICACION ENTREGA CORRESPONDENCIA.

ASUNTO PQR: 719213147172
RB750479447CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia.** Con Oficio No**. 3.951**.

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá el 19 de Septiembre de 2013, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

El Certificado**,** dirigido a él (la) señor(a) JOSE WILMAR VALENCIA, a la dirección, CR.7 12B 58 OF.903, en la ciudad de Bogotá; fue entregado el día **23 de Septiembre de 2013, Recibe**: KELLY SILVA**.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en

Entregando lo mejor de
los colombianos

4-72

PQR-TEL. 2090/13

Bogotá D.C. Octubre 07 de 2013

Doctora (a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CLL.14 No.7 36 Piso 17
Ciudad.

REF: SOLICITUD CERTIFICACION ENTREGA CORRESPONDENCIA.

ASUNTO PQR: 719213147169
RB750479420CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia.** Con Oficio No**. 3.951**.

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá el 19 de Septiembre de 2013, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

El Certificado**,** dirigido a él (la) señor(a) ALVARO OSPINA TRUJILLO, a la dirección, CLL.88ª 21 75 Casa 65, en la ciudad de Bogotá; fue devuelto el día **20 de Septiembre de 2013, Motivo**: NO EXISTE NUMERO**.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento

que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 – 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

AH

PQR-TEL. 2093/13


ENVIO
PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 3

4-72 RB751601153CO
F-9485 Correo Certificado

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

PQR-TEL. 2092/13

Bogotá D.C. Octubre 07 de 2013

2611-048

Doctora (a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CLL.14 No.7 36 Piso 17
Ciudad.

REF: SOLICITUD CERTIFICACION ENTREGA CORRESPONDENCIA.

ASUNTO PQR: 719213147172
RB750479447CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia.** Con Oficio No**. 3.951**.

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá el 19 de Septiembre de 2013, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

El Certificado**,** dirigido a él (la) señor(a) JOSE WILMAR VALENCIA, a la dirección, CR.7 12B 58 OF.903, en la ciudad de Bogotá; fue entregado el día **23 de Septiembre de 2013, Recibe**: KELLY SILVA**.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en

que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento

que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 – 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

AH

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **16 de ENERO de 2014**, las presentes diligencias informando que el abogado de amparo de pobreza se notificó por AVISO y dentro del término legal guardó silencio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

234

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001400305320110048 9

Como quiera que el abogado JOSE WILMAR VALENCIA, no se hizo presente, el Juzgado DISPONE:

1.- El abogado anteriormente mencionado, guardó silencio frente a la designación de abogado en amparo de pobreza de la señora MARIA HELENA GUERRERO demandada en la presente actuación, desplegando inobservancia a lo establecido en el inciso quinto del artículo 163 del C. de P. C. que dispone *"...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará...".*

Adicionalmente el numeral primero del Artículo 37 de la ley 1123 de 2007, señala que *"...Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas....*", así las cosas el citado no observó el deber profesional del abogado de aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio que le correspondía (Num. 21° artículo 28 de la ley 1123), no se excusó dentro del término que otorga la ley para tal fin, y este despacho poder estudiar la existencia de razones de juicio para sustituirlo como abogado en amparo de pobreza.

2.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA09-6365 de 2009, los abogados de amparo de pobreza, no son auxiliares de la justicia, y la designación de los primeros se hará conforme se establece en el acuerdo en cita.

3.- Es por lo anterior que se ordena compulsar copias de los folios 218 al 234 del cuaderno 1, con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a efecto de que se adelante la investigación que corresponda, a fin de establecer si el mencionado abogado ha infringido el código de ética profesional. Ofíciese e infórmese la dirección donde pueden ser localizado el abogado a investigar.

4.- Por consiguiente, eldespacho procede a relevar del cargo de abogado de amparo de pobreza designado en auto de fecha 28 de agosto de 2013. En consecuencia, se nombra a **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Carrera 8 No. 14 – 35 Oficina 804** de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

5.- Teniendo en cuenta que el abogado JOSE WILMAR VALENCIA, no hizo manifestación alguna respecto de la aceptación del cargo de abogado de amparo, para efectos del inciso 5 del artículo 163 del C. de P.C., que prevé la sanción de multa de cinco salarios mínimos mensuales, por esa conducta, entonces otórguese un término de tres (3) días para que hagan uso de su derecho de defensa.

Notifíquese al profesional del derecho de la forma prevista en los artículos 315 a 320 del C. de P.C., para ellos envíese los formatos respectivos por franquicia.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **019** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **6 de Febrero de 2014.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

Bogotá D.C. Diciembre 18 de 2013

2011-0489

PQR-TEL.2664/13

Doctor (a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretario(a)
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 Nº 7-36 P. 17
BOGOTA D.C

JAN 13'14 AM 11:13
JUZ 53 CIV MUN BOG

REF: SOLICITUD PRUEBA DE ENTREGA

ASUNTO:RB755519749CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia. Con oficio Nº4.522.**

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá el 24 de Octubre de 2013, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

El envio certificado**,** dirigido a él (la) señor(a) JOSE WILMAR VALENCIA , a la dirección, CARRERA 7 Nº 12B-58 OF 903, en la ciudad de Bogotá; fue entregado al destinatario,**RECIBIDO SELLO ILEGIBLE,** el dia 28 de Octubre de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de

ondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento

que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 - 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

WSC

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL UNICIPAL DE BOGOTA DC. CALLE 14 NO 7 36 PISO 17
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	21 / 2 / AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			

EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: HASTA:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISION:

NÚMERO DE PLANILLA: HOJA: DE:

	ORIGINAL	DUPLICADO	VALIJA/BAG	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÌS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1				X			EUDORO BECERRA CIFUENTES ART, 315 2011. 0355	CARRERA 7 NO. 12 B. 58 OFICINA 701	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2				X			CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CITACION ART 315 EJEC 2011. 0489	CARRERA 8 NO. 14 35 OFO 804	BOGOTA D.C.	CUNDINAAMRCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3				X			INTERNATIONAL TECH AVISO 320 CPC EJECUTIVO 2011. 0565	CALLE 64 B NO. 71 D. 25 INT 2 OFOCINA 502	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4				X			AUXILIARES DE LA JUSTICIA AVISO JUDICIAL 320 CPC EJEC, 2010. 0376	AVENIDA 68 NO 11. 31 SUR	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5					X		SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE RIONEGRO ANTIOQUIA COMISORIO 001	CARRERA 47 NO 60. 50	RIONEGRO	CUDINAMARCA	0.100	$ 7.200		$ -	$ 7.200		
6														$ -	$ -		
7														$ -	$ -		
8														$ -	$ -		
9														$ -	$ -		
10														$ -	$ -		
11														$ -	$ -		
12														$ -	$ -		
13														$ -	$ -		
14														$ -	$ -		
15														$ -	$ -		
16														$ -	$ -		
17														$ -	$ -		
18														$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:									**TOTAL**			$ 26.800	$ -	$ -	$ 26.800		

PRINCIPAL

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:	
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72 LUZ NINO
Firma de la persona de admisión:	21 FEB 2014
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Linea de atención al Cliente: 01 8000 111 210

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

432

238

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
17 FEB 2014

Doctor(a)
Nombre: ***CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ***
Dirección: Carrera 8 No. 14-35 Oficina 804
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 04 DE FEBRERO DE 2014
Demandante: ***TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
Demandado: ***MARIA HELENA GUERRERO***

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada ***MARIA HELENA GUERRERO****, a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 04 DE FEBRERO DE 2014, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgado 53 Civil Municipal

FIJACION

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC CALLE 14 NO. 7 -36 PISO 17
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	4 / 3 / AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			

EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: HASTA:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN:

NÚMERO DE PLANILLA: HOJA: DE

ORIGINAL	DUPLICADO	TRIPLICADO	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1			X			SIJIN POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES OFICIO 5024 EJEC, 2010. 0800	CARRERA 15 CALLE 6 Y 7	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900	$ 4.900	$ 98	$ 4.998		
2			X			SUBINTENDENTE DIEGO COBOS POLINAL CUADRANTE 37 OFI.382. EJE 2012. 0877	TRANSVERSAL 94 NO 82 -00	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3				X		ROSA HELENA BURBANO OFICIO 0281 EJECUTIVO 2013- 0470	CARRERA 6 A NO. 30 . 12	CALI VALLE	VALLE	0.100	$ 7.200		$ -	$ 7.200		
4			X			LUIS ANSELMO SUAREZ BARRETO CITACION ART. 315 CPC 2013- 1262	CALLE 13 NO. 7 -90 OFII 509	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X			JOSE WILMAR VALENCIA CITACION ART. 315 CPC 2011- 0489	CARRERA 7 NO. 12 B - 58 OFO 903	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X			SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OFICIO 313 2005- 1083	AVENIDA EL DORADO NO 51-80	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7			X			DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN OFICIO 510 EJECUTIVO 2014- 0078	CARRERA 8 NO. 6 C-38	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
8			X			SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA OFICIO 509 EJEC. 2014-0078	CARRERA 30 NO 25- 90	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
9			X			DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN OFICIO 510 EJECUTIVO 2012- 0581	CARRERA 8 NO. 6 C-38	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
10			X			RODRIGO FERNANDO PAIBA PINILLA ABOGADO IDU OFICIO 586 EJE 2005 0123	CALLE 22 NO. 6 -27	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
11													$ -	$ -		
12													$ -	$ -		
13													$ -	$ -		
14													$ -	$ -		
15													$ -	$ -		
16													$ -	$ -		
17													$ -	$ -		
18													$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:								**TOTAL**			$ 51.300	$ 4.900	$ 98	$ 51.398		

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:	
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	04 MAR 2014
Firma de la persona de admisión:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72 LUZ NIÑO
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Linea de atención al Cliente: 01 8000 111 210

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

SECRETARIA JURISDICCIONAL BOGOTA

239

240

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:

17 FEB 2014

Doctor(a)
*Nombre**: JOSE WILMAR VALENCIA***
Dirección: Carrera 7 No. 12B-58 Oficina 903
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 04 DE FEBRERO DE 2014
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto de fecha 04 DE FEBRERO DE 2014, que lo relevó del cargo de abogado de amparo de pobreza designado en proveído de 28 DE AGOSTO DE 2013, ordenando compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura a fin que se adelante la investigación que corresponda y concediendo un término de tres (3) días para que haga uso de su derecho de defensa so pena de la imposición de la multa a que haya lugar. Por lo anterior, lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.

Se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

04 MAR 2014

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA

EJECUTORIA

241



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
CARRERA 7 No 14 – 23 PISO 4

Doctor (a)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARRERA 8 No.14 – 35 OFICINA 804
CIUDAD
No.1191 SEPTIEMBRE 04 – 2012

COMUNICONICOLE ESTE DESPACHO JUDICIAL QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO 5 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. ALIMENTOS No.2012-00633

DILMA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

242

JUZGADO FAMILIA – DEL CIRCUITO – 019
CR 7 No. 12 C-23 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 482 [illegible] 2013

DOCTOR(A)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARRERA 8 No. 14-35 OF. 804
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 110013110019 1993 4154 LIQ. SOCIEDAD

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A). COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CONCEPCION VENEGAS AVILAN
EL SECRETARIO(A)

243

RB043094681CO

JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 14 # 7-36
PISO 6 Y/O CRA 7 # 14-23 PISO 6, EDIFICIO NEMQUETEBA

TELEGRAMA No 1895

FECHA: 18 SET. 2012

Señor (A)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARRERA 8.N° 14 – 35 OF.804
BOGOTA D.C.

REF: UNION MARITAL DE HECHO N° 2009/0624
DTE:MARTHA ISABEL PEREIRA GARCIA
DDO:SERAFIN ZORA RENGIFO

COMUNICOLE QUE AUTO PROFERIDO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUE DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN LA MODALIDAD DE AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE INDICA QUE EL CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES COMA CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2° DEL ARTICULO 9° DEL C.P.C.

SECRETARIA
JUZGADO 20 DE FAMILIA

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

33 CM

SA

244

RB626430043CO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 000
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1365

22 DE AGOSTO DE 2012

DOCTOR(A)
CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CARRERA 8 No. 14 – 35 OFI. 804
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE ORDENÓ INFORMARLE QUE FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE ABOGADO AMPARO DE POBREZA Y QUE SU ACEPTACION DEL CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO Y QUE DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SI NO LO HICIERE INCURRIRA EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SANCIONABLE EN TODO CASO CON MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES Y SE LE REEMPLAZARÁ. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO No. 2012-0451 DE NELLY VALENCIA DE PARDO CONTRA JUAN CARLOS ÁNGEL ZULUAGA.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
LA SECRETARIA

295

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA. 10 No. 14-33 P-10. TEL. 3413531
TELEX No. _____

Señor(es) 08 FEB. 2013
CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CR 3 No 12-35 OF. 804
Bogotá

Ref. EJECUTIVO No 10-0327

Por auto de 12-12-12, le asigno como apoderado del demandado ADRIANA PATRICIA CASTAÑO OLAYA, en el amparo de pobreza de la lista de auxiliares de la justicia, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en los art. 159 y s.s. del C.P.C. Es de saber que su nombramiento es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones previstas.

Atentamente,

JESUS HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario.

Adriana L. Castaño
2622165 - 3105367700.

246

JUZ 53 CIV MUN BOG
FEB 27 '14 AM 8:58
7 Folios 3 C.

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2011-489 DE TITIJLARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA MARIA HELENA GUERRERO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J. identificado con la cedula de ciudadanía No.14.198.153 de Ibagué, a efecto de dar respuesta al Telegrama enviado por usted en el cual se me comunica que he sido designado como auxiliar de la Justicia, en el oficio de Amparo de Pobreza, me permito con todo respeto manifestar que no acepto dicho oficio en razón a lo siguiente:

He sido nombrado en múltiples oportunidades por los Juzgados tanto Civiles Municipales como de Familia de esta Ciudad, como consecuencia a que aparezco en una lista circular del Consejo Superior de la Judicatura a todos los Juzgados como auxiliar de la Justicia en el oficio de Amparo de Pobreza.

Como me es imposible aceptar tales nombramientos por cuanto, al aparecer en la lista mencionada en todos los Juzgados arriba citados; no puedo ejercer la profesión de abogado, por lo que sólo cuatro (4) nombramientos que me han hecho cuyos telegramas adjunto.

Por lo antes anotado, considero una situación difícil para un abogado como el suscrito tener que aceptar los nombramientos que se realicen por los Despachos Judiciales cuando conforme a la misma Ley y en especial al Literal b) Numeral 1) del Articulo 9 del Código de Procedimiento Civil dice que "La designación de los auxiliares de la Justicia, debe ser rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrado por segunda vez sino cuando se haya agotado la misma" Y en mi caso en especial, no se ha dado cumplimiento a lo manifestado por la norma ya que al parecer en la lista mencionada anteriormente de auxiliares de la Justicia, en el oficio de amparo de pobreza, no se da aplicación a la norma, como si se hace con los auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestros, Peritos avaluadores, etc., ya que encontrándonos en este siglo para lo único que no existe modernización ni un sistema de la época moderna como el internet, se siga realizando nombramientos como en este caso, basados en la lista.

Es de advertir que no es culpa de los Juzgados el que aparezca en la citada lista, pero cuando existe multitud de abogados jóvenes, recién egresados y otros prestigiosos que pululan en los Juzgados, se seleccione a una persona de la tercera edad ya que cuento con mucho más de 60 años, y que solo depende de los procesos que adelanta en los diferentes Juzgados y los cuales se verían perjudicados al dedicarme a ejercer el oficio de amparo de pobreza que en muchos casos son de personas adineradas y que por el solo hecho de hacer uso del derecho de amparo de pobreza, me estén obligando a ejercer y a costear gastos de las diferentes asignaciones que me hacen, físicos como económicos, en perjuicio tanto de los procesos que adelanto; como abogado litigante independiente, así como de mis ingresos personales que percibo a pesar de mi edad y estado de salud.

Por lo anterior, es que el Despacho debe aceptar mi decisión de no aceptar al oficio que Usted me ha asignado.

Anexo:

Fotocopia del Telegrama enviado por el Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C.
Fotocopia del Telegrama del Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C.
Fotocopia del Telegrama del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Fotocopia del Telegrama del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Fotocopia del Telegrama enviado por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c.c.No.14.198.153 de Ibagué
T.P.No.39.064 del C.S. de la J,
Dirección: Carrera 8 No.12C – 35 Oficina: 804
Tel 3423205
Bogotá D.C

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **06 DE MARZO de 2014**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

248

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001400305320110048 9

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Aceptar el rechazo del cargo presentado por el abogado Carlos Julio Rodríguez Rodríguez, por encontrarse justificado de conformidad con el inciso 5 del artículo 163 del Código de Procedimiento Civil.

2.- Con base en lo anterior, se nombra a **GERARDO VELASQUEZ GARZON**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Calle 13 No. 9 – 33 Oficina 808** de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

Finalmente conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 161 del C.P.C. téngase por suspendido el término para contestar la demanda hasta cuando el auxiliar de la justicia acepte el cargo. Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **044** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **18 de Marzo de 2014.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

249

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
01 ABR 2014

Doctor(a)
*Nombre: **GERARDO VELASQUEZ GARZON***
Dirección: Calle 13 No. 9-33 Oficina 808
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 14 DE MARZO DE 2014
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 14 DE MARZO DE 2014, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgado 53 Civil Municipal

82

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO 7 36 PISO 17
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	11 / 4 / AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpresa	Sacas al	Correo masivo
	X			

EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN

DEL: | HASTA:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN:

NÚMERO DE PLANILLA | HOJA: | DE:

ORDEN	DOCUMENTO	PAQUETEIA	CERTIFIC.	ENCOSAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1			X			ALVARO ADOLFO CASTILLO RAMIREZ CITACION ART. 315 CPC 1987-7075	CARRERA 65 NO 5 48	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2			X			LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ CITACION ART 315 CPC 2010-1366	CARRERA 9 NO. 14 -36 OFICINA 305	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X			ASISTENCIA LEGAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA L T CIT. ART.315 2008-1296	CARRERA 9 NO. 12 B- 12 OFICINA 508	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X			JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO CITACION ART. 315 CPC 2009-0243	CALLE 62 B NO 74- 84	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X			ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ CITACION ART.315 CPC 2005-0496	CARRERA 2 BIS NO, 6 D- 33	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X			GERARDO VELASQUEZ GARZON CITACION ART. 315 CPC 2011-0489	CALLE 13 NO. 9 -33	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7			X			JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO ANTIOQUIA COMISORIO 16	CARRERA 47 NO. 60 50	RIONEGRO	ANTIOQUIA	0.100	$ 7.200		$ -	$ 7.200		
8			X			JAIME GOMEZ PEÑA CITACION ART. 315 CPC 2009- 0659	CARRERA 6 NO. 14 -05	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
9			X			ROBINSON FORERO DUARTE CITACION ART. 315 CPC 2011-1442	CALLE 15 NO 10 - 26 OFICINA 409	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
10			X			PAOLA BELTRAN CITACION ART. 315 CPC 2011- 1385	CARRERA 9 NO. 13 - 36	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
11			X			HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA CITACION ART. 315 CPC 2013- 0420	CALLE 67 NO 9 20 OFICINA 302	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
12			X			JAIME GOMEZ PEÑA CITACION ART. 315 CPC 2009- 0659	CARRERA 41 D NO. 61 -20	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
13													$ -	$ -		
14													$ -	$ -		
15													$ -	$ -		
16													$ -	$ -		
17													$ -	$ -		
18													$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:								**TOTAL**			$ 61.100	$ -	$ -	$ 61.100		

PROMOTORA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	
Firma del impositor	Cdy 0646B
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:	
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	Jeeka B
Firma de la persona de admisión:	11-04-14
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

NOTA: le presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio o por algun error en la hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

Dr. JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ
"UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

254

Señor:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
BOGOTA D.C
E. S. D

JUZ 53 CIV MUN BOG
APR 7 14 PM 4:40

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITURIZADORA COLOMBIA S.A HITOS
DEMANDADA: MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION: 2011-489

DESIGNACION COMO DEFENSOR DE OFICIO DE ARELIZ MARIA RANGEL

JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.259.278 de Manizales (Caldas), poseedor de la tarjeta profesional No. 168.171 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá manifiesto a su despacho que con fundamento en el numeral 21, del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, Respetuosamente ME EXCUSO DE LA DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR DE OFICIO de el(A) señor(a) **ARELIZ MARIA RANGEL** toda vez que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO le informo que a la fecha POSEO TRES (3) PROCESOS en los cuales actuó como DEFENSOR DE OFICIO, de acuerdo con la siguiente relación .

JUZGADO	NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
5 DE DESCONGESTIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-199	CUSTODIA Y CUIDADO	LINA MARIA MENDEZ BARBOSA	LUIS MARTIN CAMARGO
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	2012-06545	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	LUZ MERLING GARCIA RETABISCA	BLANCA FANNY AULLON GUERRERO
47 CIVIL ,MINICIPAL DE BOGOTA	2012-644	DIVISORIO	BLANCA LEONOR ANGULO GUERRERO Y OTROS	LUZ MARINA VALENCIANO

Del señor Juez, con toda atención.

JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ
C.C. N° 10.259.278 de Manizales
T.P. N° 168.171 del C.S. de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **28 DE ABRIL de 2014**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

252

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 110014003053201100489

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a resolver sobre el rechazo del cargo presentado por el abogado José Wilmar Valencia Gómez, se requiere telegráficamente al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación telegráfica, acredite con los documentos idóneos el nombramiento como defensor de oficio en los procesos relacionados en el escrito visible a folio 251 de este cuaderno. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **074** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **14 de Mayo de 2014.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

253

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

E.C. TEL No. 1071
Señor (a)
JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ
Carrera 7 No. 12 B – 58 Oficina 903
Ciudad.-.-

27 MAY 2014

Comunícole auto fechado 12 de mayo de 2014. Ordenó REQUERIRLO para que en el terminó de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva acreditar con los documentos idóneos el nombramiento como defensor de oficio en los procesos relacionados en su escrito allegado el día 7 de abril de 2014. Ejecutivo Singular N° 11001400305320110489 de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra MARIA HELENA GUERRERO. So pena de las sanciones legales.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

3

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

6

254

Bogotá D.C. Mayo 05 de 2014

PQR-TEL.1014/14

Doctor(a)
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria(o)
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CLL 14 N° 7 – 36 P 17
Ciudad.

JUZ 53 CIV MUN BOG
MAY 7'14 AM 11:22

REF: CERTIFICACION PRUEBA DE ENTREGA

ASUNTO: 7192140000011779
RN144229231CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia. Con Oficio No. 1.041.**

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado a los envíos impuestos en Bogotá el 4 de Marzo de 2014, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

Certificación de entrega de la correspondencia relacionada en el siguiente cuadro:

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	RESPUESTA
RN144229231CO	SIJIN POLICIA NACIONAL GRUPO AUTOMOTORES	CRA 15 CLLE 6	Fue entregado el 08 de Marzo de 2014, recibe; Sello Policia Nacional.
RN144229245CO	SUBINTENDENTE DIEGO SANTAFE COBOS POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA INTEGRANTE PATRULLA CUADRANTE 37 QUIRIGUA	TVS 94 NRO 82 - 00	Fue Devuelto el día 10 de Marzo de 2014, Motivo; REHUSADO DEVOLUCION A REMITENTE.
RN144229259CO	ROSA HELENA BURBANO	CRA 6 A NRO 30 - 12 BARRIO EL PORVENIR	Fue Devuelto el día 10 de Marzo de 2014, Motivo; DIRECCION DEFICIENTE.
RN144229262CO	LUIS ANSELMO SUAREZ BARRETO	CLLE 13 NRO 7 - 90 OFC 509	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Luis Suarez.
RN144229276CO	JOSE WILMAR VALENCIA	CRA 7 NRO 12 B - 58 OFC 903	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Angie Valencia.

13/470
13/472
11/489

255

RN144229280CO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV EL DORADO NRO 51 - 80	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Sello, Superintendencia de Sociedades.
RN144229293CO	DIAN	CRA 8 NRO 6 C - 38 SAN AGUSTIN	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Sello, Dian Nivel Central.
RN144229302CO	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 NRO 25 - 90	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Sello, Secretaria Distrital De Hacienda.
RN144229316CO	DIAN	CRA 8 NRO 6 C - 38 SAN AGUSTIN	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Sello, Dian Nivel Central.
RN144229320CO	RODRIGO FERNANDO PAIBA PINILLA ABOGADO EJECUTOR	CLLE 22 NRO 6 - 27	Fue entregado el 10 de Marzo de 2014, recibe; Sello, INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU CORRESPONDENCIA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Bogotá D.C. Mayo 05 de 2014

PQR-TEL.1014/14

Doctor(a)
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria(o)
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CLL 14 N° 7 - 36 P 17
Ciudad.

MAY 7'14 AM11:23

JUZ 53 CIV MUN BOG

REF: CERTIFICACION PRUEBA DE ENTREGA

ASUNTO: 7192140000011768
RN138834863CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia. Con Oficio No. 1.041.**

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado a los envíos impuestos en Bogotá el 21 de Febrero de 2014, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

Certificación de entrega de la correspondencia relacionada en el siguiente cuadro:

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	RESPUESTA
RN138834863CO	EUDORO BECERRA CIFUENTES	CRA 7 N 12B-58 OF 701	Fue Devuelto el día 25 de Febrero de 2014, Motivo; **Desconocido Devolución A Remitente.**
RN138834877CO	CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CRA 8 N 14-35 OF 804	Fue entregado el 25 de Febrero de 2014, recibe; Sello ilegible.
RN138834885CO	INTERNATIONAL TECH	CALLE 64B N 71D-25 INT 2	Fue entregado el 25 de Febrero de 2014, recibe; Luis Rojas.
RN138834894CO	AUXILIARES DE JUSTICIA	AV 68 N 11-31 SUR	Fue entregado el 25 de Febrero de 2014, recibe; firma ilegible.
RN138834903CO	JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	CRA 47 N 60-50	Fue entregado el 26 de Febrero de 2014, recibe; Alba Apellido ilegible.

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

4-72

Bogotá D.C. Mayo 05 de 2014

PQR-TEL.1019/14

Doctor(a)
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria(o)
JUZGADO (53) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 Nº 7-36 PISO 17
Ciudad.

REF: CERTIFICACION PRUEBA DE ENTREGA

ASUNTO: 7192140000012188
RN166629267CO

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia. Con Oficio No. 1.483.**

HECHOS

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado a los envios impuestos en Bogotá el 11 de Abril de 2014, le informo:

ACCIONES ADELANTADAS

Certificación de entrega de la correspondencia relacionada en el siguiente cuadro:

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	RESPUESTA
RN166629267CO	ALVARO ADOLFO CASTILLO RAMIREZ	CRA 65 NRO 5-48	Fue Devuelto el día 21 de Abril de 2014, Motivo; NO RESIDE.
RN166629275CO	LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ	CRA 9 NRO 14-36 OFICINA 305	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; Mario Serrano.
RN166629284CO	ASIETENCIA LEGAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA L T	CRA 9 NRO 12B-12 OFICINA 508	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; sello Edificio Robledo.
RN166629298CO	JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO	CLL 62 B NRO 74-84	Fue Devuelto el día 21 de Abril de 2014, Motivo; NO EXISTE NUMERO.
RN166629307CO	ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ	CRA 2 BIS NRO 6D-33	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; Tatiana Toro.
RN166629315CO	GERARDO VELASQUEZ	CLL 13 NRO 9-33 OFICINA 808	Fue entregado el 22 de Abril de 2014, recibe; Gentil Correa.

RN166629324CO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO ANTIOQUIA	CRA 47 NRO 60-50	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; sello ilegible.
RN166629338CO	JAIME GONZALEZ PEÑA	CRA 6 NRO 14-05	Fue Devuelto el día 21 de Abril de 2014, Motivo; NO EXISTE NUMERO.
RN166629341CO	RIBINSON FORERO DUARTE	CLL 15 NRO 10-26 OFICINA 409	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; sello copropiedad edificio calle quince.
RN166629355CO	PAOLA BELTRAN	CRA 9 NRO 13-36	Fue entregado el 22 de Abril de 2014, recibe; Edificio Colombia.
RN166629369CO	HERMINSO GUTIERRREZ GUEVARA	CLL 67 NRO 9-20 OFICINA 302	Fue entregado el 21 de Abril de 2014, recibe; sello ilegible.
RN166629372CO	JAIME GOMEZ PEÑA	CRA 41 D NRO 61-20	Fue Devuelto el día 21 de Abril de 2014, Motivo; DESTINATARIO DESCONOCIDO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

25

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 – 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

WSC,

260

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 N° 7-36 Piso 17
BOGOTA D.A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **GERARDO VELASQUEZ GARZON**
Dirección: Calle 13 No. 9-33 Oficina 808
BOGOTA D.C.

Fecha:
10 JUN 2014

No. de Radicación del proceso: **11001400305320110048 9**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia: **14 DE MARZO DE 2014**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**
Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio del presente aviso le notifico la(s) providencia(s) de fecha(s) **14 DE MARZO DE 2014.** Donde se le designó apoderado judicial de la demandada, a quien se le concedió amparo de pobreza.

Se le advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

Anexo: Copia informal: **Demanda ___Auto Admisorio___ Mandamiento de pago___ Otro auto___X____.**

Empleado Responsable

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

1-2

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 14 NO 7 36 PISO 17
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	25 / 6 / AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque con una X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpress	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	**Prioritario**	**Correo dirigido**	**Notiexpress**	**Al día**

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL:		HASTA:	
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN			
NÚMERO DE PLANILLA		HOJA:	DE:

	ORIGINAL	DUPLICADO	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1			X			JORGE ROSAS RUIZ CITACION ART. 315 CPC 2010- 0926	CARRERA 94 C NO. 146 A-50	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2			X			DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA CITACION ART. 315 CPC 2005-0496	CARRERA 10 NO. 16-18 OFICINA 205	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X			MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES CITACION ART. 315 CPC 2012-0111	CARRERA 65 NO 79 C- 16 OFICIN 401	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X			PAOLA BELTRAN CITACION ART. 315 CPC 2011- 1385	CARRERA 9 NO. 13- 36 OFICINA 602	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X			GERARDO VELASQUEZ GARZON AVISO 320 CPC 2011. 0489	CALLE 13 NO. 9 - 33 OFICINA 808	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X			JUZGADO 39 CIVIL MPAL DESCONGESTION OFI. 0902148 SIJIN	CARRERA 68 D NO 13-54 INTERIOR 5 MONTEVIDEO	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7													$ -	$ -		
8													$ -	$ -		
9													$ -	$ -		
10													$ -	$ -		
11													$ -	$ -		
12													$ -	$ -		
13													$ -	$ -		
14													$ -	$ -		
15													$ -	$ -		
16													$ -	$ -		
17													$ -	$ -		
18													$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:								**TOTAL**			$ 29.400	$ -	$ -	$ 29.400		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NACIONALES S.A.
TOVAR ARIAS

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	
Firma del impositor	Cay Dot B
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:	
Firma del transportista:	
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	
Firma de la persona de admisión:	1 JUL 2016
Número de identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente: 01 8000 111 210

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial.

262

Divisorio

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2.014), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al **Dr. JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ**, quien se identificó con la C.C. No. 10.259.278 de Manizales y T.P. 168171 del C.S.J., en su condición de **DEFENSOR DE LA DEMANDADA LUZ MARINA VALENCIANO (Amparo de Pobreza)** del contenido del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 4 de septiembre de 2012, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de 0162 (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

_____

Quien notifica

_____

La secretaria

_____

30
263

JUZGADO 05 DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 13
TELÉFONO 3 34 70 31
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

PROCESO No 2013-00199

CLASE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

1. Ciudad y fecha: BOGOTÁ D.C. 23 DE ENERO DE 2014

2. Nombre del auxiliar designado: JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ. Documento de identidad: 10.259.278 expedida en MANIZALEZ

4. Vigencia Carné Auxiliar Vigente hasta -

5. Especialidad en la que fue designado: ABOGADO AMPARO DE POBREZA

6. Fecha de designación: BOGOTÁ D.C. 15 DE MAYO DE 2013

7. Manifestaciones del auxiliar designado:

Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el artículo 236, numeral 3 del C.P.C.

Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

8. Gastos solicitados $ _____

9. Gastos decretados $ _____

El Juez

El Secretario

El posesionado

Dirección: _____ TELEFONO _____

264

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.
ACUERDOS PSAA No. 7912 DE 2011 y No. 9991 DE 2013
CALLE 19 No. 6-48 PISO 3 TORRE A

Restitucion de inmueble arrendado

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL del DOS MIL CATORCE (2014), notifique personalmente al DR. JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ, quien se identificó con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.259.278, T.P. No. 168.17, en su calidad de APODERADO AMPARO DE POBREZA de la demandada BLANCA FANNY AULLON GUERRERO, quien fue nombrado mediante auto de fecha 16 DE ENERO DE 2014 proferido por el JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso ABREVIADO-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No 2012-0645 de JOSÉ ABELARDO GARCÍA MURCIA, EDMER GARCÍA RETABISCA, CELY GARCÍA RETABISCA Y LUZ MERLING GARCÍA RETABISCA contra BLANCA FANNY AULLON GUERRERO Y JOSÉ HERMINSO AULLON GUERRERO..-

Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

El Notificado,

JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ
C.C. No. 10.259.278
T.P. No. 168.171

Quien Notifica,

LA SECRETARIA

SOFÍA GONZÁLEZ B.

Nigc

265

Dr. JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ
"UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

74.

Señor:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D

REFERENCIA:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA: MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION: 2011-0489

DESIGNACION COMO DEFENSOR DE OFICIO DE MARIA HELENA GUERRERO

JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.259.278 de Manizales (Caldas), poseedor de la tarjeta profesional No. 168.171 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, acudo ante el señor juez con el fin de acreditar lo ordenado en auto de fecha 12 de Mayo de 2014, consistente en copia simple del acta de posesión como auxiliar de la justicia en los procesos de que a continuación relaciono..

JUZGADO	NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
5 DE DESCONGESTIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-199	CUSTODIA Y CUIDADO	LINA MARIA MENDEZ BARBOSA	LUIS MARTIN CAMARGO
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	2012-06545	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	LUZ MERLING GARCIA RETABISCA	BLANCA FANNY AULLON GUERRERO
47 CIVIL ,MINICIPAL DE BOGOTA	2012-644	DIVISORIO	BLANCA LEONOR ANGULO GUERRERO Y OTROS	LUZ MARINA VALENCIANO

Del señor Juez, con toda atención.

JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ
C.C. Nº 10.259.278 de Manizales
T.P. Nº 168.171 del C.S. de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **04 DE JULIO de 2014**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

266

D- 64

DR. GERARDO VELASQUEZ GARZON
ABOGADO TITULADO
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
UNIVERSIDAD LIBRE.

JUL 16'14 PM 4:44

JUZ 53 CIV MUN BOG

SEÑOR.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS vs MARIA HELENA GUERRERO.

PROCESO Nº 2011-489.

GERARDO VELASQUEZ GARZON, , mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C. abogado titulado y en ejercicio identificado con C.C. Nº 17.137.705 de Bogotá D.C., y T.P. Nº 15.245 del C.S.J., comedidamente me permito manifestarle: que por motivos de salud, ya que por prescripción medica debo pernoctar en un clima cálido, sumado a la edad, que tengo me es imposible aceptar el cargo de abogado de oficio asignado.

Pues en este momento ya tuve que trasladarme de la ciudad y por lo tanto me es imposible humanamente poder cumplir con la función propia de la defensa o la representación de la parte que a solicitado la defensoría de oficio.

Mi nueva dirección es calle 14, avenida de las hortensias conjunto san pedro lote numero 4 finca villa Claudia de Chinauta- Fusagasugá.

262

Adjunto fotocopia de mi cedula y comprobante de mi nueva dirección en provincia.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente.

GERARDO VELASQUEZ GARZON

C.C. Nº 17.137.705 DE BOGOTA D.C.

T.P. Nº 15.245 DEL C.S.J.

NIT 899 007 ...

EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA

PARA PAGO Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **4148321-1**

Factura de servicios públicos

No. 267336637-0

1 de 1

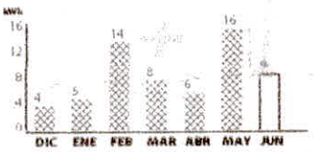
268

CLIENTE
GERARDO VELASQUEZ GARZON
AVDA TENCIAS CLL 14

FUSAGASUGA
ACROPOLIS

TOTAL A PAGAR	SUBSIDIO	PAGO OPORTUNO
$ 22.180	($ 580)	INMEDIATO

EVOLUCION DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO:	25 ABR/2014 A 27 MAY/2014
TIPO LIQUIDACION:	Mensual
TIPO DE LECTURA:	Real
ANOMALIA:	Lectura Normal
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES:	9
PROXIMA LECTURA:	26 JUN/2014

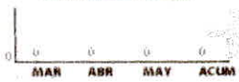
INFORMACION DEL CONSUMO

TIPOMEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
EAFP	414	405	9	1	9	9

FECHA DE EXPEDICION: 28 MAY/2014 TOTAL CONSUMO: 9

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:
HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO(C): 4 CRO: 0 CPT: 0
CRO: Costo de racionamiento
CPT: Consumo promedio del trimestre

INFORMACION DE INTERES

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/

G:	142.4204	T:	22.2816
D:	136.2657	CV:	97.1964
PR:	26.7516	R:	4.7609
CU:	429.6766	CF:	0

TARIFA MES ABR/2014 VALOR kWH Prom 429.6766

INFORMACION TECNICA

RUTA LECTURA:	600021508024	NIVEL DE TENSION:	1
RUTA REPARTO:	600021508071	COD. FACTURACION:	RC
ESTRATO:	3	GRUPO:	S08
CIRCUITO:	405221	MEDIDOR No:	511000471
CARGA (KW):	7	MEDIDOR No:	
SERVICIO:	Residencial		

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO:	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	
429.6766(Valor kWh) x 9(Consumo en kWh)	$ 3.867
RESIDENCIAL SUBSIDIO(15%)	($ 580)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	**$ 3.287**
ALUMBRADO PUBLICO ART. 7.27 DEL CCU	$ 3.500
INTERES POR MORA 25.62% NOMES. 29.45% EA)	$ 127
INTERES POR MORA - ALUMBRADO PUBLICO (29,45%)	$ 118
SALDO ANTERIOR	$ 15.150
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(CR)	($ 2)
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $ 103 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	**$ 18.893**
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	**$ 0**
SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA	**$ 22.180**

CONCEPTO:	SUBTOTAL
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
SUBTOTAL PORTAFOLIO	**$ 0**

ACUERDO29/2011 RECLAMOS IMPUESTO A.P. TEL8465220_PALACIO_MPAL_CLL 6AN06-24 FUSAGA

TOTAL A PAGAR:	$ 22.180
AVISO DE SUSPENSION:	SUSPENSION

TOTAL A PAGAR:	$ 22.180
PAGO OPORTUNO: INMEDIATO	**AVISO DE SUSPENSION:** SUSPENSION

(415)7707197600016(8020)014148321126733663 70(3900)0000000022180

Numero de Cuenta
4148321-1

Factura de Servicios Publicos No
267336637-0

299

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 N° 7-36 Piso 17
BOGOTA D.A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **GERARDO VELASQUEZ GARZON**
Dirección: Calle 13 No. 9-33 Oficina 808
BOGOTA D.C.

Fecha:
10 JUN 2014.

No. de Radicación del proceso: **11001400305320110048 9**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia: **14 DE MARZO DE 2014**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**
Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio del presente aviso le notifico la(s) providencia(s) de fecha(s) **14 DE MARZO DE 2014.** Donde se le designó apoderado judicial de la demandada, a quien se le concedió amparo de pobreza.

Se le advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

Anexo: Copia informal: **Demanda ___Auto Admisorio___ Mandamiento de pago___ Otro auto___X____.**

Empleado Responsable

Cog 0666

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 CM Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.137.705
VELASQUEZ GARZON
APELLIDOS
GERARDO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1945
SAN BERNARDO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

06-FEB-1967 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00396993-M-0017137705-20120905 0030980101A 2 1711976870

271

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001400305320110048 9

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Aceptar el rechazo del cargo presentado por el abogado Jose Wilmar Valencia Gomez, por encontrarse justificado de conformidad con el inciso 5 del artículo 163 del Código de Procedimiento Civil.

2.- Previo a resolver sobre el rechazo del cargo presentado por el abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON, se requiere telegráficamente al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación telegráfica, acredite con los documentos idóneos el problema de salud que le aqueja para no poder aceptar el cargo de defensor de oficio de la aquí demandada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **120** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **22 de Julio de 2014.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

272

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL No. 1695
Señor (a)
GERARDO VELASQUEZ GARZON
Calle 13 No 9-33Oficina 808
Ciudad.-.-

31 JUL 2014

Comunícole auto fechado 18 de julio de 2014. Ordenó REQUERIRLO para que en el terminó de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva acreditar con los documentos idóneos el problema de salud que le aqueja para no poder aceptar el cargo de defensor de oficio de la aquí demandada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Ejecutivo Singular N° 11001400305320110489 de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra MARIA HELENA GUERRERO.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

2011- 0489

D. 04-07

273

Bogotá D.C., 15 de Julio del 2014

JUZ 53 CIV MUN BOG
JUL 18'14 AM 10:07

Doctor(a)
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretario(a)
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CLL 14 No. 7-36 P 17
Ciudad.

REF: CERTIFICACIÓN PRUEBA DE ENTREGA

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red 0 Postal de Colombia. Con Oficio N° 2.478.**

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado al envío impuesto en Bogotá D.C el 25 de Junio de 2014, le informo:

PQR:	7192140000095690
ENVÍO:	RN203418879CO
DESTINATARIO:	GERARDO VELASQUEZ
DIRECCIÓN:	CLL 13 NRO 9-33 OFICINA 808
DESTINO:	BOGOTA
FECHA DE ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN:	EL 03 de Julio de 2014
DATOS DE ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN:	Entregado; Recibe Firma Ilegible.

Para Nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier información, duda o aclaración al respecto, con gusto le atenderemos.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y el de apelación el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 – 78
Teléfono 5612820 Fax 2830523

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Articulo 21 PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio S.I.C.-, el evento

Que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestros oficinas físicas de atención al usuario, nuestra pagina web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la linea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	6
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	6
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	3
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	14
UNO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	5
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	4
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	4
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	10
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	4
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	12
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	6
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	5
UNO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	3
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	3
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	7
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	2
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	3
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	4
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	10
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	3
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	4
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	6
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	6
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	7
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO NIEGA MANDAMIENTO	3
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO NIEGA MANDAMIENTO	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	5
UNO	AUTO RECHAZA DEMANDA	4
UNO	AUTO ADMITE DEMANDA	5
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	15
UNO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	7
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO INADMITE DEMANDA	2
UNO	AUTO RESUELVE RETIRO DE DEMANDA	10

JUL 23'14 PM 4:20
JUL 23'14 PM 4:20

274

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 53 CIV MUN BOG

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA: MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO
RADICACION 2011- 489

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo. Respetuosamente solicito a usted, se sirva ORDENAR elaborar despacho comisorio, a fin de practicar la diligencia de secuestro a juzgado de descongestión.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C. S J

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 836012199-1
CARRERA 10 N. 20- 19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444

JUZ 53 CIV MUN BOG
JUL 23'14 PM 4:20

275

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION: **2011 -~~498~~ 489**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución, y la venta en pública subasta del bien embargado.

Lo anterior en consideración a que el trámite de notificación se encuentra surtido, la demandad esta debidamente notificada desde el 14 de agosto de 2013 quien dentro del término procesal correspondiente NO cancelo la obligación, NI propuso excepciones. Adicionalmente la medida de embargo esta debidamente registrada.

El amparo de pobreza decretado no permite dilatar el tramite procesal correspondiente, ya que llevamos un año sin que el despacho dicte sentencia, y continúe con el normal desarrollo del proceso.

Por lo anterior sírvase señor juez con todo respeto proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **22 DE AGOSTO de 2014**, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Para resolver dos memoriales de la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

276

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001400305320110048 9

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a resolver sobre el rechazo del cargo como abogado de amparo de pobreza presentado por el profesional del derecho GERARDO VELASQUEZ GARZON, se requiere telegráficamente al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación telegráfica, acredite con los documentos idóneos el problema de salud que le aqueja para no poder aceptar el cargo de abogado de amparo de pobreza de la aquí demandada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Frente a la solicitud de elaborar el despacho comisorio, toda vez que la medida de embargo se encuentra registrada, no accede a la misma, tenga en cuenta la memorialista que el despacho comisorio fue elaborado el 26 de junio de 2012, y el mismo fue retirado el 3 de julio de la misma anualidad como se puede observar a folio 202 de este cuaderno.

3.- Finalmente respecto a la solicitud de proferir sentencia, tenga en cuenta la memorialista que si bien la demandada María Helena Guerrero, se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra el 14 de agosto de 2013 (fl. 217), lo cierto es que la ejecutada mediante escrito visible a folio 218 de este cuaderno, solicito amparo de pobreza, amparo que fue concedido mediante auto de fecha 28 de agosto de 2013, se aclara que desde dicha fecha ninguno de los apoderados de oficio ha aceptado el cargo en mención.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **148** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **8 de Septiembre de 2014.**

CINDY LORENTE BUSTOS
Secretaria

222

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL No. 2025
Doctor (a)
GERARDO VELASQUEZ GARZON
Calle 13 No. 9-33 Oficina 808
Ciudad.-.-

16 SEP 2014

Comunícole auto fechado 4 de Septiembre de 2014. Ordenó REQUERIRLO para que en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, acredite con los documentos idóneos el problema de salud que le aqueja para no poder aceptar el cargo de abogado de amparo de pobreza de la demandada. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003053201100489 TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS Contra MARIA HELENA GUERRERO. Incumplimiento acarrea sanciones Ley.-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

278

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **30 DE SEPTIEMBRE de 2014**, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO SIN PRONUNCIAMIENTO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

229

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 11001400305320110048 9

Como quiera que el abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON, no se hizo presente, el Juzgado DISPONE:

1.- El abogado anteriormente mencionado, guardó silencio frente a la designación de abogado en amparo de pobreza de la señora MARIA HELENA GUERRERO demandada en la presente actuación, desplegando inobservancia a lo establecido en el inciso quinto del artículo 163 del C. de P. C. que dispone *"...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará...".*

Adicionalmente el numeral primero del Artículo 37 de la ley 1123 de 2007, señala que *"...Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas....",* así las cosas el citado no observó el deber profesional del abogado de aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio que le correspondía (Num. 21° artículo 28 de la ley 1123), no se excusó dentro del término que otorga la ley para tal fin, y este despacho poder estudiar la existencia de razones de juicio para sustituirlo como abogado en amparo de pobreza.

2.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA09-6365 de 2009, los abogados de amparo de pobreza, no son auxiliares de la justicia, y la designación de los primeros se hará conforme se establece en el acuerdo en cita.

3.- Es por lo anterior que se ordena compulsar copias de los folios 248 al 276 de este cuaderno, con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a efecto de que se adelante la investigación que corresponda, a fin de establecer si el mencionado abogado ha infringido el código de ética profesional. Ofíciese e infórmese la dirección donde pueden ser localizado el abogado a investigar.

4.- Por consiguiente, eldespacho procede a relevar del cargo de abogado de amparo de pobreza designado en auto de fecha 28 de agosto de 2013. En consecuencia, se nombra a **ANDRES ALGARRA GALVIS**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Calle 105 No. 15 – 67 Oficina 105**de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

5.- Teniendo en cuenta que el abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON, si bien presentó los escritos visibles a folios 266 a 270 de esta cuaderno, mediante el cual rechazaba el nombramiento del cargo por problemas de salud, luego de lo cual mediante autos de fechas 18 de julio y 4 de septiembre de 2014 se dispuso requerir al citado profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días acreditara con los documentos idóneos el problema de salud que le aqueja para no poder aceptar el cargo de abogado de amparo de pobreza de la aquí demandada. So pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar

Requerimientos a los cuales el abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON guardo silencio, para efectos del inciso 5 del artículo 163 del C. de P.C., que prevé la sanción de multa de cinco salarios mínimos mensuales, por esa conducta, entonces otórguese un término de tres (3) días para que hagan uso de su derecho de defensa.

6.- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo normado en el artículo 39 del C. P. C., se ordena:

a.- Tramitar la sanción impuesta al abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON.

b.- Para tal efecto se ordena abrir cuaderno separado con los folios 248 A 276 e inclusive con el presente auto.

c.- Por secretaría, notifíquese el presente proveído al abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON, conforme a las previsiones de los artículos 315 a 320 del C. P. C., con la advertencia que cuenta con el término de 3 días para solicitar las pruebas que pretenda hacer valer (Num. 2 del art. 137 ibídem)

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 03 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 14 ENE. 2015

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

280

En la fecha **13 DE ENERO DE 2015**, la suscrita Secretaria del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que no corrieron términos en razón al cese de actividades promovido por Asonal Judicial, cuyos integrantes impidieron el ingreso de la mayoría de empleados y de todos los usuarios al edificio desde el día 15 de octubre de 2014 hasta el día hábil anterior a la presente calenda, y que no obstante las fechas de expedición de las providencias dictadas por la señora Juez que reposan en el expediente, en aras de garantizar su publicidad y el derecho al debido proceso de los sujetos procesales, las mismas se notificaran así: los autos mediante fijación en estado al segundo día hábil siguiente a la reanudación de la atención al público y las sentencias mediante edicto fijado al cuarto día hábil siguiente a la reanudación de la atención al público.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

Anexo A. 218a 279

284

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
13 FEB 2015 Recibido en la Fecha

OFICIO No. 0193
23 de Enero de 2015

Señor (a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320110048 9 de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra MARIA HELENA GUERRERO

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó compulsar copias de las actuaciones atinentes del proceso de la referencia a efecto de que se adelante la investigación que corresponda, a fin de establecer si el abogado GERARDO VELASQUEZ GARZON C.C No 17.137.705 de Bogotá y T.P No 15.245 del C.S.J ha infringido el código de ética profesional.

Para el efecto, se informa que el abogado registra como dirección de notificación Calle 13 No 9-33 Oficina 808

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

282

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	17 2 AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque con una X)

CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Postexpresa	Sacas M	Correo masivo
	X			

EMS	Prioritario	Correo dirigido	Nottexpress	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: HASTA:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

NÚMERO DE PLANILLA HOJA: DE:

ITEM	DOCUMENTO	PAQUETES	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1			X			DERECHO SIN FRONTERAS LTDA AVISO 320 CPC 2013- 0852	CARRERA 6 NO. 12-27 OFO 406	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
2			X			OSCAR JAVIER AVILA ARIAS AVISO 320 CPC 2004-1173	AVENIDA JIMENEZ NO.9-58 OFO 207	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
3			X			DAVID LEONARDO GARZON YAZO CITACION ART. 315 CPC 2013-1082	CARRERA 66 B NO. 22 A- 71 APTO 211	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
4			X			COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC CITACION ART. 315 CPC 2010-0800	CARRERA 9 NO. 13-36 OFO 602	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
5			X			JORGE ARTURO BOTIA SARMIENTO CITACION ART. 315 CPC 2011-1689	CALLE 30 A NO. 6- 22 OFO 3201	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
6			X			SANIN MORALES PALCIOS AVISO 320 CPC 2010-1215	CARRERA 5 NO. 16-14 OFO 507	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
7			X			ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS CITACION ART. 315 CPC 2008- 0876	AV CARRERA 15 NO. 112 09 INT 1 OFO 107	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
8			X			FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO CITACION ART. 315 CPC 2009-0243	CARRERA 27 NO. 45 A- 93 APTO 602	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
9			X			ADMINSITRAMOS INMOBILIARIA BUSINESS LAWYERS AVISO 320 CPC 2009-0243	CARRERA 68 L NO. 39-96 SUR L 102	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
10			X			JULIO ROBERTO BUESAQUILLO AVISO 320 CPC 2009-0243	CALLE 14 NO. 10-57 OFO 704	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
11				X		COMISORIO NO. 025- 2013- 0650 2 C. MPAL DE DESCONG. BELLO ANTIOQUIA	CALLE 47 NO. 48-51 PISO 2 PALACIO JUSTICIA	BELLO	ANTIOQUIA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
12			X			GERARDO VELASQUEZ GARZON CITACION ART 315 CPC 2011-0489	CALLE 13 NO. 9-33 OFO 808	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 7.200		$ -	$ 7.200		
13			X			ANDRES ALGARRA GALVIS CITACION ART.- 315 CPC 2011-0489	CALLE 105 NO. 15-67 OFO 105	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
14			X			GLADYS MORA IBAÑEZ CITACION ART. 315 CPC 2011-0327	CARRERA 92 B BIS NO. 117 C- 17	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.100	$ 4.900		$ -	$ 4.900		
15													$ -	$ -		
16													$ -	$ -		
17													$ -	$ -		
18													$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:								**TOTAL**			$ 70.900	$ -	$ -	$ 70.900		

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NUMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL RECAUDADO	VALOR TOTAL FLETE (TARIFA)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor: CIDY SOLEDAD OLARTE B

Firma del impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono: 2828073

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha

17 FEB 2015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión:

Firma de la persona de admisión:

Número de identificación:

Fecha Hora

283

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:

17 FEB 2015

Doctor(a)
*Nombre**: ANDRES ALGARRA GALVIS***
Dirección: Calle 105 No. 15-67 Oficina 105
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 17 DE OCTUBRE DE 2014
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2014, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

FRANQUEO

284

NOTA EXPLICATORIA CESION DE CREDITO Y ANEXOS

Documento principal: Memorial de cesión de crédito de BANCO DAVIVIENDA S.A. (cedente) a FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES (cesionario)

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la cámara de comercio, por medio del cual se acredita la representación legal de quien suscribe la cesión en calidad de **CEDENTE**

Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de **MARTHA HELENA CASAS SERRANO** quien otorga poder especial a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**.

Anexo 3: Poder de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato.

Anexo 4: Poder de **CM INVERSIONES S.A.S.** a **SISTEMCOBRO S.A.S.** a través de su representante legal **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **PODERDANTE**.

Anexo 6: Certificado de existencia y representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **APODERADO**.

01

1469801677

285

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 10:15:29

R043312219 PAGINA: 1 de 4

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES

HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE

CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

01

1469801700

288

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 10:15:29

R043312219 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jacqueline Esteban R

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

289

Certificado Generado con el Pin No: 2174561776496343

Generado el 09 de diciembre de 2014 a las 16:13:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos

COPIA CONTROLADA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2174561776496343

Generado el 09 de diciembre de 2014 a las 16:13:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distitntos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 79758124	Gerente General Encargado
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPATRIA
FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

210

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

Que entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e identificada con número de Nit. 800.144.467-6 (en calidad de FIDUCIARIO), y CM INVERSIONES S.A.S sociedad inscrita en la cámara de comercio de Bogotá e identificada con número de Nit. 900.364.217-8 (en calidad de FIDEICOMITENTE), se celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y Contratos Accesorios, mediante documento privado suscrito el veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil trece (2013), por medio del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, y que de acuerdo a su objeto contractual adquirió a título de compra venta CARTERA hipotecaria al Banco Davivienda.

En virtud a lo anterior, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actúa como vocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, el cual en desarrollo de su objeto contractual, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en la calidad ya referida, otorgó por medio de su representante legal poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. para suscribir en nombre del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato; A su vez el apoderado de CM INVERSIONES S.A.S. dentro de las facultades descritas, delegó estas funciones a SISTEMCOBRO S.A. mediante poder especial suscrito entre las partes el día 10 de diciembre de 2013.

El FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES es un Patrimonio Autónomo el cual quedó legalmente conformado mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, como una individualidad jurídica propia, de creación legal expresa, pero que no cuenta con una personería ni identidad jurídica, por lo cual no se registra su existencia en la Cámara de Comercio respectiva.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 102 del estatuto tributario, numeral 5, y artículo 29 del decreto 433 del 99, la DIAN asignó un único NIT, diferente al de la Sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para identificar todos los Patrimonios Autónomos por esta administrados, por tanto el FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES se identifica con el NIT. 830.053.994-4.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Febrero de 2014.

REPRESENTANTE LEGAL
Fiduciaria Colpatria S.A.

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
14 ABR 2014

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
03 MAR 2014

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
29 AGO. 2014

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURIDICA

PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA P.H.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
18 SEP 2014
EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA ACEPTACION DE LO MISMO
FIRMA:

COLPATRIA
FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en condición de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (que se adjunta), sociedad que a su vez obra única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC–CM INVERSIONES** (el **FIDEICOMISO**), mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente la Señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en su condición de representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. con NIT 900.364.217-8 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC–CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

AUTENTICACIÓN COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO CONFRONTE CON EL RESPECTIVO ORIGINAL TENIDO A LA VISTA, EL PRESENTE COPIA CONSTA DE 2 HOJAS
11 DIC 2014
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO Y TENIENDO A LA VISTA EL DOCUMENTO PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL
11 DIC 2014
NOTARIO ENCARGADO

292

designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del FIDEICOMISO.

20. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.

21. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

22. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes.

23. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

24. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El presente poder tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la presentación personal realizada por el poderdante.

EL PODERDANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
C.C. No. 39.788.683 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando Única y exclusivamente como
Vocera del FIDEICOMISO FC–CM INVERSIONES

EL APODERADO,

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal
CM INVERSIONES S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario [illegible] del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Silvia Juliana Covelli Soto
C.C. 52.262.251 Bogotá

EL DECLARANTE

21 OCT 2014

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
11 DIC 2014
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

293

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 900.364.217-8, Quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A. Única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 de Mariquita (Tolima), para que en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO S.A., (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá, D.C. y NIT 800.161.568-3 (el **APODERADO**), adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCORRO S.A.

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. QUE PREVIO EL COTEJO
ORIGINAL LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL
26 DIC 2014
NOTARIO ENCARGADO

reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

2914

18. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

20. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en lo numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21 consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del diez (10) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

EL PODERDANTE,

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL RESPECTIVO LA PRESENTACION PERSONAL DE LA COPIA CONFRONTADA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
28 DIC 2014
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal
CM INVERSIONES S.A.S.

EL APODERADO,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
Representante Legal Sistemcobro S.A.
Nit. 800.161.568 - 3

Silvia Juliana Covelli Soto
52 262 251 Bosa

Silvia Covelli

17 DIC 2014

Oscar Ricardo Cruz Sanchez
93-337-683 Ibagué

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
26 DIC 2014
ELIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

01

1469809944

295

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:56:30

R043316252 PAGINA: 1 de 7

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$11,982,645,752

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE:

SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA

Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE. SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER

LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS, E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. IGUALMENTE EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EJERCIENDO EL CARGO CON IGUALES FUNCIONES QUE EL GERENTE. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E

INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN A LLEVAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTE A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL

DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y

JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO; INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS

JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y

RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO

SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y

Impresión Certificados S.A. NIT 860.039.982-2 95589 - LOTE M202550

EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA

(CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO C.C. 000000079835209

REVISOR FISCAL SUPLENTE

JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

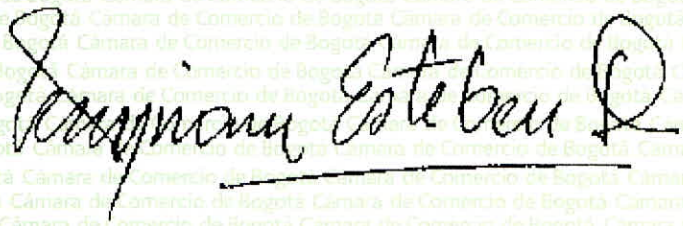
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01

* 1 4 8 5 6 3 4 1 8 *

302

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 14:28:20

R044263164 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C M INVERSIONES S A S

N.I.T. : 900364217-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001016 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 19 # 118-95 OFICINA 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : scovelli@cminversiones.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO. 7 - 33 OFICINA 1417 EDIFICIO CAPITAL TOWER

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : scovelli@cminversiones.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236
7	2013/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/31	01802722

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL,

LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR !AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
COVELLI SOTO SILVIA JULIANA	C.C. 000000052262251

QUE POR ACTA NO. 09 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01862427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MANTILLA COVELLI MARIA JULIANA	C.C. 000001020799588

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE

LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRIJALDO VALDERRAMA JACQUELINE	C.C. 000000052317041

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DAVIVIENDA

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JAN 15'15 AM 11:53

JUZ 53 CIV MUN BOG

PROCESO DE DAVIVIENDA CONTRA: GUERRERO MARIA HELENA
NÚMERO DE PROCESO: 2011-00489

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de Apoderado Especial conforme al poder adjunto, del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, con NIT 830.053.994-4, Patrimonio Autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de Noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) titulo (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

- Que el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES como CESIONARIA de los derechos a través de su Apoderado Especial, RATIFICA al abogado(a) reconocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial.

- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
DAVIVIENDA

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. N° 93.337.633 de Mariquita
Apoderado Especial
FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
Suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
hace constar que este escrito fue presentado personalmente por
ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
Identificado co C.C. 93.337.633 de Mariquita y Tarjeta Profesional No.
C. S. J.
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
EL DECLARANTE
Fecha 06 OCT. 2014
Autorizo el anterior reconocimiento
NOTARIA 21
Huella Índice Derecho
ADRIANA CUELLAR ARANGO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

29/09/2014

Func.o: JULIO

306

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JAN 16'15 AM 11:53

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES CONTRA GUERRERO MARIA HELENA.

RADICADO: 2011-00489

JUZ 53 CIV MUN BOG

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 expedida en la ciudad de Mariquita, obrando en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4 de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al(la) Doctor(a) SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.284.535 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 106383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El(a) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de Ley, solicitar terminación del proceso, solicitar fecha de remate, hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar adjudicación, evento en el cual se entenderá autorizado para recibir el inmueble en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, identificada con el NIT. 830.053.994-4.

Del Señor Juez,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. No. 93.337.633 de Mariquita.
Apoderado Especial FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES

Acepto,

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá
T.P. No. 106383 del CSJ.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Susana Marcela Chaves Sanchez

Identificado con C.C. 52.284.535 de Bogotá
y Tarjeta Profesional No. 196388 C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 16 DIC 2014
Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A. Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por

ÓSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ

Identificado co C.C. 93.337.633 de Maniquita y Tarjeta Profesional No.
C. S. J
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE

Fecha 06 NOV 2014
Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

FEB 10'15 AM11:56

FEB 10'15 AM11:56

Señor:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Clase de proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
CESIONARIO	**FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES**
DEMANDADO:	**MARIA HELENA GUERRERO**
RADICACION:	**2011-00489**
REFERENCIA:	**RENUNCIA PROCESO y PAZ Y SALVO**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 DE BOGOTA y TP 63 .600 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder conferido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A y/o FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** dentro del presente proceso.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

DECLARO QUE EL BANCO DAVIVIENDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho se sirva aceptar la renuncia aquí presentada.

Del señor Juez, atentamente

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Diana Sanchez Correa
Quien se identificó con C C No 51957391
T P No 63600 Bogotá, D C 26 FEB. 2015
Responsable Centro de Servicios

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **19 DE FEBRERO de 2015**, las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver el anterior ESCRITO Y ANEXO. Sírvase proveer.

La Secretaria, 3 memoriales

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

398

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003053**201100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observado el plenario el Despacho DISPONE:

Aceptar la CESIÓN DEL CRÉDITO perseguido mediante esta acción, realizada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de CEDENTE a favor de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, como CESIONARIO.

Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Advertir que la presente determinación deberá notificarse a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **043** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **13 de Marzo de 2015.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

309

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305320**1100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observado el plenario el Despacho DISPONE:

1.- Admitir la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora.

2.- Reconocer personería jurídica a la abogada SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, como apoderada de la parte demandante (cesionaria), en los términos y para los efectos del poder otorgado (Fl. 306).

3.- Por secretaria efectúese el trámite correspondiente a fin de lograr la notificación del abogado de amparo de pobreza ANDRES ALGARRA GALVIS, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 17 de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **043** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **13 de Marzo de 2015.**

CINDY OLAYTE BUSTOS
Secretaria

Entregando lo mejor de -los colombianos

4-72

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2015

PQR-TEL.0413/15

Doctor(a):
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretario(a)
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CLL 14 No. 7-36 P. 17°
Ciudad.

MAR 12'15 PM 2:29

JUZ 53 CIV MUN BOG

REF. CERTIFICACIÓN PRUEBA DE ENTREGA

Respetado (a) Doctor (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada ante **4-72 la Red Postal de Colombia. Con Oficio No. 0749.**

De acuerdo con las gestiones realizadas para establecer el curso dado a los envíos impuestos en Bogotá D.C el día 17 de Febrero de 2015 por el **JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** a los siguientes destinatarios, le informo:

NÚMERO DE GUÍA	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	RESPUESTA	
RN320726170CO	DERECHO SIN FRONTERAS	CRA 6 NR 12-27 OF 406	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE JHON HURTADO.	2013-0852
RN320726183CO	OSCAR JAVIER AVILA ARIAS	AV JIMENEZ NR 9-58 OF 207	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE CARMEN TORRADO.	2004-1173
RN320726197CO	DAVID LEONARDO GARZON YAZO	CRA 68 B NR 22 A 71 APTO 211	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE SELLO SALITRE CLUB RESIDENCIAL.	2013-1082
RN320726206CO	COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S	CRA 9 NR 13-36 OF 602	BOGOTA D.C.	DEVOLUCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015; MOTIVO DESTINATARIO DESCONOCIDO.	2010-0800
RN320726210CO	JORGE ARTURO BOTIA SARMIENTO	CL 30 A NR 6-22 OF 2201	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE SELLO EDIFICIO SAN MARTÍN B.	2011-1689
RN320726223CO	SANIN MORALES PALACIOS	CRA 5 NR 16-14 OF 507	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE SELLO ILEGIBLE.	2010-1215

> Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

RN320726237CO	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	AVDA CRA 15 NR 112 -09 INT 1 OF 107	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE SELLO HOTEL DANN NORTE.	2008-876
RN320726245CO	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	CRA 27 NR 45 A 93 APTO 602	BOGOTA D.C.	DEVOLUCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015; MOTIVO DESTINATARIO DESCONOCIDO.	2009-0243
RN320726254CO	ADMINISTRADORA INMOBILIARIA BUSINESS LAWYERS S.A.	CRA A68 L NR 39-96 SUR LOCAL 102	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 02 DE MARZO DE 2015; RECIBE DEYCI APELLIDO ILEGIBLE.	2009-0243
RN320726268CO	JULIO ROBERTO BUESAQUILLO	CL 14 NR 10-57 OF 704	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE SELLO ILEGIBLE.	2009-0243
RN320726271CO	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BELLO ANTIOQUIA	CL 47 NR 48-51 PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA	BELLO_ANTIOQUIA	ENTREGADO EL 02 DE MARZO DE 2015; RECIBE PATRICIA CAÑOLA.	
RN320726285CO	GERARDO VELASQUEZ GARZON	CL 13 NR 9-33 OF 808	BOGOTA D.C.	ENTREGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015; RECIBE FIRMA ILEGIBLE.	2011-0489
RN320726299CO	ANDRES ALGARRA GALVIS	CL 105 NR 15-67 OF 105	BOGOTA D.C.	DEVOLUCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015; MOTIVO NO RESIDE.	2011-489
RN320726308CO	GLADYS MORA IBAÑEZ	CRA 92 B BIS NR 117 C 17	BOGOTA D.C.	DEVOLUCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015; MOTIVO REHUSADO.	2011-0327

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones:

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria

3126

y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario". La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

WILSON SANTAMARIA CARRILLO
Asesor Peticiones, Quejas y Reclamos Telegrafía
472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
Oficina Nacional de Telegrafía
Calle 12 No. 7 – 78
Teléfono: 5612820 Fax: 2830523

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **25 de MARZO de 2015**, las presentes diligencias informando que el envío del citatorio de que trata el artículo 315 del C.P.C. a la dirección indicada en listado que se lleva para el efecto, para notificar al abogado de la amparada por pobre fue devuelto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZ 53 CIV MUN BOG
APR 7'15 AM10:39

313

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
17 FEB 2015

Doctor(a)
Nombre: ***ANDRES ALGARRA GALVIS***
Dirección: Calle 105 No. 15-67 Oficina 105
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 17 DE OCTUBRE DE 2014
Demandante: ***TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
Demandado: ***MARIA HELENA GUERRERO***

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada ***MARIA HELENA GUERRERO,*** *a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2014, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

34

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305320**1100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Como quiera que el citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, enviado al abogado de amparo de pobreza Andrés Algarra Galvis, fue devuelto con la observación *"Devolución el 27 de febrero de 2015; motivo no reside"*, teniendo en cuenta los anteriores señalamientos y como quiera que en la lista de amparo de pobreza no figura otra dirección para la notificación del profesional del derecho señalado, procede el despacho a nombrar nuevo abogado de amparo pobreza para los fines legales pertinentes.

2.- Con base en lo anterior, se nombra a **ANGEL RICARDO LEON PALACIOS**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201** de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **060** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **15 de Abril de 2015.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

316

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:
15 ABR 2015

Doctor(a)
*Nombre**: ANGEL RICARDO LEON PALACIOS***
Dirección: Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 13 DE ABRIL DE 2015
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 13 DE ABRIL DE 2015, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

Cindy Olarte B

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

EDIFICIO LA SOLEDAD P.H.
FIRMA DEL QUE
HORA

317

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 C N° 7-36 Piso 17
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **ANGEL RICARDO LEON PALACIOS**
Dirección: Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201
BOGOTA D.C.

Fecha:
29 ABR 2015

No. de Radicación del proceso: **11001400305320110048 9**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia: **13 DE ABRIL DE 2015**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**
Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio del presente aviso le notifico la(s) providencia(s) de fecha(s) **13 DE ABRIL DE 2015,** donde se le designó apoderado judicial de la demandada, a quien se le concedió amparo de pobreza.

Se le advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

Anexo: Copia informal: **Demanda ___Auto Admisorio___ Mandamiento de pago___ Otro auto___X____.**

Empleado Responsable

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

EDIFICIO LA SOLEDAD P.H.
FIRMA DEL QUE RECIBE HORA

318

INFORME DE ENTREGA DE AVISO JUDICIAL ART. 320 CPC AL ABOGADO DESIGNADO EN AMPARO DE POBREZA EJECUTIVO 2011-0489 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA MARIA HELENA GUERRERO.

En Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de Julio de dos mil quince (2015) debidamente autorizado por la secretaria del despacho me trasladé a la avenida carrera 24 No. 39 B- con el fin de hacer entrega del aviso judicial al doctor ANGEL RICARDO LEON PALACIOS, sin embargo, fui informado por parte del celador de turno que dicho abogado se marchó de esa oficina hace un mes aproximadamente pero que constantemente pasan por el edificio. Procedí entonces a dejar el aviso en cita con este señor quien solo accedió a sellar una copia pero no a firmarla, dicha copia se anexa al expediente para lo pertinente.

EL ASISTENTE JUDICIAL

GILBERTO POVEDA BAUTISTA

319

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario deBANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES contraGUERRERO MARIA HELENA

Radicado: 2011-00489

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.No.94.481.128 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de SISTEMCOBRO S.AS., identificado con el NIT. 800.161.568-3 quien obra en calidad de apoderado especial del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES, con NIT 830.053.994-4, patrimonio autónomo constituido conforme a las leyes colombianas mediante documento privado de fecha 25 de noviembre de 2013 cuyo vocero es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. sociedad de servicios financieros legalmente constituida, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero poder amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 164.330 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil y en nombre del FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El(a) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de Ley, solicitar terminación del proceso, solicitar fecha de remate, hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar adjudicación, evento en el cual se entenderá autorizado para recibir el inmueble en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, identificada con el NIT. 830.053.994-4.

Del señor juez,

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
C.C. 91.481.128 expedida en Bucaramanga

Acepto,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. 52.494.892 de Bogotá
T.P. 164.330 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Luz Mariela Leal Cubillos

Identificado con C.C. 52494892 de [illegible] C.S.J.

y Tarjeta Profesional No. 164350 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 28 MAY 2015

Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

Eduardo Tejada Mejía

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juan Carlos Rojas Serrano

C.C. 91.481.128 Bucaramanga

Identificado con C.C. de C.S.J.

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 28 MAY 2015

Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

Eduardo Tejada Mejía

320

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE**BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES**CONTRA**GUERRERO MARIA HELENA**

Rad. 2011-00489

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juana Marcela [illegible] Gomez

Identificado con C.C. 52264535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 106 [illegible] C.S.J. y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 28 MAY 2015

Autorizo el anterior reconocimiento

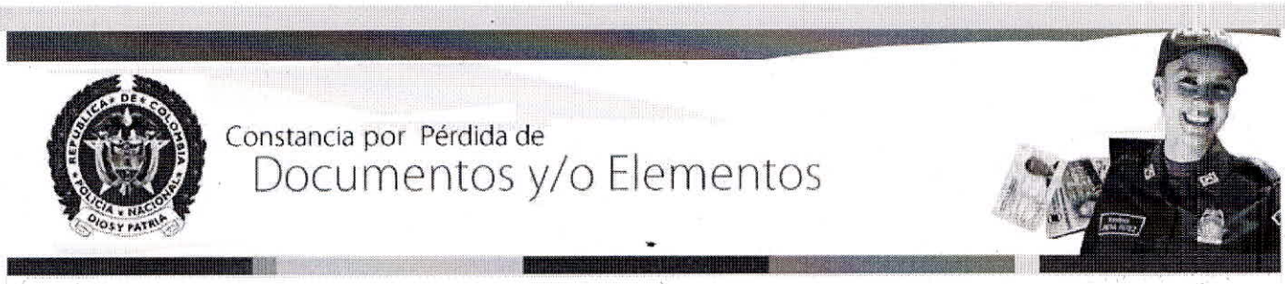
LA NOTARIA 21

Huella Indice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANG

REPUBLICA DE COLOMBIA ADRIANA CUELLAR A. NOTARIA 21 DE BOGOTA, D.C.

Eduardo Tejada Mejía



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 19 mes 6 año 2015, a las 2:26 p. m. El(La) señor(a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 51957395 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	DESPACHO COMISORIO	DESPACHO COMISORIO No. 0334 DEL 26 DE JUNIO DE 2012

La presente constancia se puede verificar en **http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx** , mediante el número de consecutivo 5195739511040074.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia DESCARGAR AHORA

© 2008 - **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** - Todos los Derechos Reservados, Carrera 59No 26-21, CAN, Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

26 DE JUNIO DE 2015 HORA 13:41:59

R046321297 PAGINA: 1 de 7

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD

LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE

CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O

ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBÍTRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y

DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTE A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO

325

GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE

DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y

CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA

CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A

NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE

SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- NPL PROCESOS S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****
****
****
****
****
****
****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



329

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.262.261** de Bogotá, representante legal de **CM INVERSIONES S.A.S.**, (Entidad Administradora Integral de la Cartera), sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 900.364.217-8 quien para el presente acto obra como Apoderada Especial de la Fiduciaria Colpatria S.A., única y exclusivamente como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, mediante el presente documento manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, mayor de edad, identificado con la **cédula de ciudadanía número 91.481.128** de Bucaramanga para que en su condición de Gerente General de SISTEMCOBRO S.A.S. (Entidad que contractualmente se encuentra vinculada como gestor en cobranzas) sociedad con domicilio en Bogotá D.C. y NIT 800.161.568-3 (el **APODERADO**); adelante todos los trámites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento control, trámites y actividades necesarios para la gestión y recuperación de la cartera de propiedad del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** (la **CARTERA**).

Todas las facultades que se encuentran consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

1.- Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

2.- Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.

3.- Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se los notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

4.- Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al [illegible] dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en [illegible] adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.

6.- Asistir en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7.- Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTINUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
18 MAY 2015
19 MAY 2015
AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
19 JUN. 2015
09 JUN 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

330

8.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

9.- Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.

10.- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.

11.- Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.

12.- Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.

13.- Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.

14.- Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.

15.- Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer entrega de los mismos, documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

16.- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en curso hasta el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO, para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa en que sea parte el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

17.- Suscribir, como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA.

18.- Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman la CARTERA.

19.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO en nombre del FIDEICOMISO.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA COPIA PRESENTADA COINCIDE CON EL ORIGINAL
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
19 MAY 2015
MARIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA COPIA PRESENTADA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
19 MAY 2015
MARIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA COPIA PRESENTADA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
19 JUN 2015
MARIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

20.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.

21.- Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus apoderados judiciales, así como para reasumir tales poderes.

22.- Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA.

23.- Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como gestor en cobranzas de CARTERA, el procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Las facultades delegadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 13, 14, 17 y 21, consagradas en este poder, se entienden señaladas únicamente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Las demás facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen pl[illegible] del veintitres (23) de enero de dos mil quince (2015).

AUTENTICACION COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.
19 MAY 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

EL PODERDANTE

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C No. 52.262.251 de Bogotá
Representante Legal CM INVERSIONES S.A.S
NIT. 900.364.217-8

EL APODERADO

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
C.C. 91.481.128 de Bucaramanga
Gerente General SISTEMCOBRO S.A.S.
NIT. 800.161.568-3

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
19 MAY 2015

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
19 JUN. 2015

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
09 JUN 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

ESPAÇO EM BRANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 71 (E) del Círculo de Bogotá

Silvia Juliana Cuellar Soto
C.C. 1.022.[illegible] de Bogotá

Silvia Cuellar

27 ENE 2015

Juan Carlos Rojas Serrano
C.C. 91.481.138 Bucaramanga

29 ENE 2015

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
19 MAY 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
19 MAY 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO(E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
19 JUN. 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
09 JUN 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

333

FB

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA MARIA HELENA GUERRERO
RAD: 2011-0489

Asunto: Solicitud de Reconocimiento de Personería

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES,** mediante el presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

Se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso conforme al poder adjunto debidamente otorgado por quien ostenta la calidad de Representante Legal.

Se acepte la renuncia al poder de la doctora SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ que se radica en esta misma fecha, y quien manifiesta estar a paz y salvo por concepto de honorarios a la demandante.

Manifiesto que recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la Avenida de las Américas No. 58-51 piso 2 de la ciudad de Bogotá.

Asimismo, me permito solicitar:

2. Se sirva ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado en donde se especifique que la suscrita actúa como apoderada de la entidad demandante FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES.

   Me permito adjuntar copia de la denuncia realizada ante la Policía Nacional realizada por la anterior apoderada del banco demandante doctora DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, respecto de la perdida de Despacho Comisorio 0334 del 26 de junio de 2012.

Del señor Juez,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C.S.J.
PAA.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **09 de JULIO de 2015**, las presentes diligencias con el informe secretarial que antecede. Para resolver memorial y anexo que antecede. Sírvase proveer.

Ver fl. 318.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

(29)

334

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305320**1100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte demandante (cesionaria).

2.- Reconocer personería a la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, como como apoderada de la parte demandante (cesionaria), en los términos y para los efectos del poder allegado (fl. 319).

3.- Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede respecto del extravió del despacho comisorio, Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio 0334 de fecha 26 de junio de 2012, a fin de que sea retirado y tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **127** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **27 de Julio de 2015.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

335

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305320**1100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe de entrega del aviso judicial Art. 320 C.P.C., donde se señala que el profesional del derecho Ángel Ricardo León Palacios, se marchó de la oficina ubicada Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201 (fl. 318), teniendo en cuenta los anteriores señalamientos y como quiera que en la lista de amparo de pobreza no figura otra dirección para la notificación del profesional del derecho señalado, procede el despacho a nombrar nuevo abogado de amparo pobreza para los fines legales pertinentes.

2.- Con base en lo anterior, se nombra a **EDILBERTO VACA MELO**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Carrera 16 A No. 86 A - 56** de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. **127** Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **27 de Julio de 2015.**

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

336

DESPACHO COMISORIO No 0172
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

A L S E Ñ O R :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
H A C E S A B E R Q U E:

Dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400305320110048 9 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra MARIA HELENA GUERRERO se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 8 de junio de 2012 y 23 de julio de 2015
El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No **50N - 20375922**, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.-

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.

INSERTOS.-

El (la) Dr. (a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, con T.P. N° 63600 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Transversal 118 No. 147 A – 49/95 Conjunto Residencial Altos de Hato Chico Apto. 103 Torre 5 y/o Carrera 128 No. 146 – 49 Torre 5 Apto. 103 (Dirección Catastral), de esta Ciudad.-

Se designa como secuestre a ARMANDO MORENO HERRERA quien se le puede notificar en la Carrera 7 No. 60 A – 54 Oficina 102, de esta Ciudad.-

Se anexa copia del auto de fecha 8 de junio de 2012, 23 de julio de 2015 y copia de los linderos.-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-

Se libra el presente hoy 28 de julio de 2015.-

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

F-AD-001 (9405)

NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 14 NO. 7-36 PISO 17
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	3 8 AAAA
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque con una X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Posteexpress	Bolsa M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo dirigido	Notiexpress	Al día

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL:		HASTA:	
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN			
NÚMERO DE PLANILLA		HOJA:	DE

	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1		X			EDILBERTO VACA MELO CITACION ART. 315 CPC 2011-0489	CARRERA 16 A NO. 86 A- 56	BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	0.80	$ 5.200		$ -	$ 5.200		
2												$ -	$ -		
3												$ -	$ -		
4												$ -	$ -		
5												$ -	$ -		
6												$ -	$ -		
7												$ -	$ -		
8												$ -	$ -		
9												$ -	$ -		
10												$ -	$ -		
11												$ -	$ -		
12												$ -	$ -		
13												$ -	$ -		
14												$ -	$ -		
15												$ -	$ -		
16												$ -	$ -		
17												$ -	$ -		
18												$ -	$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:							**TOTAL**			$ 5.200	$ -	$ -	$ 5.200		

FRANQUICIA

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA

NÚMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS
			$ 0	$ 0

CLIENTE

Nombre completo del impositor: CINDY SOLEDAD [illegible]

Firma del impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

TRASPORTISTA

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.

Firma de la persona de admisión:

Número de identificación:

Fecha Hora

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA

03 AGO 2016 TELEGRAFÍA

SERVICIO POSTAL 4-72 NACIONALES S.A. - NIT 830.062.917-9 - Línea de atención al cliente 01 8000 111 210*

NOTA: El costo de porte y la declaración de valor son responsabilidad del remitente, a no ser que así se indique en la casilla correspondiente y así lo entienda y acepte con la firma del impositor inicial.

433

338

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 17
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Fecha:

Doctor(a)
*Nombre**: EDILBERTO VACA MELO***
Dirección: Carrera 16 A No. 86 A - 56
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO No.: 11001400305320110048 9
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 23 DE JULIO DE 2015
*Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS***
*Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO***

*En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado, se profirió auto que lo designó apoderado de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO,** a quien se le concedió amparo de pobreza, de fecha 23 DE JULIO DE 2015, y lo prevengo para que con la finalidad de recibir notificación de dicho auto comparezca a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega del presente citatorio.*

Se advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De igual manera se le hace saber que de no comparecer, se dará el trámite al Art. 29 de la Ley 794 del año 2003.

Atentamente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

FRANQUICIA

339

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D C.

CERTIFICA:

Que en este Juzgado cursa el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-719** instaurado por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA-COOGRANADA.** en contra de **JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ TORRES Y OSCAR ALFONSO FLOREZ TIJARO**, en el cual mediante auto de fecha Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Quince (2015) se designó como apoderado del amparado por pobre al Doctor **EDILBERTO VACA MELO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.413.921 y T.P. 82666 del C.S.J., para que represente en el proceso de la referencia, y en cumplimiento de sus deberes ejerza las facultades que le otorgan los artículos 161 y 165 del C.P.C., quien fue debidamente notificado de manera personal el día 26 de Febrero del año en curso.

Juan Carlos Vargas Jiménez NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA 42
30 ABR 2015
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y PARA ESTA DILIGENCIA SE AUTENTICACIÓN

La presente se expide a petición del interesado en Bogotá D. C. a los Doce (12) días del mes de Marzo de dos mil Quince (2015).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

SECRETARIA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

340

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A

QUE EL DOCTOR **EDILBERTO VACA MELO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 19.413.921 FUNGE COMO ABOGADO EN LA MODALIDAD **AMPARO DE POBREZA** DENTRO DEL PROCESO No. 2013-969, POSESIONANDOSE EN EL CARGO EL 17 DE JULIO DE 2014, REALIZANDO LABORES PROPIAS DE DEFENSA, TALES COMO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES.

QUE EL PRESENTE ASUNTO A LA FECHA SE ENCUENTRA CON LIQUIDACION DE CREDITO Y DE COSTAS DEBIDAMENTE APROBADAS.

Juan Carlos Vargas Jaramillo 42 Notaría
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
30 ABR 2015
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO PARA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

347

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que en este Juzgado cursó el proceso INVESTIGACION DE PATERNIDAD de CLAUDIA PATRICIA DUITAMA PIÑEROS contra JOSE VICENTE RODRIGUEZ JIMENEZ radicado bajo el número 2003-0549.

Que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2012, proferido por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, se designó como abogado en amparo de pobreza al abogado Dr. EDILBERTO VACA MELO identificado con la C.C. No. 19.413.921 de Bogotá y T.P. No. 82.666 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó en el proceso desde el 9 de octubre de 2012, fecha en la que aceptó el cargo, hasta el 17 de julio de 2013.

Que el referido proceso se encuentra terminado de conformidad a la sentencia de fecha 18 de marzo de 2013 dictada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual revocó la decisión de primera instancia fechada 2 de marzo de 2012.

La presente se expide en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015) a solicitud del Dr. EDILBERTO VACA MELO.

LUZ STELLA GARZÓN LOPEZ
Secretaria

Juan Carlos Vargas Jaramillo NOTARIO CUARENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
30 APR 2015
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA EN ESTA NOTARIA PARA AUTENTICACION DILIGENCIA DE AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 6 de Familia de Bogotá

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

342

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 2º. Edificio el Virrey
Torre Central
Telefax No. 2820164

El secretario del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogota, D.C., C E R T I F I C A: Que el doctor EDILBERTO VACA MELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19´413.921 expedida en Bogotá, D.C. y T.P. No. 82.666 del C. S. de la Judicatura, fue nombrado como apoderado judicial de la demandada amparada por pobre mediante proveído del 25 de febrero de 2013, quien tomó posesión del cargo el 5 de abril del mismo año, encontrándose en ejercicio del mismo a la fecha, y quien dentro de la oportunidad legal en nombre de su representada propuso excepciones previas, de mérito y demanda de reconvención, encontrándose el proceso para la práctica de las pruebas decretadas.

Lo anterior, dentro del proceso ORDINARIO de PERTENENCIA que por PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instauró GUILLERMO MORENO CASTRO en contra de MARIA ODILIA FAJARDO DE SUAREZ y demás personas indeterminadas, radicado bajo el número 11001310301620100004800.

Se Expide, hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2.015) de conformidad con lo previsto Art. 116 del C. de P. Civil.

Juan Carlos Vargas Ramírez 42 Notaría
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
30 ABR 2015
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE FUE PRESENTADO PARA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

343

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 – 36 - PISO 6°

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A:

Que en este despacho judicial y por acta de reparto de Fecha 09-05-2012 nos correspondió el conocimiento del proceso No. 2012/00400 DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA DE ALEXANDER ZABALA YARA CONTRA ANA BRICEIDA CASTAÑEDA URREA EN REPRESENTACION DE LA MENOR MISHELL ALEXANDRA ZABALA CASTAÑEDA y con fecha 13 DE MARZO DE 2013 SE DESIGNO AL Dr. EDILBERTO VACA MELO identificado con C. C. No. 19.413.921 de Bogotá y T. P. No. 82.666 del C. S. J. en la modalidad de amparo de pobreza y con fecha 10- 04-2013 radico la aceptación del cargo.

Me permito indicar que con fecha 18 de junio de 2013 se llevo a cabo audiencia de fallo en la que se resolvió: PRIMERO : DISMINUIR LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA MENOR MISHELL ALEXANDRA ZABALA CASTAÑEDA Y A CARGO DEL DEMANDANTE A LA SUMA EQUIVALENTE DEL 25 % DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, LA CUAL SE CONTINUARA PAGANDO A LA PROGENITORA DE LA MENOR ...."

Se expide la anterior certificación de conformidad con lo preceptuado en art. 8 de la ley 1395 de 2010.

Bogotá, D. C. Marzo cinco (5) de dos mil quince (2015).

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C. Juzgado 20 de Familia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R:

Que en este juzgado se encuentra radicado proceso PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 110013110-019 2014 01270 00, instaurado por MARÍA ANGELICA BENAVIDES FAJARDO contra MIGUEL ALVARO RIVERA MONROY, admitido el 21-ENE-2010; que el doctor EDILBERTO VACA MELO C.C. 19.413.921 de Bogotá y T.P. 82.666 del C.S.J., actúo como apoderado de amparo de pobreza del demandado desde el 22-MAY-2014. Asunto terminado con providencia del 5-NOV-2014 por desistimiento de la demanda,

Se expide en Bogotá D.C., a dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 1395 de 2010, a solicitud del abogado con el fin de acreditar experiencia.

Si este documento tiene enmendaduras NO TENERLO EN CUENTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C.

CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria

Rosa Mercedes Romero Pinto NOTARIA 30 Treinta
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
24 MAR 2015
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A

Que en este juzgado cursó proceso ORDINARIO: UNIÓN MARITAL DE HECHO de ZOILA ROSA GUAYANA GARZÓN contra CARLOS RAÚL GONZÁLEZ PARRA, radicado bajo el número 2012–00885.

El doctor EDILBERTO VACA MELO identificado con cédula de ciudadanía No.19.413.921 de Bogotá y T.P. No.82.666 del C.S.J., fue reconocido fue designado como abogado en amparo de pobreza mediante providencia del 20 de marzo de 2013, quien aceptó y ejerció su cargo, hasta el 17 de junio de 2013, fecha en que se aceptó el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora.

La presente certificación se expide a solicitud la interesada, hoy SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015).

DILMA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Rosa Inés Morales Romero Pinto NOTaria
Notaría Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
30
24 MAR 2015
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

346

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGESTION

Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 12°

BOGOTA D .C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE DESCONGETION DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que en este Juzgado curso el proceso VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS PARA MAYORES, con RADICACION No. 2013– 0331, proveniente del Juzgado Diecisiete de Familia, demanda formulada a través de apoderado judicial, por solicitud de RICARDO SANCHEZ LEON contra MERY GERTRUDIS NAVAS RUBIANO, dentro del cual mediante providencia del diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) se designó al Dr. EDILBERTO VACA MELO en su calidad de abogado en AMPARO DE POBREZA de la lista de auxiliares de la Justicia, que una vez aceptada la designación como apoderado del amparado se siguió con el trámite correspondiente, esto es, contesto demanda, procedió a descorrer excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. En diligencias fechadas marzo 19, abril 22 y mayo de 2014, hizo presencia en representación de la parte actora a las audiencias de que trata el Art. 439 del C.P.C., igualmente compareció a la lectura del fallo de la presente acción el 18 de junio de 2014. El estado actual del proceso de la referencia, se encuentra terminado mediante sentencia judicial.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), en atención a lo solicitado por el auxiliar de justicia designado en amparo de pobreza Dr. EDILBERTO VACA MELO.

URIEL SUÁREZ CABEZAS
Secretario

Rosa Mercedes Romero Roto NOTaria
Notaria Treinta
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
30
24 MAR 2015
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

347

EDILBERTO VACA MELO
Abogado U. Militar

Señor
JUEZ CINCUENTA y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AUG 6'15 AM 2025
JUZ 53 CIV MUN BOG

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS S.A.
Demandado : MARIA HELENA GUERRERO
Número : 110014003053 **2011-00489**-00
ASUNTO : EXCUSA AMPARO DE POBREZA

EDILBERTO VACA MELO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'413.921 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 82.666 del C.S.J., designado para ejercer la representación de la demandante en la modalidad de amparo de pobreza, con el presente escrito ruego a su Señoría se sirva excusarme de la designación efectuada, al tenor de lo dispuesto en la parte final del inciso cuarto del artículo 163 del C. de P. Civil, habida cuenta que en el último bienio he sido designado en la misma modalidad en los siguientes procesos:

1- Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Bogotá; Proceso de Investigación de Paternidad de Claudia Patricia Duitama vs. José Vicente Rodríguez; radicado 1100131100062003-00549-00.
2- Juzgado Veinte de Familia de Bogotá; Proceso de Disminución de Cuota Alimentaria de Alexander Zábala Yara vs. Ana Briceida Castañeda Urrea; radicado 110013110020-2012-00400-00.
3- Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá; Proceso Verbal de María Angélica Benavides Fajardo vs. Miguel Álvaro Rivera Monroy; radicado 110013110019 2013 01270 00;
4- Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá (hoy en el Sexto de Familia de Descongestión); Proceso Alimentos de Ricardo Sánchez León vs. Mery Gertrudis Navas; radicado 110013110017-2013-00331-00.
5- Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá; Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho de Zoila Rosa Guayana vs. Carlos Raúl González Parra; radicado 110013110007-2012-00885-00.

Carrera 16 A No. 86 A-56 Teléfonos (57 1) 6112495-6101595. Fax. (57 1) 6105062
edilbertovaca@cable.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

6- Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá; Proceso Ordinario de Guillermo Moreno Castro vs. Maria Odilia Fajardo Suárez e Indeterminados; radicado 1100131030162010-00048-00.
7- Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestion de Mínima Cuantía de Bogotá; Proceso ejecutivo singular de Banco Popular vs. Marcos Antonio Evangelista Varela C.; radicado 110013110007 2013-00969 00;
8- Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá; proceso ejecutivo de Cooperativa San Pio X de Granada vs. Javier Humberto Rodríguez Torres; radicado 110014003010 2013-00719-00

Como su Señoría puede observar ya he ejercido ampliamente el cargo para el cual me ha designado, por lo que legal y válidamente procede se me excuse del mismo, obviamente sin que sea sujeto de sanciones de ninguna naturaleza.

Para los fines de la presente excusa allego copias autenticadas de las certificaciones que me han sido expedidas por los Juzgados en los cuales he actuado.

Del señor Juez,

Respetuosamente,

EDILBERTO VACA MELO
C.C. 19'413.921 de Bogotá
T.P. 82.666 del C.S.J.

Carrera 16 A No. 86 A-56 Teléfonos (57 1) 6112495-6101595. Fax. (57 1) 6105062
edilbertovaca@cable.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 C N° 7-36 Piso 17
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **ANGEL RICARDO LEON PALACIOS**
Dirección: Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201
BOGOTA D.C.

Fecha:
29 ABR 2015

No. de Radicación del proceso: **11001400305320110048 9**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Fecha providencia: **13 DE ABRIL DE 2015**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**
Demandado: **MARIA HELENA GUERRERO**

Por intermedio del presente aviso le notifico la(s) providencia(s) de fecha(s) **13 DE ABRIL DE 2015,** donde se le designó apoderado judicial de la demandada, a quien se le concedió amparo de pobreza.

Se le advierte que el cargo es de obligatorio cumplimiento, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar **el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso**.

Anexo: Copia informal: **Demanda ___Auto Admisorio___ Mandamiento de pago___ Otro auto___X____.**

Empleado Responsable

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado 53 Civil Municipal

350

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305320**1100489**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Como quiera que el citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, enviado al abogado de amparo de pobreza Andrés Algarra Galvis, fue devuelto con la observación *"Devolución el 27 de febrero de 2015; motivo no reside"*, teniendo en cuenta los anteriores señalamientos y como quiera que en la lista de amparo de pobreza no figura otra dirección para la notificación del profesional del derecho señalado, procede el despacho a nombrar nuevo abogado de amparo pobreza para los fines legales pertinentes.

2.- Con base en lo anterior, se nombra a **ANGEL RICARDO LEON PALACIOS**, como apoderado de la demandada MARIA HELENA GUERRERO. Por secretaría **notifíquese** la presente designación conforme a lo normado en el artículo 315 del C. P. C., dicha notificación deberá ser enviada a la **Carrera 24 No. 39 B – 25 Oficina 201** de esta ciudad. **Advertir** que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

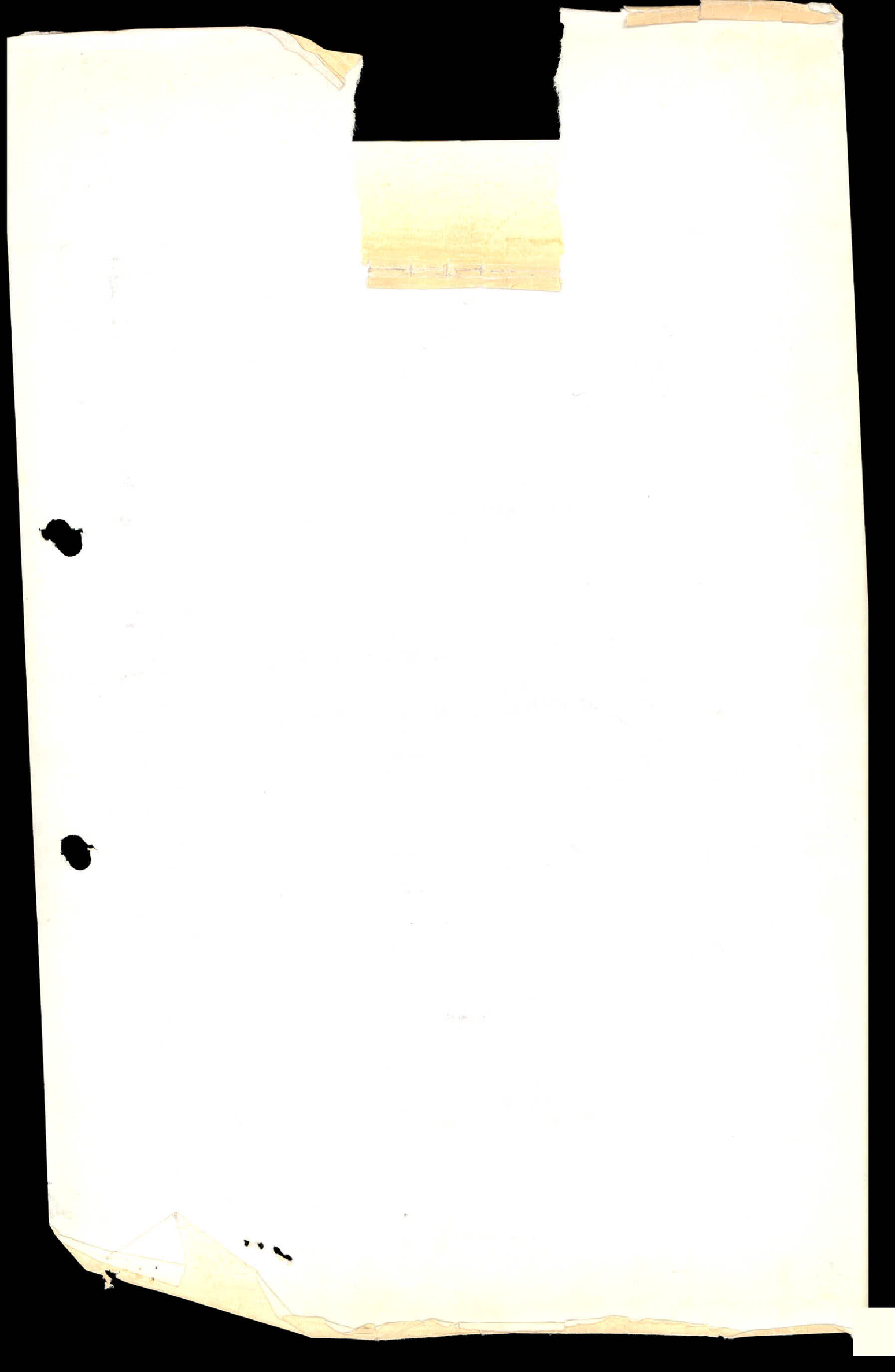
NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 060 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 15 de Abril de 2015.

CINDY LORENA BUSTOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

351

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08780283

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [X] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** [A][B][D]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LEON PALACIOS ANGEL RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19300882 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes OCT Día 20	22:30	71039197-4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	ISNARDO HERNANDEZ GOMEZ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.

Sebastian Velandia

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes OCT Día 22	ADRIANA CUELLAR BRANGO

ESPACIO PARA NOTAS

28 ENE. 2015

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C. COMO NOTARIO TERCERO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
08 JUL 2015
MANUEL J. TARQUINO SÁNCHEZ NOTARIO

COPIA DE AUTENTICACIÓN
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Y DA FE: Que esta reproducción coincide con COPIA AUTENTICADA tenida a la vista
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
04 JUN. 2015

A PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES DE PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA CADUCA

ADRIANA CUELLAR BRANGO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.
ESTA COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA

6-68 352

AUG 6'15 AM 9:12

JUZ 53 CIV MUN

SEÑOR
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S D.

REF: 2011-489
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS
DEMANDADO. MARIA HELENA GUERRERO

AYDA JAKLEINE BORDA TORRES, persona mayor , identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de cónyuge de ANGEL RICARDO LEON PALACIOS , con el presente comunico a ustedes que el DR ANGEL RICARDO LEON PALACIOS , falleció , razón por la cual es imposible dar cumplimiento a lo solicitados por este despacho .

Allego certificado de defunción

Del señor

Jakeline Borda T.
AYDA JEKLIENE BORDA TORRES
C.C. No. 51.611.514 de Bogotá

353

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2015.

Rad. 2011-00489. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia junto con el (los) anterior (es) escrito (s) . Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

354

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre dos mil quince (2015).

Radicación: 2011-00489

AVÓQUESE el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA 15-10375 del 12 de Agosto de 2015.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designado falleció, el Despacho dispone, relevar del cargo a la auxiliar designado.

PRIMERO En consecuencia, **DESIGNASE COMO DEFENSOR** a Carlos Alberto Montes, dirección Calle 11 #8-54 of 705 tel: Tel: 2833544 para que represente al demandado, en este proceso.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el certificado defunción en donde se prueba que el abogado que fue nombrado para representar a la demandada dentro la solicitud de amparo de pobreza, falleció.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado ***N° 93*** *del* ***9 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

lgro

Señor J6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Anulado 355

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy FIDEICOMISO FC –CM INVERSIONES contra GUERRERO MARIA HELENA

Radicado: 2011-00489

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES**, manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 52.007.496 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 93.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del código de procedimiento civil y en nombre del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Esta sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

Coadyuvo,

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
C.C. 91.481.128 expedida en Bucaramanga

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.
06856 22OCT'15 PM 3:26

Acepto,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
C.C. 52.007.496 de Bogotá
T.P. 93.265 del C. S. de la J.

P: 17

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Luz Mariela Leal Cubillos

identificado con C.C. C.C. 52.494.892 de Bogotá
y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 08 OCT 2015
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juan Carlos Rojas Serrano

identificado con C.C. C.C. 91.481.128 Bucaramanga
y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 08 OCT 2015
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gloria Marcela Orozco

identificado con C.C. C.C. 52.007.406 de Bogotá
y Tarjeta Profesional 93.265 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 14 OCT 2015
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Maria Teiada Mejia

356

Señor:
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA MARIA HELENA GUERRERO
RAD: 2011-0489
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

J.6.C.M.PAL DESC.BTA.
06857 22OCT'15 PM 3:27

GLORIA MARCELA OROZCO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES,** mediante el presente escrito, me permito solicitar se sirva dar trámite a la solicitud radicada el 07 de julio de 2015 mediante la cual se solicitó la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado en donde se especifique que la suscrita actúa como apoderada de la entidad demandante FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES.

Se adjuntó copia de la denuncia realizada ante la Policía Nacional realizada por la anterior apoderada del banco demandante doctora DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, respecto de la perdida de Despacho Comisorio 0334 del 26 de junio de 2012.

Del señor Juez,

GLORIA MARCELA OROZCO
CC 52.007.496 de Bogotá
T.P. 93.265 del C. S. de la J.
PAA.

357

Señor J 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES (CESIONARIA DE CREDITO) contra GUERRERO MARIA HELENA

RADICADO: 2011-00489

ASUNTO: PAZ Y SALVO HONORARIOS

Anulado

Anulado

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá y TP. 164.330 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada del **FIDECOMISO FC- CM INVERSIONES**, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que de conformidad con el artículo 69 del C. de P. C., los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a **PAZ Y SALVO**.

Del Señor Juez,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. 164.330 del C. S. de la J.

J.G.C.M.PAL DESC.BTA.
06858 22OCT'15 PM 3:27

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Luz Mariela Leal Cubillos

identificado con C.C. C.C. 52.494.892 Bogotá y Tarjeta Profesional No. _____ y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

08 OCT 2015

Fecha: _____

Autorizo el anterior reconocimiento

LA NOTARIA

Huella Índice Derecho

ADRIANA CUELLAR ARANGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA ADRIANA CUELLAR

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 46 TEL. N° 2813058

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO LÒPEZ MONTES
Calle 11 No.8 - 54 OF.705 TEL.2833544
Ciudad.

23 OCT. 2015

TELEGRAMA No. 00896 – **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2011 – 00489 **DE BANCO DAVIVIENDA S. A.** CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO.**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado (a) **APODERADO** de **AMPARO DE POBREZA,** para que represente a la señora **MARÌA HELENA GUERRERO,** para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de este telegrama, acto que con llevara aceptación del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art.9 Numerales 2º y 4º C. de P.C.

Cordialmente,

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZÒN FORERO
Secretaria

J.6.C.M.PRL DESC.BTA.

07080 28OCT'15 PM 3:10

359

SEÑOR:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA HELENA GUERRERO.
RADICACION: 2011-00489
INFORMANDO QUE *NO ACEPTO* CARGO DE CURADOR

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, a usted con todo respeto manifiesto que NO ACEPTO, el cargo de curador, para el cual fui citado, toda vez que me encuentro representando mas de cuarenta curadurías en los juzgados civiles y consejo de estado, entre las que relaciono:

C.E.	08-22	NULIDAD DE LABORATORIO BUSSIE VS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
C.E.	04-0350	NULIDAD Y REST DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU VS NACION Y SUPER INDUSTRIA Y COMERCIO
C.E.	07-0308	NULIDAD Y REST DEDISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS VS NACION Y SUPER INDUSTRIA Y COMERCIO
C.E.	08-0023	NULIDAD DE LABORATORIO BUSSIE VS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
C.E.	08-0140	NULIDAD DE COLGATE PALMOLIVE VS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CSJ	2008-064	INCODER
AUDITORIA	08-103	COBRO COACTIVO CONTRA LUZ MARINA MOTTA
57 CM	2008-737	EJECUTIVO DE BCSC CONTRA JAVIER ALBERTO PRIETO

Agrego a lo anterior, que me encuentro viajando fuera de la ciudad constantemente, y mi dirección actual, es solo para recibir correspondencia, ya que no poseo oficina.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO. 8-54 OF 705
TEL: 2833544

53
Est 07/10/15
Resuelve [illegible] 360

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 46 TEL. N° 2813058

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO LÒPEZ MONTES
Calle 11 No.8 - 54 OF.705 TEL.2833544
Ciudad.

23 OCT. 2015

TELEGRAMA No. 00896 – **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2011 – 00489 **DE BANCO DAVIVIENDA S. A.** CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO.**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado (a) **APODERADO** de **AMPARO DE POBREZA,** para que represente a la señora **MARÌA HELENA GUERRERO,** para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de este telegrama, acto que con llevara aceptación del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art.9 Numerales 2° y 4° C. de P.C.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

361

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2015.

Rad. 2011 - 0489. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con manifestación efectuada por el abogado designado en amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2015** DIAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE SOLUCION CONTINUIDAD DESCONGESTION

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 2011-00489

Visto el informe Secretarial que antecede y la solicitud elevada por la parte actora el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito de sustitución visto a folio 355.

REQUERIR a la apoderada en mención para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones, dando así cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 71 del C. de P. C.

SEGUNDO: Por Secretaria actualícese el despacho comisorio ordenado en el numeral tercero en auto calendado el 23 de julio de 2015 (fl 334), donde se especifique a la nueva apoderada GLORIA MARCELA OROZCO.

TERCERO: Aceptar el rechazo del cargo presentado por el abogado de amparo de pobreza CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTES, por encontrarse justificado conforme el inciso 5 del artículo 163 del CPC.

Como consecuencia a lo anterior, se **DESIGNA COMO DEFENSOR** A Germán León Aguirre dirección Calle 17 No 9-21 of. 502 para que represente a la demandada MARÍA HELENA GUERRERO en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° ***118 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO
Secretaria

DLO

363

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 46 TEL. N° 2813058

Doctor (a)
GERMÀN LEÒN AGUIRRE
Calle 17 No.9 - 21 OF.502
Ciudad.

25 NOV. 2015

TELEGRAMA No. 001054 – **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2011 – 00489 **DE BANCO DAVIVIENDA S. A.** CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO.**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado (a) **APODERADO** de **AMPARO DE POBREZA,** para que represente a la señora **MARÌA HELENA GUERRERO,** para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art.9, Numerales 2º y 4º C. de P.C.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

364

DESPACHO COMISORIO N° 009 - 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO -

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° 2011 - 00489 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **MARÌA HELENA GUERRERO,** mediante auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil doce (2012), y dando cumplimiento al auto de fecha once (11) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARÌA HELENA GUERRERO**, ubicado en la TRANSVERSAL 118 No.147A - 49/95 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE HATO CHICO P.H. APARTAMENTO 103 TORRE 5 (**DIRECCIÒN CATASTRAL**) KR 128 146 49 TO 5 AP 103 identificado con la Matricula Inmobiliaria No.**50N - 20375922** de esa ciudad en el lugar que se indique en el momento de hacer la diligencia.

Desígnese como secuestre a **ARMANDO MORENO HERRERA,** dirección de correspondencia CARRERA 7 No.60A - 54 OF.102 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de $170.000.oo M/Cte.

I N S E R T O S:

Actúa como apoderado (a) de la parte actora la abogada **GLORIA MARCELA OROZCO,** identificado (a) con la C.C.No.52007496 de Bogotá y T.P.No.93265 del C.S., de la J.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente, Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de enero de 2015

Rad. 2011-0489. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informándole que el auxiliar de la justicia designado no tomo posesión del cargo, sírvase nombrar nuevo auxiliar. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-0489

En atención al informe Secretarial que antecede el Jugado DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: **TÉNGASE** en cuanta que el abogado designado en amparo de pobreza GERMAN LEÓN AGUIRRE, no compareció al Despacho a tomar posesión del cargo para el cual fue designado, en consecuencia se adoptaran las medidas correctivas pertinentes y se designara para tal encargo a Orley Garzón Ramirez, quien se puede notificar en la Cra. 9 No. 12B-12 Of. 411, para que represente a la demandada MARÍA HELENA GUERRERO.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***03 del 20 DE ENERO DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA

Secretaria

DLO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La suscrita Secretaria del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que los días comprendidos entre el 15 de enero y el 22 de enero de 2016, no corrieron términos judiciales debido a que no se permitió el ingreso de los usuarios a las instalaciones del Edificio San Remo por el cese de actividades adelantado por Asonal Judicial.

Por lo anterior el auto de fecha diecinueve (19) de enero de 2016 que antecede, queda notificado por **estado Nº 03 del 26 de enero de 2016**.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2016** DESDE EL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)

367

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Doctor (a)
ORLEY GARZÒN RAMÌREZ
Carrera 9 No.12B - 12 OF.411
Ciudad.

02 FEB. 2016

TELEGRAMA No. 0037 – **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2011 – 00489 **DE BANCO DAVIVIENDA S. A.** CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO.**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado (a) **APODERADO** de **AMPARO DE POBREZA,** para que represente a la señora **MARÌA HELENA GUERRERO,** para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Art.9 Numerales 2º y 4º C. de P.C.

Cordialmente,

Erika Fonseca Rentería

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

368

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2016

Rad. 2014 – 00239

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el profesional designado en auto del 19 de enero de 2016 (Fl. 366) como abogado de amparo de pobreza no compareció a recibir notificación.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

[redacted]

369

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2011-0489

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, se DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Por secretaría **REQUIERASE** por única vez al auxiliar de la justicia designado mediante auto inmediatamente anterior, para que proceda a tomar posesión del cargo para el que fue encargado, so pena de ser relevado del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 ***del*** 14 ABR. 2016 ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

s.g

370

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Doctor (a)
ORLEY GARZÒN RAMÌREZ
Auxiliar de la Justicia - Apoderado de Amparo de Pobreza
Carrera 9 No.12B - 12 OF.411
Ciudad.

19 ABR. 2016

TELEGRAMA No. 00315 - **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2011 - 00489 **DE BANCO DAVIVIENDA S. A.** CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO.**

Atentamente le comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha primero (01) de abril de la corriente anualidad, ordeno **REQUERIRLO,** para que proceda a tomar posesión del cargo para el que fue encargado en auto adiado el diecinueve (19) de enero del año en curso, so pena de ser relevado del mismo.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

391

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo Hipotecario Nº 2011 – 00489

En Bogotá D. C., hoy 13 de mayo de 2016, se hizo presente en la secretaría del Despacho, notifiqué personalmente al Doctor **ORLEY GARZÓN RAMÍREZ** quien se identificó con C.C. Nº 12.209.103 de Gigante (Huila) y T.P. No. 202.129 del C. S. de la J. y Licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia 01/04/2018, designado mediante auto del 19 de enero de 2016, en calidad de ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA para la representación de la demandada **MARIA HELENA GUERRERO**, se le informa al abogado que recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.

En constancia de lo anterior firma como aparece.

El (la) notificado (a)

ORLEY GARZÓN RAMIREZ
Dirección: Cra 9 # 12B-12 OF 444.
Teléfono: 3125740511.

Quien notifica

PABLO SAEP PARDO CEPEDA

El secretario.

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

PSPC

ORLEY GARZON RAMIREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
Carrera 9 No. 12 B - 12 Oficina 411 Edificio Robledo Bogotá D.C.
Mail: orleyabogado@gmail.com Celular 3124574051

Señores
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
02793 29MAR'16 AM11:23

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA No. 2011-489 DEMANDATE: BANCO DAVIVIENDA S.A DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO.

ORLEY GARZON RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.209.103 de Gigante (Huila), T.P. No. 202.129 del C.S de la J, con domicilio laboral en la carrera 9 No. 12 b 12 of. 411 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de **ABOGADO AMPARO DE POBRESZA** de la señora MARIA HELENA GUERRERO, designado por su honorable despacho de la lista de auxiliares de la justicia debidamente posesionado, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal procedo a **CONTESTAR DEMANDA**, en los siguientes términos.

I-. CON RELACIÓN A LOS HECHOS

Al hecho primero: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho segundo: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho tercero: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho cuarto: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho quinto: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho sexto: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho séptimo: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho octavo: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

393

Al hecho noveno: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho decimo: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.
Al hecho décimo primero: no me consta ningunas de las circunstancias previstas en este numeral, como quiera en mi calidad de abogado de amparo de pobreza soy totalmente ajeno a las mismas. Sobre el particular, me atengo a lo que en el proceso resulte probado.

II-. CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES

Señor juez, me opongo a la prosperidad de las pretensiones impetradas toda vez que la parte activa conforme al trámite procesal y a los fundamentos de hecho y derecho, no ha logrado demostrar con claridad las bases jurídicas que sustentan las pretensiones de la presente demanda.

III-. PRETENSIÓN

1. Señor juez, de forma respetuosa solicito al señor juez solicitar al demandante aportar información vigente y reciente del estado actual del crédito, información que contenga especialmente aportes hechos es decir cuotas o abonos a capital realizados por la demandad, así como las condiciones en que fue realizado el negocio jurídico.
2. Conforme a la prosperidad de las pretensiones y las excepciones propuestas, solicito al señor juez terminar el presente proceso, y en consecuencia devolver al estado natural de las cosas y de la situación jurídica del demandante como de sus bienes.
3. Solicito al señor juez fallar en sentencia de mérito a favor de los intereses del demandado, regresando al estado natural de las cosas y de la situación jurídica del demandante como de sus bienes.
4. Solicito condenar en costas y en agencias de derecho al demandante.
5. Solicito al señor juez levantar las medidas cautelares decretadas por cuanto que se han violado el debido proceso, teniendo en cuenta que se han adelantado sin la debida notificación personal, en tal sentido no se ha permitido la contradicción de las pruebas y mucho menos al legítimo derecho de defensa.

IV-. EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito a su señoría que en su buen saber y sana critica, de conformidad con dispuesto en el artículo 306 del C.P.C., decrete de oficio las excepciones que considere probadas al interior del expediente y con ocasión al desarrollo jurisprudencial que se ha generado al respecto.

CADUCIDAD PROCESAL

La caducidad, en concepto de la doctrina y la jurisprudencia , está ligada con el concepto de plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable , en el que vencido , la produce sin necesidad de actividad alguna, de ahí que pueda afirmarse que hay caducidad cuando no se ha ejercido un derecho dentro del

término que ha sido fijado por la ley para su ejercicio. Al estudiar la norma procedimental que hace que cobre validez y emerja a la vida jurídica la figura de la prescripción y el de la caducidad, se observa que al tenedor del artículo 90 del C.P.C , en donde se determina la "INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN , INOPERANCIA DELA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA La presentación de la demanda interrumpe el termino para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella , o del mandamiento ejecutivo , en su caso , se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente . Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado"
Ahora bien entremos a analizar ¿por qué el fenómeno de la caducidad? Y para ello hemos de establecer que el mandamiento de pago fue emitido el veintiocho (28) de agosto de 2013 que adiciona al inicialmente decretado, y mediante su correspondiente estado quedo en firme, a su vez la notificación personal del auto mandamiento de pago, ha sido realizada el 13 de mayo de 2016, es decir, han transcurrido dos (02) años, ocho (03) meses y quince (15) días.
Ahora bien, se dilucida que las figura jurídica de la caducidad, ha emergido, como así lo determinan las normas de carácter procedimental y sustancial que se han invocado dentro del presente escrito , lo que hace en consecuencia de lo anterior la presente excepción sea llamada a prosperar de manera individual o en conjunto.
Toda vez que se entiende realizada la notificación personal el día 13 de mayo de 2016, fecha en la cual me notifico en calidad de abogado de amparo de pobreza, tal y como lo dice la diligencia **NOTIFICACIÓN PERSONAL**.

V-. PRUEBAS

Como medios de prueba sírvase su señoría tener en cuenta las aportadas por el recurrente y demás elemento probatorio allegado al expediente.

VI-. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco Artículo 8, 9, 92 y 306 del C.P.C., y demás normas concordantes.

VII-. NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibirá notificación alguna en la carrera 9 No. 12 B – 12 oficina 411, teléfono 3124574051 - 2607990, en la ciudad de Bogotá.

Del señor juez(a)

Atentamente,

ORLEY GARZON RAMIREZ
CC. No. 12.209.103 de Gigante.
T.P. No. 202129 del C.S. de la J.
Abogado de amparo de pobreza

375

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2016

Rad. 2011 – 00489

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el profesional del derecho designado como abogado de amparo de pobreza recibió notificación.

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

376

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo del año 2016.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
03181 7JUN'16 PM 3:59
03180 7JUN'16 PM 3:59

OFICIO No. 1268

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 00288, De.- SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA, identificado con Nit número 830.074.158-3 – Contra – WILSON ANDRES GUTIERREZ ALAYON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.424.037 y MARÍA HELENA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.117.499.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), le informo que se decretó el embargo de los ***REMANENTES, y de los bienes que se llegaran a desembargar*** *a la demandada señora,* ***MARÍA HELENA GUERRERO,*** *identificada con cédula de ciudadanía número* ***52.117.499,*** *dentro del proceso Ejecutivo* ***No 2011-0489*** *de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A*** *– Contra –* ***MARIA HELENA GUERRERO,*** *el cual cursa en ese Despacho Judicial.*

Limítese la medida a la suma de $2.805.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

377

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-0489

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: TENER en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por Secretaría ofíciese a dicho ente judicial informando lo aquí decidido.

CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez
(02)

DLO

378

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-00489

En atencion al informe Secretarial que antecede el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que la Auxiliar de la Justicia ORLEY GARZÓN RAMÍREZ, como apoderada de la parte demandada en amparo de pobreza contesto la demanda en termino proponiendo excepciones de mérito.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones formuladas por la parte pasiva vistas a folios 372 a 374 del expediente, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez
(02)

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° _____ ***del*** _____ ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

16 JUN. 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

DLO

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

03865 30JUN'16 PM 4:46

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA MARIA HELENA GUERRERO
RADICADO: 2011-0489
JUZGADO DE ORIGEN: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.007.406 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 93.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del **FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES**, mediante el presente escrito me permito descorrer dentro del término el traslado de las excepciones de mérito propuestas el apoderado de la parte demandada, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

El apoderado de la demandada manifiesta que ninguno de los hechos le consta que se atiene a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesta el curador ad-litem que se opone a la totalidad de las pretensiones "toda vez que la parte activa conforme al trámite procesal y a los fundamentos de hecho y derecho, no ha logrado demostrar con claridad las bases jurídicas que sustentan las pretensiones".

En el proceso de la referencia se ha observado el debido proceso, no existe actuación procesal que invalide lo actuado, por lo tanto se debe continuar con la ejecución.

Además, con fundamento en los hechos y las pretensiones de la demanda y los títulos base de la acción, el Despacho a su cargo encontró que la demanda impetrada se ajustaba a derecho y por lo tanto Libró Mandamiento Ejecutivo.

De lo anterior se deduce que cada uno de los hechos de la demanda son ciertos, así mismo que también son ciertas las pretensiones, puesto que la causa petendi es el fundamento del petitum.

A continuación me permito pronunciarme sobre el medio exceptivo:

EXCEPCION GENERICA

Solicita el apoderado de la parte demandada se decreten de oficio " las excepciones que se consideren probadas al interior del expediente y con ocasión al desarrollo jurisprudencial".

Esta excepción no aplica dado que conforme a la legislación aplicable vigente se debe presentar excepciones específicas sobre las pretensiones que se pretendan controvertir.

CADUCIDAD PROCESAL

Manifiesta la excepcionante que esta excepción se configura toda vez que el mandamiento de pago se libró el 28 de agosto de 2013 que adiciona el inicialmente decretado, y mediante su correspondiente estado quedo en firme, que a su vez la notificación personal del auto del mandamiento de pago ha sido realizada el 13 de mayo de 2016.

Fundamento la oposición a esta excepción en lo siguiente:

El artículo 2512 del código civil al referirse a la figura de la prescripción, la define como un medio de extinguir las acciones o derecho, o un medio para adquirir las cosas ajenas por no haberse ejercido las acciones y derechos pertinentes durante cierto tiempo, y concurriendo para ello los demás requisitos de orden legal necesarios.

Conforme a la norma mencionada, para el caso que nos ocupa se refiere al medio previsto por nuestro régimen para extinguir los derechos, a la que deben concurrir varios factores, entre ellos el transcurso del tiempo y la inacción del actor, debe ser alegada y que no se haya suspendido ni interrumpido.

Tratándose de pagarés los títulos sobre los que se ejercita la acción en el presente caso, de conformidad con el artículo 789 del código de comercio la acción cambiaria directa prescribe en 3 años, contados a partir de la fecha dispuesta para el cumplimiento de las obligaciones o la extinción del plazo acordado por las partes para el pago. Y de conformidad con el artículo 2539 del código civil ese plazo prescriptivo se interrumpe, de manera civil por la presentación de la demanda judicial, o de manera natural por el hecho de reconocer el deudor la obligación en forma expresa o tácita.

En la forma como quedó redactado el decreto 2282 de 1999, el artículo 90 del código de procedimiento civil con la reforma consagrada en la ley 794 de 2003 dispone, que para lograr la interrupción de la prescripción, corresponde a la parte ejecutante alcanzar la vinculación del deudor en tiempo, al prever que la formulación de la demanda interrumpe dicho fenómeno siempre que el auto admisorio o el mandamiento de pago según sea el caso, se notifique al demandado dentro del año siguiente a la fecha en que quede notificado el actor respecto de tales providencias por estado o personalmente. Pasado éste término, agrega la norma, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

Es claro que la interrupción se presenta solo a partir de la fecha de notificación aludida, y si esta se encuentra dentro de los tres años a que se refiere la norma mercantil que regula lo pertinente para los títulos valores (art. 789 del C. de Co.), la prescripción se interrumpe, lo contrario ocurre si se notifica pasado este término.

Entonces tenemos, que para el presente caso el título valor (pagaré) presentado como base de recaudo consagran, que el deudor se comprometió a pagar las obligaciones por instalamentos y convinieron las partes que en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas respectivas o de los intereses, facultaba al acreedor para exigir el pago de todo el capital pendiente antes de las expiración del plazo acordado para el total de crédito.

Para cuando se presentó la demanda que dio origen al trámite de este proceso, el demandado había incumplido sus obligaciones y en consecuencia había incurrido en mora, comportamiento que dio ocasión a que por parte de la acreedora se hiciera uso de la cláusula aceleratoria para dar por terminado el

plazo faltante, y para la reclamación del pago de la totalidad de las deudas pendientes respecto de cada uno de los pagarés aportados como base de la ejecución deprecada.

La facultad concedida al acreedor mediante la cláusula aceleratoria permite colegir, que dicha potestad es un acto potestativo de su parte, pues bien puede o no utilizarlo según su voluntad o libre albedrío, es decir, que no opera de pleno derecho, luego como no aparece prueba de que antes de la presentación de la demanda se hubiera hecho manifestación de acogerse a ella, se debe tener como cierto que se hizo uso de la facultad mediante la presentación de la demanda ejecutiva.

Lo anterior permite establecer, que el plazo para la deuda pendiente al momento de presentar la demanda, se extinguió con ese acto jurídico, o sea en la fecha de la presentación del libelo demandatorio, dicho de otra forma, respecto del insoluto de las obligaciones provenientes de los pagarés, por lo que el fenómeno extintivo de la prescripción que se debe contar con base en el artículo 789 del código de comercio y para esas pretensiones, es desde cuando se hizo la presentación de la demanda.

Para que opere la prescripción de la acción cambiaria se necesita que hayan transcurrido tres años, tomándose como fecha de inicio para el conteo, la presentación de la demanda con la cual se acelera el plazo en tratándose de procesos suscritos el pagos por instalamentos como es el caso de los procesos ejecutivos hipotecarios y/o prendarios. Así las cosas, se tiene que si la demanda se presentó el 25 de abril de 2011, para cuando se notificó en forma personal la demandada 14 de agosto de 2013 aún no habían trascurrido los tres años que exige la acción cambiaria.

Es de aclarar que la notificación se realiza es a las partes demandadas no al apoderado de las parte demandadas, téngase en cuenta que la demandada solicito amparo de pobreza el cual le fue concedido mediante auto de fecha 28 de agosto de 2013, entonces lo términos para proponer excepciones quedaron suspendidos hasta tanto se notificara la abogada nombrada por amparo de pobreza, tal como lo hizo el 13 de mayo de 2016.

Asimismo, no puede perderse de vista que los títulos valores tienen su génesis en un contrato y éste se encuentra amparado por el principio de la buena fe consagrado en el artículo 1603 del Código Civil. En el presente caso, por ejemplo, el pagaré presentado como base de la ejecución tiene su origen en un contrato de mutuo y el demandado, como mutuario, quedó obligado no solamente a restituir el dinero recibido sino también, para efectos del pago, a informarle al mutuante el lugar donde lo localizará y, en todo caso, a no ocultársele pues si así lo hace viola el principio de la buena fe. No dar plena aplicación al principio de la buena fe contractual constituye un soporte a la llamada "cultura de no pago" que se ha venido desbordando y, de contera, viene causando graves trastornos a la sociedad. Y a propósito de la buena fe que también descansa en la lealtad de las partes, la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 23 de junio de 1.958, dijo:

"La expresión "buena fe" (bona fides) indica que las personas deben celebrar sus negocios, cumplir sus obligaciones y, en general, emplear con los demás una conducta leal. La lealtad en el derecho se desdobla en dos direcciones: primeramente, cada persona tiene el deber de emplear para con los demás una conducta leal, una conducta ajustada a las exigencias del decoro social; en segundo término, cada cual tiene derecho de esperar de los demás esa misma lealtad. Trátese de una lealtad (o buena fe) activa, si consideramos la manera de obrar para con los demás, y de una lealtad pasiva, si consideramos el derecho que cada cual tiene de confiar en que los demás obren con nosotros decorosamente...

Así pues, la buena fe equivale a obrar con lealtad, con rectitud, con honestidad. Este concepto de la buena fe será mejor comprendido si lo comparamos con el concepto opuesto, o sea, el de la mala fe. En general,

obra de mala fe quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una suficiente dosis de probidad o pulcritud; vale decir, si se pretende obtener algo no autorizado por la buena costumbre. Desde luego, toda persona trata de obtener ventajas en sus transacciones. Pero quien pretende obtener tales ventajas obrando en sentido contrario a la buena costumbre, actúa de mala fe. El hombre de buena fe trata de obtener ventajas, pero éstas se encuentran autorizadas por la buena costumbre".

De otro lado, comedidamente solicito al Despacho se dé aplicación a los artículos 120 y 121 del Código de Procedimiento Civil, en donde dichas normas preceptúan que durante todo el tiempo que un proceso esté al Despacho no corren términos; que mientras el Despacho Judicial haya estado cerrado no corren términos; que en Vacancia Judicial (esto es parte de Diciembre y parte de Enero al igual que en la Semana Santa) no corren términos; que en fines de semana como son los días Sábados, Domingos y Festivos no corren términos; entre otros eventos.

Para el presente caso la caducidad no opera por la clase de título valor que se está ejecutando.

Corolario de lo anterior, la excepción propuesta por el Profesional del Derecho no está llamada a prosperar; la acción que aquí se impetra continúa incólume, porque reúne todos los requisitos legales y supralegales, por lo tanto se encuentra ajustada a derecho.

De conformidad con lo anterior la excepción propuesta no está llamada a prosperar.

Del corolario se infiere que, se deben declarar no probadas las excepciones propuestas, por lo tanto sírvase señor Juez, dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas documentales:

1. Todas las que obran en el expediente.

En los anteriores términos descorro el traslado de las excepciones propuestas, para que sean negadas de plano.

Al Despacho manifiesto que, como no se observa que hayan hechos que constituyan alguna excepción que conduzca a rechazar las pretensiones, así lo debe declarar el Juez de Conocimiento, toda vez que el proceso ha gozado de todas las garantías constitucionales y legales; la demanda reúne todos los requisitos; el título base de la acción comprende una obligación clara, expresa y exigible; no se observa ningún vicio, en el proceso, que invalide la acción, en consecuencia se debe seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA
C. C. No. 52.007.406 DE BOGOTA
T. P. No. 93.265 DEL C. S. DE LA J.
PAA.

379
383

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 05 de julio de 2016

Rad. 2011 – 00489

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, vencido el término del traslado de excepciones. Art. 372 del C. G. del P.

Así mismo, informando que el Despacho que solicitó el embargo de remanentes es el homologo 85, y no como se indicó en el auto visto a folio 377.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-00489

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo normado por el numeral 4 del artículo 625 del CGP que reza..." *Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuara conforme las reglas establecidas en el Código General del Proceso.*"

Ahora bien y con el fin de continuar con el correspondiente tramite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30am del día 20 del mes de Septiembre, del año 2016, para que tenga lugar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS el presente asunto de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó por estado N° 048 ***del*** 19 JUL. 2016 ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

DLO

385
16 FOLIOS

Señor
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

16 F 2

04943 11AUG'16 AM10:34
JUZGADO 74 CIVIL MPAL

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES (CESIONARIO) CONTRA MARIA HELENA GUERRERO CC. 52117499**

JUZ ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2011-0489

Entre los suscritos a saber, de una parte **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251de Bogotá Representante Legal de la Sociedad CM INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 900.364.217-8, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C, quien obra como apoderada general de la FIDUCIARIA COLPATRIA, vocero del **FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES** con NIT 830.053.994-4, constituido bajo las leyes de la República de Colombia y que en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y de la otra,**CENTRO DE NEGOCIOS ESTATE FACTOR S.A.S** identificada con Nit 900.569.764 – 6, a través de su Representante legal **MARIA JOSE PEREZ GAMARRA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de Ciudadanía Nº 57.309.332 de Pivijay Magdalena manifestamos a usted lo siguiente:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial CEDE a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste él(os) titulo(s) de crédito y la(s) garantía(s) involucrada(s)dentro del proceso de la referencia, y todos los derechos y prerrogativas que de ésta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del(os) deudor(es) y/o demandado(s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO:-Que en las garantías contentivas de la obligación los deudores aceptan expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición


REPUBLICA DE COLO
CARMINA NOTARIA

3862

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS:

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se acredita la representación legal de **MARTHA HELENA CASAS SERRANO** quien otorga poder especial a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**.

Anexo 2: Copia autentica de la Escritura Pública Nº 77 del 25 de Enero de 2016 por medio del cual **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** otorga poder general a **CM INVERSIONES S.A.S.** a través de su representante legal **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, para suscribir en nombre del FIDEICOMISO los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias.

Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de **CM INVERSIONES S.A.S.** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal de **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO.**

Anexo 4: Certificado de existencia y representación legal de,**CENTRO DE NEGOCIOS ESTATE FACTOR S.A.S**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del cual se acredita la representación legal del **MARIA JOSE PEREZ GAMARRA.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

SILVIA JULIANA COVELLI SOTO
C.C. 52.262.251 expedida en Bogotá
Apoderada General del **FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES** NIT 830.053.994-4

EL CESIONARIO

MARIA JOSE PEREZ GAMARRA
C.C 57.309.332 de Pivijay Magdalena
Representante legal de**CENTRO DE NEGOCIOS ESTATE FACTOR S.A.S**Nit**900.569.764 - 6**

29 JUL. 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SÉPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTÓ

María José Pérez Cano

IDENTIFICADO CON C.C. 1 7309 332

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REFRENDA

A RUEGO E INASISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMIO EN ESTE DOCUMENTO ESTAMPILLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Silvia Juliana Covelli Soto

identificado con C.C. C.C. 52.262.251 Bogotá de

y Tarjeta Profesional No. C.S.J.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 29 AGO 2016

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO 21 (E)

Huella Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

3873

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4097867186576727

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 09:41:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distitntos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4097867186576727

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 09:41:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015	CC - 79758124	Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 39788683	Suplente del Gerente General
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa026922793

NUMERO: 77 SETENTA Y SIETE.

FECHA: VEINTICINCO (25) DE ENERO **DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)** ——

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.—

PODER GENERAL

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FC - CM INVERSIONES NIT. 830.053.994-4

A: CM INVERSIONES S.A.S. NIT 900.364.217-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciséis (2016), ante mi ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá,

Compareció con minuta enviada vía mail: MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CM INVERSIONES (en adelante el FIDEICOMISO)**, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pago y Contratos Accesorios, celebrado mediante documento privado suscrito el día veinticinco (25) de Noviembre de dos mil trece (2013), entre FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en condición de Fiduciario y la sociedad CM INVERSIONES en condición de Fideicomitente, por medio del presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la señora **SILVIA JULIANA COVELLI SOTO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.251 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C, para que en su condición de representante legal de la sociedad **CM INVERSIONES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES (23) 01/07/2015 1017WAVACVSUV
JOSE ANGEL VELASQUEZ NOTARIO 23 ENCARGADO
28 JUN 2016

S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con NIT 900.364.217-8 (en adelante el APODERADO), para que adelante todos los tramites, procedimientos y formalidades necesarios, ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas colombianas, en cualquier instancia y lleve a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarios para la recuperación de la CARTERA (definida en FIDEICOMISO) y que es de propiedad del Patrimonio Autónomo FC-CM INVERSIONES.----------

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para: ----------

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del FIDEICOMISO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. ----------

2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA tanto a deudores, entidades privados, autoridades competentes y abogados externos.----------

3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrarles de riesgos, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al FIDEICOMISO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.----------

5. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.----------

6. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTENTICADA
ENCARGADO(A)
NOTARIA ENCARGADO(A)
ANGEL VELASCO
NOTARIO 21 ENCARGADO

que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.

7. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de vocero del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido este y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.----------

8. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales y de Garantías prendarias e hipotecarias.----------

9. Suscribir en nombre del FIDEICOMISO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA.----------

10. Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito litigiosos que le confieran ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.----------

11. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento suspensión terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición e títulos valores y litigiosos ordinarios.----------

12. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por perdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten merito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites correspondientes necesarios para la obtención de los mismos.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTHER BONIVENTO JARAMILLO
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

COPIA AUTÉNTICA
23 JUN 2015
ANGEL VELASCO
NOTARIO 23 ENCARGADO

13. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.----------

14. El APODERADO quedara facultado para vender los inmuebles y muebles que por vía de remate, dación en pago o cualquier otra forma de transferencia de dominio hayan sido adjudicados y/o recibidos respecto de los créditos que conforman la CARTERA. ----------

15. Suscribir escrituras públicas y/o documentos privados de venta y/o transferencia de los inmuebles y muebles que por vía de remate, dación en pago o cualquier otra forma de transferencia de dominio hayan sido adjudicados y/o recibidos respecto de los créditos que conforman la CARTERA.

16. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del FIDEICOMISO con ocasión de la CARTERA.----------

17. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el FIDEICOMISO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturales que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del FIDEICOMISO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.----------

18. Ratificar, contratar y nombrar, apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23 JUN 2016

22 JUN 2016

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

ANGEL VELÁSQUEZ 21 ENCARGADO

FIDEICOMISO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al FIDEICOMISO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman la CARTERA.----------

19. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la cartera.----------

20. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA.----------

21. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por este, en nombre del FIDEICOMISO.----------

22. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del FIDEICOMISO, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento. ----------

23. Presentar solicitudes, reclamos y requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA. ----------

24. Revocar o sustituir en nombre del FIDEICOMISO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes. ----------

25. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

AUTENTICADA
CIRCULO DEL CATEYO
COPIA COINCIDE CON LA
A LA VISTA
25 JUN 2015
NOTARIO 21 ENCARGADO

las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA. ----------

26. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones privilegios, Garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos. ----------

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de CM INVERSIONES S.A.S. igualmente pueden ser delegadas por el representante legal de CM INVERSIONES S.A.S. de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados para que estos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se facultad al APODERADO en este documento. ----------

El presente poder tiene vigencia de un (1) año a partir del otorgamiento del presente instrumento público. ----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). ----------

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

22 JUN 2016

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

RAFAEL VELÁSQUEZ LOMBANA
NOTARIO 21 ENCARGADO

RAFAEL VELÁSQUEZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

397

República de Colombia

7 77

Aa026922795

de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).-------

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa026922793, Aa026922794, Aa026922795, Aa026922796.

LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.----------

Los Representantes Legales que intervienen el este acto suscribieron el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.-.-.-

JOHNSON

NOTARIA 23 DE BOGOTA

87-16/ Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

22 JUN 2016

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

22 JUN 2016

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

398

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8216696372939012

Generado el 24 de junio de 2015 a las 15:17:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 04/02/2015	CC - 79758124	Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel oficial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Pública de Colombia
10415K4901M0MCO
03/11/2015
C=144867935

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO(A) VENTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
22 JUN 2016
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
25 ENE 2016
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
MINHACIENDA
COMO NOTARIO(A) VENTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
23 JUN 2016
NOTARIO(A) ENCARGADO
NOTARIA VEINTIUNO (21) ENCARGADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8216696372939012

Generado el 24 de junio de 2015 a las 15:17:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

17

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 29 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente que lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General o su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo por la Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitarla a determinados asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma

NOTARÍA 23 BOGOTÁ D.C. — MINHACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — COLOMBIA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS
ESTHER BONIVENTO SOLANO
25 ENE. 2015
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA — 23 JUN 2016 — NOTARIA 2 — ENCARGADO(A) — ANGEL VELASQUEZ

NOTARIA 23 — 22 JUN 2016 — ENCARGADO(A) — ANGEL VELASQUEZ

3979

Es fiel y : TERCERA copia de la escritura
publica numero 77 de la fecha: 25-01-2016
la cual se expide en 6 hojas con destino
a: EL INTERESADO
Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 25-01-2016
Papel de Seguridad Exento
del Impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
de 1986).

ES... JOHNSON
NOTA... RES
DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
22 JUN 2016
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
23 JUN 2016
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas
03/08/2015 103803-EE782IAC

ESPACIO EN BLANCO

COLPATRIA
FIDUCIARIA
del grupo Scotiabank

5364 10

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

Que entre la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e identificada con número de Nit. 800.144.467-6 (en calidad de FIDUCIARIO), y CM INVERSIONES S.A.S sociedad inscrita en la cámara de comercio de Bogotá e identificada con número de Nit. 900.364.217-8 (en calidad de FIDEICOMITENTE), se celebró un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y Contratos Accesorios, mediante documento privado suscrito el veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil trece (2013), por medio del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES, y que de acuerdo a su objeto contractual adquirió a título de compra venta CARTERA hipotecaria al Banco Davivienda.

En virtud a lo anterior, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actúa como vocera del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, el cual en desarrollo de su objeto contractual, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en la calidad ya referida, otorgó por medio de su representante legal poder especial a CM INVERSIONES S.A.S. para suscribir en nombre del FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias y para delegar el mandato. A su vez el apoderado de CM INVERSIONES S.A.S. dentro de las facultades descritas, delegó estas funciones a SISTEMCOBRO S.A. mediante poder especial suscrito entre las partes el día 10 de diciembre de 2013.

El FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES es un Patrimonio Autónomo el cual quedó legalmente conformado mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, como una individualidad jurídica propia, de creación legal expresa, pero que no cuenta con una personería ni identidad jurídica, por lo cual no se registra su existencia en la Cámara de Comercio respectiva.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 102 del estatuto tributario, numeral 1, artículo 29 del decreto 433 del 99, la DIAN asignó un único NIT, diferente al de la Sociedad FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para identificar todos los Patrimonios Autónomos por esta administrados, por tanto el FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES se identifica con el NIT. 830.053.994-4.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Febrero de 2014.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO (E) VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
25 SEP 2015
NOTARIA (E) VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA COPIA
AUTENTICADA VISTA
10 DIC 2013
NOTARIA (E) VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIDUCIARIA COLPATRIA
GERENCIA JURIDICA

REPRESENTANTE LEGAL
Fiduciaria Colpatria S.A.

Fiduciaria Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 21
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 800.144.467-6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio ante el Notario 16 del Circulo de Bogotá José Ricardo Torre Ramírez

quien exhibió la C.C. 79.728.385

Expedida en [illegible]

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

26 FEB 2014

BOGOTA D.C.

FIRMA

HUELLA INDICE DER.

RECONOCIMIENTO BIOMETRICO

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL

DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS NOTARIALES VIGENTES Y EN EL CIRCULO DE BOGOTA, SE CERTIFICA QUE PRESENTO EL CONTENIDO RESPECTIVO. LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

25 SEP 2015

NOTARIA ... REPUBLICA DE COLOMBIA

CARMEN CASTILLO PRIETO

NOTARIA ENCARGADA

26 JUL 2016

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA

395

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v88ejNGWa6Z

8 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:54:36

R050497907 PAGINA: 1

* * * *

* *

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C M INVERSIONES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04	2012/10/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/30	01677236
7	2013/12/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/01/31	01802722

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MAYO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, E INMUEBLES EN REMATE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTO CON SU OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ GRAVAR, DAR EN GARANTÍA, LIMITAR, ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, VARIAR LA DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTO Y CELEBRAR !AS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, NEGOCIAR ACCIONES, CRÉDITOS Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL POR CUENTA. EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

* *

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,000.00
VALOR NOMINAL : $50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

COVELLI SOTO SILVIA JULIANA C.C. 000000052262251

QUE POR ACTA NO. 09 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01862427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MANTILLA COVELLI MARIA JULIANA C.C. 000001020799588

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (DE ACUERDO A LO CREADO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD) 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BRIJALDO VALDERRAMA JACQUELINE	C.C. 000000052317041

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

397

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v88ejNGWa6Z

8 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:54:36

R050497907 PAGINA: 5

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v88ejNGWa6Z

8 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:54:36

R050497907 PAGINA: 6

* * * *

197

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de Julio de 2016 Hr:15:31:30 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CM0701A5FF
RECIBO DE CAJA: 03-12014570

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que según Acta del 29 de Octubre de 2012 correspondiente a Barranquilla de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Nov/bre de 2012 bajo el No. 248,246 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----------
denominada CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
6	2014/05/28	Asamblea de Accionistas en Ba	270,390	2014/07/03

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.569.764-6.
MATRICULA MERCANTIL: 558,225.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

********** C O N T I N U A **********

CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

CR 54 No 64 - 245 OF 7C en Barranquilla.
Email Comercial: majose1218@hotmail.com
Telefono: 3683603.
Direccion Judicial:
CR 54 No 64 - 245 OF 7C en Barranquilla.
Email Notificacion Judicial: majose1218@hotmail.com
Telefono: 3683603.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545 de 2011.----------

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: Compra y Venta de derechos de Créditos, Hipotecas, Permuta E Inmuebles en Remates, En afinidad y desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o Contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan Relación directa con el Objeto del mencionado, Tales como Formar parte de otras sociedades Anónimas o de responsabilidad limitada con empresas nacionales o Extranjeras. Exportación e Importación de toda clase de bienes y servicios que tengan relación directa o indirecta con su objeto principal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá Gravar, Dar en garantía, Limitar, Enajenar el Dominio de toda clase de bienes Muebles o Inmuebles Corporales o Incorporables, Variar la Destinación de los Inmuebles, Fraccionarlos, Construirlos y Mejorarlos en todas sus Formas, Darlos o Tomarlos en arrendamiento comodato o Usufructo, o a cualquier otro título no traslaticio de Dominio, dar o Recibir Dinero en Mutuo y celebrar las operaciones Financieras y Comerciales que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, Negociar acciones, Créditos y Títulos Valores en General por cuenta propia o de terceros. Asesorar, Representar Agencias, Sucursales, Empresas del País del orden Nacional, Extranjeras y personas naturales en lo concerniente a todo lo pertinente de su parte Legal, derecho Aduanero, Civil, Penal, Empresarial, Penal, Familiar, Tributario contable. Podrá realizar Actividades en sus diferentes manifestaciones y los negocios, relacionados directa o conexos con las actividades en finca raiz y en especial, Arrendar,

********** C O N T I N U A **********

398

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

vender, bienes ya sean Propios o de terceros cuya administración le haya sido conferido. Actuar como acreedores, A valuadores, comisionistas y en las negociaciones de arriendo y compra venta de bienes Raíces. Podrá construir, Urbanizar, Parcelar, Mejorar, Arrendar, vender, negociar, hipotecar, o enajenar. Promover y realizar ventas en planos y terminados de edificios, Casas para Vivienda familiar o de interés Social, Oficinas; financiadas con recursos Propios o por medio de financiaciones de terceros y/o Entidades Financieras o fondos de carácter público o privado.
Podrá promover la construcción, Ventas, Negociación o enajenación de centros comerciales o industriales, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada de estas casas, apartamentos o locales comerciales. Podrá administrar edificios de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de viviendas y la prestación de los servicios de propiedad Horizontal o conjuntos cerrados de viviendas y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. Podrá hacer compra, venta de Mercancías, productos y materiales para la industria y la construcción elaborar, hacer, celebrar ejecutar contratos de Obras civiles y de construcción que tome a su cargo directamente y/o por intermedio de contratistas celebrar operaciones de crédito con cualquier corporación de ahorro y Vivienda de acuerdo con las modalidades de Financiación que tengan estas entidades. Conceder créditos bajo cualquier modalidad comercial y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Gestionar cobranzas de carteras a través de cobros jurídicos necesarios, judicial, Administrativo, coactivo o que la ley disponga para lo cual podrá otorgar poder a abogados, aceptar, protestar, endosar, asegurar títulos, vales, letras y cualquier otra clase de títulos Valores y/o de créditos. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y/o que se relacionen con esta actividad y con el objeto social. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios ni de terceras personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la junta directiva, Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad principal de la sociedad.
En General, desarrollar, Impulsar o Incrementar Cualquier Otra Actividad Lícita de Comercio que tienda al Mejor Logro de su Objeto Social.----------

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
$**********40,000,000	**********200	**********200,000
Suscrito		
$**********40,000,000	**********200	**********200,000

********** C O N T I N U A **********

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

Pagado
$**********40,000,000 **********200 **********200,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 02 de Mayo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Mayo de 2013 bajo el No. 254,805 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Perez Gamarra Maria Jose	CC.********57309332

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 02 de Mayo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 261,302 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente suplente	
Almanza Caballero Rodrigo	CC.*********8498178

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

********** C O N T I N U A **********

3996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

13891

1
800

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
00004 19SEP'16 PM 3:46

Señor(a)

SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FIDEICOMISO FC- CM INVERSIONES CONTRA MARIA HELENA GUERRERO.

RADICADO: 11001400305320110048900 (2011-489)

Entre los suscritos a saber, de una parte **MARIA JOSE PEREZ GAMARRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.309.332 de Pivijay – Magdalena, Representante Legal de **Centro de Negocios Estate Factor S.A.S.** Identificada con NIT 900.569.764 – 6, y que en adelante se denominará **EL CEDENTE,** de una parte, y de la otra, **ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.163.888 de Tunja**, efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO,** manifestamos a usted lo siguiente:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste él(os) titulo(s) de crédito y la(s) garantía(s) involucrada(s) dentro del proceso de la referencia, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros de la solvencia económica del(os) deudor(es) y/o demandado(s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en un principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en su calidad de acreedor, con el fin de hacer efectivos gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garanticen el pago del crédito objeto de la cesión,

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

las cuales se encuentran comprendidas en la cesión de mandato legal, adicionalmente lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

QUINTO:- Que en las garantías contentivas de la obligación el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

MARIA JOSE PEREZ GAMARRA
C.C. 57.309.332 de Pivijay – Magdalena
Representante Legal Centro de Negocio Estate Factor S.A.S

EL CESIONARIO

ARISTELIO BIRAZAN ALVAREZ
CC. 7.163.888 de Tunja

Oficina Principal
Cra. 54 # 64-245 Oficina 7c
Tel.: 3683603 – 3692385
cnestatefactor@gmail.com
www.estatefactorcn.com
Barranquilla - Colombia

Sucursal Santa Marta
Calle 51 # 1C-54
Oficina 408
Edificio Pevesca
Tel.: 4212970 – 4208996
Santa Marta - Colombia

Sucursal Bogotá D.C
Cra. 13 # 73-34 Oficina 701
Edificio Catania
Tel.: 3000355 – 3000571
cnestatefactor1979@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13891

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA JOSE PEREZ GAMARRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0057309332 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

70bed6z84gyy

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO y que contiene la siguiente información SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fu impresa por:

PIRAZAN ALVAREZ ARISTELIO

quien exhibió: C.C. 7163888

Bogotá D.C. 06/09/2016 a las 17:15:19

j6uhmmmbub8yb6u

Huella

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:

PIRAZAN ALVAREZ ARISTELIO

quien se identificó con: C.C. 7163888

Tarjeta Profesional No del C.S.J.

Bogotá D.C. 06/09/2016 a las 17:15:01

3ax2eeeqxqdzqax

FIRMA

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de Sep/bre de 2016 Hr:11:05:51 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JG0824F4FF
RECIBO DE CAJA: 03-06014757

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que según Acta del 29 de Octubre de 2012 correspondiente a Barranquilla de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Nov/bre de 2012 bajo el No. 248,246 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----------
denominada CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
6	2014/05/28	Asamblea de Accionistas en Ba	270,390	2014/07/03

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.569.764-6.
MATRICULA MERCANTIL: 558,225.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

CR 54 No 64 - 245 OF 7C en Barranquilla.
Email Comercial: majose1218@hotmail.com
Telefono: 3683603.
Direccion Judicial:
CR 54 No 64 - 245 OF 7C en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: majose1218@hotmail.com
Telefono: 3683603.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

Que CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545 de 2011.----------

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: Compra y Venta de derechos de Créditos, Hipotecas, Permuta E Inmuebles en Remates, En afinidad y desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o Contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan Relación directa con el Objeto del mencionado, Tales como Formar parte de otras sociedades Anónimas o de responsabilidad limitada con empresas nacionales o Extranjeras. Exportación e Importación de toda clase de bienes y servicios que tengan relación directa o indirecta con su objeto principal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá Gravar, Dar en garantía, Limitar, Enajenar el Dominio de toda clase de bienes Muebles o Inmuebles Corporales o Incorporables, Variar la Destinación de los Inmuebles, Fraccionarlos, Construirlos y Mejorarlos en todas sus Formas, Darlos o Tomarlos en arrendamiento comodato o Usufructo, o a cualquier otro título no traslaticio de Dominio, dar o Recibir Dinero en Mutuo y celebrar las operaciones Financieras y Comerciales que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, Negociar acciones, Créditos y Títulos Valores en General por cuenta propia o de terceros. Asesorar, Representar Agencias, Sucursales, Empresas del País del orden Nacional, Extranjeras y personas naturales en lo concerniente a todo lo pertinente de su parte Legal, derecho Aduanero, Civil, Penal, Empresarial, Penal, Familiar, Tributario contable. Podrá realizar Actividades en sus diferentes manifestaciones y los negocios, relacionados directa o conexos con las actividades en finca ra¡z y en especial, Arrendar,

********** C O N T I N U A **********

vender, bienes ya sean Propios o de terceros cuya administración le haya sido conferido. Actuar como acreedores, A valuadores, comisionistas y en las negociaciones de arriendo y compra venta de bienes Raíces. Podrá construir, Urbanizar, Parcelar, Mejorar, Arrendar, vender, negociar, hipotecar, o enajenar. Promover y realizar ventas en planos y terminados de edificios, Casas para Vivienda familiar o de interés Social, Oficinas; financiadas con recursos Propios o por medio de financiaciones de terceros y/o Entidades Financieras o fondos de carácter público o privado.
Podrá promover la construcción, Ventas, Negociación o enajenación de centros comerciales o industriales, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada de estas casas, apartamentos o locales comerciales. Podrá administrar edificios de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de viviendas y la prestación de los servicios de propiedad Horizontal o conjuntos cerrados de viviendas y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. Podrá hacer compra, venta de Mercancías, productos y materiales para la industria y la construcción elaborar, hacer, celebrar ejecutar contratos de Obras civiles y de construcción que tome a su cargo directamente y/o por intermedio de contratistas celebrar operaciones de crédito con cualquier corporación de ahorro y Vivienda de acuerdo con las modalidades de Financiación que tengan estas entidades. Conceder créditos bajo cualquier modalidad comercial y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Gestionar cobranzas de carteras a través de cobros jurídicos necesarios, judicial, Administrativo, coactivo o que la ley disponga para lo cual podrá otorgar poder a abogados, aceptar, protestar, endosar, asegurar títulos, vales, letras y cualquier otra clase de títulos Valores y/o de créditos. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y/o que se relacionen con esta actividad y con el objeto social. La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios ni de terceras personas, ni codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la junta directiva, Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad principal de la sociedad.
En General, desarrollar, Impulsar o Incrementar Cualquier Otra Actividad Lícita de Comercio que tienda al Mejor Logro de su Objeto Social.----------

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
$**********40,000,000	**********200	**********200,000
Suscrito		
$**********40,000,000	**********200	**********200,000

********** C O N T I N U A **********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

Pagado
$**********40,000,000 **********200 **********200,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 02 de Mayo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Mayo de 2013 bajo el No. 254,805 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Perez Gamarra Maria Jose	CC.********57309332

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 02 de Mayo de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Nov/bre de 2013 bajo el No. 261,302 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente suplente	
Almanza Caballero Rodrigo	CC.*********8498178

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

********** C O N T I N U A **********

7

86

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
NIT: 900.569.764-6.

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:
CENTRO DE NEGOCIO ESTATE FACTOR S.A.S.----------
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

8

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO

Señor.
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Origen Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400305320110048900 (2011-489)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO

ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.163.888 expedida en la ciudad de Tunja, obrando en mi propio nombre, manifiesto que mediante el presente escrito, otorgo **PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA,** mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.309.332, expedida en la ciudad de Pivijay Magdalena, abogada de profesión, titular de la tarjeta profesional No. 159614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación como cesionaria de la obligación objeto de la acción ejecutiva de la referencia, continué el trámite procesal correspondiente al proceso de la referencia.

La doctora **MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA**, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial de forma expresa para, transigir, sustituir, conciliar, desistir, recibir, terminar, cobrar, presentar, los recurso de ley, hacer postura en diligencia de remate, y solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder, y en general para todas las que le sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Le solicito al señor Juez, reconocerle personería para actuar a la doctora **MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez.

Quien concede;

ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ
CC. 7.163.888 de Tunja

Quien acepta;

MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA
C.C. No 57.309.332 de Pivijay Magdalena
T.P. No.159614 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

NOTARIA 55

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Circulo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

PIRAZAN ALVAREZ ARISTELIO

quien exhibió: **C.C. 7163888**

Bogotá D.C. **06/09/2016** a las ***17:15:19***

j6uhmmmbub8yb6u



FIRMA

A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA 55

El anterior memorial fue presentado personalmente ante el suscrito notario por:

PIRAZAN ALVAREZ ARISTELIO

quien se identificó con: **C.C. 7163888**

Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. **06/09/2016** a las ***17:15:01***

3ax2eeeqxqdzqax

FIRMA

A3

EDUARDO MARCELINO CASTRO PEREZ
NOTARIO 55 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Noveno del Circulo de Barranquilla

Compareció: María José Pérez Camargo

Quien se identificó con C.C. 57309332

Y declaro que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.

Barranquilla, 09 SET. 2016

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EL OTORGANTE DEBE SER EL TITULAR DE LA FIRMA / HUELLA / DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA
NOTARIA(E)

9
808

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Origen Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400305320011004890O (2011-489)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA, mujer, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.309.332 expedida en la ciudad de Pivijay, titular de la tarjeta profesional de Abogada No. 159.614 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia, como apoderada de la parte ejecutante señor **ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ**, cesionario de la obligación ejecutada, me permito manifestarle que expresamente facultada para ello, **SUSTITUYO** el poder y las facultades que me fueran concedidas al doctor **RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.201.284 expedida en Bogotá D.C, abogado de profesión, titular y portador de la Tarjeta Profesional N° 159.817 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del ejecutante dentro del proceso ejecutivo referido.

La sustitución conferida a favor del doctor **RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ**, se ofrece en los mismos términos, condiciones y facultades en las que me fue ofrecido el empoderamiento por el señor **ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ**.

Le solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar al doctor **RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ** en los términos y para los fines de la presente sustitución.

Del señor juez;

Quien ofrece;

MARÍA JOSÉ PÉREZ GAMARRA,
C.C. No. 57.309.332 de Pivijay

Acepto,

RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ
C.C. 80.201.284 expedida en Bogotá D.C
T.P. 159817 del C.S. De la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Noveno del Circulo de Barranquilla
Compareció: María José Pérez Camarra
Quien se identificó con C.C. 57.309332
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Barranquilla, 23 AGO. 2016

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
EL OTORGANTE MANIFIESTA SER EL
TITULAR DE LA FIRMA / HUELLA /
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN
NOTARIO

409

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de **MENOR CUANTÌA INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A.** (cesonario ARIZTOBULO PIRAZAN ÀLVAREZ) CONTRA **MARÌA HELENA GUERRERO**

Referencia: 1100140030532011 - 00489 - 00

Demandante: ARISTELIO PIRAZAN ÀLVAREZ (cesionario) BANCO DAVIVIENDA S.A. (demandante inicial)

Demandado: MARÌA HELENA GUERRERO

Hora de inicio: 9:30 am.

Conforme los memoriales visto a folios 305 a 408 del expediente, se aceptan las cesiones que FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES identificado con NIT 830.053.994-4, quien a su vez cedió el crédito en favor de **CENTRO DE NEGOCIOS ESTATE FACTOR S.A.S** identificado con NIT.900.569.764-6, que igualmente cedió el crédito a **ARISTELIO PIRAZAN ÀLVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.163.888 de Tunja y T.P.No.159614 del C.S. de la J. quien otorgó poder a la Dra. **MARÌA JOSÈ PÈREZ GAMARRA** identificada con la cedula de ciudadanía No.57.309.332 de Pivijay - Magdalena T.P. 159.614 que sustituyó el poder a **RONALD JEFFERSON GÒMEZ DÌAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.201.284 de Bogotá y T.P.No.159817 del C.S. de la J.

Auto: conforme las cesiones anunciadas se reconoce a **ARISTELIO PIRAZAN ÀLVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.163.888 como cesionario del crédito, y al Dr. **RONALD JEFFERSON GÒMEZ DÌAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.201.284 de Bogotá y T.P.No.159817 del C.S. de la J. como apoderado judicial del extremo actor.

ASISTENTES

- **PARTES**

Demandante: Cesonario **ARISTELIO PIRAZAN ÀLVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.163.888 de Tunja

Demandada: señora **MARÌA HELENA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No.52.117.499 de Bogotá

- **APODERADOS**

Demandante: Doctor **RONALD JEFFERSON GÒMEZ DÌAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.201.284 de Bogotá y T.P.No.159817 del C.S. de la J. visto a folio 408 del Cartular.

Demandada: (Apoderado Amparo de Pobreza) Doctor **ORLEY GARZÒN RAMÌREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.12.209.103 de Gigante y T.P.No.202129 del C.S. de la J. como apoderado (a) de la demandada

Doctora **GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.007.406 de Bogotá y T.P.No.93265 del C.S. de la J. como apoderado (a) de FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES.

- **PRUEBAS**

Se practicaron las pruebas documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda.

- **ALEGATOS DE CONCLUSION**
  Las partes presentaron sus alegatos

- **SENTENCIA**

  Parte resolutiva:

  Primero: Declara **NO PROBADAS** las excepciones propuestas por la parte demandada conforme a la parte motiva del presente proveído.

  Segundo: Seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada, atendiendo para ello la orden de pago librada en su contra de fecha **dieciséis (16) mayo de dos mil once (2011).**

  Tercero: PRACTÌQUIESE la liquidación de crédito en los términos previstos del art.446 del C.G.P.

  Cuarto: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Inclúyase como agencias en la suma de $1.800.000,oo.

  Quinto: ORDENAR el remate y avaluó del inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20375922, para que con su producto se paguen las liquidaciones de crédito y costas que resulten aprobados en el presente asunto y que sean del cargo de la parte demandada. De ser el caso, entréguense a la parte actora los títulos de depósito judicial que obren por cuenta de este proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas que resulten aprobadas.

RECURSOS: sin recursos.

La sentencia cobra ejecutoria en la fecha.

Se firma por los asistentes,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Apoderado de la parte demandante,

RONALD JEFFERSON GÒMEZ DÌAZ

Apoderado de FIDEICOMISO FC CM INVERSIONES,

GLORIA MARCELA OROZCO CABRERA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono Fax 2 83 86 34

410

Bogotá, D.C., cinco (05) de Septiembre del año 2016.

OFICIO No. 02969

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
06150 23SEP'16 PM12:15

Señores:
PAGADOR
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 00288, De.- SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA, identificado con Nit número 830.074.158-3 – Contra – WILSON ANDRES GUTIERREZ ALAYON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.424.037 y MARÍA HELENA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.117.499.

En cumplimiento al auto de fecha primero (01) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), le comunico que se ordenó requerirlo, para que informe el trámite dado al ofcio ***No 1268*** *de fecha veinticuatro (24) de Mayo del dos mil dieciseis (2016), emitido por este Estrado Judicial.*

Asimismo, se le informa que este Despacho tiene la Competencia y la Aprehensión para conocer del referenciado asunto.

Sírvase proceder de conformidad y comunicar lo pertinente.

Se anexa copia del mencionado oficio, en un (1) folio útil.

Cordialmente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C. BOGOTÁ D.C.

D.K.B.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca

COPIA

411

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de Mayo del año 2016.

OFICIO No. 1268

Señores: 74 Civil Mpal
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
03181 7JUN16 PM 3:59

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 00288, De.- SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA, identificado con Nit número 830.074.158-3 – Contra – WILSON ANDRES GUTIERREZ ALAYON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.424.037 y MARÍA HELENA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.117.499.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), le informo que se decretó el embargo de los ***REMANENTES, y de los bienes que se llegaran a desembargar*** *a la demandada señora,* ***MARÍA HELENA GUERRERO,*** *identificada con cédula de ciudadanía número* ***52.117.499,*** *dentro del proceso Ejecutivo* ***No 2011-0489*** *de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A*** *– Contra –* ***MARIA HELENA GUERRERO,*** *el cual cursa en ese Despacho Judicial.*

Limítese la medida a la suma de $2.805.000.oo M/cte.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENDRO TRUJILLO
SECRETARIA

412

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2016

Rad. 2011 – 00489

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior oficio del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ingresa además informando que el oficio cuya información solicita ya se atendió mediante auto del 15 de junio de 2016, empero erróneamente se hizo referencia a un Despacho diferente al solicitante del embargo de remantes.

Sírvase proveer. José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2011-00489

En atención al informe Secretarial que precede y al requerimiento efectuado por el Juzgado 81 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho RESUELVE:

ARTICULO UNICO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede CORREGIR el auto del 15 de junio de 2016 (fl 377) en el sentido de indicar que se debe tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por el *Juzgado 81 Civil Municipal de esta ciudad* y no como quedo plasmado en el proveído que se corrige. Por Secretaria **OFICIESE.**

CUMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

DLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

414

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2016
Oficio N° 002172 - 16

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No.13A - 12 PISO 14 Edificio Uconal
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No.1100140030532011 - 00489 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cesionario ARISTELIO PIRAZAN ÀLVAREZ C.C.No.7163888. Contra **MARÌA HELENA GUERRERO** C.C.No.52117499

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto, en auto del quince (15) de septiembre y corrección del diez (10) de octubre de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, dispuso **TENER EN CUENTA** su solitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio No.01268 de fecha veinticuatro (24) de mayo del mismo año, el cual será tramitado, conforme al orden de llegada.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2014 – 00288 - 00 que adelanta **SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA** contra **WILSON ANDRÈS GUTÌERREZ ALAYON Y MARÌA HELENA GUERRERO**, y que cursa en ese despacho.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
FECHA. 19 OCT. 2016
HORA.
FOLIOS.
NUMERO DE PROCESO.
JUZGADO DE ORIGEN.
FIRMA

415

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2011-00489

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Articulo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	$	1.800.000
V/ARANCEL JUDICIAL	$	6.000
V/ CITACION PERSONAL	$	19.000
V/ AVISO JUDICIAL	$	19.000
V/ PUBLICACIONES EDICTO	$	-
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$	-
V/ POLIZA JUDICIAL	$	-
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	$	15.300
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO	$	12.900
V/ GASTOS SECUESTRE	$	-
V/ HONORARIOS PERITOS	$	-
V/ PUBLICACION REMATE	$	-
V/ OTROS	$	-
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$**	**1.872.200**

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY 27 MAR 2017.
Sírvase proveer.

Jose Reynel Orozco Carvajal

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

416

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2011-00489

Teniendo en cuenta la liquidación de costas fijada por la secretaría del Juzgado (fl. 415), se DISPONE:

***PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas vista a folio 415 del expediente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado **Nº** 026 *en la Secretaría a las 8.00 am*

06 ABR. 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARAVAJAL
Secretario

Mgr

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

Sin Repo
D-5

4 17

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVILMUNICIPAL DE BOGOTA
(Origen Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001400305320011004890O (2011-489)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.201.284 expedida en la ciudad de Bogotá, titular y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 159.817 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia, como apoderada de la parte ejecutante señor **ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ**, cesionario de la obligación ejecutada, me permito manifestarle que expresamente facultada para ello, **SUSTITUYO** el poder y las facultades que me fueran concedidas al doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.577.281 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado de profesión, titular y portador de la Tarjeta Profesional N° 162.573 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del ejecutante dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.

La sustitución conferida a favor del doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**, se ofrece en los mismos términos, condiciones y facultades en las que me fue ofrecido el empoderamiento por el señor **ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ**.

Le solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar al doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ** en los términos y para los fines de la presente sustitución.

Del señor juez;

Quien ofrece;

RONALD JEFFERSSON GÓMEZ DÍAZ
C.C. 80.201.284 expedida en Bogotá D.C
T.P. 159817 del C.S. De la J.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
14982 30AUG17 AM10:25

Acepto,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 79.577.281 de Bogotá
T.P. No. 162.573 del C. S. de la J.

Oficina Principal
Cra. 54 # 64-245 Oficina 7c
Tel.: 3683603 – 3692385
cnestatefactor@gmail.com
www.estatefactorcn.com
Barranquilla - Colombia

Sucursal Santa Marta
Calle 51 # 1C-54
Oficina 408
Edificio Pevesca
Tel.: 4212970 – 4208996
Santa Marta - Colombia

Sucursal Bogotá D.C
Cra. 13 # 73-34 Oficina 701
Edificio Catania
Tel.: 3000355 – 3000571
cnestatefactor1979@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

21 NOTARIA

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Certifica que este escrito fue presentado personalmente por

RONALD JEFFERSSON GOMEZ DIAZ identificado(a) con C.C. N° 80201284 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional 159817 C S J y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy miércoles, 23 de agosto de 2017 a las 08:07:33 a.m.
Autorizo el anterior reconocimiento.

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 (E)

f8aeddb393d88fd29873e453ee122f8d

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

RESOLUCIÓN 7843 27 JUL 2017

Rama Judicial del [illegible]
Juzgado Setenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 30 AGOSTO 2017

Compareció ante el secretario de este despacho CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ quien presenta la C. C. N°. 79549281 de BOG-DC y T. P. 162.593 Carnet N°.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Setenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D. C. SECRETARIA

418

SAJUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2017

Rad. 2011 – 00489

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior sustitución del poder que fuera conferido por la parte demandante.

Sírvase proveer.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

419

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2011-00489

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución al poder presentada por el abogado **RONALD JEFFERSON GÓMEZ DÍAZ.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 417.

NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE.

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia se notifica por estado N° 06 **del** **DE 2017** en la Secretaria a las 8.00 am*

19 SET. 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

420

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(NOTIFICACIÓN POR ESTADO)

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que la (s) anterior (es) providencia (s), se notifica (n) mediante **estado No. 069 de fecha 19 de septiembre de 2017**.

Lo anterior debido a que la titular del Despacho estuvo incapacitada por prescripción médica los días 13 y 14 de septiembre de 2017.

Jose Reynel Orozco Carvajal

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

421

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
16559 26OCT'17 AM11:09

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL ACTUAL
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito presentar a su despacho la liquidación de crédito de que trata el Art 446 del C.G.P.

Adjunto tabla.

Del señor juez;

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162.573 C.S.J.

422

JUZGADO CINCUENTA y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: MARIA HELENA GUERRERO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011 - 0489

PAGARE No 05700323000583482
CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Pactados	Capital UVR	Valor UVR al 31 de Octubre 2017	Capital a Liquidar en Pesos	Interes Mensual	Interes Acumulados
28-abr-11	31-oct-17	2379	16,50	3519,1348	252,0434	$ 886.974,70	$ 953.886,61	$ 953.886,61
TOTAL						**$ 886.974,70**	**$ 953.886,61**	

CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Pactados	Capital UVR	Valor UVR al 31 de Octubre 2017	Capital a Liquidar en Pesos	Interes Mensual	Interes Acumulados
28-abr-11	31-oct-17	2379	16,50	83439,5668	252,0434	$ 21.030.392,11	$ 22.616.890,32	$ 22.616.890,32
TOTAL						**$ 21.030.392,11**	**$ 22.616.890,32**	

Capital Cuotas en Pesos	$ 886.974,70
Capital Acelerado en Pesos	$ 21.030.392,11
Total Capital en Pesos	**$ 21.917.366,81**
Intereses de Plazo en Pesos	$ 1.312.545,90
Intereses de Mora en Pesos	$ 23.570.776,93
Subtotal de la Obligacion	**$ 46.800.689,65**
Abonos Realizados	$ 0,00
Neto a Cancelar al 31/10/2017	**$ 46.800.689,65**

424

1JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

REF. 2011 – 00489

El suscrito secretario del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría **hoy 30 de octubre de 2017 a las 8:00 am**, en la lista, la correspondiente liquidación del crédito presentada por una de las partes (Fl. 421 y s.s.)

El presente traslado se desfija hoy **30 de octubre de 2017 a las 5:00 pm**.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la otra parte la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el 31 de octubre de 2017 y vence el 02 de noviembre de 2017 a las 5:00 pm**.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

425

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
JOROZCOE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041174	JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	15/01/2018 3:36:56 PM ÚLTIMO INGRESO: 15/01/2018 12:22:54 PM CAMBIO CLAVE: 15/01/2018 10:57:23 DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 15/01/2018 03:36:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003074 20110048900

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.10

426

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 17 de enero de 2017

Rad. 2011 – 00489

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior reporte de títulos de depósito judicial, e informando que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, en silencio.

Sírvase proveer de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**TASA FIJA**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO UVR**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
31-01-2010	31-01-2010	0	16,50%	332,8540	332,8540	0,0000	332,8540	0,0000	0,0000	332,8540	0,0000	0,0000
31-01-2010	31-01-2010	1	16,50%		332,8540	0,1393	332,9933	0,0000	0,1393	332,9933	0,0000	0,0000
01-02-2010	28-02-2010	0	16,50%	229,8100	562,6640	0,0000	562,6640	0,0000	0,1393	562,8033	0,0000	0,0000
28-02-2010	28-02-2010	1	16,50%		562,6640	0,2355	562,8995	0,0000	0,3748	563,0388	0,0000	0,0000
01-03-2010	31-03-2010	0	16,50%	233,4028	796,0668	0,0000	796,0668	0,0000	0,3748	796,4416	0,0000	0,0000
31-03-2010	31-03-2010	1	16,50%		796,0668	0,3332	796,4000	0,0000	0,7079	796,7747	0,0000	0,0000
01-04-2010	30-04-2010	0	16,50%	236,4122	1.032,4790	0,0000	1.032,4790	0,0000	0,7079	1.033,1869	0,0000	0,0000
30-04-2010	30-04-2010	1	16,50%		1.032,4790	0,4321	1.032,9111	0,0000	1,1400	1.033,6190	0,0000	0,0000
01-05-2010	31-05-2010	0	16,50%	239,0700	1.271,5490	0,0000	1.271,5490	0,0000	1,1400	1.272,6890	0,0000	0,0000
31-05-2010	31-05-2010	1	16,50%		1.271,5490	0,5321	1.272,0811	0,0000	1,6722	1.273,2212	0,0000	0,0000
01-06-2010	30-06-2010	0	16,50%	241,5412	1.513,0902	0,0000	1.513,0902	0,0000	1,6722	1.514,7624	0,0000	0,0000
30-06-2010	30-06-2010	1	16,50%		1.513,0902	0,6332	1.513,7234	0,0000	2,3054	1.515,3956	0,0000	0,0000
01-07-2010	31-07-2010	0	16,50%	243,6432	1.756,7334	0,0000	1.756,7334	0,0000	2,3054	1.759,0388	0,0000	0,0000
31-07-2010	31-07-2010	1	16,50%		1.756,7334	0,7352	1.757,4686	0,0000	3,0406	1.759,7740	0,0000	0,0000
01-08-2010	31-08-2010	0	16,50%	245,5609	2.002,2943	0,0000	2.002,2943	0,0000	3,0406	2.005,3349	0,0000	0,0000
31-08-2010	31-08-2010	1	16,50%		2.002,2943	0,8380	2.003,1323	0,0000	3,8786	2.006,1729	0,0000	0,0000
01-09-2010	30-09-2010	0	16,50%	247,5253	2.249,8196	0,0000	2.249,8196	0,0000	3,8786	2.253,6982	0,0000	0,0000
30-09-2010	30-09-2010	1	16,50%		2.249,8196	0,9416	2.250,7612	0,0000	4,8201	2.254,6397	0,0000	0,0000
01-10-2010	31-10-2010	0	16,50%	249,3411	2.499,1607	0,0000	2.499,1607	0,0000	4,8201	2.503,9808	0,0000	0,0000
31-10-2010	31-10-2010	1	16,50%		2.499,1607	1,0459	2.500,2066	0,0000	5,8660	2.505,0267	0,0000	0,0000
01-11-2010	30-11-2010	0	16,50%	250,9544	2.750,1151	0,0000	2.750,1151	0,0000	5,8660	2.755,9811	0,0000	0,0000
30-11-2010	30-11-2010	1	16,50%		2.750,1151	1,1509	2.751,2660	0,0000	7,0169	2.757,1320	0,0000	0,0000
01-12-2010	31-12-2010	0	16,50%	253,0167	3.003,1318	0,0000	3.003,1318	0,0000	7,0169	3.010,1487	0,0000	0,0000
31-12-2010	31-12-2010	1	16,50%		3.003,1318	1,2568	3.004,3886	0,0000	8,2738	3.011,4056	0,0000	0,0000
01-01-2011	31-01-2011	0	16,50%	256,0641	3.259,1959	0,0000	3.259,1959	0,0000	8,2738	3.267,4697	0,0000	0,0000
31-01-2011	31-01-2011	1	16,50%		3.259,1959	1,3640	3.260,5599	0,0000	9,6377	3.268,8336	0,0000	0,0000

414

Liquisoft.com.co

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**TASA FIJA**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO UVR**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
01-02-2011	28-02-2011	0	16,50%	259,9388	3.519,1347	0,0000	3.519,1347	0,0000	9,6377	3.528,7724	0,0000	0,0000
28-02-2011	28-02-2011	1	16,50%		3.519,1347	1,4728	3.520,6075	0,0000	11,1105	3.530,2452	0,0000	0,0000
01-03-2011	31-03-2011	31	16,50%		3.519,1347	45,6557	3.564,7904	0,0000	56,7662	3.575,9009	0,0000	0,0000
01-04-2011	27-04-2011	27	16,50%		3.519,1347	39,7646	3.558,8993	0,0000	96,5308	3.615,6655	0,0000	0,0000
28-04-2011	28-04-2011	0	16,50%	83.489,5668	87.008,7015	0,0000	87.008,7015	0,0000	96,5308	87.105,2323	0,0000	0,0000
28-04-2011	30-04-2011	3	16,50%		87.008,7015	109,2398	87.117,9413	0,0000	205,7706	87.214,4721	0,0000	0,0000
01-05-2011	31-05-2011	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	1.334,5820	88.343,2835	0,0000	0,0000
01-06-2011	30-06-2011	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	2.426,9801	89.435,6816	0,0000	0,0000
01-07-2011	31-07-2011	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	3.555,7915	90.564,4930	0,0000	0,0000
01-08-2011	31-08-2011	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	4.684,6029	91.693,3044	0,0000	0,0000
01-09-2011	30-09-2011	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	5.777,0010	92.785,7025	0,0000	0,0000
01-10-2011	31-10-2011	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	6.905,8124	93.914,5139	0,0000	0,0000
01-11-2011	30-11-2011	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	7.998,2105	95.006,9120	0,0000	0,0000
01-12-2011	31-12-2011	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	9.127,0219	96.135,7234	0,0000	0,0000
01-01-2012	31-01-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	10.255,8333	97.264,5348	0,0000	0,0000
01-02-2012	29-02-2012	29	16,50%		87.008,7015	1.055,9849	88.064,6864	0,0000	11.311,8181	98.320,5196	0,0000	0,0000
01-03-2012	31-03-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	12.440,6295	99.449,3310	0,0000	0,0000
01-04-2012	30-04-2012	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	13.533,0277	100.541,7292	0,0000	0,0000
01-05-2012	31-05-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	14.661,8391	101.670,5406	0,0000	0,0000
01-06-2012	30-06-2012	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	15.754,2372	102.762,9387	0,0000	0,0000
01-07-2012	31-07-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	16.883,0486	103.891,7501	0,0000	0,0000
01-08-2012	31-08-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	18.011,8600	105.020,5615	0,0000	0,0000
01-09-2012	30-09-2012	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	19.104,2581	106.112,9596	0,0000	0,0000
01-10-2012	31-10-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	20.233,0695	107.241,7710	0,0000	0,0000
01-11-2012	30-11-2012	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	21.325,4676	108.334,1691	0,0000	0,0000
01-12-2012	31-12-2012	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	22.454,2790	109.462,9805	0,0000	0,0000
01-01-2013	31-01-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	23.583,0904	110.591,7919	0,0000	0,0000

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**TASA FIJA**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO UVR**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
01-02-2013	28-02-2013	28	16,50%		87.008,7015	1.019,5716	88.028,2731	0,0000	24.602,6620	111.611,3635	0,0000	0,0000
01-03-2013	31-03-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	25.731,4734	112.740,1749	0,0000	0,0000
01-04-2013	30-04-2013	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	26.823,8715	113.832,5730	0,0000	0,0000
01-05-2013	31-05-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	27.952,6829	114.961,3844	0,0000	0,0000
01-06-2013	30-06-2013	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	29.045,0810	116.053,7825	0,0000	0,0000
01-07-2013	31-07-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	30.173,8924	117.182,5939	0,0000	0,0000
01-08-2013	31-08-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	31.302,7038	118.311,4053	0,0000	0,0000
01-09-2013	30-09-2013	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	32.395,1019	119.403,8034	0,0000	0,0000
01-10-2013	31-10-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	33.523,9133	120.532,6148	0,0000	0,0000
01-11-2013	30-11-2013	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	34.616,3114	121.625,0129	0,0000	0,0000
01-12-2013	31-12-2013	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	35.745,1228	122.753,8243	0,0000	0,0000
01-01-2014	31-01-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	36.873,9342	123.882,6357	0,0000	0,0000
01-02-2014	28-02-2014	28	16,50%		87.008,7015	1.019,5716	88.028,2731	0,0000	37.893,5058	124.902,2073	0,0000	0,0000
01-03-2014	31-03-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	39.022,3172	126.031,0187	0,0000	0,0000
01-04-2014	30-04-2014	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	40.114,7153	127.123,4168	0,0000	0,0000
01-05-2014	31-05-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	41.243,5267	128.252,2282	0,0000	0,0000
01-06-2014	30-06-2014	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	42.335,9248	129.344,6263	0,0000	0,0000
01-07-2014	31-07-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	43.464,7362	130.473,4377	0,0000	0,0000
01-08-2014	31-08-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	44.593,5476	131.602,2491	0,0000	0,0000
01-09-2014	30-09-2014	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	45.685,9457	132.694,6472	0,0000	0,0000
01-10-2014	31-10-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	46.814,7571	133.823,4586	0,0000	0,0000
01-11-2014	30-11-2014	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	47.907,1552	134.915,8567	0,0000	0,0000
01-12-2014	31-12-2014	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	49.035,9666	136.044,6681	0,0000	0,0000
01-01-2015	31-01-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	50.164,7780	137.173,4795	0,0000	0,0000
01-02-2015	28-02-2015	28	16,50%		87.008,7015	1.019,5716	88.028,2731	0,0000	51.184,3496	138.193,0511	0,0000	0,0000
01-03-2015	31-03-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	52.313,1610	139.321,8625	0,0000	0,0000
01-04-2015	30-04-2015	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	53.405,5591	140.414,2606	0,0000	0,0000

Liquisoft COM.CO

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**TASA FIJA**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO UVR**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
01-05-2015	31-05-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	54.534,3705	141.543,0720	0,0000	0,0000
01-06-2015	30-06-2015	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	55.626,7686	142.635,4701	0,0000	0,0000
01-07-2015	31-07-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	56.755,5800	143.764,2815	0,0000	0,0000
01-08-2015	31-08-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	57.884,3914	144.893,0929	0,0000	0,0000
01-09-2015	30-09-2015	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	58.976,7895	145.985,4910	0,0000	0,0000
01-10-2015	31-10-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	60.105,6009	147.114,3024	0,0000	0,0000
01-11-2015	30-11-2015	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	61.197,9990	148.206,7005	0,0000	0,0000
01-12-2015	31-12-2015	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	62.326,8104	149.335,5119	0,0000	0,0000
01-01-2016	31-01-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	63.455,6218	150.464,3233	0,0000	0,0000
01-02-2016	29-02-2016	29	16,50%		87.008,7015	1.055,9849	88.064,6864	0,0000	64.511,6067	151.520,3082	0,0000	0,0000
01-03-2016	31-03-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	65.640,4181	152.649,1196	0,0000	0,0000
01-04-2016	30-04-2016	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	66.732,8162	153.741,5177	0,0000	0,0000
01-05-2016	31-05-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	67.861,6276	154.870,3291	0,0000	0,0000
01-06-2016	30-06-2016	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	68.954,0257	155.962,7272	0,0000	0,0000
01-07-2016	31-07-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	70.082,8371	157.091,5386	0,0000	0,0000
01-08-2016	31-08-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	71.211,6485	158.220,3500	0,0000	0,0000
01-09-2016	30-09-2016	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	72.304,0466	159.312,7481	0,0000	0,0000
01-10-2016	31-10-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	73.432,8580	160.441,5595	0,0000	0,0000
01-11-2016	30-11-2016	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	74.525,2561	161.533,9576	0,0000	0,0000
01-12-2016	31-12-2016	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	75.654,0675	162.662,7690	0,0000	0,0000
01-01-2017	31-01-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	76.782,8789	163.791,5804	0,0000	0,0000
01-02-2017	28-02-2017	28	16,50%		87.008,7015	1.019,5716	88.028,2731	0,0000	77.802,4505	164.811,1520	0,0000	0,0000
01-03-2017	31-03-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	78.931,2619	165.939,9634	0,0000	0,0000
01-04-2017	30-04-2017	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	80.023,6600	167.032,3615	0,0000	0,0000
01-05-2017	31-05-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	81.152,4714	168.161,1729	0,0000	0,0000
01-06-2017	30-06-2017	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	82.244,8695	169.253,5710	0,0000	0,0000
01-07-2017	31-07-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	83.373,6809	170.382,3824	0,0000	0,0000

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**TASA FIJA**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO UVR**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
01-08-2017	31-08-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	84.502,4923	171.511,1938	0,0000	0,0000
01-09-2017	30-09-2017	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	85.594,8904	172.603,5919	0,0000	0,0000
01-10-2017	31-10-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	86.723,7018	173.732,4033	0,0000	0,0000
01-11-2017	30-11-2017	30	16,50%		87.008,7015	1.092,3981	88.101,0996	0,0000	87.816,1000	174.824,8015	0,0000	0,0000
01-12-2017	31-12-2017	31	16,50%		87.008,7015	1.128,8114	88.137,5129	0,0000	88.944,9113	175.953,6128	0,0000	0,0000
01-01-2018	29-01-2018	29	16,50%		87.008,7015	1.055,9849	88.064,6864	0,0000	90.000,8962	177.009,5977	0,0000	0,0000

189

PROCESO	**11001400305320110048900**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO	**MARIA HELENA GUERRERO**

VALOR UVR EL DIA 29-01-2018 : 253.0295

RESUMEN LIQUIDACION	**EN UVR**	**EN PESOS**
VALOR CAPITAL	87.008,7015	$ 22.015.768,24
SALDO INTERESES	90.000,8962	$ 22.772.881,76
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	$ 0,00
VALOR 1	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	$ 0,00
VALOR 2	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**177.009,5977**	**$ 44.788.650,00**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS		$
SALDO A FAVOR	0,0000	$ 0,00

430

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación 2011-00489

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada de forma exhaustiva la liquidación allegada por la apoderada demandante (fl.421-422.1), se advierte que si bien la misma se adecua a lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, también lo es el hecho que los intereses moratorios no fueron liquidados a la tasa certificada por la Resolución No. 3 del 2 de mayo del año 2012 expedida por el Banco de la República, razón por la cual dichos cálculos deben ser calculados.

Por lo anterior, el Despacho **MODIFICARÁ, ACTUALIZARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito, conforme se observa en la liquidación anexa.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, en la suma de **177.009,5977 UVRs** que equivalen a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($44.788.650,00),** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 06 del ***DE 2018*** *en la Secretaria a las 8.00 am*
06 FEB. 2018

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

PSPC

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	06/05/2019 4:59:38 PM
JVILLARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041174	110014003074 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	06/05/2019 03:52:24 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/04/2019 17:03:49
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 06/05/2019 04:59:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003074
20110048900

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

492

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. (ANTES JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria deja constancia que dentro del presente asunto, si____ no 4 obran depósitos judiciales.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Bogotá D.C. 06 de mayo de 2019.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

433

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	8 Mayo-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	053	JUZGADO DE ORIGEN	CGA CM.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	0	5	3	2	0	1	1	0	0	4	6	9	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	Maria Helena Briceño

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	192			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	54			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/
La liquidación de costas esta en firme.	/	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	/	

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

434

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/May/2019

11-001-40-03053-2011-00489-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
	009	20386	22/May/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52117499	MARIA HELENA GUERRERO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2011-00489-00- J. 09 C.M.E.S

11001400305320110048900

435

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 652117

Registro Alfanumérico

Fecha: 21/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20375922	36	13/01/2004	40

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 128 146 49 TO 5 AP 103 - Código postal: **111161**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 118 147A 49 TO 5 AP 103 FECHA:30/01/2006

Código de sector catastral: 009234 84 07 005 01003

Cédula(s) Catastral(es) 009234840700501003

CHIP: AAA0169HXOE
Número Predial Nal: 11001019211340084000790501000 3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 72,287,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 55F11D9DC521**

436

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

9

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489 -53

ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito aportar a su despacho el avaluó catastral incrementado en un 50% acorde a lo ordenado por el Art. 444 del C.G.P.

- Certificado catastral No. 652117, matrícula inmobiliaria 50N-20375922, Carrera 128 No.146 – 49 Torre 5 apartamento 103, valor catastral SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($72.287.000) incrementado en un 50%= $108.430.500

Arrojando un total de avaluó por CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($108.430.500)

-Adjunto boletín catastral año 2019.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ

T.P. 162573 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
15424 25-JUN-'19 8:25

Sonia
Ltm
2f
4905-3-9

Oficina Principal

arta Sucursal Bogotá
Cra. 54 # 64-245 Oficina 7c
Tel.: 3683603 – 3692385
cnestatefactor@gmail.com

Sucursal Santa Marta
Calle 51 # 1C-54
Oficina 408
Edificio Pevesca
Tel.: 4212970 – 4208996
Santa Marta - Colombia

Sucursal Bogotá D.C
Cra. 13 # 73-34 Oficina 701
Edificio Catania
Tel.: 3000355 – 3000571
cnestatefactor1979@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 64 de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUN 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

437

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JUL 2019

Proceso No. 53 2011 - 0489

Visto el memorial arrimado por el Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ donde solicita al despacho se corra traslado del avaluó catastral que allega, el juzgado **DISPONE**

Previo a dar el trámite correspondiente en lo que corresponde al avalúo del inmueble allegado por la memorialista, se ordena **REQUERIR** al Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ para que allegue el despacho comisorio **original** en donde conste que el inmueble objeto de la cautela fue legalmente secuestrado, como quiera que dentro del plenario, no obra el mismo.

Allegada dicha información, ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Nº 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
01 AGO. 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

ESTATE FACTOR
CENTRO DE NEGOCIO S.A.S
BOGOTÁ D.C
NIT: 900.569.764 - 6

138

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: SU AUTO DEL 31 DE JULIO DEL 2019

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito informar al despacho que desconocemos el tramite o paradero del comisorio 334, ya que este proceso ha pasado por varias cesiones; por lo tanto solicito respetuosamente a su señoría elaborar un nuevo comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ

T.P. 162573 C. S. de la J.

42254 5-AUG-'19 8:24
Letra.
G221-2-09.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
01-08-19

Oficina Principal

arta Sucursal Bogotá
Cra. 54 # 64-245 Oficina 7c
Tel.: 3683603 – 3692385

Sucursal Santa Marta
Calle 51 # 1C-54
Oficina 408
Edificio Pevesca
Tel.: 4212970 – 4208996
Santa Marta - Colombia

Sucursal Bogotá D.C
Cra. 13 # 73-34 Oficina 701
Edificio Catania
Tel.: 3000355 – 3000571
cnestatefactor1979@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

439

No. de designación: **DC 94528**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES ,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C..** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920110048900**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900038604**
Nombres: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Apellidos: **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 NO 70-39**
Teléfono:
Correo electrónico: **GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 18 de septiembre de 2019 17:24:02**
Proceso No: **11001989800920110048900**

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2019

Proceso No. 53 2011 - 489

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, donde solicita se elabore un nuevo despacho comisorio para verificar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

53/2011-489

desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 8 de junio de 2012 (fl. 200-C-1), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, se nombra como secuestre a: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación.

DÉJESE sin valor ni efecto legal el despacho comisorio 0172.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 24 SET. 2018
Por anotación en estado Nº ____ de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

442

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4938

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2011-00489-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES NIT. 830.053.994-4 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C. 52117499 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de junio de 2012 y 23 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20375922 ubicado en la KR 128 - 146 49 TO 5 AP 103 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de junio de 2012 y 23 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS E BODEGAJES S.AS ubicado en la CARRERA 54 N° 70-39 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con T.P. 162573 del C. S. de la J. Ubicado en la CARRERA 13 N° 73-34 OFC 701 TEL 3000355- 3000571.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019.

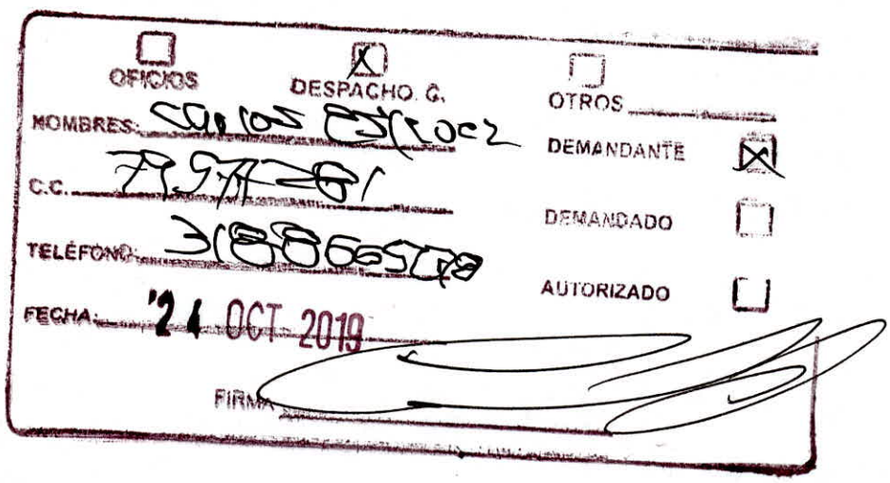
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA: 24 OCT 2019
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

443

GRUPO MULTIGRÁFICAS

Señores

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 2
Ciudad

(L)

Referencia: PROCESO No 11001989800920110048900

Respetados señores: DTE: Banco Davivienda S.A
Dolo: Maria Helena Guerrero
Juzgado origen 53 CM.

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado **con Nit. 900.038.604-8** me permito informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C **1.101.689.472 de Socorro**
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

Jf. Noviembre
51465 4-OCT-'19 11:26
8027 - 108-09
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá D.C. -Tel: (1) 3971212 - Cel. 3174301257
Email: grupomultigraficas@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución C
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

4469

Despacho Comisorio N° 4938

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 1°
Tel: 2438791

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2011-00489-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario FIDEICOMISO PC – CM INVERSIONES NIT. 830.053.994-4 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C. 52117499 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de junio de 2012 y 23 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20375922 ubicado en la KR 128 - 146 49 TO 5 AP 103 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de junio de 2012 y 23 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS E BODEGAJES S.AS ubicado en la CARRERA 54 N° 70-39 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con T.P. 162573 del C. de la J. Ubicado en la CARRERA 13 N° 73-34 OFC 701 TEL 3000355- 3000571.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10028 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Alcaldia Local de Suba
R No. 2020-611-002331-2
2020-01-30 11:39 - Folios: 4 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCU

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana María H

27 FLS
LETRAS
SIN CD

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Calle 26 b No 4 a - 45 Of 504
Tel 2828962 Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

85491 4-FEB-'20 8:23
770-3-9
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

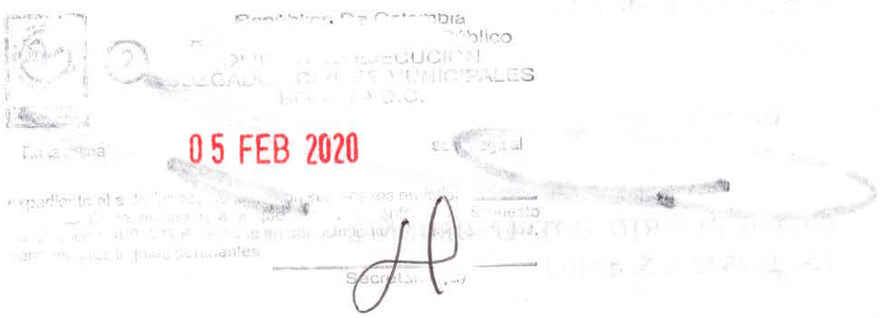
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: RADICACION DEL DESPACHO COMISORIO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito anexar al expediente copia del despacho comisorio 4938 el cual quedo radicado en fecha del 30 de enero del 2020 en la alcaldía menor de suba.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.


05 FEB 2020

RV: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

1446

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/07/2021 19:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

solicitud ubicacion diligencia de secuestro.pdf; ACTA DE ASISTENCIA.pdf;

De: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:42 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>
Asunto: RE: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

Buenas tardes

Me permito remitir solicitud

Cordialmente,,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

CPTS

De: Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:33 p. m.
Para: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

29858 13-JUL-'21 13:36
29858 13-JUL-'21 13:36
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

0-53
Letra,
5907-140-9
Laura Cpts
7-3

9497

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Carrera 6 No. 10 – 42 Of 222
Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Señores
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ACTUAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: SOLICITUD UBICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar información de la ubicación de la diligencia de secuestro efectuada positivamente en fecha del 19 de mayo del 2021.

DATOS
-Juzgado (29) de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá
-Radicado Interno 2021-00331
-Despacho Comisorio 4938

Esta solicitud la elevo en mi calidad de apoderado de la parte actora y además porque el juzgado que hoy conoce del proceso (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, no ha recibido esta diligencia ya ejecutada y el proceso puede ser objeto de causal del Art. 317 C.G.P. {DESISTIMIETO TACITO}

Cordialmente.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.
CESTEVEZ8@YAHOO.ES
CEL 3188665278

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 50 20325922 ubicado(s) en la dirección kra 128 N: 146-49 Apt 203, Fecha: 19-05-2021
REF: DESPACHO COMISORIO No. 04938 Proveniente del Juzgado Noveno (09 civil Municipal de Ej dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2011-0489 de Banco Davivienda contra Maria Helena Guerrero
Radicado actual 2021-0331

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Carlos Estevez	Ap Actor	79577281	162573	cra 6 #10-42 of 222	3188665478	
Alejandra Torres G	Secuestre	65.555.546		cra 54 Nº 70-39	3125758435	
Maria Helena G	demandada	52'117.499		kra 128 N° 146-49		

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO__
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** (60.000) gastos de Asistencia Se corrige 70.000 Mil Pesos
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

449

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Carrera 6 No. 10 – 42 Of 222
Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Señores
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ACTUAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: SOLICITUD UBICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar información de la ubicación de la diligencia de secuestro efectuada positivamente en fecha del 19 de mayo del 2021.

DATOS
-Juzgado (29) de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá
-Radicado Interno 2021-00331
-Despacho Comisorio 4938

Esta solicitud la elevo en mi calidad de apoderado de la parte actora y además porque el juzgado que hoy conoce del proceso (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, no ha recibido esta diligencia ya ejecutada y el proceso puede ser objeto de causal del Art. 317 C.G.P. {DESISTIMIETO TACITO}

Cordialmente.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.
CESTEVEZ8@YAHOO.ES
CEL 3188665278

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matrícula No:** 50N 20375922 **ubicado(s) en la dirección** kra 128 N: 146-49 AP 103 **, Fecha:** 19-05-2021
REF: DESPACHO COMISORIO No. 04938 Proveniente del Juzgado Noveno (09 civil Municipal de EJ dentro del proceso Hipotecario
con radicado 2011-0489 de Banco Davivienda contra Maria Helena Guerrero
Radicado actual 2021-0331

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Carlos Estevez	Ap Actor	79577281	162973	Cra 7 #10-42 of 222	3188665498	
Alejandra Torres G	Secuestre	65.555.546		cra 54 N° 70-39	3125758435	
Maria Helena G	Demandada	52'117.499		kra 128 N° 146-49		

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO__
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** (60.000) gastos de Asistencia Se corrige 70.000 Mil Pesos
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

RV: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/07/2021 19:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

solicitud ubicacion diligencia de secuestro.pdf; ACTA DE ASISTENCIA.pdf;

De: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:42 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>
Asunto: RE: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

Buenas tardes

Me permito remitir solicitud

Cordialmente,,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

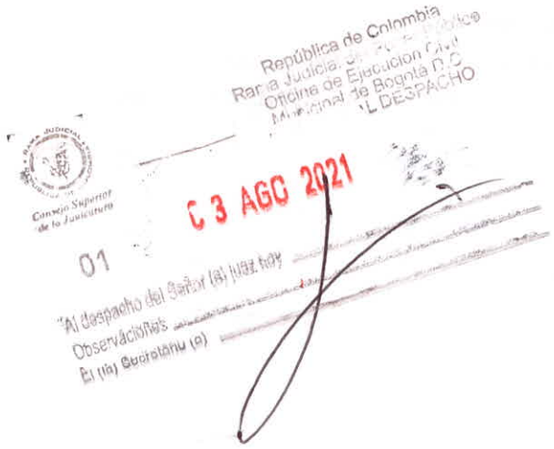
CPTS

De: Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:33 p. m.
Para: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitrud ubicacion documento diligencia de secuestro efectuada- radicado interno 2021-00331

29859 13-JUL-'21 13:37
29859 13-JUL-'21 13:37

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

0-53
Letra
5908-141-9
Iaumaqpy
#3.


República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
Consejo Superior
de la Judicatura
01
03 AGO 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 53 2011 – 0489

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, donde solicita información sobre la ubicación de la diligencia de secuestro realizada el 19 de mayo del 2021.

Revisado el plenario, se observa que no obra la diligencia de secuestro realizada el 19 de mayo del 2021, por lo que para un mejor proveer se hace necesario requerir al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ – BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUIÉRASE al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ – BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938, realizada el 19 de mayo del 2021. **Ofíciese.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2021
Por anotación en estado No. 107 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p

453

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-732

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2021

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2011-00489-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 Cesionario ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ 7.163.888 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C 52.117.499 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938, realizada el 19 de mayo del 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

456

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-732

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2021

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2011-00489-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 Cesionario ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ 7.163.888 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C 52.117.499 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938, realizada el 19 de mayo del 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

455

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:18 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
CC: Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-732
Datos adjuntos: 732_centroservicios.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 20/10/2021 10:19 a. m.
Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 20/10/2021 10:19 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

ordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-732, de fecha 28 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **53-2011-489** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:18 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0921-732

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. (csjspanotifiscaliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-732



REMITE OFICIO
O-0921-732

RV: REMITE OFICIO O-0921-732

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 17:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (33 KB)

732_centroservicios.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.
**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.
***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 16:52
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0921-732

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
08872 27-OCT-'21 13:00
9314-212-009.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:17 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. <csjspanotifiscaliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-732

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-732, de fecha 28 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **53-2011-489** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

457

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-732

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2021

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2011-00489-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 Cesionario ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ 7.163.888 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C 52.117.499 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938, realizada el 19 de mayo del 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

458

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-732

Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2021

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA -DESAJ –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA – AMAZONAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-053-2011-00489-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 Cesionario ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ 7.163.888 contra MARIA HELENA GUERRERO C.C 52.117.499 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que remita la diligencia de secuestro realizada con el despacho comisorio No. 04938, realizada el 19 de mayo del 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
2
Se agrega al
En la fecha
10 NOV 2021
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,
Secretario(a)

459

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Carrera 13 No 93 - 35 Of 688
Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONOCIMIENTO
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA- HOY- ARISTELIO PIRAZAN
DEMANDADO: MARIA GUERRERO Y OTRO
RADICADO: 2011-0489

ASUNTO: SOLICITUD RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO DE UBICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al despacho respuesta a su oficio: O-0921-732, dirigido al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA – DESAJ – BOGOTA – CUNDINAMARCA - AMAZONAS, en referencia a la ubicación y remisión de la diligencia de secuestro del inmueble trabado en esta litis.

Del Señor Juez.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
T.P. 162573 C. S. de la J.
CESTEVEZ8@YAHOO.ES

PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400305320110048900 ASUNTO SOLICITUD RESPUESTA UBICACION DILIGENCIA DE SECUESTRO

Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>

Mié 09/03/2022 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2330 96 . 9

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
67534 14-MAR-'22 16:00

67534 14-MAR-'22 16:00


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08 ABR 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones:
El(la) Secretario(a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 53 2011 0489

Al Despacho con solicitud allegado por el apoderado de la parte actora, Dr. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, en donde solicita requerir al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – DESAJ – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - AMAZONAS, en referencia a la ubicación y remisión de la diligencia de secuestro del inmueble trabado esta Litis.

Como quiera que aún no reposa en el plenario la respuesta de la ubicación del despacho comisorio 04938, diligencia que fue realizada el día 19 de mayo del 2021 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se accederá al requerimiento solicitado al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – DESAJ – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA – AMAZONAS, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – DESAJ – BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - AMAZONAS, para que se sirva informar con destino a este juzgado, el trámite dado al oficio No. O-0921-732, sobre la ubicación del despacho comisorio 04938, diligencia realizada el día 19 de mayo del 2021 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá **Ofíciese en tal sentido y anéxese copia del folio 453.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 105
hoy 30 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadia Solis Poveda.

462

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJE
DE SENTENCIAS DE BO
Calle 15 No.

OFICIO No. OOECM-0722PRS-2563
Bogotá, 14 de julio de 2022.

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - D
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-AMAZONAS

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-053-2011-00489-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 CESIONARIO FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES NIT 830.053.994-4**contra** MARIA HELENA GUERRERO C.C. 52.117.499 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, para que se sirva informar con destino a este juzgado, el trámite dado al oficio No. O-0921-732, sobre la ubicación del despacho comisorio 04938, diligencia realizada el día 19 de mayo de 2021 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Se adjunta copia del folio 453 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andres Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Paola Robayos

Notificador 03 Oficina Ejecucion **eccional Bogota**

De: Notific on Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 26 p. m.
Para: Despac ías Locales - Centro de Servicios Bogotá
Asunto: REMIT 2PRS-2563
Datos adjuntos: 2563-c
Importancia: Alta

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

OR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

correo **servicioalusuarioo** **ntestaciones** deben ser allegadas al **endoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles pales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito alle io No. 00ECM-0722PRS-2563, dentro del Proceso No. **53-2011-489** que cursa en el Juzgado **09** **nicipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrepe López Martínez
Citador (Tel: 322 767 2609
Oficina de ara los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos lizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

ficador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

	Microsoft Outlook
	Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios
ado el:	jueves, 21 de julio de 2022 4:26 p. m.
nto:	Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2563

mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

espachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá (descomalclocbta@cendoj.r

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2563

REMITE OFICIO OOECM-0722PR...